

# H onorable Legislatura Provincial Provincia del N euquén



## **Diario de Sesiones**

**XXXVI PERÍODO LEGISLATIVO**

**1a. SESIÓN ORDINARIA**

**REUNIÓN N° 3**

Extraído de Versión Taquigráfica  
Editado en Diario de Sesiones  
Impreso en Talleres Gráficos  
Honorable Legislatura del Neuquén

---

14 de marzo de 2007

## XXXVI Período Legislativo - 1a. Sesión Ordinaria - Reunión N° 3

**PRESIDENCIA:** del señor vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro GUTIERREZ, y del presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, diputado Manuel María Ramón GSCHWIND.

**SECRETARÍA:** de la señora secretaria, doña Graciela Liliana CARRIÓN de CHRESTÍA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Raúl Héctor PEDEMONTE.

### BLOQUES LEGISLATIVOS

#### Movimiento Popular Neuquino (MPN)

CAMPOS, Rubén Enrique  
CASTOLDI, Gemma Alicia  
ESPINOSA, Jorge Attilio  
FARÍAS, Sergio Antonio  
FIGUEROA, Yolanda  
GARRIDO, María Cristina  
GSCHWIND, Manuel María Ramón  
GUTIERREZ, Oscar Alejandro  
IRIZAR, Carlos Alberto (\*)  
MAESTRA, Silvana Raquel  
MESPLATERE, Constantino  
MOLINA, Osvaldo Omar  
MUÑOZ, Daniel Alberto  
STORIONI, Cristina Adriana  
SUSTE, Francisco Mirco (\*)  
VARGAS, Irma Amanda  
VEGA, Bernardo del Rosario (\*)

#### Apertura Popular del Neuquén (APN)

ACUÑA, Herminda  
MACCHI, Carlos Alberto  
SÁNCHEZ, Carlos Enrique

#### Partido Justicialista (PJ)

KOGAN, Ariel Gustavo  
ROMERO, Gabriel Luis

#### Frente ARI-Partido Intransigente (ARI-PI)

KREITMAN, Beatriz Isabel  
MORAÑA, Carlos Alberto

#### Frente Grande (FG)

RADONICH, Raúl Esteban  
TOMASINI, Pablo Fernando

#### Peronista Provincial (PP)

CONTE, Jorge Eduardo  
SALDÍAS, Olga Beatriz

#### Opción Federal (OF)

RACHID, Horacio Alejandro

#### RECREAR para el Crecimiento (RECREAR)

MESTRE, Eduardo Domingo

#### Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

#### Unión Cívica Radical (UCR)

INAUDI, Marcelo Alejandro

#### Movimiento Libres del Sur (MLS)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

#### Coherencia y Honestidad (CyH)

GALLIA, Enzo

#### Nuevo Horizonte (NH)

CONDE, María Adela

(\*) Ausentes con aviso

### SUMARIO

	Pág.
<b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>	38
<b>2 - ASUNTOS ENTRADOS</b>	39
I - Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos (Art. 171 - RI)	39
II - Comunicaciones oficiales	40
III - Comunicaciones particulares	46
IV - Proyectos presentados	48
1 - Moción de preferencia (Art. 134 - RI) (Expte. E-011/07 - Proyecto 5674) Solicitada por el diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.	58
V - Solicitudes de licencia (Art. 36 - RI)	69
<b>3 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art. 174 - RI) (Hora 13,04')	69
I - Reservas en Presidencia	69
1 - Expte.P-007/07 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4 Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.	69
2 - Mociones de sobre tablas (Art. 136 - RI)	70
I - Expte.D-044/07 Efectuada por la Presidencia. Se aprueba.	70
II - Expte.O-018/07 - Proyecto 5671 Efectuada por Resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	70
III - Expte.D-052/07 - Proyecto 5677 Efectuada por el diputado Carlos Alberto Macchi Se aprueba.	71

3 - Traslado de Comisión (Art. 107 - RI) (Expte.O-126/06) Se traslada de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para ser considerado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas	72
II - Homenajes	
1 - Al Día de las Escuelas de Frontera	72
2 - Al Día Internacional de la Mujer	74
3 - A los artículos 14 bis de la Constitución Nacional y 39 de la Constitución Provincial	75
4 - Al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	76
III - Otros Asuntos	77
1 - Referencia a la campaña "Evasión Cero"	77
2 - Referencia al tema educativo	79
<b>4 - SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A UNA COMISIÓN</b> (Expte.D-044/07)	90
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 143 - RI)	90
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 147 - RI)	91
<b>5 - II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.O-018/07 - Proyecto 5671)	91
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 143 - RI)	92
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 147 - RI) Consideración en general y en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 809.	93
<b>6 - MOCIÓN DE ORDEN</b> (Cuestión de privilegio) (Art 128, inciso 5 - RI) Efectuada por la diputada Cristina Adriana Storioni. Se aprueba. Se gira la versión taquigráfica a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.	93

<b>7 - BLOQUE APERTURA POPULAR, PERONISTA Y FEDERAL</b> (Su constitución) (Expte.D-052/07 - Proyecto 5677)	108
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 143 - RI)	108
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 147 - RI) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Resolución 705.	109

### ANEXO

- Inserción solicitada por el diputado Ariel Gustavo Kogan

#### Despachos de Comisión

- Expte.O-018/07 - Proyecto 5671
- Expte.D-052/07 - Proyecto 5677

#### Proyectos presentados

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| - 5652, de Ley         | - 5666, de Ley         |
| - 5653, de Ley         | - 5667, de Ley         |
| - 5655, de Declaración | - 5668, de Ley         |
| - 5656, de Ley         | - 5669, de Ley         |
| - 5657, de Declaración | - 5670, de Ley         |
| - 5658, de Ley         | - 5671, de Declaración |
| - 5659, de Ley         | - 5672, de Ley         |
| - 5660, de Ley         | - 5673, de Ley         |
| - 5661, de Ley         | - 5674, de Ley         |
| - 5662, de Resolución  | - 5675, de Ley         |
| - 5663, de Ley         | 5676, de Ley           |
| - 5664, de Declaración | 5677, de Resolución    |
| - 5665, de Ley         |                        |

#### Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 809
- Resolución 705

## 1

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- *En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los catorce días de marzo de dos mil siete, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 11,25' horas, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Buenos días, señores diputados y personal de la Casa, bienvenidos a nuestra primera sesión del período ordinario 2003-2007.

A los fines de establecer el quórum legal, por Secretaría se dará cuenta de la nómina de los diputados presentes.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Lista de asistentes, diputados: Acuña, Herminia; Campos, Rubén Enrique; Castoldi, Gemma Alicia; Conte, Jorge Eduardo; Escobar, Jesús Arnaldo; Espinosa, Jorge Attilio; Farías, Sergio Antonio; Figueroa, Yolanda; Gallia, Enzo; Garrido, María Cristina; Gschwind, Manuel María Ramón; Gutierrez, Oscar Alejandro; Inaudi, Marcelo Alejandro; Kogan, Ariel Gustavo; Kreitman, Beatriz Isabel; Macchi, Carlos Alberto; Maestra, Silvana Raquel; Mesplater, Constantino; Mestre, Eduardo Domingo; Molina, Osvaldo Omar; Moraña, Carlos Alberto; Muñoz, Daniel Alberto; Radonich, Raúl Esteban; Rojas, Ricardo Alberto; Romero, Gabriel Luis; Saldías, Olga Beatriz; Sánchez, Carlos Enrique; Storioni, Cristina Adriana; Tomasini, Pablo Fernando y Vargas, Irma Amanda.

Total, treinta diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (PJ).- Señor presidente, gracias.

Es para hacer un breve pedido; la posibilidad de que por Presidencia se facilite, por decir así, el traslado de los cuadros de Perón, Eva Perón, Yrigoyen, San Martín y Rosas que estaban en el anterior Recinto legislativo para que a partir de ahora permanezcan aquí.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Quiero decirle que hay dos proyectos de Ley presentados por la Presidencia de la Legislatura y por el diputado Escobar donde se solicita declarar monumento histórico a la Honorable Legislatura con todos sus componentes y como estarían en la última sesión que hicieron, que hicimos los diputados en el antiguo edificio. De todas maneras, bueno, queda o va a quedar adentro la consideración que establezcamos los diputados cuando tratemos estos dos proyectos de Ley.

Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Es un aspecto formal electrónico; si somos treinta presentes, está marcando mal, somos veinticinco para el tablero.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, discúlpenme, omití dar la presencia.

Con la presencia de veinticinco señores diputados, damos por iniciada la sesión.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

En función de lo que dijo el diputado Romero, quiero recordar que está pendiente instalar en esta Casa un cuadro del general Belgrano, propuesta que fue hecha en la gestión anterior, que fue aprobada y quedó sujeta a que en la nueva Legislatura se hiciese una suerte de Salón de los Pasos Perdidos en donde se iban a poner estos cuadros y también había una propuesta de poner un cuadro -si mal no recuerdo- de Saihueque.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, así es, señor diputado.

Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (PJ).- Bueno, aparte de acompañar la propuesta del diputado Moraña, si se declara monumento histórico la anterior Legislatura, ver la forma -si hay acuerdo de la Cámara- de generar una réplica de los cuadros que están en el anterior Recinto para poder ser ubicados aquí.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¡Cómo no! será debatido y tenido en cuenta en la Comisión.

Con la presencia de veinticinco señores diputados se da por iniciada la sesión.

Invito a los diputados Daniel Muñoz y Jesús Escobar a izar los Pabellones Nacional y Provincial, y a los demás diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- *Así se hace.*

- *Aplausos.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

- *Se incorpora el diputado Horacio Alejandro Rachid.*

## 2

**ASUNTOS ENTRADOS****I****Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos**

(Art. 171 - RI)

- Reuniones N° 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 - XXXIII Período Legislativo - Años 2004 y 2005.

- *Resultan aprobadas.*

- *Pasan al Archivo.*

## II

## Comunicaciones oficiales

- De distintos organismos judiciales de la Provincia haciendo llegar oficios a los fines de la reserva presupuestaria de acuerdo a lo que prescribe el artículo 155 de la Constitución Provincial (Exptes.O-142/06; O-006; 010; 014; 016 y 017/07).
  - *Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*
- Del Juzgado Electoral provincial haciendo llegar copia de la Resolución 32/06, por medio de la cual se aprueba el cronograma electoral para la elección de dos abogados titulares y dos suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura (Expte.O-143/06).
  - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*
- De la Prosecretaría Administrativa haciendo llegar Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial correspondiente al mes de junio de 2006 (Expte.O-145/06).
  - *Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*
- De los diputados Ariel Kogan, Raúl Radonich, María Adela Conde, Ricardo Rojas, Carlos Moraña, Marcelo Inaudi, Jesús Escobar, Gabriel Romero y Pablo Tomasini, por el cual se solicita se convoque a la Honorable Cámara a una sesión especial, a fin de dar tratamiento a la situación creada por bandas que acosan el Estado de Derecho y la democracia (Expte.D-001/07).
  - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia informando la designación del doctor Eduardo José Badano como presidente y al doctor Ricardo Tomás Kohon como presidente subrogante de ese Tribunal (Expte.O-001/07).
  - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*
- Del Juzgado Laboral con competencia electoral de la Provincia haciendo llegar copias de las resoluciones relacionadas a la delimitación de circuitos electorales de la Provincia del Neuquén (Expte.O-002/07).
  - *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- Del Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia haciendo llegar datos de las operatorias correspondientes a los años 2005 y 2006, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2482 (Expte.O-003/07).
  - *Se gira a la Comisión de Producción, Industria y Comercio.*
- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia haciendo llegar copia del Acuerdo C-3922 por el cual se resuelve tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Coloradas -Ejercicio 2005- (Expte.O-004/07).
  - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*
- Del señor gobernador de la Provincia solicitando anuencia legislativa de acuerdo a lo prescripto en el artículo 206 de la Constitución Provincial (Exptes.E-002; 005; 006; 008, 010 y 012/07).
  - *Concedidas. Pasan al Archivo.*
- De la Municipalidad de la ciudad de Plottier haciendo llegar copia de la Ordenanza 2493/06 por la cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación cincuenta hectáreas de tierras ubicadas al norte de esa localidad; solicitando -asimismo- a esta Honorable Legislatura la sanción de una ley en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189, inciso 22), de la Constitución Provincial (Expte.O-005/07).
  - *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*
- Del señor vicegobernador de la Provincia -en ejercicio del Poder Ejecutivo- solicitando anuencia legislativa de acuerdo a lo prescripto en el artículo 206 de la Constitución provincial (Expte.E-003/07).
  - *Concedida. Pasa al Archivo.*
- De la Prosecretaría Administrativa remitiendo la Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial correspondiente al mes de julio de 2006 (Expte.O-007/07).
  - *Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*
- De la Junta Electoral provincial haciendo llegar copia del Acuerdo 50, declarando la validez del acto eleccionario y proclamando a los abogados titulares y suplentes que integrarán el Consejo de la Magistratura (Expte.O-008/07).
  - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia informando que mediante Acuerdo 4101 se ha resuelto designar al doctor Jorge Oscar Sommariva para desempeñarse como presidente del Consejo de la Magistratura, y al doctor Eduardo Felipe Cía como presidente subrogante del mismo (Expte.O-009/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, señor presidente.

Honorable Cámara, de acuerdo a lo que conversamos ayer, incluso en el ámbito de Labor Parlamentaria, hay una observación. La Ley del Consejo de la Magistratura prevé la figura del vicepresidente, que por una cuestión natural y lógica sería quien sustituya al presidente en caso de ausencia. Sin que esté previsto en la norma el Tribunal Superior de Justicia mediante un Acuerdo ha dispuesto la designación de un subrogante,...

- *Se incorpora la diputada María Adela Conde.*

... de una subrogancia a la Presidencia, lo que haría que ante la inasistencia de ese miembro asumiese otro integrante del Tribunal. Si bien de la Constitución surgiría que la Presidencia le corresponde al integrante del Tribunal Superior de Justicia no está así en la Ley, por cuanto, si bien va a Archivo, vamos a seguir analizando y trabajando esta cuestión en su momento para determinar el alcance efectivo que pudiese tener esta designación. Era para dejar esta constancia.

Nada más, presidente. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Si me permiten, constancia que compartimos porque creo que es algo que debemos debatir y dejar claramente establecido a los efectos de la significación que tiene y el alcance que tiene ejercer la Vicepresidencia.

Creemos que cuando un cuerpo colegiado tiene una Vicepresidencia, una de las facultades es la de ejercer la Presidencia en ausencia del presidente, de hecho quien está aquí hoy sentado en ausencia del presidente del Cuerpo está ejerciendo la Presidencia a cargo. Desde nuestra concepción y desde nuestro concepto, lo que establece la Constitución es el cargo del presidente como presidente del Cuerpo y en nuestra concepción también está la figura del vicepresidente, con todo lo que creemos que significa ser vicepresidente de un cuerpo colegiado y con todas las atribuciones. Si hoy me preguntan, yo creo que con este acto el Tribunal Superior de Justicia ha invadido jurisdicción; es más, ha sacado una potestad que tiene un cargo como es el vicepresidente y creo que esto rápidamente los diputados -esto lo estoy diciendo desde la posición del diputado Oscar Alejandro Gutierrez-, los diputados debemos, rápidamente, echar luz sobre este tema porque sabemos que están dedicados a full al trabajo porque hay bastante trabajo atrasado; así que esto crearía y pediría a la Cámara que en la próxima sesión ya dejemos establecido claramente la misión y función en una ley plasmada del vicepresidente y si tiene sentido que el Consejo de la Magistratura tenga vicepresidente, si lo va, la subrogancia se va a establecer, subrogancia y esto lo define el Tribunal Superior de Justicia, creo que nos estaríamos equivocando, estaríamos delegando una facultad que hoy tiene el Poder Legislativo.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo, señor presidente, creo que cuando se debatió la Ley de creación del Consejo de la Magistratura este tema se discutió bastante y quedó aclarado en la versión taquigráfica que cada uno de los integrantes, ya sea del Tribunal Superior de Justicia, del sector de los abogados o de los que venían por parte de los Bloques legislativos tenían que ir con sus respectivos suplentes. Esto tenemos que analizarlo con mucha prudencia, seguramente en la Comisión, teniendo en cuenta las cosas de cuál fue el espíritu de los legisladores cuando sancionamos esta Ley. Así que yo creo que cada uno de los sectores tenían derecho a tener un suplente, yo no sé si se llama subrogante o cómo se llama pero un suplente, que eso está en la Ley y en el espíritu de la Ley, que está plasmado en el Diario de Sesiones que lo tengo acá en mis manos, como ayer se trató este tema tengo lo que se dijo de cada uno de los diputados. Así que sería prudente que este tema lo analicemos en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidente.

Yo estoy de acuerdo con la intervención del diputado Gschwind, en tanto y en cuanto el nombramiento de un subrogante a todos los efectos, tanto desde quién lo hace y a qué efectos lo hace, está representando la figura de suplente que buscamos por cada sector que integra el Consejo de la Magistratura, así que yo concuerdo que no hay un problema distinto al espíritu y a la letra con el que fue creado el Consejo de la Magistratura por esta designación.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (PJ).- Señor presidente, entendemos que el suplente reemplaza en caso de renuncia, no en caso de ausencia o de algún otro motivo. No tenemos claro cuál es la idea, por lo menos del Tribunal de haber designado -como bien dice el Acuerdo- un presidente subrogante. Yo creo que están pasando por sobre lo que fija la Ley. De todos modos vale la pena aclarar y por eso también de alguna manera chocaría con la realidad que los integrantes del Consejo de la Magistratura, tal cual lo indica la Ley, han designado una vicepresidenta que es Carla Castiglioni por lo que eso sí está de acuerdo a la Ley; lo que -insisto- habría que analizar bien si este Acuerdo del Tribunal pasa por sobre lo que fija la Ley, pero reitero, el suplente asume en caso de renuncia, no de otra forma.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Presidente, yo por eso insisto en que antes de seguir debatiendo esto aquí veamos en la Comisión con mucha prudencia y con mucha tranquilidad, veamos la Ley, la leamos bien y leamos el Diario de Sesiones. El artículo 9º dice algo que no es lo que dice el diputado, dice en el último párrafo: "... *Los suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en caso de cese y lo subrogarán en caso de excusación y/o recusación.*". Eso está en el artículo 9º de la Ley de reglamentación del Consejo de la Magistratura; entonces, veámoslo tranquilo en la Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, perfecto.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Simplemente para no -creo- desviar el eje del problema, lo que va a haber que determinar, existiendo una Vicepresidencia, si es la vicepresidente en este caso quien va a sustituir al presidente en el ejercicio de esa función o si va a ser su subrogante, que la subrogancia y la suplencia es una concepción distinta y el que va a ejercer esta Presidencia

y quien subrogue o suplante al integrante del Tribunal va a pasar a ser un vocal común como los otros, sin cargo. Creo que ése es el núcleo de esta cuestión, sino para qué tenemos vicepresidente. Simplemente eso es lo que estimo que se debe aclarar detenidamente. Y sobre el tema del artículo 9º, también se hicieron, yo hice algunas referencias en general sobre el tema de la suplencia pero me parece prudente y pertinente que lo debatamos en la Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, perfecto.

Yo lo que quiero dejar claro -desde mi punto de vista- es que una cosa es ser suplente y otra que subroguen y la Constitución establece, la Ley establece claramente en qué caso se subroga, lo establece claramente la Ley. Y acá se han tomado la atribución de poner subrogancia cuando faltare el presidente por algún motivo, por enfermedad o por lo que sea, subroga un miembro del Tribunal Superior de Justicia, no el suplente, suplente es una cosa y para mí subrogar es otra cosa, subrogar es otra... pero bueno, por eso solicito a los diputados que lo tratemos rápidamente en la Comisión "A", que establezcamos si tenemos que hacer algún cambio en la Ley o algo por el estilo, algún proyecto y que rápidamente sea tratado en las dos últimas sesiones del mes de marzo.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Se gira a la Comisión "A".

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Pasa a la Comisión "A", sí, lo vamos a pasar a la Comisión "A". Continuamos.

- De la señora diputada de la Nación, doctora Alicia Comelli, informando lo actuado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en su gestión del año 2006 (Expte.O-011/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia informando que mediante Acuerdo 4099 se ha dispuesto integrar el Tribunal con magistrados y funcionarios del Poder Judicial, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 239 de la Constitución Provincial (Expte.O-012/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- Del Foro de Concejales Patagónicos haciendo llegar copia de Resoluciones y Declaraciones emanadas del mismo (Expte.O-015/06).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- Del diputado Enzo Gallia -del Bloque Coherencia y Honestidad- solicitando su incorporación para integrar la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (Expte.D-044/07).

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (CyH).- Señor presidente, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria ayer quedó más o menos explícito la necesidad de cubrir ese cargo y además dejé constancia de que había sido desplazado de otro cargo que tenía, sin mi conocimiento, por razones de ausencia por enfermedad; por lo tanto, solicito que se ratifique lo que ayer se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria dentro de esta sesión.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Ayer en Labor Parlamentaria este tema lo conversamos, lo debatimos y por lo que yo tengo entendido habíamos llegado a un acuerdo de que ese espacio que está faltando en la Comisión "B" que corresponde a los Bloques unipersonales, ya que había sido desplazado el diputado Gallia, fuera ocupado por el diputado Gallia. Yo voy, en principio, a solicitar su tratamiento -en lugar de que pase a la Comisión- en este momento sobre tablas, o sea que quede reservado en Presidencia para darle su tratamiento sobre tablas.

¿Acordamos que sea reservado en Presidencia?

Está a consideración de los diputados.

Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Una salvedad con respecto a esto. Tengo conocimiento de que se va a presentar un proyecto de unificación de Bloques, de manera tal que lo que no tengo en claro es si se van a tener que volver a modificar las Comisiones; si en ese caso se modifican, habría que incorporar esto, si no se modifican estoy de acuerdo que se incorpore el diputado en la Comisión que corresponda, pero en caso de modificar todas las Comisiones nuevamente tendríamos que esperar hasta ese momento.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Si el número de cuatro da para que lo integren dos diputados del Bloque en todas las Comisiones, modifica; si el número es de cuatro integrantes porque el nuevo Bloque pasaría a tener cuatro integrantes, si el número de cuatro, yo sé que cinco sí porque el PJ tenía cinco diputados y dos lugares en las Comisiones: si el número de cuatro diera para dos integrantes en las Comisiones, cambiaría todo. Yo lo que no tengo es ese número...

Sr. ROJAS (MID).- Yo no lo tengo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ...pero si no cambia nada no quedaría así.

Sr. ROJAS (MID).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De todas maneras, también es un tema que lo podemos dejar reservado en Presidencia, tiramos los números y bueno... bueno, ahí tendría que haber toda una recomposición. Si esto cambia la composición tiene que haber toda una recomposición de las Comisiones, incluidos los Bloques unipersonales.

Sr. ROJAS (MID).- Bueno, simplemente esa aclaración, como no... me pasa lo mismo que a usted, no tengo en claro si no cambiarían las Comisiones, yo apruebo que se incorpore el diputado en la Comisión "B".

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

Por supuesto, quiero dejar establecido que nuestro Bloque no tiene ningún inconveniente que el diputado Gallia se integre a la comisión, a las comisiones que le corresponda como todos los diputados de esta Cámara. Pero apoyando el argumento recién esgrimido por el diputado Rojas, sí por supuesto va a cambiar, una conformación de un Bloque de cuatro diputados seguramente va a cambiar el coeficiente, le va a corresponder integrar con dos diputados cada Comisión y si así no fuera, de todas formas tampoco podría ser que un Bloque al que le correspondiera un solo diputado por Comisión tuviera dos diputados de hecho por Comisión; o sea que va a cambiar la conformación de una u otra forma.

Así que yo no tengo problemas de tratar sobre tablas este tema ni la incorporación del diputado Gallia ni la autorización a la conformación de un nuevo Bloque, por supuesto que va a cambiar el mapa de las Comisiones, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto.

Sí, lo que hay que dar en principio es conformación a como está hoy constituida la Legislatura porque hoy tenemos una constitución de la Legislatura. A partir de que demos aprobación hay una nueva constitución y hay que rever en acuerdo de presidentes de Bloque -que esto lo hemos hecho siempre- la constitución del otro cincuenta por ciento de qué manera lo establecemos.

Así que, bueno, cuando llegue el tratamiento, yo he pedido la reserva en Presidencia y vemos cuáles son los pasos que vamos a seguir.

Gracias.

- Del señor presidente de esta Honorable Legislatura Provincial informando una reestructuración interna del Presupuesto General de Gastos vigente -Ejercicio Financiero año 2006- (Expte.O-019/07).

- *Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

### III

#### Comunicaciones particulares

- Del señor Fernando Müller -presidente de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo del Departamento Aluminé- haciendo llegar copias de notas que presentaran los pobladores y concesionarios de la ex Corporación Interestadual Pulmarí -acogiéndose a los términos de la Ley 2535- en las cuales solicitan la intervención de este Cuerpo y de los representantes nacionales con el fin de efectivizarse el remanente de la ex CIP y pase a ser propiedad de los diferentes ocupantes, poblador de ley o tenedor de contrato de concesión (Expte.P-001/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- De la señora Blanca Tirachini -presidente de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi- haciendo llegar nómina y distribución de cargos de la Comisión Directiva de la misma (Expte.P-002/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- Del señor José Francisco Ponce -secretario general del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC) solicitando incremento en las asignaciones familiares de los empleados estatales y municipales de la Provincia del Neuquén (Expte.P-003/07).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- Del señor Carlos Alberto Antonio Polastrí haciendo llegar propuesta preventiva ante riesgos de agresión sobre la integridad física de los conductores de taxi (Expte.P-004/07).

- *Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.*

- Del señor Darío Marcos Lucca -secretario general del Sindicato de Peones de Taxis de Neuquén- y señor Felipe Quezada -presidente de la Asociación de Propietarios de Taxis- solicitando se declare la necesidad de abrir el debate en torno a la reforma de los artículos 70 a 72 de la Ley 2302 -de Protección Integral del Niño y Adolescente- (Expte.P-006/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- Del Colegio de Abogados y Procuradores de Junín de los Andes haciendo llegar nómina de abogados en condiciones de integrar el Jurado de Enjuiciamiento (Expte.P-007/07 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4).

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, con respecto al expediente anterior yo anoté que también iba a la Comisión "C" porque la consideración que me hizo es que iba, tenía el recorrido en todo caso este expediente de las dos Comisiones donde tuvo origen la Ley 2302. Así que...

- *Se retira el diputado Pablo Fernando Tomasini.*

... bueno, esa es la observación que quería hacer; tenía entendido -repito- que iba a las dos Comisiones.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, habíamos quedado en Labor Parlamentaria que lo que solicitaban el señor Lucca y el señor Quezada era que se abra el debate sobre la necesidad de reforma de dos artículos; lo que vamos a debatir en Comisión es si abrimos ese debate no vamos a empezar a debatir el artículo 70 y 72. Si hubiera que debatir los artículos 70 y 72 y algún otro artículo más -o sea, debatir la 2302- yo creería que ahí sí corresponde que vaya a las dos Comisiones. Ahora lo que estamos debatiendo es la necesidad de abrir el debate, por eso quedaba en la "A".

Gracias, diputado.

- *Al comenzar la lectura del próximo expediente, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Un minuto, secretaria.

El expediente P-007/07, como están todos los expedientes, está toda la nómina de todos los Colegios habíamos quedado de acuerdo que hacíamos el sorteo hoy. Esto es lo que habíamos quedado de acuerdo en Labor Parlamentaria; así que, bueno, vamos a hacer el sorteo hoy...



Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- ¿Se puede? No, parece que no.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, sí, eso es en lo que quedamos de acuerdo ayer, están los señores presidentes presentes. Es el último punto del Orden del Día.

- *Dialogan el director general legislativo, la secretaria y el presidente.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continuamos.

- Del señor Juan Carlos Sorzana -presidente de la Sociedad Rural del Neuquén- haciendo llegar copia del acuerdo por el cual se propicia fijar en ley la determinación del valor imponible de la tierra de uso rural extensivo libre de mejoras, a los efectos del cobro del Impuesto Inmobiliario Rural (Expte.P-008/07).

- *Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

#### IV

##### Proyectos presentados

- 5652, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se crea el Registro de los Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén (Expte.D-394/06).

- *Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5653, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se establece para el territorio de la Provincia del Neuquén el uso de vidrios de seguridad en todos los establecimientos educativos públicos y privados (Expte.D-395/06).

- *Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5655, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se solicita al Congreso de la Nación el aumento de las penas contempladas en el Código Penal, Título XI -Delitos contra la Administración Pública- (Expte.D-397/06).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- 5656, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se propicia crear el Fondo Permanente para las Generaciones Futuras (Expte.D-399/06).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5657, de Declaración, iniciado por los diputados Ariel Kogan, Raúl Radonich, María Adela Conde, Ricardo Rojas, Carlos Moraña, Marcelo Inaudi, Jesús Escobar, Gabriel Romero y Pablo Tomasini, por el cual se repudia los actos de terrorismo de Estado y su accionar, que han pretendido amedrentar a la sociedad (Expte.D-002/07).

- *Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.*

- 5658, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se modifica la Ley 2505, estableciendo el reemplazo de obras programadas a financiar mediante los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial -TIDEPRO- (Expte.E-001/07).

- *Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5659, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento de Integración y Desarrollo, por el cual se propicia que la Provincia del Neuquén adhiera a la Ley nacional 26.190 -de creación de un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica- (Expte.D-004/07).

- *Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.*

- 5660, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se propicia ratificar por Ley las actuales Áreas Naturales Protegidas; asimismo, se crea el Consejo de la Comunidad provincial (Expte.D-011/07).

- *Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5661, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se crea el sistema de certificación denominado “Libre de Mano de Obra Infantil y Adolescente”, acreditando que no se emplean niños para la producción de bienes y servicios en todo el territorio de la Provincia; asimismo se crea la Comisión Neuquina para la Erradicación del Trabajo Infantil -CONETI- (Expte.D-014/07).

- *Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5662, de Resolución, iniciado por la diputada Beatriz Kreitman -del Bloque de diputados ARI-PI-, por el cual se propicia convocar a esta Honorable Cámara al ministro de Empresas Públicas de la Provincia, ingeniero Alfredo Esteves, conjuntamente con el presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, ingeniero Horacio Carvalho, con el fin de brindar informes respecto al funcionamiento, planificación y obras previstas, como así también medidas urgentes ante la emergencia de falta de agua potable, todo ello de acuerdo a lo prescripto en el artículo 184 de la Constitución Provincial (Expte.D-015/07).

- *Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.*

- 5663, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se prorroga la vigencia de la Ley 2534 hasta el 31 de diciembre de 2011 (Expte.E-004/07).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5664, de Declaración, iniciado por el diputado Pablo Tomasini -Bloque Frente Grande-, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del Cuarto Festival Nacional del Teatro del Humor “Premios Emilia” (Expte.D-020/07).

- *Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.*

- 5665, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se propicia la reglamentación de los artículos 308 -audiencia pública-; 309 -iniciativa popular-; 310 -consulta popular vinculante-; 311 -consulta popular no vinculante- y 312 -revocatoria de mandatos- de la Constitución Provincial (Expte.D-032/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- 5666, de Ley, iniciado por el doctor Mariano Mansilla y doctor Carlos Moraña -diputado provincial Bloque ARI-PI-, por el cual se propicia declarar cuenca hídrica protegida a la cuenca del río Limay en toda su extensión (Expte.P-005/07).

- *Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- 5667, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se eleva el Presupuesto General de la Provincia -Ejercicio año 2007- (Expte.E-007/07).

- *Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5668, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se establece el régimen laboral, escalafonario y remuneratorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Expte.E-009/07).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo voy a solicitar que este expediente, me olvidé ayer, como acá esto fue producto de un acuerdo entre los empleados, los representantes de los empleados y los consejeros del Tribunal de Cuentas, ha sido un acuerdo que ha sido elevado por el Poder Ejecutivo, si este expediente lo podemos tratar en plenario.

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Queda en plenario de las Comisiones “T” y “B”.  
Continuamos.

- 5669, de Ley, iniciado por el señor presidente de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se propicia declarar edificio histórico y conservar como patrimonio histórico del pueblo de la Provincia del Neuquén el casco principal del edificio del Poder Legislativo, sito en Avenida Olascoaga 560 de la ciudad de Neuquén (Expte.O-013/07).

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, presidente.

Como usted sabe, nuestro Bloque ha presentado un proyecto en idéntico sentido que el que presentó el contador Brollo, incluso hubo algunas chanzas tendientes a plantear que como tiene un número posterior lo habíamos hecho copiando al proyecto del presidente de esta Legislatura, cosa que en caso de que fuera así, de que hubiera sido un proyecto posterior, podría ser o no; ahora, de nuestra parte jamás existe un celo de esas características con una cosa tan importante como es el tema planteado. Ahora, a nosotros nos llamó la atención este intento que hubo, por ejemplo en Labor Parlamentaria, de plantear que nuestro proyecto había sido una copia del proyecto del contador y nos llamó la atención porque en días pasados ocurrió un hecho llamativo alrededor, precisamente, de estos dos proyectos que puede ser una irregularidad que en este caso no cambia ni modifica ninguna cuestión sustancial, puede haber algún problema de celo o algo así pero sería una cosa menor; ahora, no así el procedimiento, insisto, en caso de que fuera una irregularidad si lo trasladamos a otro tipo de cuestiones y déjeme comentar los pasos a los que me refiero. El día lunes 5 de marzo del presente año se presenta el proyecto de Movimiento Libres del Sur con el número 5670. El 06/03 -al día siguiente- se distribuye a los Bloques legislativos el proyecto de Movimiento Libres del Sur.

Ese mismo martes también se distribuye el expediente O-013/07, que es una notificación del Juzgado Civil N° 22. Ahora, ese día -al día siguiente perdón- ocurre en nuestro Bloque, creo que ocurrió en todos los Bloques y que somos testigos o le pueden preguntar a los administrativos, un hecho extraño: se pide el retiro de un proyecto. A nosotros ¿por qué nos llamó la atención esta cuestión? Porque en el primer momento el administrativo de nuestro Bloque no encontraba el proyecto y le llamó la atención el nerviosismo de la persona que lo había ido a solicitar. Insistentemente, a los diez minutos vuelve la persona a ver si habíamos encontrado el proyecto y nuevamente no lo había buscado y el nerviosismo aumentó. Finalmente, al rato, es retirado este proyecto y como posteriormente comprobamos, de todos los Bloques se retiró este proyecto. El miércoles 07/03 se distribuye un proyecto firmado por el contador Federico Brollo, coincidente en temática y forma con el presentado por Movimiento Libres del Sur, con la denominación O-013/07 con fecha de ingreso en Mesa de Entradas del 02/03/07 y con el número 5669 y el día miércoles también se retira el proyecto presentado por el Juzgado Laboral N° 2 y se le coloca la denominación O-014/07.

¿Qué es lo que estoy diciendo? La notificación del Juzgado Civil N° 2, que tenía la denominación O-013, fue retirada y posteriormente se le colocó el número O-014 y ese lugar fue utilizado para introducir el proyecto que, con igual temática al del Movimiento Libres del Sur, había presentado el presidente de la Legislatura. Por eso digo y es un tema menor, puede haber existido un celo de parte de la Presidencia o de parte del oficialismo con un tema que ha rondado en el último tiempo como es la nueva, la futura, la vieja Legislatura y haya intentado hacer un gesto político -que es una constante prioridad por parte del partido oficial- de reivindicar la institucionalidad y la institución de la Legislatura. Ahora, a partir de eso se produce esto que en caso de ser una irregularidad sería un hecho muy grave como es la manipulación de un expediente con el objetivo de generar un hecho político o de evitar un hecho político, en definitiva, con una finalidad política. En este caso, creo que no tendría mayores consecuencias, insisto, podría ser una cuestión de celo y demás. Ahora, la pregunta es: este tipo de manipulación en caso de ocurrir con algún otro hecho, con algún otro acontecimiento o con algún otro tipo de proyecto, sea el que fuere, constituye o puede constituir un delito muy grave.

No es nuestro objetivo, en este caso, buscar culpables dentro del personal de la Legislatura con quien siempre hemos mantenido buena relación y entendemos que trabaja muy bien; ahora, en caso de que esta irregularidad tuviera la finalidad que hemos planteado, realmente habla muy poco bien de parte de la conducción del Poder Legislativo, así como también una falta de respeto muy grande, precisamente, a la institución que se pretende preservar.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Esta mañana un medio me preguntaba acerca de lo que significaba para los diputados empezar a trabajar en un período ordinario que, de acuerdo a la Constitución empezaba antes, empezaba en marzo, y que era en un edificio nuevo en el cual todos estamos orgullosos de estar; decía que seguramente en este edificio no solamente tenemos que tener el edificio lindo sino que tenemos que ponerle adentro del edificio cosas positivas, cosas lindas, cosas importantes para la sociedad; por lo tanto, desde nuestro Bloque de diecisiete diputados vamos a trabajar para que en este Recinto no entremos con este tipo de cosas, no discutamos estas cosas que para mí no tienen importancia y que yo desconozco totalmente como presidente

del Bloque de diecisiete diputados no nos ocurrió que nos vayan a pedir ningún proyecto, ni retirar ninguno, ni cambiarlo de fecha, eso que usted está relatando hoy que yo creo que es más que nada para tratarlo ahora... lo hubiéramos tratado ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria con la presencia del señor presidente de la Cámara que lamentablemente hoy por razones constitucionales no está acá, está a cargo del Poder Ejecutivo. Entonces, es una lástima que lo que no se dijo ayer se venga a decir hoy acá. Nosotros vamos a ratificar nuestra postura y no hacer acá adentro de esta Cámara y sobre todo haciendo gala de este edificio que es lo que nos va a contener, de venir a hacer circo a esta Legislatura.

Entonces, señor presidente, todas las aclaraciones que haya que hacer desde el punto de vista reglamentario y de procedimiento que tengan que hacerse, seguramente a través de la Secretaría de Cámara y de las Prosecretarías aclararán en la próxima reunión de Labor Parlamentaria. Yo lo único que tengo acá es que el presidente, un proyecto tiene número 013 y el otro tiene 040, o sea que si fuera un número yo creo que ahí podrían tener alguna suspicacia, celo. Yo creo que acá lo que hay que hacer es trabajar en positivo, señor presidente y a eso invito a todos los señores diputados y avancemos con la sesión.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, presidente, y gracias por no avanzar con la sesión en el sentido de pasar a otro punto.

El presidente de la primera minoría nunca escapa a sus esquemas, es absolutamente previsible, sabía que iba a decir exactamente las palabras que dijo; es más, como el tero, grita en un lado y pone el huevo en el otro. Acá no sé si se entiende que yo minimicé la disputa -entre comillas- política que podría haber entre el Bloque, enorme Bloque de diecisiete diputados y este siempre menospreciado y humilde Bloque. Ahora, el presidente de la primera minoría no sé si advirtió lo que estamos diciendo; en principio y de paso estamos planteando un error administrativo y, en el peor de los casos, podría llegar a existir un delito, que se haya forzado a un delito; entonces, creo que no es un detalle menor. Después, el presidente -como siempre- en sus irrupciones que no puede contener debería primero ir a averiguar a sus secretarios y consultar si efectivamente lo que estamos denunciando ocurrió porque sino podría caer en falso testimonio o en que no saben lo que hacen las personas que trabajan con él.

Y, para finalizar, para mostrarle al señor presidente de la primera minoría pero no para discutir con él porque la verdad que no es mi intención polarizar con él, pero sí para -de alguna manera- mostrarle lo lineal que es su pensamiento, sabía que iba a decir: porque nosotros venimos a trabajar, no como otros que no trabajan y demás. Le voy a decir que al 1 de marzo de este año el Bloque de diputados, el enorme Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, con diecisiete integrantes, presentó cincuenta y tres proyectos (*mostrando un papel con el número 53*); este humilde y siempre menospreciado Bloque de un diputado, en este mismo lapso de tiempo, desde el 10 de diciembre de 2003 al 1 de marzo del año 2007, presentó cincuenta y nueve proyectos (*mostrando un papel con el número 59*).

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Solamente por esta vez y para dejar aclarada la posición del Bloque del Movimiento Popular Neuquino. De la misma manera que dije que vamos a trabajar, vamos a hacer gala de lo que significa estar en esta nueva Legislatura, le anticipo que no le vamos a

contestar nunca más los agravios, las menciones que haga ese señor diputado que es del humilde Bloque que dice y quiero decirle que los proyectos que se presentan, a veces, yo puedo -si quieren- hacer cien proyectos que hay que tirarlos a la basura porque no sirven para nada y otros proyectos que son importantes para la Provincia del Neuquén presentados por el Poder Ejecutivo o presentados por quien tiene la obligación de gobernar esta Provincia, nosotros vamos a trabajarlos, vamos a llevarlos adelante mientras que algunos otros diputados como él seguramente no vienen a trabajarlo y vienen con cualquier otra propuesta. Así que, señor presidente, estamos acostumbrados de este señor que nos tiene cansados a todos, no a nosotros.

En este período que falta, desde nuestro Bloque, vamos a hacer de cuenta que no existe. Hasta las últimas sesiones se dedicaba a hablar, de diez palabras lo nombraba al gobernador de la Provincia, ahora de diez palabras parece que me va a nombrar a mí. Entonces, para que no me nombre a mí ésta es la última intervención que voy a hacer para nombrarlo al señor diputado.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Sí, presidente, como para cambiar de tema.

Quería decir que es un error de tipeado que dice: Bloque de diputados Libres del Sur y hay uno; diputados de RECREAR y hay uno; diputados, bueno y de otros Bloques. Como para tener en cuenta en la próxima vez, un error de tipeado nada más.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Para que conste en la versión taquigráfica.

Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Es para agradecer a la diputada preopinante la profunda observación que marca el nivel de inteligencia de la misma.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Sí, quería decirle al diputado Mestre que le agradezco el nivel de inteligencia porque reconozco que lo tengo.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Muy bueno el ego.

A Comisiones “A” y “B”.

Continuamos.

- 5670, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se propicia declarar monumento histórico el edificio de la Legislatura, ubicado en Olascoaga 560 de la ciudad de Neuquén (Expte.D-040/07).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Quería que se dijera a qué Comisiones iban estos dos proyectos pero antes quiero compartir algo con ustedes y en especial -disculpe que lo nombre- con el diputado Moraña, el diputado Radonich, el diputado Mesplatere -quien fue el secretario de la

Cámara-, la diputada Figueroa, diputado Macchi, no recuerdo qué diputado más hubo de la gestión pasada.

VARIOS DIPUTADOS.- Gallia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, de la gestión pasada.

Para uno que ha tenido la suerte de -el diputado Irizar también- haber estado en varios períodos constitucionales en la Legislatura, el problema de falta de ubicación no solamente para los diputados, porque hay diputados que realmente trabajaron en lugares insalubres, en oficinas de dos por uno, compartiendo un baño para cuarenta personas; otros en casas alquiladas, otros lejos de la Legislatura; otros Bloques sin poder tener, en todo caso, si se juntaban todos los asesores se tenían que ir los diputados porque no había lugar. El personal de la Casa, que fuimos remendando a medida de que iba creciendo la Legislatura, no era lo mismo una Legislatura de veinticinco diputados que una Legislatura de treinta y cinco, y por supuesto que el personal de la Casa creció como tenía que crecer, con los concursos, con la posibilidad de que los empleados de la Casa, sus hijos pudieran concursar, esto acordado con el gremio; pasaron muchas cosas en el medio. Y en los sueños de los diputados que yo nombré junto a quien fue el vicegobernador de la Provincia, el doctor Jorge Sapag, empezó a dar vueltas que este Cuerpo colegiado, la Honorable Legislatura, la Honorable Legislatura, debía tener el espacio acorde a lo que es la democracia. Y yo recuerdo en ese entonces que a instancias del doctor Jorge Sapag empezamos a trabajar, hubo mucha gente anónima que trabajó en este proyecto, gente que hoy reivindico y que saludo gratamente porque creo que ellos fueron los gestores, reitero, incluido el doctor Jorge Sapag. Y los diputados de la gestión pasada fuimos los que le dimos un poco el cuerpo a esto y aportamos humildemente cómo debería ser en forma funcional este edificio; por supuesto que la arquitectura se la dieron los que saben pero quienes dijimos cómo era el funcionamiento, el gremio, los empleados, los diputados que nombré, tuvimos participación. Pero cuando dijimos que íbamos a hacer el edificio legislativo nuevo, yo quiero compartir, permítame diputado Escobar, y quiero que me desmientan los diputados, lo primero que dijimos es que ese edificio, el casco histórico no debía ser demolido como han sido demolidos varios edificios históricos en la ciudad de Neuquén, el último que recuerdo el de la imprenta que está en la Diagonal 25 de Mayo, la imprenta Neuman, lo último que recuerdo, por no decir algunas casas y demás del ferrocarril, que un grupo nos opusimos a que sea todo demolido, recuerdo, y quedó lo que quedó que es la casa, el Museo Municipal y el Museo Gregorio Álvarez.

Y nosotros ahí soñábamos ya con este edificio nuevo pero también soñábamos y nos pusimos tenazmente, impusimos tenazmente la idea de que el casco histórico de la Legislatura vieja no debía...

- *Se retira la diputada Cristina Adriana Storioni.*

... ser demolido y que debía ser declarado monumento histórico.

Y yo iba por el lado positivo, yo celebro que el presidente de la Legislatura hoy, el contador Federico Brollo, haya impulsado un proyecto pero mucho más celebro que el diputado Escobar, siendo diputado igual que yo y que los que estamos aquí presentes, también hayan impulsado un proyecto y que vaya en la misma línea de pensamiento y en el mismo sentido de pensamiento que tuvimos los diputados en aquel entonces cuando dijimos que queríamos el edificio pero que eso debía de ser guardado para siempre, para que sea visitado por la sociedad y que haya

un recuerdo de lo que fue el edificio de la Legislatura con su nueva Constitución a partir del año 57. Entonces, yo a esto le voy a buscar el lado positivo, y está bien que fije una posición y que tenga la desconfianza, pero creo que lo más importante en esta discusión no va a pasar por el expediente sino que va a pasar por el trabajo que hagamos en Comisión y van a ver que rápidamente nos vamos a poner todos de acuerdo y ese edificio, ese edificio va a ser declarado monumento histórico, tal cual lo dejamos en la última sesión; es más, como chanza algún diputado dijo ayer, tenían que estar los diputados sentados en sus bancas en cera como en la Casa de Tucumán. ...

- *Risas.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Pero yo creo que esto es lo positivo, yo no me voy a poner celoso, por el contrario voy a acompañar y con seguridad tendremos alguna discusión con su proyecto en la forma porque creo que esto no es mucho para discutirlo, en la concepción, en el fondo de la cuestión estamos de acuerdo, tiene que ser declarado monumento histórico y vamos a compartir, yo creo que todos los Bloques, el proyecto del diputado Escobar y el proyecto de la Presidencia, del contador Brollo; quería decirlo esto porque veo que es lo más importante y porque creo que nos lo merecemos. A lo mejor, cuando seamos muchos más viejitos, vamos a decir: pensar que yo estuve en el edificio viejo y tuve la posibilidad de inaugurar el edificio nuevo, ésa va a ser la anécdota y las futuras generaciones van a poder disfrutar de este edificio y también enterarse de que hubo un edificio viejo de la Legislatura.

Gracias.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, presidente.

Muy breve voy a ser para que efectivamente no se mal entienda el planteo anterior. El planteo anterior fue efectivamente para decir lo de la probable irregularidad que podía haber; ahora, a los fines del tema concreto de la cuestión de la Legislatura -todavía yo la sigo llamando la Legislatura-, comparto exactamente la misma opinión que usted acaba de plantear y además yo celebro -y me parece absolutamente natural- que el presidente de la Legislatura -quien también vale decir por quien tengo un gran respeto y que el debate que di en el punto anterior no es personal sino es una posición política- hubiera presentando un proyecto en la misma dirección. No iba a argumentar porque me parece que esto se va a tratar en las Comisiones pero sólo voy a decir que cuando hicimos ese proyecto yo me acordé mucho de una anécdota que me pasó a mí siendo más pibe. En general yo guardo, tengo todas las cartas que me han mandado...

- *Reingresa la diputada Cristina Adriana Storioni.*

... mis amigos, mis novias y demás, y ya haciéndome más grande un día agarré y rompí, empecé a romper todas las cartas para tirarlas y afortunadamente un amigo me dice: pero no seas tonto porque, en realidad, a vos ahora de adolescente te parece que la vida es infinita, ahora, en algún momento te va a gustar poder leer las cartas que recibías cuando tenías doce, trece años y a mí me parece que esa anécdota plasma, por un lado, la expectativa que tenemos nosotros cuando presentamos el proyecto, seguramente el mismo que tiene el vicegobernador y que también creo que es algo a lo que nos tenemos que acostumbrar los neuquinos porque

hubo muchas voces que nos dijeron pero por qué presentan ese proyecto, por qué declararlo museo, porque como somos contemporáneos con muchos de este tipo de cosas, los neuquinos somos poco proclives a conservar pedazos de nuestra historia, es más, podemos ver cómo muchas casas de hace treinta, cincuenta años muy lindas han sido demolidas y hubiera sido bueno que se hubieran transformado en monumento histórico y creo que tiene que ver con eso. Yo creo que los neuquinos tenemos que empezar a tomar pedazos de nuestra historia y conservarlo porque paulatinamente ya dejamos de ser una provincia adolescente y pasamos a ser una provincia que ingresa en su madurez. Y digo todo esto porque efectivamente nosotros tuvimos la iniciativa de presentar ese proyecto pero en ningún momento desconocemos a algunas personas que han sido muy importantes para la política neuquina, y en esto yo también voy a decir en este punto porque creo que van a compartir la posición de conservar el edificio, de dejar para las futuras generaciones algo que hemos ido construyendo entre todos y que lo hiciéramos en su momento en la Convención Constituyente. Nosotros desde Libres del Sur nos parecía que era inconveniente la no reelección o la reelección indefinida en el cargo de legisladores porque entendemos que hay personas que son muy capaces, en particular yo se lo he dicho a alguno de ellos personalmente pero en mi opinión, por ejemplo, Raúl Radonich, el diputado Carlos Moraña y también quien en este momento está en la Presidencia, tienen una alta consideración por parte de este diputado, más allá de las diferencias que a veces la coyuntura política nos hace tener. Entonces, creo que en la discusión de este proyecto también van a estar incluidos todos los aportes que todos y cada uno de quienes fueron diputados o quienes aportaron a la política neuquina han sabido llevar a este pedacito de historia de nuestra Provincia.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (PJ).- Señor presidente, es para recordarle que en la gestión anterior quien habla fue presidente del Bloque del Partido Justicialista, luego continuado...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Discúlpeme.

Sr. ROMERO (PJ).- ... continuado por el diputado Duzdevich y en nuestro caso -en aquella oportunidad, en la gestión anterior y en ésta, ahora presidido por el diputado Kogan- nuestro Bloque siempre acompañó...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Así es.

Sr. ROMERO (PJ).- ... la iniciativa de concretar la inauguración de un nuevo edificio legislativo que jerarquice este Poder en la Provincia del Neuquén, tal cual por fin se ha logrado concretar. Y, por otro lado, con respecto a esto de los proyectos que hay sobre declarar monumento histórico la anterior Legislatura, nuestro Bloque lo va a acompañar, por supuesto, si bien seguramente la semana que viene también va a presentar un proyecto sobre este tema porque creemos que más allá de declarársele monumento histórico al anterior edificio de la Legislatura tiene todavía que servir a las instituciones de la democracia de la Provincia en su funcionamiento o para que funcionen allí; pero, bueno, esto lo presentaremos la semana que viene.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Continuamos.

- 5671, de Declaración, iniciado por el señor presidente de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el “II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental” (Expte.O-018/07).

- *Por Resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria se reserva en Presidencia.*

- 5672, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se propicia ordenar el relevamiento de los recursos hídricos existentes en el territorio de la Provincia del Neuquén (Expte.D-045/07).

- *Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5673, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados ARI-PI, por el cual se modifica el artículo 27 de la Ley 1981, referido al amparo por mora (Expte.D-046/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- 5674, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se modifica el artículo 144 de la Ley 165 -Electoral provincial- (TO Resolución 648), en lo que respecta al período de convocatoria para el llamado a elecciones para cargos electivos (Expte.E-011/07).

- *Se retira el diputado Gabriel Luis Romero.*

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

Sr. GSCHWIND (MPN).- Un momento, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¡Ah! discúlpeme.

Tiene la palabra el diputado Gschwind.

1

### Moción de preferencia

(Art. 134 - RI)

(Expte. E-011/07 - Proyecto 5674)

Sr. GSCHWIND (MPN).- Tal como lo anticipé ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria, vamos a solicitar que este expediente tenga una moción de preferencia para tratarse en la próxima sesión, por supuesto, como corresponde con el debido Despacho.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

- *Se retiran los diputados Carlos Enrique Sánchez y Ricardo Alberto Rojas.*

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Nuestro Bloque va a acompañar el pedido de moción de preferencia que hizo el presidente del Bloque del partido de Gobierno, más allá de que nos parece la conducta del gobernador respecto de la fijación de la fecha de elecciones un verdadero manoseo pero, bueno, a lo mejor si aprobamos esta Ley rápidamente le damos la posibilidad de que fije la fecha de elecciones -como dijo él- en el momento que le convenga al Movimiento Popular Neuquino, que la fije de una vez, señor presidente; si quiere tratamos sobre tablas el proyecto, no tenemos ningún inconveniente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Yo creo que acá, presidente, el verdadero manoseo es el que se hace con las instituciones en Neuquén. El proyecto que el diputado Kogan acaba de adjudicar como un manoseo por parte del Poder Ejecutivo y del gobernador de esta Provincia tiene que ver, nada más y nada menos, que con el simple hecho de poder renovar autoridades en la Provincia del Neuquén al mismo tiempo que las autoridades de la República Argentina.

Hoy con fecha 28 de octubre, como son hasta ahora las elecciones presidenciales, la Provincia del Neuquén se vería impedida, por esta Ley que se pretende modificar, celebrar coincidentemente sus elecciones nada menos de las autoridades de la Provincia. Es decir, pueden haber diferentes puntos de vista desde el tema de separar o unificar elecciones; siempre que se las trata de separar son por intereses menores de la política porque el interés mayor de la política debería ser que cada cuatro años el pueblo argentino y los de las respectivas provincias unificadamente, en un acto, es el acto supremo de la democracia pueda dedicarse a establecer ese voto inteligente que elige las autoridades del país y de las provincias pero, lamentablemente, es una práctica que incluso está en muchas constituciones provinciales y cartas orgánicas. De cualquier modo, llamar un manoseo a la pretensión básica de mantener la posibilidad de tener elecciones unificadas en la Provincia del Neuquén con las nacionales, realmente es una distorsión absoluta de cualquiera de las intenciones que puede haber tenido este proyecto pero así estamos en esta Provincia del Neuquén, con adjudicación de manoseo, con sospechas y con todo tipo de cosas que, en definitiva, le hace mal a la democracia y a nosotros mismos como representantes políticos, porque la gente no sé si habrán tomado nota de que cada vez cree menos en nosotros y, justamente, es por este tipo de cuestiones y peleas menores y adjudicaciones facilistas en que incurrimos reiteradamente los que decimos representar a la gente.

Así que quería contestar esto, señor presidente, y parecerme realmente un facilismo inadecuado para nuestro carácter de representantes políticos una modificación de la Ley Electoral en este sentido llamarla manoseo.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, presidente.

El Bloque de Movimiento Libres del Sur tampoco tiene problemas ni inconvenientes en que se trate sobre tablas este proyecto; es más, lo vamos a acompañar. Nosotros, si realmente no existiera esto que voy a coincidir con el diputado Kogan, este manoseo de las instituciones

como ya hemos denunciado ampliamente no sólo en este tema sino en otros más, no habría ningún problema ni ninguna discusión alrededor de este tema; obviamente, que por ejemplo fortalecer la gobernabilidad, que no hubiera dos gobernadores que pudieran pujar debería ser un elemento que aporta a cualquier democracia. Ahora, obviamente que cuando esos elementos no ocurren de esa manera en la realidad surge todo este tipo de dudas e inquietudes. Efectivamente, es probable que quien hoy detenta el Ejecutivo tenga lo que denominaba el otro día ante un medio de prensa “el síndrome de Alfonsín”: el miedo a que una elección muy anticipada de gobernador haga que la sociedad a través de ese gobernador o a través de un reclamo solicite el retiro anticipado del hoy debilitado miembro del Poder Ejecutivo; puede ser una interpretación. Ahora, también celebro este conocimiento que tiene el diputado Rachid de decir que el objetivo de este proyecto es hacer coincidir las elecciones con las presidenciales; yo creo que ese elemento aporta al planteo que hace el diputado Kogan y que coincido efectivamente, yo creo que acá hay un manoseo en este caso de la fecha electoral, no está claro que sea en esa fecha y uno de los elementos que indica que no está claro cuál es la fecha es, precisamente, que en el proyecto se indica el mínimo pero no le pone ningún techo a ese período respecto del cual el gobernador puede convocar a elecciones; así como puede convocar para el 28 de octubre respetando los plazos electorales que si no me equivoco son de noventa días antes, podría estar convocando para dentro de tres meses. Por lo tanto, nosotros vamos a acompañar este proyecto a los fines de fortalecer la institución del gobernador. Ahora, también sería conveniente a los fines de no continuar efectivamente con este manoseo, que el Ejecutivo provincial el día de mañana en caso de que se trate hoy o al día siguiente de que aprobemos este proyecto, de una vez por todas fije las elecciones, piense en el pueblo de la Provincia y no en los intereses personales.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, a mí no me extraña que se utilice la palabra manoseo y algunos otros adjetivos descalificativos hacia la persona de quienes tenemos la responsabilidad, en este caso el gobernador o los diputados que nos llaman del partido de Gobierno, porque esto para quien tuvo la grandeza de plantear la reforma de la Constitución como fue el gobernador Sobisch y bancarse las cosas que se tuvo que bancar, entre otras hablar de calificativos como ése y otros más, recordemos las cosas que pasaron para llegar a la reforma de la Constitución, los intentos de hacerla fracasar y todo lo demás, las mentiras hacia la comunidad diciéndole que queríamos comernos a los chicos crudos, queríamos terminar con la educación, queríamos la re-reelección...

- *Se retira el diputado Jesús Arnaldo Escobar.*

... de Sobisch y todo lo demás; recordemos la sesión, la famosa sesión donde nos querían hacer fracasar la Convención pero luego, gracias a Dios, terminamos con una Convención y una Constitución aplaudida de pie y votada por unanimidad por todos los señores, treinta y cinco convencionales; yo recuerdo que me tocó la suerte de estar como secretario de esa Convención y fue un honor para mí. Entonces, voy a dejar de lado los adjetivos estos...

- *Se retira la diputada Silvana Raquel Maestra.*

... y voy a retirar mi moción, señor presidente, de que tenga moción de preferencia, voy a acompañar la propuesta de los diputados Kogan y el otro diputado del Bloque unipersonal y voy a solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto del que estamos hablando, que es el expediente E-011/07; o sea, concretamente, señor presidente, propongo el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, señor presidente.

Es simplemente para anticipar que nuestro Bloque no va a acompañar el tratamiento sobre tablas, no porque tenga problemas con la Ley ni con discutirla. Pero, en primer lugar, hicimos un acuerdo en Labor Parlamentaria; en este lugar no tenemos acceso inmediato a la Biblioteca a buscar los antecedentes correspondientes, no tenemos el tema en carpeta y realmente yo creo que es algo que merece una discusión, merece un análisis porque se pueden manejar alternativas para evitar esto que decía el diputado de Opción Federal en cuanto a que, por una cuestión de coincidencia de fechas, pueda llegar a resultar imposible hacerla en forma conjunta con la elección nacional cuando no hay un impedimento específico en la materia; entonces, se puede mantener lo que está con una excepción para el supuesto caso de. O sea, hay varias alternativas que se pueden plantear y discutir y creo que, más allá de las cuestiones del debate que acabamos de escuchar y que respetamos permanentemente, démosle el debate en Comisión. No va a acompañar nuestro Bloque -anticipo- el tratamiento sobre tablas. ...

- *Reingresa el diputado Jesús Arnaldo Escobar.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- En el mismo sentido, señor presidente, nuestro Bloque no va a acompañar este pedido de tratamiento sobre tablas y lamento que no esté presente el diputado que efectuó... ah, sí, está allí (*refiriéndose al diputado Gschwind que no se encontraba en su banca*), que efectuó la moción porque me alarma la falta de responsabilidad, la falta de seriedad que hace gala al hacer esta propuesta, la falta de respeto a los compromisos asumidos porque, señor presidente, en el día de ayer en reunión de Labor Parlamentaria informé que iba a solicitar la preferencia con lo cual todos los presidentes de Bloques allí presentes dimos nuestra aprobación a esta solicitud y ahora realmente nos sorprende con el pedido de tratamiento sobre tablas...

Sr. GSCHWIND (MPN).- No lo hice yo, lo hicieron ellos (*refiriéndose a los diputados Kogan y Escobar*)...

Sr. RADONICH (FG).- ... de una Ley que más allá de que puede estarse a favor o en contra requiere un análisis, requiere un debate, requiere -como se dijo- de tener la documentación, los antecedentes que en este momento no los tenemos. Por consiguiente, señor presidente, nuestro Bloque no va a apoyar el tratamiento sobre tablas de este proyecto y, repito, me parece que hace gala de una falta de responsabilidad notable.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- En el mismo sentido, señor presidente, yo no descarto apoyar en definitiva este proyecto remitido por el gobernador pero creo que merece un debate más...

- *Reingresa el diputado Ricardo Alberto Rojas.*

... profundo y más amplio. Estamos en edificio nuevo pero traemos las mañas viejas. No podemos precipitar el tratamiento de una ley que modifica ni más ni menos que el régimen electoral de la Provincia a los apurones y como producto de una chicana, una avivada de alguno de los diputados. Yo les pido que se serenen, disfrutemos este nuevo edificio, le pongamos un poquito más de seriedad a la cosa porque sino las barras van a seguir vacías.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Macchi, tiene la palabra.

Sr. MACCHI (APN).- Gracias, presidente.

Yo creo que quienes han denunciado un manoseo a las instituciones son los que la están manoseando, sobre todo con un pedido de tratar sobre tablas este tema que es un tema sumamente delicado, nosotros no vamos a acompañar esta solicitud de tratamiento sobre tablas pero estamos dispuestos a dar tratamiento con moción de preferencia cuanto antes y propongo que sea para la semana que viene.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, yo con lo que hice fue demostrarle que lo que están manoseando son casualmente los diputados que trataron de que se manoseaba la Constitución, el tema electoral y otros calificativos que le acostumbran hacer al gobernador; eso es lo que hice, los que propusieron tratarlo sobre tablas son ellos, ellos propusieron, dos diputados, tratarlo sobre tablas. Así que vamos a hablar ahora en serio y vamos a continuar con la moción de preferencia para tratarlo pero vamos a ponerle fecha a la próxima sesión, señor presidente, y vamos a tratarlo, así pueden tener la posibilidad -como dicen- de que lo más pronto posible por lo menos estén los elementos para que se tomen decisiones, tratémoslo la semana que viene, el día jueves que viene 15, le ponemos fecha y tratamos de tener Despacho, ya que anticiparon el apoyo los diputados vamos a tener Despacho la semana que viene en la Comisión a la cual va a ser girado, que es la Comisión "A". Así que yo propongo formalmente que se haga en la próxima sesión convocada para el día 15, jueves 15 o miércoles y jueves.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, 22 ó 27, no sé, por ahí.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, pero yo estoy proponiendo que sea la semana que viene, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Mañana es 15...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¡Ah!, perdón, la semana que viene... perdón, la semana que viene...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Celebro que el diputado Gschwind haya retirado su moción y haya retomado otra vez esa idea y la haya vuelto a proponer. Yo no propuse tratar este proyecto que estamos hablando sobre tablas, dije que si querían tratarlo sobre tablas nosotros no íbamos a hacer impedimento, no teníamos ningún problema de tratarlo sobre tablas, le repito, señor presidente, para que

quede claro. Y esta decisión del Bloque que presido tiene que ver, justamente, señor presidente, con tratar de dar certeza alguna vez en esta Provincia en qué momento vamos a elegir...

- *Reingresa el diputado Gabriel Luis Romero.*

... los neuquinos gobernador. Así que si... le repito... si lo que necesita el gobernador es esta modificación para, de una vez, fijar la fecha de elecciones, el Bloque que presido no va a tener ningún problema en tratar en el momento que el partido de la mayoría, del partido de Gobierno en esta Cámara tenga los votos necesarios para imponer su tratamiento sobre tablas, en Comisión, la semana que viene, mañana mismo -como acaba de decir el señor presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino- o cuando quiera.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, presidente.

Proyectos "O" son proyectos "O" y proyectos "D" son otros proyectos. Una moción, proponer una moción es una cosa, acompañar una moción es otra cosa. En idéntico sentido que lo expresado por el diputado Kogan, en ningún momento hicimos una moción. Que se despierten algunos.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

Yo creo que hay que poner un poco de paños fríos a esta discusión. Mi propuesta concreta es que tenga moción de preferencia para la próxima sesión ...

- *Reingresa la diputada Silvana Raquel Maestra.*

... ordinaria porque por allí la ponemos con fecha para la semana que viene, tenemos que ver si tenemos otros Despachos, a lo mejor no tenemos otros Despachos, no sé si estaba previsto o no, puede ser que sí, puede ser que no, pero me parece que por allí por una cuestión de prudencia y de ordenamiento la sugerencia sería que sea para la próxima sesión ordinaria que será o la semana que viene o la siguiente pero va a ser inmediata.

Nada más que eso, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, para la próxima sesión ordinaria.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿No me va a dejar hablar?

- *Risas.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... ¿Puedo hablar? Solicito anuencia a la Cámara para hablar.

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Por supuesto que iba a traer polvareda este proyecto de Ley, porque si lo miramos con mezquinos intereses claro que trae problemas pero lo interesante...

- *Se retira la diputada María Adela Conde.*



... de todo esto es que quien envía este proyecto de Ley no va a ser candidato a gobernador en la Provincia del Neuquén nunca más y se imaginan que si necesitara ganar una elección y con los votos de acompañamiento que le pudiera dar el Movimiento Popular Neuquino también con esos votos ganara la Presidencia,...

- *Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... qué equivocados estaríamos, en todo caso no se define acá, se define en Provincia de Buenos Aires, conurbano bonaerense, Santa Fe, Córdoba y demás.

Entonces, realmente a mí me pone mal cuando se habla de esto, del manoseo y se empieza a fijar posición a través de los medios como he escuchado en el día de ayer, en el día de hoy, y lo peor que le puede pasar... lástima que no está el diputado Inaudi, es cierto que quedamos con las mañas viejas y difícilmente las cambiemos, porque como dice el dicho: el buey payuco difícilmente cambie el trote y las mañas; entonces, vamos a seguir con algunas mañas.

Cuando se habla de esto, de lo que hacemos con las instituciones y que ponemos las elecciones a antojo y demás, hay una diferencia para con algunos partidos. La ley establecida por una Legislatura anterior fijaba dentro de qué marco se debían hacer las elecciones generales; a veces coincidían con la de presidente y a veces no, pero aparte hay una ley nacional que por simultaneidad también la Provincia adhiere y podía convocar en el mismo día y a tal punto que quien fiscalizaba la elección es la Justicia Federal. Nosotros hemos venido cumpliendo con todo esto; bueno, ahora nos parece que los neuquinos podemos darnos la posibilidad de tener otros plazos diferentes y acá se lo ha tomado como un agravio a las instituciones, un manoseo, no sé qué cosas, como si Sobisch estuviera adecuando una fecha no sé para qué.

Lo que sí tenemos historia, y en la historia en función de la ley que hay el Movimiento Popular Neuquino tuvo sus internas que también tienen plazos, ha sido el único partido, creo, que para elegir un candidato a gobernador lo saca a través de internas, puede que hayan otros partidos pero que yo tenga memoria no me recuerdo. Pero pareciera ser que Neuquén es el Principado de Mónaco, nosotros vivimos aislados del resto del país. En Catamarca hubo elecciones el domingo pasado y el diputado que representa a la famosa Concertación, a toda esa historietita nueva que está apareciendo, con seguridad que habrá festejado el triunfo de quien ganó en Catamarca aunque perteneciera a otro partido ese candidato. De hecho que un gobernador acá vecino viajó en avión a Catamarca a festejar junto a los "K"; o sea, Catamarca puede, el Gobierno autónomo de la ciudad de Buenos Aires puede, el municipio de Neuquén puede, el municipio de Plottier establece el primer domingo de septiembre, el de Chos Malal puede, el de Zapala llamó antes, puede. Ahora, lo hace Sobisch, ¡ah! está manoseando las instituciones. Manosear las instituciones es, en todo caso, no haber culminado un gobierno y que en un lapso de cuatro o cinco meses tuviéramos cinco presidentes; manosear las instituciones es que un presidente tenga que asumir antes porque el otro no fue capaz de concluir su mandato; manosear las instituciones dentro de la democracia, lo natural sería que un presidente le entregue la banda presidencial y el bastón a otro presidente y no que se vaya huyendo en un helicóptero, eso es faltarle el respeto al pueblo argentino. Someter a consideración de los treinta y cinco diputados un proyecto que da esta facultad no es manosear las instituciones; en todo caso, tendrá que haber mayoría, en principio quórum y mayoría para aprobar ese proyecto, o sea que está la posibilidad y quiero tener la misma posibilidad que tiene Catamarca o ¿por qué Catamarca puede tenerla y nosotros no? ¿por qué el Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede tenerlo, por qué Corrientes, por qué Entre Ríos, por qué Santa Cruz? yo si quieren empezamos a dar las provincias; por qué la ciudad de Córdoba; por no irme a Neuquén, la carta orgánica de menor rango que la Constitución Provincial, fijaron fecha diferente, yo no escuché alzarse ninguna voz en ese momento y, reitero, el próximo candidato a gobernador por el MPN no es Jorge Sobisch. Entonces, no sé de qué oscuros intereses, manoseos, no sé de qué se está hablando; es una discusión que vamos a dar y no a modo de chanza, lo digo en serio. Cuando el diputado, presidente del Bloque del PJ habla de que está dispuesto a dar el debate sobre tablas, será porque está preparado y porque tiene una concepción ideológica en este sentido que él la va a fijar. Lo que tendría que descubrir, lo que voy a descubrir en Comisión es si esa misma concepción ideológica es la misma que pasa en su partido a nivel nacional...

- *Reingresa la diputada María Adela Conde*

... -espero que sea así- porque a mí sí hay una cosa que me enseñaron en política y dentro de mi partido es a ser orgánico y disciplinado en las cosas que están resueltas...

- *Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... en los partidos. Posiblemente como en su partido esto no está resuelto, por eso toda esta Concertación esté confundida pero nosotros tenemos claro, nosotros sabemos hacia dónde vamos y qué es lo que queremos. Y por último -esto lo tengo que decir y lo voy a decir en un tono muy suave pero con un grado de calentura interesante-, el gobernador Sobisch no está débil ni mucho menos, ni mucho menos el Gobierno de la Provincia y ni qué pensar el Bloque de diecisiete diputados que tiene el Movimiento Popular Neuquino en esta Legislatura. Yo quiero dejar bien claro que nosotros hemos sido electos por el período 10 de diciembre de 2003 a 10 de diciembre del 2007 y que con todas las prerrogativas, facultades, obligaciones, nosotros vamos a gobernar hasta el último día y con toda la fuerza del poder delegado de la sociedad. Nosotros no somos un Gobierno en retirada, nosotros no somos un Gobierno débil, nosotros tenemos la posibilidad de mostrar el próximo candidato a gobernador, de mostrar a la gestión de más de cuarenta años de Gobierno del Movimiento Popular Neuquino y quien va a dar el veredicto no es un diputado a través de su voz en la banca en la Legislatura, sino será el pueblo neuquino. Lamentablemente, este diputado para decir no que tenía razón sino que hay una realidad diferente va a tener que esperar las elecciones generales y ahí nuevamente nos daremos cuenta quién tenía razón; y ahí la sociedad, expresando -en lo más sagrado que hay en la democracia con su voto- qué es lo que piensa va a decidir todas estas cosas que nosotros tanto discutimos. Pero, reitero, queremos tener la misma posibilidad que tienen los partidos nacionales en sus respectivas provincias de hacer cosas que sus representantes en esta Provincia no comparten y que a nivel nacional se hacen y no alcanzan la voz ni mucho menos dentro de su partido.

Diputado Conte, tiene la palabra.

Sr. CONTE (PP).- Gracias, presidente.

Muy brevemente para, en primer lugar, coincidir con el análisis que usted ha hecho pero sin entrar en la consideración de fondo de la conveniencia o no del proyecto de Ley que nos ocupa; sí destacar y señalar esta situación que repetidamente se produce, de la notable

contradicción que se tiene para analizar las mismas cuestiones, esta contradicción que surge de algunos señores diputados. Esto hace que situaciones prácticamente idénticas sean descalificadas y sean criticadas con toda vehemencia en un ámbito y sean alentadas y fomentadas en otro ámbito, o permitidas en todo caso. Y realmente este cúmulo de contradicciones es lo que no dejan, muchas veces, aparecer con toda claridad lo que tiene que ver con la verdadera construcción de un proyecto político, de un espacio de poder o de una propuesta seria a la sociedad.

Usted señalaba, señor presidente, algunos ejemplos de lo que considera verdaderos manejos o manoseos, como aquí se ha usado el término para descalificar determinadas actitudes.

Y yo solamente le voy a agregar una para terminar: es un manoseo a las instituciones, señor presidente, la posibilidad concreta que se evalúa en estas horas de intervenir una provincia de la República Argentina que está en pleno uso de sus facultades y de sus instituciones republicanas, simplemente porque el señor gobernador actual que está siendo sometido a un juicio político es de la entera cercanía al proyecto del actual presidente de la Nación. Esa intervención, señor presidente, desconociendo la facultad del correcto uso de las instituciones que tiene la Provincia de La Rioja, particularmente, es un verdadero manoseo a las instituciones.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Simplemente, porque me parece que malinterpretaron, no sé qué escucharon, yo les pediría que releen el Diario de Sesiones más tranquilos después de esta sesión. La postura que fijé fue muy clara, que el gobernador convoque a las elecciones en la fecha que quiera; es más, la actual legislación le permite convocar a las elecciones prácticamente en la fecha que quiera, si quiere hacerlas coincidir con la nacional lo puede hacer, lo explicó usted bien claramente, si no la quiere hacer coincidir con la fecha de la nacional también lo puede hacer al igual que, como usted explicaba, otras provincias del país y algunos municipios que usted explicaba también que, en realidad, lo tienen prescripto en sus cartas orgánicas, separar las elecciones más allá de que yo coincida o no con eso. Así que en realidad no entiendo, a lo mejor le estaba contestando usted a las declaraciones públicas de algún otro dirigente o dirigente hechos por algún medio de difusión. Así que, señor presidente, aclaro nada más que fije la fecha de elecciones cuando quiera, señor presidente, cuando le convenga al Movimiento Popular Neuquino, cuando le convenga a él o cuando quiera.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- En el mismo sentido, creo que acá no nos escuchamos. En ningún momento nosotros hablamos respecto de cuál era la fecha que quería poner el gobernador; precisamente el problema es que el gobernador no se decide por ninguna fecha, recién lo explicaba Kogan, lo explicaba usted, él podría hacerlo en simultaneidad con el Gobierno nacional. Incluso, cuando uno analiza el proyecto lo que aparece es que quiere acortar el plazo entre la elección de un nuevo gobernador y la asunción del mismo en el caso de utilizar el mínimo de los días. Ahora, el otro elemento que surge de la lectura del proyecto es que no se fija techo...

- *Se retira el diputado Horacio Alejandro Rachid.*

... el único techo posible, el único techo que aparece, luego de aprobado el proyecto en caso de que fuera tal cual lo ha mandado el Ejecutivo, sería a partir del día siguiente de ser aprobado y respetando los tiempos que necesita la Justicia Electoral que creo que son noventa días, como dije anteriormente. En ningún momento nosotros cuestionamos cuál debía ser la fecha que tenía que poner el gobernador, en ningún momento. Y tantas apelaciones que hicieron al Gobierno nacional cuando hablan de manoseo...

- *Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... ¿de qué hablan? El presidente Kirchner fue el primero en dejar claro al país con más de un año de anticipación cuándo iban a ser las elecciones presidenciales para elegir a quien iba ser su sucesor.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Saldías, tiene la palabra.

Sra. SALDÍAS (PP).- Sí, señor presidente, en realidad no iba a hablar hoy pero se caldean los ánimos acá porque uno debe escuchar cosas que verdaderamente rayan con la mentira. Yo hoy lo escuché al diputado Kogan por la radio y él dijo que lo va a aprobar porque lo va a aprobar pero que esto seguramente es un problema de la interna del MPN. A mí no me importa porque yo no soy del MPN. Yo creo que venir a decir acá que el presidente Kirchner puso la fecha; mirá, yo solamente voy a decir que el presidente Kirchner primero se olvidó cómo llegó a la Presidencia de la Nación; segundo, se ocupó asquerosamente de destruir al peronismo; tercero, no tuvo vergüenza en permitir que un presidente de otro país venga acá a hacer arengas y a manosear a los dirigentes de la República Argentina permitiéndole a ese presidente Chávez venir acá a insultarnos en la cara a todos los argentinos. Yo creo que si vamos hablar de respeto a las instituciones en esta Legislatura, empecemos por respetar lo que en algún momento creímos que íbamos a hacer en estos cuatro años de gestión legislativa que es trabajar, sancionar leyes como hemos sancionado, no tirarnos por la cara cuántas trajo uno, cuántas trajo el otro sino trabajar, brindarle soluciones desde la ley a la gente. Y si esta Ley Electoral hay que corregirla porque el gobernador lo manda pero acá hay una Legislatura que va a decir sí o no, entonces, ¿para qué tanta discusión?, ¿para qué traer a colación cosas que a uno lo tienen que hacer enardecer como decir que el presidente Kirchner puso fecha?, ¿adónde puso la fecha el presidente Kirchner? Si ni siquiera sabe todavía quién va a ser el candidato, está viendo si le conviene ser él o le conviene ser la mujer porque el nene todavía es chico.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (PJ).- Señor presidente, muy breve.

Como dijo el presidente de nuestro Bloque, nosotros no tenemos problemas en aprobar esta Ley hoy o cuando se decida. Sí como diputado del Partido Justicialista e integrante del Frente de Alternativa Neuquina, lo único que le pedimos al señor gobernador que decida en tiempos perentorios la fecha de elecciones a fin de darle certeza a todo el proceso electoral.

Y con respecto a lo que planteé ese engendro llamado "Concertación", es un problema de ellos. Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Yo voy a dejar aclarado, el gobernador va a llamar a elecciones hoy, dentro de la normativa vigente, nunca fuera de la normativa vigente y quiero aclarar...

- *Se retira el diputado Jesús Arnaldo Escobar.*
- *Reingresa el diputado Horacio Alejandro Rachid.*

... que la normativa vigente establece un plazo de sesenta a noventa días antes de la finalización del mandato, ésa es la normativa que tiene el gobernador. Está en manos de los diputados ahora cambiar o no esa normativa. El gobernador ha enviado un proyecto y la responsabilidad para que se llame a elecciones hasta que llegue el momento, el último momento, la tienen los diputados de cambiar o no la Ley, y la Ley ¿qué establece? un plazo mínimo, hasta treinta días antes de finalizar el mandato, eso es lo que establece la Ley; o sea, no encasillarla entre sesenta y noventa días. Y por último quiero decir que el presidente de la Nación no ha llamado a elección sino que hay una Ley nacional que dice que las elecciones se harán el último domingo de octubre; sin embargo, todos hemos escuchado como en algún momento se decía que había que adelantar las elecciones, cosa que se fue diluyendo porque no le cerraban los números para que asumieran nuevamente el 25 de mayo, ¿o nos olvidamos de esto? ¿Nos olvidamos de esto? Esto estuvo hasta diciembre del año pasado.

Como no tenían que hacer internas para elegir el candidato “K”, entonces decían, bueno, asume el 25 de mayo.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Agregándole, señor presidente, que lo que dijo fue que lo único que anticipó al pueblo y a los peronistas en todo caso y a los seguidores de “K” que iba a ser pingüino o pingüina, nada más, eso fue lo que dijo. Así que muchas posibilidades más no le dio a algunas...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

Tiene razón nuevamente, señor presidente, en general siempre tiene razón usted, yo se la doy. Claro que hay una ley nacional que fija la elección en la fecha en que se va a hacer la elección nacional. No hubo un proyecto de ley con la mayoría que tiene el presidente para cambiar esa fecha; por supuesto que es así, por supuesto que acá en Neuquén no estamos en la misma situación, señor presidente, la Ley no tiene esa claridad, no obstante lo cual, igual la vamos a cambiar para tener un período más laxo de tiempo donde jugar con el momento en que los neuquinos eligen gobernador.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Como veo que usted no tiene acceso al Bloque de diputados del Congreso de la Nación, yo le voy a alcanzar una copia del mes de octubre, noviembre del año pasado donde se quería cambiar la ley para convocar así se asumía el 25 de mayo de este año y como no tenían los números en el Congreso de la Nación para cambiar la ley para que asumiera el 25 de mayo dejaron lo que está. Yo, si quiere, le alcanzo una copia.

Sr. KOGAN (PJ).- Pero no está.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Entonces pasa a la Comisión “A”.

¿Con moción de preferencia, diputado Gschwind?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Para la próxima sesión.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Para la próxima sesión, con Despacho de Comisión.  
Continuamos.

- 5675, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento de Integración y Desarrollo, por el cual se establece el derecho de los pacientes (Expte.D-047/07).

- *Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.*

- 5676, de Ley, iniciado por la doctora Alicia Comelli, doctora Xiomara Rodriguez Di Filippo, Mónica Ocaña y María de los Ángeles Celave, por el cual se establece un régimen especial relativo a la adopción y crea el Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción (Expte.P-010/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

## V

### Solicitudes de licencia

(Art. 36 - RI)

- Presentadas mediante expedientes D-392; 393 y 398/06; D-003; 005; 006; 007; 008; 009; 010; 012; 013; 016; 017; 018; 019; 021; 022; 023; 024; 025; 026; 027; 028; 029; 030; 031; 033; 034; 035; 036; 038; 041; 042; 043; 048; 049; 050 y 051/07.

- *Concedidas. Pasan al Archivo.*

## 3

### ASUNTOS VARIOS

(Art. 174 - RI)

(Hora 13,04’)

## I

### Reservas en Presidencia

## 1

### Expte.P-007/07 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Antes de empezar con los Homenajes, había solicitado reservar en Presidencia para ir como último punto del Orden del Día el sorteo de los abogados del Jury. Me informan por Secretaría Parlamentaria que después de que enviaron los listados los respectivos Colegios, en función de la elección que hubo para los representantes del Consejo de la Magistratura, hay abogados que ya no figuran, el caso de los cuatro abogados; por lo tanto voy a solicitar que ese expediente sea enviado a la Comisión “A” para revisar nuevamente el listado para todos aquellos que han sido dados de baja, cosa que tenemos que hacer y,

bueno, esto sortearlo en la próxima sesión, así también damos cumplimiento al artículo 268, que en su inciso b) dice que estará integrado por: “*Dos diputados que la Legislatura elegirá todos los años en el primer mes de su período de sesiones ordinarias, juntamente con otros dos diputados en calidad de suplentes.*”; esto lo estaríamos haciendo entonces en la próxima sesión y estaríamos en el primer mes del período ordinario.

Por lo tanto, solicito a la Cámara que este expediente que había sido reservado en Presidencia sea girado a la Comisión “A”.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Simplemente quería hacer una aclaración sobre este tema. Comparto el criterio porque algunos dirían, bueno, se puede sortear igual y si sale uno que no le corresponde se saca, lo que pasa es que hay que alterar y modificar el número de orden; este es un sorteo que se hace por números y podría generar conflictos en ese caso, así que me parece correcto para que se pueda reordenar la lista y cuando se haga la designación, le toque al que le corresponde su número y no haya riesgo de que sea una persona que está excluida.

Gracias.

## 2

### Moción de sobre tablas

(Art-136 - RI)

## I

### Expte.D-044/07

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Antes de la Hora de Homenajes voy a poner a consideración el expediente iniciado por el diputado Enzo Gallia donde solicita se lo incorpore a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Está a consideración de los diputados su tratamiento.

- *Resulta aprobado.*

## II

### Expte.O-018/07 - Proyecto 5671

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- El proyecto de Declaración 5671, iniciado por el presidente de la Legislatura, contador Federico Brollo, de declarar de interés legislativo el “II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental”.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Castoldi, ¿usted es por Homenajes?

Sra. CASTOLDI (MPN).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Le voy a dar la palabra primero al diputado Macchi.

Diputado Macchi, tiene la palabra.

## III

### Expte.D-052/07 - Proyecto 5677

Sr. MACCHI (APN).- Gracias, presidente.

De acuerdo a lo conversado en el día de ayer en la reunión de Labor Parlamentaria, nosotros hoy a la mañana presentamos por Mesa de Entradas de esta Cámara una nota donde informamos la decisión de la conformación de un nuevo Bloque legislativo, por lo tanto solicito autorización para que se...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... le dé lectura a la nota por Secretaría para pedir su reserva en Presidencia y su posterior tratamiento sobre tablas.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA (Carrion de Chrestia).- Al señor presidente de la Honorable Legislatura del Neuquén, contador Federico Guillermo Brollo. Su Despacho. con fecha Neuquén, 14 de marzo. “*De nuestra consideración: Por medio de la presente nos dirigimos a usted a efectos de comunicar que los diputados Carlos Enrique Sánchez, Herminda Acuña y Carlos Alberto Macchi del Bloque legislativo Apertura Popular del Neuquén y el diputado Horacio Alejandro Rachid de Opción Federal, han tomado la decisión de conformar un solo Bloque de diputados que se denominará ‘Apertura Popular, Peronista y Federal’.* Asimismo, informamos que se ha designado presidente del nuevo Bloque al diputado Carlos Alberto Macchi, solicitando diez días de plazo para informar sobre la designación de las demás autoridades del Bloque. Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente. Carlos Enrique Sánchez, Horacio Rachid, Carlos Alberto Macchi y Herminda Acuña.”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Campos, ¿por este tema me pedía la palabra usted?

Sr. CAMPOS (MPN).- No, yo había pedido la palabra por un tema que iba a ser tratado en Otros Asuntos pero estamos solicitando desde la Comisión “B” que el expediente O-126/06 que está iniciado por el Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, que es una expropiación -digamos- salga de la Comisión “F”, que se encuentra en la “F” y “B”, y pase y sea tratado en las Comisiones “A” y “B”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, primero voy a someter a consideración el pedido sobre tablas del diputado Macchi.

A consideración su tratamiento sobre tablas.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día.

## 3

**Traslado de Comisión**

(Art.107 - RI)  
(Expte.O-126/06)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- La solicitud del diputado Campos, esto también lo habíamos conversado ayer en Comisión y demás.

A consideración el pase a la Comisión "A" y que salga de la Comisión "F".

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Castoldi, tiene la palabra.

## II

**Homenajes**

## 1

**Al Día de las Escuelas de Frontera**

Sra. CASTOLDI (MPN).- Señor presidente, señores diputados, un 14 de marzo de hace más de treinta y cinco años, a través de la Ley 19.524 y del Decreto 1531, se reconoce el día 14 de marzo como emblemático para proteger y desarrollar las escuelas...

- *Se retira la diputada Olga Beatriz Saldías.*

... en zonas y áreas de frontera. En la actualidad se estiman más de cien mil escuelas de frontera que se encuentran diseminadas en nuestro país. ...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... Pero en esta actitud de la acción educativa de proteger, justamente, estas áreas de alto riesgo de serios avances de la deserción y de la falta de la continuidad del sistema es donde en la actualidad después del accionar y la ejecutividad de la aplicación de esta Ley, comenzó a sembrarse en las distintas líneas geográficas este número estimado de escuelas. En la Argentina hay millones de chicos que cada mañana viajan un promedio de treinta minutos en micro escolar, en colectivos o usando otros medios, bicicletas, caminan, caballos; algunos otros quizás un poco más afortunados se suben todavía -un poco dormidos- al auto de sus padres que los lleva hasta el colegio.

En algunas de estas situaciones cuadra seguramente la realidad de la gran mayoría de los alumnos de nuestro país, donde la educación primaria es obligatoria, también en la actualidad la secundaria y suele impartirse en escuelas de jornada simple o de jornada completa. Sin embargo,

hay también otra realidad paralela menos usual, menos conocida, pero igual de real: cientos de miles de niños argentinos concurren todos los días a diferentes tipos de escuelas no convencionales como, por ejemplo, pueden ser las escuelas hogares, las escuelas hospitalarias, escuelas domiciliarias, albergues de frontera, etcétera. ...

- *Se retira el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

... En nuestra Provincia esta denominación no se ha mantenido con estas características sino que ha cambiado; en la actualidad...

- *Reingresa el diputado Jesús Arnaldo Escobar.*

... se evalúa en más de cincuenta establecimientos que se encuentran comprendidos dentro de las características de los conocidos como escuelas de frontera. En este caso concreto el traslado se realiza a través del Consejo Provincial de Educación, quien realiza el transporte de los niños -de la mayoría por lo menos de ellos- a través de medios de movilidad.

A través de este reconocimiento a este día, quiero honrar a los niños que se esfuerzan por estudiar, por adquirir conocimiento pese a las distancias, pese a estas distancias físicas y quiero honrar también a los niños que, pese a las distancias emocionales, afectivas que muchas veces toma como una actitud la tarea del docente abandonica -diríamos- en el conocimiento como estamos viviendo en la actualidad donde en mi comunidad, por ejemplo, una escuela está parada porque no tiene la tapa de un tanque de agua. Entonces, con esto yo quiero honrar a esos niños que hoy todavía persisten creyendo en el sistema, mucho más a estos otros niños, los que -digamos- acortan estas distancias geográficas y mucho más a mis niños, a los niños de Cutral Có que tienen que acortar la distancia del abandono y la indiferencia, del descompromiso de muchos docentes. Quiero honrar también a los docentes que abrazan la tarea de educar como un desafío, con compromiso y con solidaridad y en el caso concreto de los docentes que trabajan en la zona rural respetando el marco cultural que, evidentemente, es distinto al marco donde ellos se desempeñan. Pero bueno, nada puede desconocerse en la condición de leyes que protejan o que definan acciones de gobierno o políticas si no hay...

- *Reingresa el diputado Pablo Fernando Tomasini.*

... las personas, los profesionales y los seres humanos que realmente tengan la dignidad de llevarlas adelante. Para estos niños, para estas familias de campo, rurales, como los querramos llamar y para estos docentes que...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Macchi.*

... realmente abrazan amorosamente la tarea de enseñar, es este reconocimiento del Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Gracias.

- *Se retira el diputado Pablo Fernando Tomasini.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Vargas, tiene la palabra.

2

### Al Día Internacional de la Mujer

Sra. VARGAS (MPN).- Gracias, presidente.

El día 8 de marzo fue el "Día Internacional de la Mujer". Yo creo que más que un discurso me anima permanentemente la... o me moviliza la idea de...

- *Reingresa el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

... accionar para lograr el avance de las mujeres de mi Provincia. Pero este homenaje sinceramente lo quiero dirigir a todas aquellas mujeres anónimas; dije anónimas porque son las que trabajan, las que esperan, las que esperan silenciosamente reconocimiento con acciones concretas.

Muchas veces, presidente, se ironiza respecto a la Ley de Cupo y quiero decir que la Ley de Cupo es una ley de discriminación positiva y va a existir, a mí no me complace, pero va a existir en tanto y en cuanto la brecha...

- *Se retira el diputado Jorge Eduardo Conte.*

... entre la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres siga existiendo. En este momento no habla la representante del pueblo, diputada Vargas, sino que en mi voz están las voces de todas aquellas mujeres que requieren permanentemente el ser reconocidas no con un regalito sino reconocidas por sus conocimientos, por sus capacidades, por la militancia activa y permanente de vida que tienen y por estar permanentemente construyendo sus espacios de poder. Creo, presidente, también -y creo necesario decirlo en este Recinto-...

- *Se retira el diputado Daniel Alberto Muñoz.*

... que hay que trabajar mucho sobre la solidaridad de género, precisamente, primero la solidaridad entre las mismas mujeres. Este tema muchas veces cansa y molesta, señor presidente, especialmente a los hombres cuando ironizan sobre este tema, por ese mismo motivo voy a ser breve, pero no vamos a cansarnos nunca nosotras, las mujeres, de defender los derechos que merecidamente nos hemos ganado.

Dije: las mujeres debemos ser reconocidas por el conocimiento, por la capacidad y por eso, presidente, es oportuna también esta oportunidad o es propicia esta oportunidad en esta primera sesión, en este hermoso Recinto, reconocido y que hemos celebrado todos como uno de los mejores realizados últimamente que también merecíamos todos los diputados de esta Honorable Cámara, quiero reconocer, presidente, el trabajo de la señora...

- *Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... secretaria de Cámara, de sus colaboradoras para poder llegar en tiempo y forma al día primero de marzo...

- *Se retira la diputada María Cristina Garrido.*

... como estaba prometido para que fuera inaugurado. Sé que al respecto -y nobleza obliga- ha habido muchas críticas, no sólo que el Recinto no estaba terminado, ahí veo un casco de alguien que va a colaborar para que se termine más rápido pero, nobleza obliga, presidente, a mí me interesa siempre la crítica constructiva y por eso tengo que reiterar que celebro que el primero de marzo el gobernador de la Provincia, Jorge Omar Sobisch, haya tenido su último discurso en esta Honorable Cámara, haya inaugurado parcialmente este Recinto, lo celebro, lo aplaudo, es una acción loable el prometer y cumplir y repitiendo -y no por repetir voy a cansar con esto- hay que reconocer -y esto lo hago en nombre de mi Bloque y en nombre de todos los que deseen reconocerlo- el trabajo, reitero, de las colaboradoras y de la señora secretaria de Cámara porque si bien es una tarea que les corresponde, que tienen que cumplir como las que nos corresponde y cumplimos todos nosotros y nosotras, sé que han dado mucho más de su tiempo y de su tiempo de recreación también para ponerlo al servicio de este hermoso Recinto o de esta Casa de las Leyes que merecidamente teníamos.

Y finalmente, señor presidente, quiero decir con respecto al Día de la Mujer que si bien el 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer, yo quisiera -en este último discurso también mío como legisladora en el día de la mujer o refiriéndome al día 8 de marzo- decir que las mujeres todas, en todas sus franjas etarias y especialmente las mujeres anónimas, ésas que dije recién que esperan silenciosamente, puedan llegar a lograr los objetivos que se han propuesto. De ser así, señor presidente, será justicia.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, no es para la Hora de Homenajes sino para Otros Asuntos; si está abierta...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Veo si tengo más pedidos.

Sr. RADONICH (FG).- Muy bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Kreitman, ¿para Homenajes?

Tiene la palabra la diputada Kreitman.

3

### A los artículos 14 bis de la Constitución Nacional y 39 de la Constitución Provincial

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Muy breve.

Simplemente es para hacer un homenaje al artículo 14 bis de la Constitución Nacional y al artículo 39 de nuestra Constitución Provincial que garantiza el derecho a huelga en defensa de los derechos de los trabajadores y de los derechos sociales.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputado Farías, ¿por Homenajes?

Sr. FARÍAS (MPN).- Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Farías, tiene la palabra. ...

- *Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.*

4

#### Al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

Sr. FARÍAS (MPN).- Muchas gracias.

Señor presidente, Honorable Cámara, el 21 de marzo se conmemora el “Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial”. El 21 de marzo de 1960 en Sharpeville, Sudáfrica, la policía abrió fuego contra una manifestación pacífica de oposición a las leyes del *apartheid*, segregación racial,...

- *Se retira el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

... dando muerte a sesenta y nueve personas. En el año 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió instituir este día como un llamado a adoptar medidas...

- *Se retira la diputada Irma Amanda Vargas.*

... contra las distintas formas de racismo e intolerancia como la xenofobia y la discriminación que permanentemente se pretende instalar de una u otra forma en nuestra sociedad.

Nada más, señor presidente.

- *Se retira de la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro Gutierrez, y asume la misma el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Es para Otros Asuntos, señor presidente, si hay alguien que va a hacer homenajes...

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- El diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Otros Asuntos.

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Otros Asuntos.

Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Otros Asuntos.

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Otros asuntos.

A los efectos de... ¿a qué hora empezó la Hora de Otros Asuntos?

VARIOS DIPUTADOS, 13,10´ horas.

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Bueno, estamos transcurriendo la Hora de Otros Asuntos previsto en el Reglamento y que incluye los Homenajes.

Tiene la palabra, entonces, el diputado Kogan.

### III

#### Otros Asuntos

#### 1

#### Referencia a la campaña “Evasión Cero”

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, señor presidente.

En el día de ayer tanto el ministro de Hacienda, el subsecretario y el director de Recaudaciones presentaron una “campaña de evasión cero”, plantearon los planes de fiscalización, comentaron cómo van a ampliar la cantidad de pasantes, de estudiantes universitarios para realizar ingentes controles a los contribuyentes de nuestra Provincia...

- *Reingresa el diputado Pablo Fernando Tomasini.*

... sobre todo y básicamente a aquellos que tienen domicilio en las ciudades de nuestra Provincia, en Neuquén, Cutral Có, Zapala y demás; van a rastrear la zona buscando, verificando concretamente el pago básicamente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos...

- *Reingresan los diputados María Cristina Garrido y Jorge Eduardo Conte.*

... por supuesto que estamos de acuerdo, señor presidente, con esta tarea que va a comenzar a realizar la Dirección Provincial de Rentas con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y del Ministerio correspondiente. Claro que se olvidaron en ese momento, señor presidente, de explicar ¿cómo va a ser la otra fiscalización?, ¿cómo va a ser la tarea que van a emprender con los grandes contribuyentes, señor presidente? Porque en nuestra Provincia prácticamente algo más del ochenta por ciento de lo que se recauda en materia de Impuesto sobre los Ingresos Brutos proviene de aquello que se llama “convenio multilateral”, son las empresas, grandes empresas que no tienen domicilio en nuestra Provincia, por ejemplo, las empresas petroleras; digo bien, más del ochenta por ciento de la recaudación no proviene de los comercios de las ciudades de nuestra Provincia, de las chacras...

- *Se retira la diputada Beatriz Isabel Kreitman.*

... de nuestra Provincia, de las pequeñas y medianas empresas de nuestra Provincia y entonces el señor ministro, el señor subsecretario, el director provincial de Rentas se olvidaron de plantear ¿qué van a hacer con esos grandes contribuyentes? Y yo les voy a refrescar la memoria, señor presidente, no sé por qué motivo se olvidó de comentar lo que van a hacer: van a privatizar la fiscalización, señor presidente, van a privatizar la administración de los tributos justamente de los grandes contribuyentes y para eso, señor presidente, ya tiene el gobernador para su firma un decreto que aprueba un contrato -por supuesto directo- de dos consultoras por un monto que en treinta y seis meses llega alrededor de los siete millones de pesos fijos

más el quince por ciento más IVA de la recaudación que efectivamente ingrese a la Provincia en virtud del trabajo de estas dos consultoras. El contrato concretamente deriva del expediente 3700-5597/6 cuya última foja, por supuesto, es este...

- *Se retira la diputada Hermina Acuña.*

... borrador de decreto. El expediente, por supuesto, en las distintas fojas cuenta con la aprobación del contador Prenna, del contador Raimondo y por supuesto también del señor ministro, el contador Silvestrini. Se va a contratar a dos consultoras...

- *Reingresan los diputados Carlos Enrique Sánchez y Eduardo Domingo Mestre.*

... en una UTE a las que se les va a pagar, señor presidente (*buscando entre sus papeles*), ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos por mes, durante los treinta y seis meses; ésta es la primera parte de la retribución fija que hace un total de aproximadamente tres millones cien mil pesos en el transcurso del contrato. Se les va a pagar también, señor presidente, cincuenta mil horas de trabajo, cincuenta mil horas-hombre, a razón de setenta y cinco coma sesenta y dos pesos la hora, es decir, unos seiscientos pesos por día. Esto que parece tanto, cincuenta mil horas-hombre en treinta y seis meses, o sea tres años, son ocho personas trabajando una jornada común de trabajo de ocho horas por día durante la semana laboral. Esto hace una cifra de tres millones setecientos mil pesos, señor presidente. Y también, bueno, como digo la parte variable del quince por ciento sobre el aumento de la recaudación. Al mismo tiempo, hay otras retribuciones muy llamativas en el contrato: se van a pagar ocho cuotas mensuales y consecutivas de setenta y dos mil seiscientos pesos; ocho cuotas mensuales y consecutivas de setenta y dos mil seiscientos pesos a descontar de esta retribución variable del quince por ciento que, por supuesto, también está claramente expresado en el contrato, si no se llega a superar la cifra de la retribución variable el pago a cuenta queda firme, no se devuelve, ocho meses: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, el último pago de estos setenta y dos mil seiscientos pesos mensuales termina en el mes, llamativamente antes de que termine esta gestión. Por supuesto, señor presidente, este contrato todavía creemos que no está firmado porque todavía creemos que el decreto no está firmado y le vamos a pedir al señor gobernador de la Provincia, por supuesto, que no se deje mal asesorar, que no le dé ...

- *Reingresa el diputado Daniel Alberto Muñoz.*

... a estas dos consultoras privadas el negocio, el millonario negocio de cobrarle impuesto a los grandes contribuyentes de la Provincia en una virtual privatización de la fiscalización tributaria y la administración de la parte del león de la recaudación de Ingresos Brutos y Sellos en la Provincia.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Muy bien.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Gracias, señor presidente.

Tengo dos temas, uno reforzando lo que dijo el diputado preopinante, realmente uno quisiera pensar que el gobernador está mal asesorado, porque fíjese, le van a hacer firmar un decreto donde en los considerandos dice que el director provincial de Rentas -está mal redactado, debería decir "al"- le parece muy razonable la alternativa propuesta en los presentes actuados siempre que se elimine todo componente fijo pretendido por la proponente, o sea, la consultora y sólo se contemple la retribución en caso de éxito.

El inciso b) del punto 2 de la cláusula sexta...

- *Reingresa la diputada Beatriz Isabel Kreitman.*

... -Remuneración y forma de pago- dice: "... ocho pagos mensuales de pesos setenta y dos mil seiscientos, IVA incluido cada uno, a cuenta de la retribución mensual establecida en el inciso a) de esta cláusula...

- *Reingresa la diputada Hermina Acuña.*

... -que es en el caso de éxito- *en concepto de apoyatura técnico-legal, consultas y supervisión del personal afectado a tareas de contestación de recursos y gastos de la dotación...*, y el inciso b1), señor presidente, dice: "... si la UTE no obtiene ingreso por la actividad de fiscalización se le reconoce el total del pago a cuenta...", o sea, que contradice el contemplar la retribución en caso de éxito. Eso era un aspecto nada más donde reforzaba lo que dijo el diputado preopinante. ...

## 2

### Referencia al tema educativo

Sr. RADONICH (FG).- ... Pero el segundo aspecto de mi intervención tiene que ver con algo que pretende hacer honor a lo que usted dijo que se hable también de cosas importantes, lo anterior me parece una cosa muy importante y esto que voy a plantear...

- *Se retira el diputado Ariel Gustavo Kogan.*

... ahora me parece importantísimo porque tiene que ver con la educación, señor presidente, y obviamente hablar de educación en la Legislatura es uno de los temas, me parece, centrales en cuanto a la actividad legislativa.

Comparto el homenaje expresado por la diputada preopinante cuando se habló de las escuelas rurales pero lamentablemente, señor presidente, una vez más nos encontramos con un traumático inicio de clases en la Provincia del Neuquén...

- *Se retira de la Presidencia el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, diputado Manuel María Ramón Gschwind, y reasume la misma el vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro Gutierrez.*



... donde el justo reclamo salarial de los trabajadores impacta con el deterioro de los establecimientos escolares, deterioro que tiene que ver con la falta de mantenimiento, con la falta de planificación de ese mantenimiento; escuelas tomadas en algunos casos por los padres en reclamo de estas cuestiones y, en definitiva, con niños y jóvenes que pierden días de clases como producto de estas múltiples expresiones del conflicto. En vano fueron las advertencias, los reclamos, los pedidos de informes, las comunicaciones que hicimos anticipadamente con el tema del mantenimiento. En diciembre un grupo de diputados solicitamos a la presidenta del Consejo Provincial de Educación nos informe acerca del crecimiento de la matrícula, si ese crecimiento de la matrícula planteaba la necesidad de construcción o ampliación de establecimientos escolares, le solicitamos acerca de los eventuales establecimientos que tuvieran problemas con la infraestructura, el listado de los mismos, si había planificación con respecto al mantenimiento, en fin, una serie de informaciones todas relacionadas o apuntando a que el inicio de clases fuera, justamente, lo menos traumático, lo más normal posible en una provincia que tiene uno de los presupuestos más altos del país. Y estoy diciendo esto,...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Macchi.*

... señor presidente, estoy diciendo esto porque no se puede argüir, argumentar la restricción presupuestaria, la falta de presupuesto como uno de los motivos para que el mantenimiento de la infraestructura escolar no sea realizado. Lamentablemente, este pedido de informes...

- *Se retira el diputado Jorge Atillio Espinosa.*

... estas comunicaciones no han sido, no fueron contestadas como habitualmente lo hacen muchos funcionarios del Poder Ejecutivo, es decir, no cumplir con las obligaciones constitucionales que tienen como ésta que les impone la Constitución en contestar los pedidos de informe. Contrariamente a abordar con seriedad estas situaciones, esta problemática que, repito, tiene dos componentes: una es la cuestión del legítimo reclamo salarial, la otra la cuestión de la infraestructura, lamentablemente no hubo ninguna política dirigida a encontrar soluciones a estas cuestiones, a pesar de que el año pasado tuvimos un inicio de clase prácticamente con las mismas situaciones, es decir, donde el problema de la infraestructura escolar y su falta de mantenimiento se planteaba como una de las cuestiones principales que impedirían, incluso en algunas localidades, el normal inicio del ciclo escolar; nuevamente este año se vuelve a repetir esta situación, señor presidente. Usted planteaba que tienen hasta la finalización del mandato toda la autoridad y legitimidad para seguir gobernando y gobernar hasta el último día; nadie, nadie está discutiendo o pretende discutir esas atribuciones, lo que sí le estamos planteando es que las ejerzan concreta y correctamente en el lugar y en el tiempo en donde se hace necesario ejercerlas y puntualmente, señor presidente, en el área educativa, puntualmente en el área educativa, porque además dar respuestas a la recomposición salarial tiene que ver también con empezar a jerarquizar el tema educativo que tiene mucho que ver con la jerarquización del docente, la jerarquización en términos materiales y en términos simbólicos de la tarea docente. Señor presidente, por eso es fundamental que el Poder Ejecutivo resuelva inmediateamente esta cuestión que, repito, tiene dos aristas: la cuestión salarial y la cuestión de infraestructura; que es imposible de entender la cuestión de infraestructura donde el mantenimiento, la planificación, la programación del mantenimiento de la infraestructura escolar

ha de ser probablemente una de las tareas más rutinarias que se puedan encontrar en la actividad o en la gestión educativa y en definitiva en la gestión del Estado; sólo se trata de programar, de planificar una rutina y llevarla adelante, los recursos -repito- no se pueden argumentar como una limitación o como una restricción en una provincia que tiene uno de los presupuestos más altos del país. Por eso, señor presidente, repito, urgentemente el Poder Ejecutivo, exhortamos al Ejecutivo a que resuelva esta cuestión y cuando muchas veces se habla de los inventos, de que la tapa del tanque de agua,...

- *Se retira la diputada Yolanda Figueroa.*

... que las goteras, que esto, que lo otro no son un problema a la hora de dar clase, yo lo invito, señor presidente, a los treinta y cinco diputados, el viernes hay una clase pública en la Escuela 67 que está tomada por los padres, por los problemas de infraestructura escolar, vayamos ahí, vayamos concretamente a ver qué nos dicen esos padres, qué nos plantean con las diecinueve notas que han planteado desde el año 2005 al Consejo Provincial de Educación y todavía no tienen respuesta con respecto al deterioro de la infraestructura del colegio. Por eso, señor presidente, terminando, me parece que compartiendo con lo que usted dijo, que tienen todas las potestades, tienen toda la autoridad y legitimidad, ejérzanla resolviendo estos problemas que, en definitiva, atañen a uno de los tesoros más preciados que puede tener la Provincia que son nuestros niños y nuestros jóvenes para que puedan tener en concreto la mejor educación posible.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid, ¿es por el mismo tema?

Sr. RACHID (OF).- No, mismo tema no.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Escobar, ¿es por el mismo tema?

Sr. ESCOBAR (MLS).- No.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gschwind, ¿es por el mismo tema?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- El señor diputado que me antecedió en la palabra habló de dos temas, uno tenía que ver con lo que el anterior diputado, el diputado Kogan -y perdone que lo mencione- había planteado, y tiene que ver con un tema propio de la Administración Pública relacionado con, a lo mejor, un tema que ayer se habló en la Comisión pero que no se discutió, lamentablemente, en estos términos. Ahora me entero de que se está planteando que el gobernador estaría por hacer un decreto -yo no sé si está facultado para hacer decretos y contrataciones- para pagar ochenta y cuatro mil pesos por mes, cifras que dieron, que tenía el expediente en la mano, cosa que me parece bárbaro porque yo lamentablemente no lo tengo al expediente. Evidentemente, habla de la transparencia de los actos de gobierno porque el diputado lo tiene en su banca, después lo podemos compartir, no son decretos secretos, no tienen que ver con fondos fiduciarios de cinco mil o seis mil millones de pesos o dólares que maneja, por ejemplo, De Vido. Entonces, evidentemente, estamos y hemos iniciado el período preelectoral, entonces como estamos en el período preelectoral hasta eso, hasta un expediente de carácter público que, por lo visto, lo tiene cualquiera, porque si lo tienen los diputados lo tiene cualquiera, yo lamentablemente no lo tengo pero lo voy a pedir, evidentemente debe ser un expediente que estará dentro de la Constitución,...

- Reingresa el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... de la ley y dentro de las atribuciones que tiene el gobernador para realizar, de todos modos nos vamos a interiorizar, seguramente, si está relacionado con temas que están en tratamiento en esta Cámara.

Y el otro tema del cual se vuelve a hablar y a utilizar esta Hora de Otros Asuntos, también nosotros lo vamos a poder ver a partir de estas sesiones ordinarias que se iniciaron el primero de marzo y que hoy dan inicio con una sesión, en la que permanentemente se va a hablar de cosas que tienen que ver con la gestión, tratando de empañarla, tratando de fijarnos en el pedacito de vaso que no está lleno, tratando de justificar cosas injustificables, tratando de decir que, por ejemplo-textuales palabras-, que no se oye un justo reclamo de los trabajadores en el tema de educación. Nuestro Bloque ha fijado posición con respecto a ese tema, nosotros y el Gobierno de la Provincia hemos fijado posición, fue el que les abrió las puertas para que se sienten a discutir los temas que tienen que ver con la relación laboral, incluida la salarial, debe haber sido esta última gestión del Ministerio de Educación la que más participación y más apertura tuvo para que se puedan sentar a discutir los trabajadores a través del gremio o de los gremios con el empleador; ahora, resulta que escucho que es justo el reclamo de los trabajadores, es justo que los trabajadores hayan pedido dos mil ochocientos cincuenta pesos de sueldo mínimo, ¿eso es justo? sabiendo los señores, porque aparte son diputados, excelentes diputados, con mucha capacidad, contadores ambos y saben perfectamente el Presupuesto que tiene esta Provincia y saben que con una cosa así sería imposible, imposible que se sostenga el Presupuesto de la Provincia, sabiendo que en este período electoral van a hacer con un efecto dominó reclamos de este tipo. ¿Qué quieren?, ¿ustedes no saben que con los sueldos que se han logrado la masa salarial ya es inmensa en la Provincia?...

- Reingresa la diputada Yolanda Figueroa.

... Entonces, es justo que se haya planteado dos mil ochocientos cincuenta pesos y que ahora digan no, ahora mil seiscientos ¿dónde está la seriedad! Resulta que a eso decimos que es un justo reclamo de los trabajadores o seriamente discutir las cosas que son posibles, que tienen que ver con un Presupuesto equilibrado, que tienen que ver con las posibilidades que tiene la Provincia o un Gobierno que se está yendo pero no se está yendo mal, tal como lo aclaró el diputado Gutierrez anteriormente, pero que se está yendo en el sentido de que quedan pocos meses de gestión, no sería más fácil decir: sí, vamos para adelante, aumento para todo el mundo, quedar bien. Sería un irresponsable el señor gobernador de la Provincia si se pusiera a discutir en base a dos mil ochocientos pesos de sueldo o de cosas que no se pueden pagar. Tienen que saber, señores, que acá hay una torta y esa torta no se puede agrandar, en esa torta lo que no puede haber es un sector se lleve más parte de la torta en detrimento de otros. Y tienen que saber que acá hay gente que gobierna seriamente y que por más de que estemos en un período electoral y los señores diputados lo usen para hacer este tipo de cosas, el Gobierno se va a mantener con mucha firmeza y nosotros lo vamos a acompañar no aceptando presiones de ningún tipo, de ningún sector para pasar por encima de otros sectores de esta población.

Y con respecto al tema de los problemas en las escuelas, si hay problema por las escuelas y hay algún funcionario que tiene la culpa, empezando por el director de la escuela y las autoridades de la escuela, tendrán que hacerse cargo pero también tengamos en cuenta las cosas que pasan en las escuelas, que lo vemos a diario, sale en los diarios, sale en los medios; se llegó a presentar un proyecto pidiendo que los vidrios los pongamos blindados para que no

se rompan tanto. Veamos las cosas que se hacen, así como hay -como dice acá- escuelas tomadas por algunos padres, así como hay padres que tienen y están preocupados por sus hijos legítimamente y nosotros los acompañamos, también sabemos de algunos que están fomentando ese tipo de cosas que, incluso, haciendo daño en las escuelas para que después haya problemas para iniciar las clases y ustedes lo saben también; hay ejemplos claros y denuncias hechas; ustedes saben la cantidad de roturas que han hecho adrede para que después tengamos problemas para iniciar las clases y lo anticipó el gobernador, incluso, en su discurso acá sentado en esa banca, dijo: "... señores, ahora se viene un período donde vamos a tener que mirar en chiquito, seguramente porque se van a poner a mirar en chiquito, no vamos a ver la cantidad de escuelas nuevas que tenemos sino que vamos a ver si hay un cuerito de una canilla que no anda...". Entonces, estas cosas son las que no podemos dejar pasar, señor presidente. Diviértanse, diviértanse, hagan política barata en este período y para esos señores que hablan del Bloque, no sé qué dijeron del Bloque, quédense tranquilos que este Bloque está y va a estar ahora más unido que nunca en defensa de un proyecto político y en defensa de una Provincia como es la Provincia del Neuquén porque seríamos irresponsables si... vamos, vamos para adelante, aumento de sueldo, para todo el mundo.

Y también en ese marco para hacer un poco de política barata, no sé, un expediente que evidentemente -reitero- público, no sé, habrá que averiguar, pero motivó conferencias de prensa, motivó sensacionalismo, vamos a preguntar a las autoridades del Ministerio de Hacienda, por supuesto, porque nos tienen que interesar las cosas pero, reitero, sigan divirtiéndose, diviértanse, usen estas bancas en este período preelectoral para tratar de ver si pueden arrimar un poquito de agua para ese molino pero déense cuenta que la gente, señores diputados, los ciudadanos de la Provincia del Neuquén lo que quieren es que les presenten proyectos políticos, lo que quieren es que les presenten cosas serias para después poder tomar su decisión, para ver la opción de quién va a gobernar esta Provincia; y los antecedentes dicen que este sistema no les dio buen resultado. Entonces, yo los invito a tomarse el tiempo para hacer proyectos políticos que sean serios, concretos, presentárselos a la sociedad y que puedan tener el privilegio de esa sociedad.

Nada más, señor presidente.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputada Storioni, ¿es por el mismo tema?

Sra. STORIONI (MPN).- Sí, en relación a lo hablado por el diputado del Frente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Por el tema de Educación?

Tiene la palabra, diputada.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- ¿Me permite una interrupción, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, diputada.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Le quiero preguntar, presidente, ¿en qué lugar del Reglamento establece que se modifica el orden de la palabra de acuerdo... lo digo porque tengo desconocimiento. Si hay un orden de la palabra otorgada, dada o anotada por qué, sobre todo cuando tenemos un tiempo limitado de Hora de Otros Asuntos y la mayoría decide cuándo se corta o no, porque si hubiese libertad y seguimos discutiendo ¿cuál sería el problema? Ahora, a mí me parece sugestivo, presidente, que modifiquemos esto, discúlpeme. Si está en el Reglamento le pido que me lo informe.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Bueno, evidentemente, usted no ha seguido la conducción de la Cámara...

- *Reingresan los diputados Irma Amanda Vargas y Jorge Attilio Espinosa.*

... de parte de este vicepresidente 1º, porque cada vez que se ha planteado un tema como éste en particular con varios oradores en lista de espera por otro tema, yo he manejado la Cámara así, hemos agotado el debate en un tema; es más, hemos prorrogado la Hora de Otros Asuntos por ese mismo tema y a veces en ese mismo tema se cortó la hora de la prórroga de Otros Asuntos y no pudieron hablar otros diputados que querían hablar por otros temas. Entonces, por una cuestión de sentido común me parece, de sentido común, si estamos debatiendo el tema Educación, me parece que si hay un diputado que va a pedir la palabra por el pase de un expediente, no sé, no tiene sentido que le dé la palabra a ese diputado. Ahora, si ustedes fijan -que la Cámara es la que fija- que acá hable un diputado un tema, el otro que viene puede hablar de otro tema y el otro tiene que esperar en todo caso después, no sé cuántos diputados para poder rebatirle, si ésta es la temática que yo no la utilicé nunca porque el criterio que fijé desde la Presidencia es que cuando había un tema así en discusión, a todos los diputados -aunque no estuvieran en la sucesión de la palabra- yo les preguntaba: ¿es por el mismo tema? y me decían sí o no, y le iba dando la palabra, no está establecido en ninguna parte del Reglamento, es un criterio que hemos fijado y hemos compartido en todas las sesiones desde que yo soy diputado. Ahora, si tiene que ser así como dice usted, yo no tengo problema voy dando así y bueno, se debatirá en el aire.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Perdón, presidente, quiero hacer una aclaración sobre este punto.

Está establecido en el artículo 139, inciso 4), con la única excepción del 141 del Reglamento. De todos modos, yo comparto que es la metodología que se ha tomado pero el hecho del límite -y por eso quiero apoyar la posición de la diputada-, el hecho del límite horario es el que hace que a veces diputados que se anotaron por otra cuestión, que puede ser tan o más importante como la que se está tratando, queden fuera del tema. Entonces, no habrá inconveniente en respetar esta modalidad que -como usted dice- se ha llevado a cabo durante toda esta gestión, siempre y cuando en estos casos se permita ampliar la Hora de Otros Asuntos a quienes tienen otros temas que tratar con también absoluta legitimidad como los que tratan el tema de debate. Y el artículo 141, si aplicamos el Reglamento, dice que cuando dos diputados pidan la palabra y uno tenga que rebatir, tiene prioridad. Pero yo insisto, no tendría inconveniente en ratificar o en mantener este criterio siempre y cuando, cuando un tema se lleva toda la Hora de Otros Asuntos o el resto que queda de la Hora de Otros Asuntos, se amplíe para que los diputados que están por lo menos anotados puedan expresar cuáles son las cuestiones que quieren tratar.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Acá han habido diputados que se han expresado y hay Bloques que necesitan expresarse rebatiendo lo que han expresado diputados, por eso pregunto si es por el mismo tema, me lo está diciendo -como usted bien lo dijo, diputado- el Reglamento y acá hay Bloques que quieren rebatir, yo quiero rebatir también...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- ... Sí, pero dice cuando dos diputados, no dice cuando la Cámara...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, está bien, pero es un diputado del Bloque. De todas maneras, como ha sido planteado así, yo creo que el tema educativo nos va a llevar, no sé cuánto nos queda, nos quedan diez minutos -creo- de la Hora de Otros Asuntos, creo que nos va a llevar los diez minutos sin ningún problema, sin ningún problema. Decide la Cámara si seguimos con el criterio que veníamos manejándonos hasta acá o sigo con el orden de la palabra.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. GSCHWIND (MPN).- Siga como está.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Cómo es como está?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Como está haciendo hasta ahora, que se hizo siempre igual...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Storioni, ¿es por este tema?

A consideración, entonces, la propuesta del diputado Gschwind que no es más que cumplir con el Reglamento.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Storioni, tiene la palabra.

Sra. STORIONI (MPN).- Gracias, presidente.

En realidad, me gustaría hacer referencia fundamentalmente a lo que ha planteado el diputado del partido Frente Grande. Por supuesto que acuerdo con todo y absolutamente todo lo referido al tema educativo por el presidente de mi Bloque pero quisiera plantear desde lo actitudinal las diferentes posturas cómodas que adoptan algunos diputados, algunos dirigentes y a la que nos tienen acostumbrados. Lo que el diputado -y discúlpeme que lo nombre- Radonich ha hecho en esta sesión y en este rato es sólo y tan sólo lo que Marcelo Guagliardo le fue a pedir el viernes a la Comisión de Educación, a la reunión que tuvieron en la Sala de Comisiones, nada más que eso; cuando a Marcelo Guagliardo, secretario general de ATEN, el periodista Mauricio Rojas le pregunta: “¿le van a pedir a los diputados que medien en este conflicto?”. Y el dirigente sindical...

- *Se retira el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... dice: “no, no, no -reiteradas veces no-, le vamos a pedir que se expidan, que tomen posición y obviamente que esto lo hagan público, obviamente en apoyo al reclamo que estamos llevando los trabajadores de la Educación”; no hizo más que dar su opinión y dar respuesta al pedido que le estaba haciendo el dirigente sindical Marcelo Guagliardo. El presidente de mi Bloque ha calificado a las opiniones que se vertieron en el tema educativo como política barata, aprovechen este momento; yo creo que también tienen un tinte de apocalíptico directamente porque en el Recinto anterior también nos pasamos hablando del tema, hablando del tema salarial,...

- *Se retira el diputado Constantino Mesplater.*

- *Reingresa el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... hablando del tema del tanque, de los desmalezamientos y demás; nunca le preocupó al diputado preopinante en el tema, contraria a mi opinión, defender o pensar una idea, que sí debo reconocer que sus asesores lo hacen muy bien pero a él, tomar una idea, aportar un proyecto y preocuparnos porque el conocimiento sea distribuido igualitariamente en todas las escuelas, que la formación de los docentes sea fortalecida, que revisemos la calidad de educación que estamos dando, nunca, jamás. Es mucho más fácil sentarse en las sillas de los escritorios y en sus oficinas, leer noticias que impulsan una opinión, digamos, muy recortada, escuchar los medios y escuchar permanentemente a estos sindicalistas que obviamente no les gusta nada. Yo le pregunto, señor presidente, a los sindicalistas de ATEN: ¿les interesa las propuestas del Gobierno nacional? No. Recientemente se sancionó la Ley Nacional de Educación, todo contrario; ¿les interesa alguna propuesta del Gobierno provincial? No. Estoy hablando de la dirigencia sindical de ATEN, de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén, no de todos los docentes y en esto quiero reiterar -muchas veces lo hice-, muchos de acá somos docentes y creo que hay, digamos, una diferenciación y hay que rescatarla; al sindicato ATEN, ¿le interesa las paritarias? No, o sea, ellos tienen que ir todo no. Realmente me parece que acá hay una posición del sindicato ATEN en este sentido, es decir, nosotros los asambleístas de ATEN en contra del mundo, creo que hay una postura bastante cerrada. Y, por otro lado, me parece que no deberíamos perder de vista, ni perder la memoria en relación a lo que ocurrió hace pocos meses atrás donde el gobierno de Educación, en una mesa de negociación, para mi gusto bastante positiva, otorgó el cuarenta por ciento, casi el cuarenta por ciento de aumento salarial a los docentes, esto ocurrió el año pasado. Ahora bien, cuando en esta mesa de negociación que también se trabajó muy bien el tema de integrar a planta permanente a los auxiliares de servicio en una mesa conjunta con ATE, con ATEN y con UPCN, la representación sindical de la Provincia, hicieron estas acciones, lo salarial, los auxiliares de servicio y tocaba en la agenda programada tratar los temas que a los docentes realmente nos interesan que tienen que ver con el aspecto pedagógico, con el aspecto de formación docente, con el fortalecimiento de las instituciones, ¿qué pasó en esa mesa, presidente? Se levantó el debate, obtuvimos el cuarenta por ciento, obtuvimos en un consenso que yo de verdad aplaudo ese tipo de actitud que consensuadamente, digamos, los auxiliares de servicio que van a conformar la planta permanente se levantaron de la mesa en el momento en que tenían que trabajar ese tipo de temáticas que, obviamente, involucran el futuro de las generaciones que vienen en el tema educativo. Se levantaron, tomaron el Consejo de Educación, ya todos sabemos, no voy a volver a referirme al tema, pero con una actitud totalmente violenta y retirándose de la mesa de diálogo cuando la cuestión de fondo que había que tratar era obviamente el tema: ¿qué estamos enseñando en las escuelas?, ¿qué podemos hacer para mejorar?...

- *Se retira el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... ¿cómo podemos fortalecer a nuestros docentes desde diferentes situaciones? Ahora, me parece que también en la Comisión y muchas veces en otras Comisiones, los diputados que yo denomino a partir de ahora apocalípticos porque creo que tienen así como una onda en este

sentido, muchas veces toman los derechos del niño, el artículo 29 de la Declaración sobre los Derechos del Niño y en ese sentido creo que se están olvidando en este momento los derechos del niño. Por suerte, por suerte los datos que reflejan la realidad -que se olvidan de debatirlos en este momento- dan cuenta que la adhesión al paro no es total, que hay muchos docentes trabajando, que el primer día, 5 de marzo, sí fue alto el paro, el acatamiento al paro, el 5 de marzo, pero efectivamente ATEN nos tiene acostumbrados a que el primer día de clases desde hace más o menos doce años simbólicamente, bueno, por esta cuestión me opongo, me opongo, me opongo, hacemos un paro. Y volviendo al tema salarial que la única preocupación que Guagliardo manifiesta como prioritaria es el tema salarial; el día veintitanto, 27 creo que fue, de febrero, se formula una nueva mesa de negociación donde el gobierno de la educación, en ese momento con un ministro que estaba a cargo del sector, propone, propone un incremento del diez por ciento en los salarios básicos iniciales de bolsillo para docentes que trabajan veinticinco horas semanales, pero a mí me parece que nos estamos olvidando de un ausente que tiene nombre y apellido y que no debemos olvidar que este conflicto también se desata por una cuestión -y que yo responsabilizo absolutamente al Gobierno nacional- cuando dispara alegremente por altoparlante, por todos los medios que todos los docentes de las diferentes jurisdicciones tienen que cobrar mil cuarenta pesos de bolsillo, docentes iniciales, en todos los sistemas educativos del país. Esta irresponsabilidad por parte del Gobierno nacional que sólo se la adjudico a impulsar, a instalar, a recontra proyectar al licenciado Filmus como jefe del Gobierno porteño, esta irresponsabilidad se ve reflejada y aumentada, obviamente, en el conflicto salarial de la Provincia. A mí me parece que deberíamos repensar esto, las provincias de Buenos Aires y de Mendoza, por ejemplo, lograron superar rápidamente...

- *Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... el conflicto porque inyectaron una fuerte suma de dinero y financiamiento para los salarios docentes, cuestión que acá en Neuquén no pasó; a mí me parece que sería una buena oportunidad para que todos los diputados, más los dirigentes sindicales impulsemos una solicitud al Gobierno nacional para que lleguemos, por lo menos, a la intención que están pidiendo los sindicatos de los mil, mil, anoche hablé e iban por mil ciento cincuenta pesos porque de los dos mil ochocientos ochenta que hacía referencia el presidente de mi Bloque, hoy estamos en reuniones, está el Gobierno en reuniones donde se están debatiendo mil ciento cincuenta, mil doscientos en este sentido y ojalá lo puedan hacer porque es una locura que el Gobierno provincial acceda a la solicitud del sindicato ATEN con los dos mil ochocientos ochenta de básico de bolsillo para docentes iniciales, cosa que dispararía la escala salarial a docentes como yo que tengo ciento veinte años de, ciento veinte,...

- *Risas.*

Sra. STORIONI (MPN).- ... porcentaje de antigüedad -me mantengo bien, presidente-, me parece que eso dispararía, dispararía algunas cuestiones imposibles de afrontar Y como el diputado Radonich -y disculpe que nuevamente lo nombre- insiste, insiste que pide informes, que pide informes que no le contestan, los funcionarios no le contestan porque tienen un plumero para andar por todos lados tratando de arreglar cosas. Yo quiero dar un solo ejemplo: en una escuela del oeste, con la que tuve una discusión con mi compañero Bernardo Vega, que viene

a plantear una escuela del oeste neuquino que no le arreglaron los vidrios y demás, es una escuela recientemente inaugurada que tiene ciento cuarenta y tres vidrios toda la escuela; señor presidente, cien de esos vidrios se rompieron entre enero y febrero y ¿usted cree que algún funcionario va a hacer una licitación pública y va a hacer todo esto en el tiempo que, para el 5 de marzo? A muchas de esas situaciones también le tenemos que poner el justo equilibrio que pasa por el vandalismo, porque no nos ocupamos de los adolescentes, porque hay ausencia de tal y cual, que yo en ese sentido estoy dispuesta a trabajar, pero carguémonos las pilas. O sea, me parece que seguir con que falta el vidrio, que la falta de planificación, que le pido el informe a Álvarez, que se lo pido a tal, no le van a contestar, no le van a contestar, y las veces que esta presidenta de la Comisión de Educación ha presentado informes ¿sabe, señor presidente, lo que hicieron? Nada, nada. El año pasado recorrimos con mi secretaria oficina por oficina para presentar tres aspectos fundamentales: el salarial, el edilicio y el pedagógico,...

- Reingresa el diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... nadie comentó en la Comisión de Educación acerca de estos informes. ¿Para qué repartimos informes? Este informe de no sé cuántas hojas de la Subsecretaría de Infraestructura al que, obviamente, accedo rápidamente por una cuestión que no estoy dispuesta a comentar en este momento, me parece que yo no lo voy a repartir porque gasto en fotocopias, porque... al cohete.

Carguémonos las pilas, señores diputados, hagamos algo en conjunto; pidámosle al Gobierno nacional una ayuda para poder fortalecer los salarios de los docentes que en conflicto estamos. ¿Cuántos chicos están sin clase? No lo saben. ¿Cuántas escuelas? El diputado -nuevamente disculpe- Radonich nombra la Escuela 67, infinitas son las gestiones que se están haciendo, nadie está durmiendo en su casa a esta hora de los funcionarios esperando que la 67... Le puedo decir más, el CPEM 40 también está tomado por padres, por padres del sindicato -obviamente- que tienen toda una cuestión ahí, además, porque el CPEM 40 está en perfectas condiciones, queda en el oeste y al que podemos ir también a verlo.

Entonces, me parece que bajemos un poco los decibeles,...

- Se retira el diputado Pablo Fernando Tomasini.

... me parece que hay muchas cuestiones en las que se tendrían que estar comprometiendo estos apocalípticos de siempre a trabajar; hay un plan, no sé, si por lo menos pudiésemos dejar alguna cuestión como diputados acordando algunos temas, hay todo un trabajo que voy a rescatarlo, lo rescaté el año pasado y públicamente y ahora lo voy a hacer en este Recinto, de los asesores de diferentes fuerzas políticas,...

- Reingresa el diputado Constantino Mesplatare.

... otros no, no quisieron trabajar, directamente no nos interesa; ahora, cuando tenemos que aportar para Filmus, para Kirchner y demás, estaba bien.

Esto que trabajaron el año pasado dejaron una propuesta, entre ellos estaba el asesor del diputado Radonich, que me parece muy interesante, una propuesta de temas recurrentes que preocupan a la educación, que preocupan a todos, a los dirigentes políticos nos preocupa, hay un punto, hay un punto que me parece que nos tenemos que ocupar. Yo no digo que todo va a ser acuerdo, va a ser un punto y por lo menos tratemos de dejar esa cuestión.

¿Tengo tiempo? Bueno, yo sigo, no terminé.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No, antes de que usted siga tengo que poner a consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos.

Sra. STORIONI (MPN).- Pero son dos y diez.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, ya estamos justo.

A consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, si me permite.

Yo le anticipo, yo tengo otro tema para hablar, por eso estoy anotado allá arriba (*señalando la pantalla*), que ahora, después pido que me vuelvan a poner donde estaba, porque me están dando la palabra para, y nosotros no vamos a acompañar la Hora de Otros Asuntos porque sino nos vamos a quedar a vivir acá. ...

- Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.

... Porque tenemos, yo tengo infinitos temas; tenía para hablar el tema del INDEC, por ejemplo; tenía para hablar el tema del caso SKANSKA, varias cosas pero no voy a poder hoy. Así que lo voy a dejar para la próxima, señor presidente.

Nosotros no vamos a acompañar la prórroga de la Hora de Otros Asuntos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos

- Dialogan varios diputados.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, primero tengo que responder porque...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Primero tengo que prorrogar la hora; es más, la voy a cortar a la diputada y no la voy a... si no tiene aceptación la prórroga, no puede seguir hablando. ...

- Reingresa el diputado Pablo Fernando Tomasini.

- Dialogan varios diputados.

Sr. RADONICH (FG).- Pero tengo que responder...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- En la próxima sesión, diputado.

Está a consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos.

- Dialogan varios diputados.

Sr. RADONICH (FG).- Usted viola el Reglamento y me impide, me impide responder, porque fui mencionado varias veces por los dos diputados. Me viola el derecho a responder, es otra cosa, señor presidente. Porque yo tengo derecho a responder y en el Reglamento usted sabe que está contemplado explícitamente.

- *Dialogan varios diputados.*

Sra. STORIONI (MPN).- ¿Y yo le puedo...?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A ver, yo no voy a violar a nadie ni nada

- *Risas.*

Sr. RADONICH (FG).- Me alegra, me deja más tranquilo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Empecemos por ahí... Yo voy a cumplir el Reglamento y el Reglamento dice una hora de Otros Asuntos. Yo voy a poner a consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos, lo deciden los diputados. Si los diputados prorrogan, va a poder dentro del espacio del Reglamento institucional contestar, si no prorrogan será en la próxima sesión, se preparará mejor y le contestará a los diputados que aludieron, así es.

Sr. RADONICH (FG).- Yo estoy preparado, no se preocupe que estoy preparado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Así que a consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos.

- *Resulta rechazada.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No se prorroga la Hora de Otros Asuntos.

Diputada Storioni, no tiene más el uso de la palabra...

- *La diputada Cristina Adriana Storioni pronuncia palabras que no se alcanzan a comprender.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... no, la semana que viene haga lo que quiera.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

4

### SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A UNA COMISIÓN

(Expte. D-044/07)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento del expediente por el cual el señor diputado Enzo Gallia -del Bloque Coherencia y Honestidad- solicita su incorporación para integrar la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

I

#### Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 143 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Como este expediente no tiene Despacho de Comisión, está a consideración de los diputados constituir la Cámara en Comisión y ratificar a las mismas autoridades para que oficiemos en esta Comisión.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura a la nota.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Al señor presidente de la Honorable Cámara, contador Federico Guillermo Brollo. “*Me dirijo a usted a fin de solicitar se me incorpore a la Comisión “B”, de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, dado que en la misma existe una vacante a integrar. Sin más, lo saludo atentamente. Diputado Enzo Gallia, Bloque Coherencia y Honestidad.*”.

- *Se retira el diputado Gabriel Luis Romero.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (CyH).- Señor presidente, como lo expresara esta mañana en la reunión de Labor Parlamentaria planteé la situación a la que hacía referencia en la nota dirigida al presidente, y prácticamente creo haber logrado la conformidad de la mayoría de los miembros que estaban presentes, pero dado que hay un nuevo Bloque, yo no estoy desesperado, así que esperaré pero trataríamos de que fuera en el menor tiempo posible la reestructuración de la integración de los Bloques.

Gracias.

II

#### Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Entonces cesa el estado en Comisión de la Cámara.

Por Secretaría se dará lectura al segundo punto del Orden del Día.

- *Se retira la diputada Olga Beatriz Saldías.*

5

#### II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.O-018/07 - Proyecto 5671)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración iniciado por el señor presidente de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el “II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental”.

**I****Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 143 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Este expediente tampoco tiene Despacho de Comisión, por lo cual está a consideración de los diputados constituir a la Cámara en Comisión con la ratificación de las mismas autoridades.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Declaración.

- *Se lee (Ver su texto en el Anexo).*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Gracias, señor presidente.

El Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, el Foro de Jueces por el Medio Ambiente, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén y el Instituto del Derecho por un Planeta Verde son los organizadores del “II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental” que se llevará a cabo en la ciudad de Villa La Angostura los días 22 y 23 del corriente mes. Dada la magnitud y la importancia del temario se va a contar con la presencia, por ejemplo, del doctor Daniel Sabsay, que es director ejecutivo y profesor titular de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; el doctor Néstor Cafferatta, que es asesor de la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación, profesor de Derecho Ambiental de la Universidad del Salvador, director de la revista de Derecho Ambiental *Lexi Nexis*. Van a haber paneles, como por ejemplo el de Derecho Ambiental y Justicia que coordinará la doctora Silvana Terze y la conformarán el doctor Manuel Castañón, la doctora Cristina Garrós Martínez, el doctor Narciso Juan Lugones, el doctor Juan Miguel Picolotti; otro panel de Protección Ambiental que lo coordinará el doctor Enrique Peretti y lo conforman el doctor Leonardo De Benedictis, Horacio Franco y el doctor Martín Siano, la doctora Adela Seguí; otra conferencia magistral de Efectividad de la Justicia Ambiental donde el panel lo conformarán el doctor Vladimir Passos de Freitas -éste es el representante de Brasil-,...

- *Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.*

... la doctora Teodora Zamudio y otros expositores como por ejemplo el doctor Eladio Lecey, la doctora Silvia Cappelli, el doctor Ricardo Merlo Faela, la doctora Aidée Vázquez Villar, la doctora Mariana Catalano, el doctor Aquilino Vázquez García, el doctor Juan Carlos Maqueda y expositores políticos como la senadora Luz María Sapag. De más está decir que la apertura de este evento va a estar en manos, como responsables, del señor intendente de la localidad, el doctor Hugo Oscar Panessi, y la presencia también del señor gobernador de la Provincia. De más también está recordar que la cuestión medio ambiental es realmente un compromiso que con mucha fuerza ha asumido el Gobierno de la Provincia y creo que todos los habitantes que estamos...

- *Reingresa el diputado Gabriel Luis Romero.*

... dentro de la Provincia y en especial toda la zona de los lagos; no por nada se ha electo a Villa La Angostura para el desarrollo de este “II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental”.

Dada la magnitud del temario, dada la presencia de gente comprometida desde el punto de vista de la legislación penal y que tiene que ver con el tema del Derecho Ambiental y además de esto con la presencia de expositores nacionales e internacionales, solicito a este Honorable Cuerpo que acompañe la petición que ha elevado el presidente de esta Legislatura.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputada Storioni, ¿es por el mismo tema?

Sra. STORIONI (MPN).- No.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gschwind, ¿va a agregar algo a lo...?

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, yo me anoté porque la señora diputada tiene algunas...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, pero tengo la Cámara...

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... pero hay una cosa muy grave que plantear...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Pero tengo a la Cámara en Comisión, déjeme levantar el estado de Comisión de la Cámara ...

Está a consideración de los diputados el Despacho de Comisión.

- *Resulta aprobado.*

**II****Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado en general el Despacho de Comisión.

Pasamos a su tratamiento en particular.

- *Se leen y aprueban, sin objeción, los artículos 1º y 2º.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera queda aprobada la Declaración 809.

Diputada Storioni, tiene la palabra.

**6****MOCIÓN DE ORDEN**

(Cuestión de privilegio)

(Art. 128, inc. 5 - RI)

Sra. STORIONI (MPN).- Gracias, presidente.

Quería solicitar a la Presidencia y a la Cámara una cuestión de privilegio, quiero relatar algo que ocurrió recién que la verdad que estoy sorprendida, si usted me autoriza, presidente, expresarme un poco más sobre el hecho.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No me pasó nunca, yo esto no lo tengo en el Orden del Día.

Voy a someter a consideración de la Cámara el tratamiento de esta cuestión de privilegio, tengo que hacerlo así, no lo tengo en el Orden del Día.

Sra. STORIONI (MPN).- Yo creo que...

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Está dentro de las mociones en el artículo 128, inciso 5).

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Es una moción de orden, así que voy a someter a consideración su tratamiento.

Está a consideración de los diputados la moción de orden.

- *Resulta aprobada.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Storioni, tiene la palabra.

Sra. STORIONI (MPN).- Quiero relatar a la Cámara que lamentablemente y en el marco en que veníamos trabajando con la opinión de la diputada Vargas acerca de los conceptos del día de la mujer, que me acaba de ocurrir con uno de los diputados de la oposición, con los que mejor he trabajado pero de verdad no puedo dejarlo pasar, a mí me parece que actitudes como ésta, estoy sorprendida porque realmente fue hasta violento para mí sentada en este lugar, no lo quiero dejar pasar, hablamos de la violencia, hablamos de la mujer, hablamos y a mí me parece que el diálogo es fundamental. Concretamente, quiero pedir un desagravio público por parte del diputado Radonich que vino hasta mi banca, me trató de mentirosa, de farsas, de sabés que no es así, no sé qué más; cuando intenté, incluso voy a repetir las palabras con todo respeto a los diputados: pero, ¡negro! como diciendo, la manera que por ahí nos tratamos informalmente.

Así que solicito a la Presidencia y a la Cámara que evaluemos este tipo de actitudes y quiero directamente que el diputado Radonich se exprese públicamente y manifieste esta situación.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Gracias, señor presidente.

Esto tiene que ver, esto tiene que ver con lo que iba a decir y que usted, lamentablemente, me impidió el uso de la palabra.

Le dije a la presidente de la Comisión de Educación que si para defender una posición política debe utilizar argumentos y no faltar a la verdad, no faltar a la verdad, no mentir, no desvirtuar las cosas porque, señor presidente, yo no hago declaraciones sobre la cuestión educativa porque me lo pida un dirigente y también puedo hacerlo, obviamente, pero el caso concreto que la diputada está haciendo mención, que hice este planteo por lo que dijo Guagliardo el día viernes, está faltando a la verdad, porque yo en la reunión de la Comisión de Educación del día jueves planteé justamente estas dos cuestiones y los diputados presentes, más allá de sus pertenencias políticas, no pueden olvidar estas cuestiones, planteé la cuestión de infraestructura escolar, hice mención, señor presidente, al pedido de informe que realizamos el 21 de diciembre y a un nuevo pedido de informe que el diputado Escobar hizo la moción de que la Comisión lo tomara como propio al pedido de informe; y concretamente con la cuestión salarial planteé...

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¡Este es el agravio que le está haciendo a la diputada que la agredió, señor presidente! ¡Señor presidente, esto es una barbaridad! ¡Señor presidente, está haciendo lo que no pudo hacer en la Hora de Otros Asuntos y agravió a la señora diputada!...

Sr. RADONICH (FG).- Señor diputado...

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¡No voy a permitir que agravié a una señora diputada, tanto que se vanaglorian de tener respeto a las mujeres!...

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, ¿puedo continuar?...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Señor presidente del Bloque del MPN, voy a dejar...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Es inadmisibile. ¡Yo no voy a permitir!...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Permítame, señor presidente, voy a dejar que exprese todas las cosas que tenga que expresar y al final veré si sobre lo que solicitó la diputada Storioni se va a expedir el diputado Radonich y si no fuera así, esta Presidencia sabe qué decisión tomar.

Entonces le solicito, por favor, que me deje conducir la sesión ...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Pero yo no puedo permitir, señor presidente, que se hable...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Déjelo que se exprese, la diputada ha pedido una cuestión de privilegio, entonces yo voy a esperar a ver qué es lo que va a contestar el diputado y en el medio que diga todo lo que tenga que decir.

Sr. RADONICH (FG).- ¿Puedo seguir, señor presidente?

Con respecto a la cuestión salarial, en la reunión de Comisión planteé, hice la moción expresa y concreta de que tuviéramos una reunión con el ministro Esteves, esto está expresado, dicho en la reunión del jueves, justamente para discutir el tema salarial. Entonces, señor presidente, que se niegue esto, que se niegue esto, que se desvirtúe esto es sencillamente faltar a la verdad, no hay otra palabra, es faltar a la verdad, es descalificar por descalificar mismo y no por oponer fundamentos de una posición política, porque si puede argumentar de porqué son los problemas de infraestructura escolar, de porqué no se cumple con el mantenimiento de las escuelas, de porqué no se limpian los tanques, de porqué no se hacen las tareas de desmalezamiento, de porqué no se arreglan las goteras en las escuelas, entonces, para no tener o por no poder contestar todas esas cosas se recurre a la mentira, se recurre a faltar la verdad y a decir que uno no aporta. Uno de los últimos documentos, uno de los últimos proyectos que se discutió en esa Comisión fue un proyecto del Centro de Desarrollo Tecnológico Neuquino que tiene la firma y la autoría de este diputado, con la autoridad del diputado Tomasini; ahí se está faltando a la verdad, señor presidente, cuando se dice que no se aporta. ¿Qué es el aporte sino un proyecto concreto, un proyecto de Ley que tiene que ver con la educación, que tiene que ver con el desarrollo tecnológico? Esto es lo que se me impidió decir, señor presidente, en el uso de palabra, cuando tenía el derecho de rebatir lo que se estaba diciendo que era falso, absolutamente falso, de falsedad absoluta.

Sra. STORIONI (MPN).- No me dijo eso, presidente, quiero repetirlo...

Sr. RADONICH (FG).- ¡No, claro!

Sra. STORIONI (MPN).- ¡Vino acá a patotear mal!

Sr. RADONICH (FG).- ¿Puedo seguir, señor presidente?...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. RADONICH (FG).- ... Entonces, éste era el planteo, señor presidente, es decir, de reclamarle a la diputada que se atenga a la verdad, que discuta con argumentos, con argumentos políticos y no en base a agravios, no en base a descalificaciones; en estos términos es lo que dije y que lamentablemente, lamentablemente cuando se me impidió el uso de la palabra no pude decirlo en el Recinto como ahora lo estoy diciendo.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Antes de continuar con el uso de la palabra, como la diputada Storioni ha solicitado de parte suya, diputado, que se la desagravié y yo en su intervención no he escuchado esto, por el contrario sino que lo ha reafirmado, la diputada ha pedido una cuestión de privilegio y como



corresponde en este caso, yo a esta cuestión de privilegio consta solamente, consta -porque no hay ningún proyecto- en la versión taquigráfica, quiero decirle que desde la Presidencia la versión taquigráfica va a ser girada a la Comisión “G” donde debe ser tratado este asunto.

Si es para hablar respecto al desagravio a la diputada Storioni, yo con mucho gusto voy a dar el uso de la palabra, si es para seguir hablando por el tema de Educación, el debate fue cerrado en Hora de Otros Asuntos. Lo he dejado a usted, diputado, que exprese lo que tenía que expresar. Esta Presidencia no percibió en ningún momento que usted haya desagraviado a la diputada Storioni.

Sr. RADONICH (FG).- ¡No! ¿Me permite? Porque no la he agraviado, señor presidente, en ningún momento he sentido que la he agraviado...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo no voy a entrar en la discusión si la agravió o no la agravió...

Sr. RADONICH (FG).- Bueno, por eso digo, explico lo que le dije. En ningún momento la agravié y digo públicamente lo que me acerqué a decirle, por eso no la desagravio, porque no la agravié; ésa es la cuestión.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo creo que cuando uno tiene sus razones hay formas y compostura y usted lo sabe mejor que nadie de decir sus verdades. La diputada planteó una cuestión de privilegio y -reitero- desde la Presidencia la versión taquigráfica va a ser girada a la Comisión “G” para que este tema de privilegio que está pidiendo la diputada sea tratado.

Tengo al diputado Escobar, ¿es por el desagravio? reitero, si es por la cuestión de Educación corto el uso de la palabra

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo no puedo no darle la palabra si quieren hablar por este tema, diputada...

- *La diputada Cristina Adriana Storioni pronuncia palabras que no se alcanzan a comprender.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Pero por eso, diputada, tengo que mandarlo a la Comisión “G”, no tengo posibilidad

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Cómo? No tengo otra manera, ha hablado el diputado y no ha pedido disculpas, dice y se mantiene, tengo que mandarlo a la Comisión “G”...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, presidente.

Es para avalar completamente las palabras del diputado Radonich respecto, él me mencionó en su intervención todo lo que él planteó respecto de lo discutido en la Comisión de Educación, es específicamente lo que ha dicho el diputado Radonich...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- reitero, diputado, yo con el tema de la discusión de Educación no doy el uso de la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- No, no, si me estoy refiriendo...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Qué tiene que decir respecto al desagravio? Le pido que se dirija a ese tema. Usted no ha sido mencionado en ese tema, si tiene algo que decir respecto al desagravio lo dice, sino no tiene el uso de la palabra, diputado.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Eso, eso, que usted no entienda lo que estoy diciendo es otro tema...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está hablando de lo que dijo el diputado Radonich en la cuestión de fondo, yo la cuestión de fondo no la estoy discutiendo.

Sr. ESCOBAR (MLS).- No, el diputado Radonich expresó eso frente al planteo de la diputada Storioni. Yo digo que el diputado Radonich no ha faltado pero ni un milímetro a la verdad en sus dichos, específicamente eso digo y frente a este planteo de desagravio es lo que tengo que decir. Que usted no entienda eso es un problema suyo, señor presidente, pero yo no tengo problemas.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidente.

Si usted ratifica que esto no sé en qué forma reglamentaria va a la Comisión “G”, yo me voy a abstener de hacer ningún comentario en este momento sobre este tema -que los tenía- pero voy a garantizar las condiciones para que en la próxima reunión de la Comisión “G”, que es el jueves a las 10,30’ de la mañana sea recibido este tema y tratado como corresponde.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Gracias, señor presidente.

Solamente es para ratificar que creemos que esto tiene que pasar a la Comisión “G”. Acá, evidentemente, en las palabras vertidas anteriormente también daría curso a que uno pida una cuestión de privilegio respecto de los agravios que hemos recibido los legisladores de la oposición. Lo que yo quiero decir es que no quiero, porque parece que hay una preparación para escenificar algo respecto de este tema porque realmente es una cosa de locos lo que se está planteando, con lo cual pasamos a la Comisión “G”, dejemos de generar la diversión que se está queriendo generar en las palabras del presidente del Bloque del MPN y realmente terminemos con este tema y que se discuta en la Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Señor presidente, señores diputados, quiero pedir una instancia de reflexión, digamos, un poco mirarnos para adentro, comprendernos, a veces en esto de la condición humana y del fragor de una discusión estas situaciones se pueden dar pero yo lo siento profundamente por mi compañera...

- *Se retira el diputado Jorge Eduardo Conte.*

... creo que la manera de argumentar una contraopinión no es la descalificación ni la personalización respecto a actitudes y realmente siento que el diputado Radonich no sepa que la verdad absoluta no la tiene nadie sobre esta tierra; entonces, tampoco la tiene él. Así que en nombre de ser diputada, de ser una mujer y vivir una situación vergonzante como es que una

compañera, lo siento profundamente, nos denigra en nuestras condiciones y frente a la sociedad neuquina.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Gracias, presidente.

Acá se ha planteado una situación muy interesante porque si bien yo tomo las cosas como de quien viene, también entonces le quiero pedir que lo que dijo el diputado Mestre pase a la “G”, pase a la “G”...

- *Dialogan varios diputados.*

Sra. VARGAS (MPN).- ... Porque no, no, cuando yo fui atacada y no me voy a cansar de decirlo esto durante toda la gestión, hubo mucho inconveniente en aprobar...

- *Se retira el diputado Pablo Fernando Tomasini.*

... -cosa que tampoco me interesa porque gracias a Dios me sé defender-, para aprobar el agravio, no sé cómo le llamaban en ese momento, salió por mayoría pero bueno, yo estoy muy tranquila con mi conciencia porque me hago cargo de lo que digo y en este caso cuando al diputado Mestre le agradecí el reconocimiento que hace a mi inteligencia es porque así me creo pero también me parece que tendría que pasar a la Comisión “G” a ver si toman un escarmiento, a veces, cuando se refieren a las exposiciones o manifestaciones que se hacen en este Recinto. La ironía es parte del agravio también, presidente, si me escucha...

- *Dialogan varios diputados.*

- *Risas.*

Sra. VARGAS (MPN).- ... Quiero pedirle si es posible que también se trate en la Comisión “G” porque no es un tema menor.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Yo, primero voy a pedir perdón -por las dudas- a todas las compañeras diputadas y, por supuesto, también a los diputados, sobre todo a los diputados de la mayoría del partido de Gobierno y a sus aliados, por las dudas, ya les pido perdón por alguna cuestión que les haya molestado. Jamás he pensado en faltarle el respeto a nadie. Por supuesto que creo que en este caso viniendo del Bloque del partido de Gobierno mandando una cuestión de privilegio a la Comisión “G”, por supuesto que se trata claramente de un atropello del elefante contra la hormiga, señor presidente, y nosotros por supuesto que vamos a estar defendiendo a los diputados...

- *Reingresa el diputado Pablo Fernando Tomasini.*

... que dicen la verdad, su verdad, a los diputados que defienden desde su banca con honestidad su pensamiento y el pensamiento de un sector importante de la Provincia del Neuquén; me parece que esto es un atropello, es una amenaza a todos los diputados que no comulgamos con el pensamiento oficial en esta Provincia.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Maestra, tiene la palabra.

Sra. MAESTRA (MPN).- Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido que los diputados plantearon de tratar este tema en la Comisión “G”, porque estoy escuchando y fundamentalmente a los diputados de la oposición que están expresándose sobre un hecho que no sé si vieron pero les puedo asegurar que no escucharon, estoy cerca de la banca de la diputada Storioni, escuché perfectamente lo que vino a plantear el diputado Radonich, entonces no miremos para otro lado, hagámonos cargo de lo que hacemos y de lo que decimos y, bueno, finalmente es para que planteemos este tema de la Comisión “G”.

Gracias.

- *Se retiran los diputados Ariel Gustavo Kogan y Rubén Enrique Campos.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Figueroa, tiene la palabra.

Sra. FIGUEROA (MPN).- En igual sentido, señor presidente, yo creo que es un tema delicado, que no vale, no tiene sentido tratarlo acá, se hace más engorroso y realmente se debe dirimir en el espacio que tiene la Comisión “G”. Le pido entonces como una moción, que pase a la Comisión “G” donde realmente lo vamos a tratar y con todas las instancias y con todos los parámetros que nosotros creemos necesarios.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Diputada Saldías, tiene la palabra.

Sra. SALDÍAS (PP).- Señor presidente, yo no escuché por supuesto, porque estoy acá, el agravio que le hizo el diputado Radonich, pero sí creo en la palabra de la diputada Storioni, además la considero una mujer de no tener estas reacciones en vano; por supuesto que me duele, me duele que esto ocurra entre pares, me duele que venga tal vez de un diputado al que yo lo tengo y lo considero un señor, me parece un acto aberrante...

- *Se retira el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... pero las mujeres lamentablemente nos tenemos que acostumbrar a estas cosas porque los hombres repudian la Ley de Cupo, por ejemplo, pero si no la tuviéramos no estaríamos acá sentadas; cuando tenemos una idea nos menosprecian y tratan de minimizarnos, cuando tenemos una mínima cuota de poder, tratan de darnos una patada. Entonces, me tengo que solidarizar con la diputada Storioni, porque lamentablemente éstas son las cosas que nos pasaron, nos pasan y evidentemente nos van a seguir pasando a las mujeres.

Me solidarizo con usted, diputada Storioni, lamento profundamente si esto fue así, le creo, porque le creo a la diputada Storioni, yo no lo escuché, uno no puede juzgar algo que no escuchó a fondo pero creo en su palabra, espero que el diputado Radonich pueda reflexionar

porque también lo sé un hombre de bien y creo que esto en la Comisión “G” va a encontrar una solución de fondo.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Presidente, como no me contestó respecto a si también el caso del diputado Mestre puede pasar a la “G” pero no porque me haya sentido agraviada, quiero que le quede claro, diputado Mestre, lo considero un señor y sé que puede haber tenido un furcio, esos chistes que él suele hacer, pero esto es como para que se le dé un tratamiento serio a este tipo de situaciones.

Como le dije, diputado y señor presidente, yo las cosas las tomo como de quien viene.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, diputada, no lo puse a consideración porque hay una moción de orden que es la cuestión de privilegio que estamos tratando...

- *Reingresa el diputado Gustavo Ariel Kogan.*

... sobre el tema planteado por la diputada Storioni.

Sra. VARGAS (MPN).- ¡Ah! El mío no sirve...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No lo planteó como una moción usted, diputada.

Sra. VARGAS (MPN).- No, está bien.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Estamos tratando la moción de la diputada Storioni.

Diputada Kreitman, tiene la palabra.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Gracias, presidente.

En realidad, voy a acordar con lo que ha dicho algún diputado aquí de este espectacular teatro que se está montando.

Yo, ustedes saben que tengo otra experiencia legislativa que es el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, donde también fui bastante tiempo minoría y la verdad es que tal vez por el Concejo Deliberante ser un lugar donde la problemática de la gente está muy cercana, no había visto estas reacciones que uno puede ver en esta Cámara. Entonces, yo también a algún diputado alguna vez lo amenacé con una cuestión de privilegio porque me recuerdo que me dijo en la Comisión: a ustedes se les va a acabar el curro, ¿a quiénes? A la minoría; no lo planteé, porque dije estas son cuestiones que en realidad intentan descalificar al otro y terminan descalificando a quien lo dice.

Presidente, si el Reglamento establece que uno tiene derecho a réplica, usted debió dejarle el derecho a réplica al diputado Radonich; y por otra parte, reiterar que -ya lo he dicho en un momento- a mí me gusta mucho Serrat: *nunca es triste la verdad, lo que no tiene es remedio* y si una persona miente, que asuma que miente.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, señor presidente.

Sin pretender hacer de esto la defensa del diputado de la bancada del Frente Grande, ni dejar de admitir los derechos que tiene la diputada que requirió esta cuestión de privilegio, creo que tengo la obligación de recordar y pedir la aplicación estricta del artículo 186 del Reglamento. Yo reconozco en usted una enorme flexibilidad y creo que es buena, pero muchas veces hay

excesos en esas flexibilidades y desgraciadamente hay que volver a las normas y el 186 dice: “*Los miembros de la Honorable Cámara -al hacer uso de la palabra- se dirigirán siempre al presidente o a los diputados en general y deberán evitar designar a éstos por su nombre.*”.

Es sabia esta norma, es sabia la norma parlamentaria genérica...

- *Reingresa el diputado Jorge Eduardo Conte.*

... que se da en todos los organismos parlamentarios que dice que hay que evitar personalizar las cuestiones. Si se hubiese hablado con la abstracción que corresponde en el discurso parlamentario, probablemente esa acción ...

- *Se retira la diputada Irma Amanda Vargas.*

... no hubiese generado la reacción, más allá de las características de esa reacción. Yo aspiro a que de acá a la próxima reunión de la Comisión “G”, que debería no ser mañana, sí la reunión pero no tratarse mañana, haya algún camino que encuentren quienes están involucrados en esto para zanjar esta situación y no tener que llevar esto a un debate que realmente va a ser lamentable; posiblemente dentro de dos o tres días con los ánimos un poco más tranquilos la cosa pueda ser distinta. Pero le pido, señor presidente, naturalmente le pido a los señores diputados, respetemos la disposición de no personalizar, creo que vamos a evitar este tipo de cosas, porque es cierto, muchas veces, no solamente esta vez ha habido agravios y ha habido agravios en el discurso, ¿por qué? Porque se menciona y muchas veces también se menciona con el “disculpe que lo menciono”, pero disculpe que lo menciono y lo mato a palos; el disculpe que lo menciono es cuando uno lo cita porque no tiene alternativa y además lo cita para aportar algo o para comentar algo que dijo.

Entonces, yo reitero: acá hay una probable reacción, yo no escuché, no estaba, veremos qué pasa pero sin ningún lugar a dudas se debió a una acción y esa acción tiene que ver con el incumplimiento de la norma que ordena no personalizar en los discursos parlamentarios las cuestiones y nuestro Reglamento lo dice expresamente.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Garrido, tiene la palabra.

Sra. GARRIDO (MPN).- Señor presidente, realmente esta situación me tiene muy sorprendida, porque creo que llama...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... poderosamente la atención entendiendo que en estos tres años he tenido la oportunidad de conocerlo al diputado Radonich y en lo personal no solamente he compartido esta banca con la diputada Storioni sino también en el ámbito de Educación, y voy a...

- *Reingresa el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... coincidir en esto con algún diputado que opinó que cuando uno tiene que tratar de argumentar lo hace desde su postura, lo hace desde su conocimiento, lo hace desde lo que vive realmente, de lo que puede recabar como información y entiendo que esto es lo que trató de expresar la diputada Storioni porque estas situaciones las hemos vivido también en el ámbito de la Comisión de Educación, donde hemos discutido ampliamente, donde algunas veces nos hemos exacerbado en cuanto a nuestras posiciones y creo que lo que manifiesta me llama poderosamente la atención la reacción del diputado Radonich porque considero que es un señor con todas las letras y probablemente este tiempo que lleva de que se pueda tratar en la Comisión “G” sirva para que se replantee esta situación.

Pero quiero dejar sentada mi posición de que repudio cualquier situación que tenga que ver con la violencia directa, porque nosotros podemos discutir ideas, podemos tener diferencias en las posiciones políticas, como alguna vez me pasó en esta Cámara de pedirle a algún diputado que se referencie específicamente con nombre y apellido cuando diga que somos deshonestos, que son chorros, que faltamos a la verdad; creo que a veces uno en la magnificación se equivoca y entiendo que este tema para que se trate en la Comisión “G”, va a permitir que puedan calmarse los ánimos y poder lograr lo que sentí que fue una reacción bastante molesta -si se quiere- como mujer, que no creo que la diputada Storioni en lo más mínimo falte a la verdad cuando dice que fue agredida porque me llamó la atención cómo se movió el diputado Radonich en ese momento en la Cámara. Pero entiendo que esto tiene que ver con el calor de la discusión, no creo que sea la calaña del diputado Radonich faltarle el respeto a una mujer, y menos a la diputada.

Así que, seguramente, en el tiempo que nos lleve analizar en la Comisión “G” vamos a poder modificar esto con dos personas que vienen trabajando hace mucho tiempo en Educación y que, como bien lo manifestaba la diputada Storioni, tienen un dejo de amistad que, lamentablemente, se vio entorpecido por esta situación.

Así que abogo para que se pueda resolver, como corresponde, en la Comisión “G”, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Yo no sé si no se está sobredimensionando una situación, de ser cierto que habría existido esa actitud del diputado Radonich, yo no sé quién se asusta. Acá da la sensación de que somos treinta y cinco monjes benedictinos que estamos por culminar, transitando nuestro último año de mandato y yo no en este Recinto, en el otro Recinto, y en éste también, durante esta misma sesión he escuchado continuas descalificaciones hacia la gente de la oposición; que los proyectos hay que tirarlos a la basura, que son unos oportunistas, ¿cuántas cosas se han dicho? En el otro Recinto, pero yo lo he visto porque estaba cerca mío al presidente del Bloque de la primera mayoría gritándole: “sucio, cortate el pelo” a Jesús Escobar, ¿cuántas veces hemos visto esto? Creo haber escuchando alguna conducta...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... de características sexuales que era requerida por el señor presidente a la esposa de un periodista por los medios radiales, ¿de qué nos estamos horrorizando? Porque un diputado le diga que falta a la verdad; capaz que le dijo mentirosa, cuántas veces hemos sido tildados de payasos, de mentirosos, de que estamos especulando, que somos mediocres, etcétera. Yo creí,

yo creí que ya había superado todo esto, creí que teníamos el cuero curtido ya de tanto escuchar estas cosas, que me parecen espantosas, me parecen descalificaciones que no deben tener lugar en ningún momento. Pero estamos transitando el cuarto año de gestión y, lamentablemente, durante casi todas las sesiones las descalificaciones son continuas y son recurrentes. Pero no lo defiendo a Radonich ni a la oposición ni quiero atacar al oficialismo, de todos lados nos hemos descalificado incumpliendo lo que recién -y con muy buen tino- el diputado Moraña me parece que decía haciendo referencia al Reglamento...

- *Se retira la diputada Olga Beatriz Saldías*

... que exige evitar situaciones personales, inclusive pedimos disculpas cuando lo nombramos al diputado y después le pedimos que se corte el pelo porque es un sucio; entonces, yo no sé adónde van orientadas esas disculpas. Yo creo, señor presidente, humildemente le digo, creo que se está sobreactuando; si ha sido cierta esa manifestación de que la trató de mentirosa al frente, me parece un gesto absolutamente descortés pero también lamento mucho que estos gestos son moneda corriente en esta Legislatura.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Gracias, presidente.

En un artículo del domingo, un periodista -Pepe Eliaschef-, que se llama *Malos tratos*, dice -voy a leer tres renglones, nada más-, dice: “*no castigo solamente cuando uso los puños o las armas, puedo ser incluso mucho más devastador con la palabra, mejor aún, comienzo degradando a un rival al que denomino enemigo, lo descalifico, lo hiero, le falto el respeto, hago del trato descomedido y grosero una rutina y recién después, en un in crescendo que se produce de manera casi impalpable pero inexorable derivado del ataque verbal a la agresión física*”. ...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... Nosotros no venimos a divertirnos, nosotros no venimos a hacer política barata. Ayer el intendente Raúl Podestá hizo un acuerdo verbal con el ministro Esteves para poner a la Municipalidad de Zapala a disposición...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... si se deposita el dinero para hacer todos los arreglos en las escuelas que hagan falta.

Nosotros no venimos a plantear esto acá porque estemos haciendo política barata ni porque estemos divirtiéndonos. Lamentablemente la palabra, cuando es agresiva y cuando falta a la verdad, ratifico, cuando falta a la verdad, porque la diputada que está pidiendo la cuestión de privilegio dijo claramente en su discurso que nosotros no estábamos haciendo nada por resolver el tema de la educación y acabo de dar un ejemplo de que estamos haciendo por resolver la cuestión de la educación. Pero además agregó: el presidente, usted, señor presidente, violando también el Reglamento, le dijo al diputado Radonich: infórmese bien, la semana que viene en la Hora de Otros Asuntos retruque esta cuestión. Creo que esas palabras

y esos malos tratos generan situaciones que pueden llegar a considerarse situaciones violentas. Nosotros, ratifico, no nos divertimos, no hacemos política barata, venimos a plantear los temas, los hemos planteado desde octubre a esta parte, y a mí me parece -ratifico- que lo que se está buscando acá es una escenificación no sé con qué objetivo.

Entonces, evidentemente, pasemos esto a la Comisión, discutámoslo en Comisión pero que se queden tranquilos los diputados que nosotros estamos trabajando para resolver el problema de la educación.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Acuña, tiene la palabra.

Sra. ACUÑA (APN).- Gracias, señor presidente.

Es para solidarizarme con la diputada Storioni como mujer y como miembro de la Comisión de Educación.

Yo sé, reconozco el espíritu de trabajo y responsabilidad de la presidenta de la Comisión que siempre dio respuesta a todos los pedidos de informe, que siempre trajo informes, lo que le hemos solicitado y preocupada por los temas de Educación.

Yo pido, como he hecho siempre, que discutamos estos temas que son tan importantes dentro de la Comisión, no perdamos el tiempo en peleas en el Recinto; discutamos fervientemente y tratemos y aportemos dentro de la Comisión. Por eso es que también apoyo que pase este pedido de la diputada a la Comisión “G”.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, yo voy a solicitar que terminemos con este tema y ya se realice el pase que corresponde, pero no antes sin decir que he escuchado justificaciones, he escuchado mezclar las cosas. Una cosa es, señor diputado (*dirigiendo su mirada hacia el diputado Inaudi*), una cosa son los dichos que un diputado dice dentro de esta Cámara a viva voz, tomado por los señores taquígrafos, por los cuales no puede ser molestado y la Constitución lo dice, y otra cosa, y otra cosa son las agresiones donde no queda ni constancia y que la pudieron ver los que la pudieron ver, porque es una agresión moral acercarse a una banca; yo quisiera saber qué pasaría si yo me acerco a la banca de un diputado o de una diputada y en la cara le digo que es un mentiroso y otras cosas más, no tiene nada que ver una cosa con la otra. Es más, le recuerdo a usted, así como ahora pareciera ser que se olvida y ahora parece que se olvida cuando repudió esta Cámara y nosotros, sobre todo, nos solidarizamos con usted, cuando le arrojaron caretas en su cara, lo trataron de que se tenía que esconder atrás de una careta y varias cosas más, y varias agresiones más que tuvo ahora, en la Cámara ésta, en la anterior, parece que se olvida. Esas son las cosas que yo no puedo... Realmente nosotros no somos Carmelitas Descalzas o monjes benedictinos como dice usted, ¡claro que no!, y yo puedo decir acá y lo voy a repetir: hacen política barata, y todo lo que van a plantear ahora durante todo este tiempo que va a venir desde ahora hasta que sean las elecciones van a hacer política barata con esto, con lo de Rentas, con lo de Rentas, señor presidente (*el diputado Radonich realiza manifestaciones*)... entonces yo lo que pido (*el diputado Radonich continúa manifestando*), incluso voy a pedir, señor presidente, voy a pedir porque recién el diputado me traía el expediente, el expediente que tiene, que hoy habló del tema de Rentas, voy a solicitarle al diputado, por favor, que le haga entrega en Presidencia, si puede, por favor, para que tengamos conocimiento todos, no yo, haga entrega en Presidencia y quiero que conste en la versión taquigráfica ese expediente así podemos después tener conocimiento todos.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Sí, me dieron una serie de consejos. Yo no voy a contestar esas baratijas que me han dirigido; es cierto que me tiró Jesús Escobar un día unas caretas, yo lo traté de payaso que se había escapado del circo de enfrente, un parque de diversiones que había, pero esto pone de manifiesto precisamente lo que vengo diciendo, quién se hace el escandalizado porque ¡uy, qué horror! trataron mal a un diputado, que una cuestión de privilegio y vamos para adelante. Si se asumiera el compromiso de respetar el Reglamento y de respetar a las personas, a los diputados y de respetar los proyectos y no descalificarlos...

- *Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.*

... permanentemente, tratando de buscar objetivos oscuros, escondidos detrás de cada proyecto, si actuáramos distinto de acá en adelante yo puedo creer en la sinceridad de la conducta del Bloque de la primera minoría de que van a investigar esta conducta, a ver si merece una cuestión de privilegio o no. Yo no creo en esa sinceridad y los hechos están a la vista, lamentablemente hemos optado por este tipo de agresiones, no lo digo contento, ni me ha divertido, a nadie le puede divertir que lo traten de la manera despectiva en la que múltiples diputados hemos sido tratados y no hago distinción alguna entre oficialismo u oposición, creo que todos hemos fallado en cierta medida en ese mínimo margen de respeto que nos debemos si es que realmente estamos convencidos de que estamos representando a la ciudadanía. Me parece que la ciudadanía nos colocó en estas bancas para otra cosa, no para estar puteándonos entre nosotros (*refiriéndose al sector de la barra*)...

Por lo tanto, señor presidente, póngale fin a esta cuestión, que pase a la Comisión, ahí se debatirá pero espero que todos sepamos hacer un mea culpa a esta altura del partido, antes de que termine esta gestión y que se puedan ver en este Recinto debates más ricos y debates que hagan más a lo que la gente que está afuera, y que no está aquí, sigue vacío esto, está necesitando.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, señor presidente.

Por supuesto que voy a aceptar entregar por Secretaría para que conste en el Diario de Sesiones especialmente de esta sesión el proyecto de decreto, el anexo...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Que lo entregue completo.

Sr. KOGAN (PJ).- ... por eso, lo que yo tengo. El proyecto de decreto, el Anexo I que es el proyecto de contrato, el Anexo II que son los términos de referencia del contrato para que conste en el Diario de Sesiones así se puede enterar toda la ciudadanía.

Gracias.

- *Así se hace.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, presidente.

En mi opinión acá se parte de un error anterior. Cuando nosotros venimos, yo por ejemplo siempre hablo de nosotros a pesar de tener una sola banca, aunque les moleste a algunos, sobre una “s” o no. Nosotros participamos en este Recinto, nunca en términos personales, y esto lo he aclarado muchas veces incluso, por ejemplo, al diputado Inaudi a quien tranquilamente

le acerqué en su momento unas caretas que se constituyó en un hecho político, yo con el diputado Inaudi, en términos personales, no tengo ningún problema afectivamente; he debatido fuerte con el diputado Gschwind, he debatido con muchos, con otros he acordado, ahora, con aquellos que acuerde no significa que sea muy amigo, más allá de que pudiera tener relación personal o no con cualquier diputado, incluso cuando lo nombro, ¿no? diputado Gschwind, diputado Inaudi, diputado Kogan, diputado Romero, entonces me parece que hay que partir desde algo previo. Nosotros cuando participamos de estas instancias, cuando nosotros somos elegidos por nuestro pueblo, no venimos a dirimir cuestiones personales, efectivamente, nosotros venimos a debatir cuestiones políticas. En mi opinión, si el diputado Radonich le dijo mentirosa dentro del Recinto a una diputada o a un diputado, fue para expresar las diferencias que tenía respecto de la veracidad o no de sus actos. Creo equivocadas las argumentaciones...

- *Se retira la diputada Silvana Raquel Maestra.*

... que se han hecho en favor de las cuestiones de género porque efectivamente a mí me parece que están mintiendo aquellas personas que ven en una persona como el diputado Radonich...

- *Se retira el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... que, aparte, todos sabemos que, digamos, como todos los diputados acá, que ha tenido un comportamiento ejemplar. Yo creo que lo que expresó fue una posición política...

- *Reingresa el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... entonces obviamente, a veces más airadas, menos airadas, el diputado Gschwind probablemente sea el más airado de todos para expresar cualquier posición política; ahora, es la forma en que él lleva adelante su línea de acción. Ahora acá, en general, se tiende a colgar de cuestiones personales para desviar precisamente la cuestión de fondo que es el debate político. En mi opinión, creo que el diputado Radonich en ningún momento intentó agredir a la diputada Storioni; ahora, desde ese momento en que se da...

- *Se retira el diputado Daniel Alberto Muñoz.*

... ese más acalorado, menos acalorado debate, nadie más quiso hablar de la educación que me parece que es la cuestión a la cual se refiere el diputado Radonich. En su momento no intenté agredirlo personalmente a Inaudi, expresaba una posición política, como también él con esa argumentación que hizo lo intentó hacer, después podremos mejorar un poco más, un poco menos en cómo se dan nuestros debates y la altura que tendrán nuestros debates. Ahora, no nos equivoquemos, acá debatimos con nuestras formas equivocadas o no desde la política. Sinceramente, ¿adónde apunta toda esta intervención? Si nosotros enviamos este planteo a la Comisión "G" estamos faltándole el respeto a esta Cámara, podemos hacer un acuerdo para bajar los decibeles en el debate político, ése es otro tema, estaremos de acuerdo o no. Ahora,

no nos podemos faltar el respeto porque sino qué vamos a hacer, ¿qué hacemos con el diputado Gschwind con las barbaridades que habitualmente nos dice a todos nosotros?, ¿qué hacemos? Hay que echarlo de la Cámara entonces; ¿qué hacemos con varias de las cosas que se han mencionado acá? Entonces, precisamente, este respeto que pedimos para esta Cámara, empecemos a llevarlo adelante nosotros mismos. Ahora, también forma parte del respeto que la mayoría no utilice la capacidad de la correlación de fuerza que tiene para hacer cualquier cosa, eso es mucho peor y es mucho más violento y es algo que desde la oposición hemos sufrido en todos los órdenes. Físicamente hemos sido agredidos, se han metido patotas acá adentro a amenazarnos de muerte, nos han insultado de arriba a abajo, políticamente, personalmente, como sea, no se nos ha respetado en términos administrativos, políticos, de reglamento, jamás. Entonces, me parece que este debate no debiera continuar y debiéramos dejar este altercado como una maniobra más política de las tantas que llevamos adelante. Insisto, enviarla a Comisión sería faltarle el respeto a esta Cámara.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Tiene la palabra el diputado Radonich.

Sr. RADONICH (FG).- Gracias, presidente.

Una aclaración, porque se dice que le digo mentirosa; en realidad, le dije que no mienta, eso es con respecto a este tema...

- *Se retira de la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro Gutierrez, y asume la misma el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... puntual, pero la cuestión de fondo me queda claro, está absolutamente claro; es decir, ante la falta de respuestas que tiene el oficialismo sobre una cuestión como ésta, por ejemplo sobre este convenio, sobre este proyecto de decreto, ante la falta de respuestas que tienen sobre la cuestión educativa, la incapacidad de poder responder a las demandas de la sociedad neuquina, ante la falta de respuestas que tienen sobre los más de ciento cincuenta millones que compraron en forma directa en equipamiento de seguridad y etcétera, etcétera, etcétera, ésta es la respuesta. Ésta es la respuesta que le dan a la oposición. Me queda absolutamente claro. Ésta es la respuesta que preparan para cada uno de los diputados que componemos la oposición en la Provincia del Neuquén.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Diputada Castoldi, tiene la palabra.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Señor presidente, señores diputados, reitero, una situación general, que es verdad, comparto con algunos compañeros que lo han expresado, hemos vivido cuando en distintos momentos se ha expresado fuertemente posturas, incluso se ha buscado descalificaciones y de todos los sectores pero creo que ir a la instancia de persona a persona, individuo a individuo, en forma directa a agredir, en algún momento algunos de los diputados preopinantes mencionó que es un camino que puede terminar en una agresión física. Sería avergonzante para todos nosotros que termináramos como lamentablemente hemos visto en algunas filmaciones en situaciones de cachetadas, mesazos y sillas. Entonces, creo que la

situación es pararlo ahora, el camino evidentemente tiene un marco de legalidad y no sé qué es lo que molesta tanto en esta situación a la oposición porque es una actitud devastadora permanente, es una descalificación sistemática y esta forma despectiva en que muchas veces algunos compañeros de acá se refieren a nosotros como la primer minoría, la bancada, el oficialismo, siempre en características peyorativas, nunca en el marco del respeto y la supuesta Constitución y la elección de un pueblo que es genuina, más allá de todas las sonrisas que esto genera. Entonces, pareciera que esto es lo que molesta, que el pueblo del Neuquén votó mayoritariamente a un partido -les guste o no les guste- y que tiene una serie de políticas en lo social entre las cuales está la educación que, más allá de las falencias, evidentemente, tiene muchísimas cosas a favor pero decimos siempre lo mismo y lo decimos sistemáticamente en las reuniones de Comisión de Educación, acá miramos el ladrillito que falta pero no miramos la formación y la producción de conocimiento y no reconocemos el ochenta por ciento de los maestros que tienen capacidad y acción de servicio, solidaridad y laburan y nos fijamos en ese veinte por ciento de vaguitos que recurren a todo tipo de artículos respaldados por un gremio mercenario que se canta en la 2302 porque se canta en todas...

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Señora diputada, le voy a pedir que no cambiemos de tema y terminemos ya con la cuestión que se estaba planteando que va a ir a Comisión.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Que vaya a Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Bueno, señores, vamos a continuar con la sesión con el punto tercero que está pendiente.

## 7

### **BLOQUE APERTURA POPULAR, PERONISTA Y FEDERAL**

(Su constitución)

(Expte. D-052/07 - Proyecto 5677)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se reconoce la conformación del Bloque de diputados Apertura Popular, Peronista y Federal.

- *Reingresa el diputado Daniel Alberto Muñoz.*

## I

### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 143 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Como es de costumbre y de acuerdo al Reglamento, como esta Resolución no tiene Despacho de Comisión, constituimos la Cámara en Comisión, si están de acuerdo los señores diputados y ratificamos las autoridades.

- *Asentimiento.*

- *Se lee (Ver su texto en el Anexo).*

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- El proyecto de Resolución fue presentado ¿por quién?, ¿por quién fue presentado? Los diputados... no sé, señor diputado Kogan, corresponde que le dé la palabra a quien tiene relación con el proyecto que vamos a tratar que son los diputados Macchi, Rachid, Sánchez o Acuña. Entonces, le voy a dar la palabra primero al diputado Macchi.

Sr. MACCHI (APN).- No, no, está bien.

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- ¿Usted le cede la palabra al diputado Kogan?

Le ha cedido la palabra al señor diputado, por lo tanto, tiene la palabra (*dirigiéndose al diputado Kogan*).

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

Por supuesto que nuestro Bloque va a apoyar la creación del Bloque, es una decisión soberana de los diputados. Simplemente, tal cual como ocurrió en un acontecimiento similar o en un hecho similar, también una conformación de un Bloque o la utilización de...

- *Se retiran los diputados Cristina Adriana Storioni y Pablo Fernando Tomasini.*

... la palabra “peronismo” o “peronista”, vamos a dejar hecha la reserva del caso para que los apoderados de nuestro partido tomen las medidas que crean convenientes.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Bueno.

Diputado Macchi, tiene la palabra.

Sr. MACCHI (APN).- Gracias, presidente.

En realidad, nosotros íbamos a ...

- *Reingresa la diputada Silvana Raquel Maestra.*

... incorporar un nuevo artículo a esta Resolución que hable sobre la nueva distribución de los diputados en las Comisiones pero hemos aceptado la redacción de la Resolución y en modo de aclaración decir que mañana vamos a presentar una nota dirigida a la Presidencia de esta Cámara pidiendo que -y debido a la conformación de este nuevo Bloque- se dé cumplimiento estricto al artículo 174 de nuestro Reglamento Interno que habla sobre la integración en las Comisiones y que debe ser proporcional a la cantidad de diputados de cada Bloque.

Gracias, presidente.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- No teniendo más oradores con respecto a este proyecto, está a consideración.

Primero le pido si me permiten de aquí hacer una opinión.

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Nuestro Bloque, como ha sido en el transcurso de este período y siempre, es respetuoso de la decisión de los diputados, por lo tanto, va a apoyar la conformación. Ya figura hoy el Bloque Peronista Provincial y, como dice el diputado, será una cuestión de los apoderados dilucidar este tema; y con respecto al tema de las Comisiones, desde nuestro Bloque anticipamos -tal como dijo el diputado- que vamos a cumplir estrictamente el Reglamento, que versa sobre la forma de constitución de las Comisiones y seguramente vamos a bregar para que antes de que terminemos este período modifiquemos el Reglamento y le dejemos a la próxima gestión una situación que sea distinta a la que hemos tenido durante este período, que de acuerdo a las conformaciones que han habido y las modificaciones durante los cuatro años cada vez que hay una modificación tenemos que modificar las Comisiones. Creo que esto merecen las futuras generaciones que un Reglamento de esta Cámara sea distinto y que tenga más certeza. Pero con respecto a cómo se van a conformar las Comisiones, desde nuestro Bloque anticipamos que vamos a cumplir estrictamente el Reglamento actual.

Gracias, señores, y pongo entonces a consideración el tratamiento en general.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- ¿Es unánime o no? No, no es unánime, por mayoría, no vota el diputado Romero, damos por concluido el estado en Comisión y si están de acuerdo ponemos a consideración en particular el proyecto.

- *Al leerse el artículo 1º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Se reconoce el Bloque. ¿Hay alguna modificación que propone el diputado (*refiriéndose al diputado Mestre*)?

Sr. MESTRE (RECREAR).- No, entendía que era más correcto “al”, si dicen que a “el” es correcto.

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Las anteriores resoluciones son de idéntica redacción: “*Reconocer el Bloque...*”.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

Simplemente, con la consideración y objeción que hice antes en una parte del nombre del Bloque, por supuesto que voto a favor de la conformación de ese nuevo Bloque.

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Está a consideración de los diputados tal como está redactado.

- *Se aprueban los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Gschwind).- Queda sancionada la Resolución 705.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- *Es la hora 15,22’.*

## A N E X O

- Inserción solicitada por el diputado Ariel Gustavo Kogan

**PROYECTO DE DECRETO N° \_\_\_\_\_/07  
NEUQUÉN, \_\_\_\_\_.-**

VISTO:

El expediente 3700-5597/06, del registro de a Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se tramita la contratación directa por vía de excepción a favor de la empresa SP SA y Sistema y Gestiones Integrales SA UTE para realizar la prestación de un servicio de explotación integral de datos tributarios, y de ejecución de actividades de fiscalización y control de contribuyentes con el objeto de lograr incrementos genuinos en la recaudación provincial;

Que conforme surge de los presentes actuados, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Finanzas Públicas ya elevó un proyecto de decreto (fs. 279/312) el cual fuera analizado a solicitud de la Contaduría General de la Provincia por distintos sectores de la Dirección Provincial de Rentas;

Que de la intervención de la Dirección Provincial de Rentas surgen varias sugerencias por parte de la directora de Fiscalización (fs. 408 a 415), de la delegada de la Dirección Provincial de Rentas Delegación Buenos Aires (fs. 416 a 418), de la subdirectora provincial de Rentas (fs. 419 a 431), del director de la Dirección Legal y Técnica (fs. 433 a 435), del director provincial de Rentas (fs. 436 a 444) y del director de Informática (fs. 446 a 450);

Que asimismo todos concuerdan en resaltar la deficiencia en el control de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Convenio Multilateral y la necesidad de llevar adelante una política fiscal tendiente a realizar la mayor cantidad de fiscalizaciones, para así obtener una mayor recaudación en ese concepto;

Que en su informe la subdirectora del organismo manifiesta que la necesidad de ejercer un mayor control sobre los contribuyentes de Convenio Multilateral es indiscutible, destacando que la modalidad es indistinta si se salvan ciertos mitos que garanticen eficiencia y efectividad (fs. 425);

Que el director provincial de Rentas le parece muy razonable la alternativa propuesta en los presentes actuados, siempre que se elimine todo componente fijo pretendido por la proponente y sólo se contemple retribución en caso de éxito (fs. 441);



Que de las mencionadas sugerencias se le dio vista al representante de la UTE, a efecto de su consideración y análisis, destacando que si continuaban interesados en el servicio oportunamente presentado, eleven una nueva propuesta considerando lo expuesto por los distintos sectores del órgano recaudador;

Que con fecha 6 de octubre de 2006 se presenta nuevamente el señor Alberto Flores Quiroga en representación de la UTE, quien adjunta nueva propuesta para la prestación del servicio de explotación integral de datos tributarios y de ejecución de actividades de fiscalización y control de contribuyentes con el objeto de lograr incrementos genuinos en la recaudación provincial;

Que en base a esta propuesta se elaboró un nuevo proyecto de contrato y términos de referencia, los cuales fueron puestos a consideración del director de Informática de la Dirección Provincial de Rentas, quien a fs. 503 expresa su conformidad y asimismo se le dio vista al representante de la UTE, que a fs. 505 da su conformidad;

Que para asegurar el incremento de la recaudación provincial la empresa llevará a cabo distintas actividades entre las que se destacan, la depuración de las Bases de Datos, el mantenimiento y soporte del Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT); administración de la Base de Datos; coordinación técnica y operativa del Sistema SIAT; desarrollo y soporte del Sistema SIAT para la gestión de fiscalización y para el desarrollo de nuevos requisitos de la Dirección Provincial de Rentas; explotación, registro y gestión de los datos tributarios a utilizar en el marco del nuevo esquema de fiscalización; mejoras de procedimientos administrativos; elaboración, gestión y seguimiento del Plan de Fiscalización que incluirá a contribuyentes de Convenio Multilateral, fiscalización con personal propio de la UTE; coordinación de las actividades de fiscalización; capacitación y toda otra actividad tendiente a incrementar la recaudación a través de acciones de fiscalización y/o de efectividad, directas e indirectas;

Que la ejecución de estas actividades se llevará a cabo a través de un contrato de locación de servicios, mediante el cual dentro de la Unión Transitoria Empresas, constituida por SP SA y Sistema y Gestiones Integrales SA, la primera será la encargada de ejecutar todas aquellas actividades: relativas a sistemas informáticos, explotación y depuración de datos y procedimientos; y Sistema y Gestiones Integrales SA aportará su experiencia en fiscalización operativa, asesoramiento técnico-tributario y gestión;

Que para el logro del objetivo planteado se propone un plazo de contratación de treinta y seis (36) meses, pudiéndose prorrogar por un plazo no superior a treinta y seis (36) meses, expresando ambas partes en forma fehaciente la intención, con una antelación no menor de treinta (30) días de la fecha de vencimiento del presente contrato;

Que las empresas SP SA y Relevamientos Catastrales SA conformaron la Unión Transitoria de Empresas que en el año 1999 fueron los encargados de realizar el programa de modernización y reorganización integral de la Dirección Provincial de Rentas, denominado SIAT - Sistema Integrado de Administración Tributaria;

Que pasados ya siete años desde la implementación del SIAT, es prudente destacar que la empresa SP SA fue la encargada de llevar adelante todos los servicios relacionados con la implementación del sistema; a su vez ha puesto en producción el Sistema Web SIAT en Internet; la liberación de un conjunto de productos de software domiciliarios (Siarquen, Liqfis para IIBB y moratoria); la implementación de una serie de nuevos procedimientos relacionados con los circuitos de atención al contribuyente incluido el software de atención al público Nemo Q; el rediseño efectuado sobre los principales procesos administrativos que a la fecha se encuentran en plena etapa de estabilización;

Que resulta necesario continuar el proceso de cambio que permita consolidar en la Dirección Provincial de Rentas un Nuevo Modelo de Gestión Operativo, complementando dicho proceso con una serie de tareas que aseguren sustentabilidad técnico-operativa, de los objetivos alcanzados y de los nuevos productos recientemente implementados, de gestión y control;

Que a este modelo deben agregarse en esta etapa otras actividades asociadas como la fiscalización y la gestión que contiene la propuesta analizada;

Que incluyen dentro de la propuesta la explotación de los datos depurados y su correlato en acciones de efectividad, como la realización de tareas de fiscalización y la apoyatura de supervisión que se necesite; la segmentación y control de contribuyentes; formulaciones de herramientas técnico-legales que generen mayor recaudación;

Que especifican en detalle las actividades a desarrollar, para ello las dividen en dos principales, éstas son las “Actividades de Sistemas, procedimientos y datos” y las “Actividades de Fiscalización”;

Que las Actividades de Sistemas, procedimientos y datos surgen de la necesidad de continuar con las tareas inherentes al soporte y mantenimiento del Sistema de Administración Tributaria (SIAT) actual. Con motivo de los permanentes cambios que se producen en temas relacionados a la administración tributaria se han definido nuevos productos y actividades que resultan de interés para la Dirección Provincial de Rentas;

Que las Actividades de Fiscalización se plantean como una necesidad, aumentar la fiscalización de los contribuyentes de Convenio Multilateral como medida de control de la evasión y cumplimiento de las obligaciones fiscales de estos contribuyentes;

Que este universo de contribuyentes es el de mayor rendimiento en términos de recaudación, para verificar su conducta fiscal es altamente rentable invertir en equipos técnicos y profesionales con experiencia suficiente en materia tributaria;

Que ello posibilitará no sólo alcanzar los resultados de recaudación esperados a partir del lanzamiento de una serie de programas de control, sino que provocará a través de las ejecuciones conjuntas de tareas de fiscalización la transferencia técnica al personal permanente de nuestras áreas y cuerpo de inspectores;

Que las empresas que conforman SP SA y Sistema y Gestiones Integrales SA UTE cuentan con destacados antecedentes técnicos en las áreas objeto de la presente contratación;

Que de fojas 48 a 229 interviene la Dirección Provincial de Rentas, a través de un informe en relación a la cantidad de contribuyentes de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con jurisdicción fuera de la Provincia, cantidad de inspecciones realizadas durante el año 2005 para contribuyentes del convenio con jurisdicción sede fuera de Neuquén, cantidad de inspectores en la Delegación Buenos Aires, recursos afectados a la actividad de fiscalización e información y antecedentes legales del sistema de fiscalización externa por medio de contadores independientes;

Que en ese sentido se informa que el universo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral representan en cantidad una proporción importante del universo total, resaltando que la recaudación que aporta este sector es muy significativa;

Que así pues, la cantidad de contribuyentes de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en todo el país son un total de doce mil doscientos cuarenta y tres (12.243), los que aportaron en el año 2005 a las arcas del Estado provincial en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos un total aproximado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE (\$ 277.064.029), destacando que por contribuyentes directos se recaudaron en el mismo período aproximadamente PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 36.072.000);

Que esto pone de manifiesto la importancia que tiene este rubro de contribuyentes en las finanzas públicas provinciales;

Que es prudente destacar lo informado por la Dirección Provincial de Rentas en cuanto a las fiscalizaciones realizadas en el año 2005. Esta Dirección, siguiendo una pauta de trabajo apuntada a los sectores de contribuyentes de mayor capacidad contributiva, denominados Grandes Contribuyentes, quienes aportan más del 50% de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, realizaron un total de treinta y seis (36) inspecciones a cargo de un total de ocho inspectores pertenecientes a la División Inspecciones de la Delegación Capital Federal y los supervisores de Neuquén, pertenecientes al Departamento de Fiscalización Externa de la Dirección Provincial de Rentas;

Que concluye el informe resaltando las pocas fiscalizaciones realizadas en relación al universo de contribuyentes, con un tiempo de realización extenso y un bajo nivel de efectividad en términos de recaudación;

Que en definitiva la propuesta técnica y económica de SP SA y Sistema Gestiones Integrales SA UTE resulta conveniente a los intereses fiscales de nuestra Provincia y se enmarca dentro de los lineamientos de nuestra legislación vigente en materia de contrataciones, máxime si consideramos la relación costo-beneficio y valores porcentuales respecto de la recaudación de los últimos años;

Que se cuenta con la intervención del director Provincial de Rentas quien efectúa un nuevo análisis de norma legal aquí propuesta, prestando conformidad a las actuaciones y solicitando se defina la contratación prontamente, a fin de no resentir las actividades del organismo (fs. 534/535);

Que la Dirección Provincial de Finanzas (fs. 562) y la Contaduría General de la Provincia (fs. 563) han tomado intervención emitiendo opinión favorable en su ámbito propio y exclusivo de competencia;

Que por todo lo expuesto resulta conveniente contratar a la empresa SP SA y Sistema y Gestiones Integrales SA UTE de acuerdo a lo establecido en el artículo 64, inciso h) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, en concordancia con el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECRETA:**

Artículo 1º **APRUEBANSE** las actuaciones obrantes en el expediente N° 3700-5597/06 que propicia la Subsecretaría de Finanzas Públicas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la prestación de un servicio de explotación integral de datos tributarios, y de ejecución de actividades de fiscalización y control de contribuyentes.

Artículo 2º **APRUEBASE** la contratación de la firma “SP SA y Sistema y Gestiones Integrales SA UTE” para la prestación de un servicio de explotación integral de datos tributarios, y de ejecución de actividades de fiscalización y control de contribuyentes; y **AUTORIZASE** al señor subsecretario de Finanzas Públicas a que en nombre y representación del Estado provincial proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios y los Términos de Referencia que en este acto se aprueba y que figuran como Anexo I y II de la presente norma legal.

Artículo 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decreto de conformidad con los montos y plazos establecidos en el contrato aprobado por el artículo anterior será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente (prorrogado):

**ACO 022-Sistemas informáticos DPR  
JUR.04 -SA.E -UO.09 -FIN.OI-FUN.60 -SCC.OI-STR.OI-PP.03 -pp.05 -FuFi.II**

**PGR 025-FISCALIZACION  
JUR.04 -SA.E -UO.09 -FIN.OI-FUN.60 -SCC.OI-STR.OI-PP.03 -pp.05 -FuFi.II**

**Y a las partidas que correspondan en los ejercicios 2008, 2009 Y 2010.**

Artículo 4º **FACULTASE** al señor subsecretario de Finanzas Públicas a autorizar el desarrollo de las actividades descriptas en los incisos e) a g) de la cláusula PRIMERA del Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 5° **AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar los anticipos de fondos de acuerdo a la cláusula SEXTA del Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 6° Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas efectúense los trámites de liquidación y pago de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 7° El presente Decreto será refrendado por el señor ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° Comuníquese, y cumplimentado ARCHIVESE.

### PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los.....días del mes de.....de....., entre la Subsecretaría de Finanzas Públicas, en adelante denominada “**LA CONTRATANTE**”, actuando en nombre y representación del Gobierno de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el señor subsecretario de Finanzas Públicas, Cr. Marcelo Julián Raimondo, DNI N°....., constituyendo domicilio en calle La Rioja N° 229, piso 5° de la ciudad de Neuquén, por una parte, y por la otra, “**SP SA y Sistema de Gestiones Integrales SA UTE**”, CUIT N°....., representada por el señor.....en su carácter de....., suficientemente facultado para este acto, de conformidad con la documentación que se adjunta constituyendo domicilio en ....., en adelante denominada “**LA UTE**”, se celebra el presente contrato de locación de servicios profesionales, sujeto a los términos y condiciones que a continuación se detallan:

#### **PRIMERA: OBJETO**

“**LA CONTRATANTE**” encomienda a “**LA UTE**” y ésta acepta, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con personal y demás recursos técnicos necesarios al efecto, las actividades descriptas en la propuesta; elevada a la Subsecretaría de Finanzas Públicas de fojas 453 a 483 del expediente N° 3700-5597/06, y que a modo de síntesis se detallan a continuación:

#### **1. RELACIONADAS CON EL MANEJO DE DATOS:**

- a) Depuración de Base de Datos de la Dirección Provincial de Rentas.
- b) Soporte y Mantenimiento del sistema SIAT.
- c) Administración de la Base de Datos.
- d) Coordinación técnica y operativa del sistema SIAT.
- e) Desarrollo y soporte de sistemas SIAT para la Gestión de Fiscalización y para el desarrollo de nuevos requerimientos de la Dirección Provincial de Rentas.
- f) Explotación, registro y gestión de los datos tributarios a utilizar en el marco del nuevo esquema de fiscalización.
- g) Mejoras de procedimientos administrativos.

#### **2. RELACIONADAS CON LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE CONTRIBUYENTES:**

- h) Mejorar la selección y asignación de casos de fiscalización.
- i) Puesta en marcha y seguimiento de un Plan Anual de Fiscalización.
- j) Incrementar la cantidad y mejorar sensiblemente la calidad de fiscalizaciones a los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos.
- k) La fiscalización y verificación de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos a la modalidad del Convenio Multilateral, incluso los intimados pendientes de cobro en cada año fiscal, excepto aquellos que tengan por sede Neuquén y los contribuyentes directos. Asimismo, se deja constancia que la función de fiscalización y verificación la realizará también “**LA UTE**” en caso de sustitución, continuación y/o complementación de dicho tributo.

- l) La fiscalización y verificación de los contribuyentes que resulten responsables del Impuesto de Sellos, excepto aquellos que estén domiciliados en Neuquén. Asimismo, se deja constancia que la función de fiscalización y verificación la realizará también “LA UTE” en caso de sustitución, continuación y/o complementación de dicho tributo.
- m) La fiscalización y verificación originados en Regímenes de Retención y/o Percepción y/o recaudación de los gravámenes referidos.
- o) Brindar apoyatura técnica-legal permanente y proponer las adecuaciones normativas y operatorias tendientes a la captura de tributos evadidos y/o eludidos y a combatir la morosidad.
- p) Colaborar en la organización de un módulo de Revisión, Determinación de Oficio, Recursos y Aplicación de sanciones.
- q) Brindar asesoramiento técnico-jurídico permanente.

#### **SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN**

A los fines de cumplimentar las tareas encomendadas por “LA CONTRATANTE”, en el marco del presente contrato, se especifica que “LA UTE” realizará las acciones operativas necesarias para lograr el sostenido incremento de la recaudación, reduciendo los niveles de evasión y morosidad sobre aquellos contribuyentes a los cuales debe fiscalizar y controlar. Asimismo propondrá los cambios normativos a “LA CONTRATANTE” que considere apropiados para la obtención de los objetivos, como así también brindará apoyatura a la gestión de la Dirección Provincial de Rentas.

Queda expresamente, aclarado que la Dirección Provincial de Rentas (en adelante DPR) por ninguna causa o circunstancia delegará las funciones de juez administrativo que las leyes provinciales le otorgan.

En el marco señalado, “LA UTE” se compromete a:

- 1.- Realizar acciones tendientes a lograr una efectividad para cobrar y/o resguardar los créditos del fisco.
- 2.- Utilizar la información de cada contribuyente, disponible y la que se obtenga en el futuro, para determinar su situación frente al fisco en los gravámenes y/o regímenes a controlar.
- 3.- Realizar todos los procedimientos de auditoría y control, y las instrucciones operativas de trabajo de acuerdo a las que aplica la Dirección Provincial de Rentas y/o de conformidad a las que “LA UTE” sugiera en el futuro y resulten aprobadas por la Dirección Provincial de Rentas.
- 4.- Colaborar en la gestión técnico-legal, afectando recursos propios.

#### **TERCERA: ESPECIFICACIONES A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

Las actividades descriptas y los recursos a aportar para su ejecución se hará de conformidad con la propuesta presentada por “LA UTE” y con los Términos de Referencia acordados, que obran de 453 a 483 del expediente N° 3700-5597/06.

La selección de casos para fiscalización se ejecutará en función de la información disponible, la que se vaya generando, y la generada por los cruces informáticos que se acordarán con el equipo de contrapartida; “LA UTE” generará y propondrá los casos a seleccionar para fiscalizar y controlar. “LA CONTRATANTE” podrá aprobar o no la selección efectuada. También podrá la Dirección Provincial de Rentas aportar casos para fiscalizar, donde existan indicios razonables de evasión y/o elusión de tributos.

Las tareas de fiscalización y verificación a realizar por “LA UTE” se llevarán a cabo conforme la normativa legal vigente provincial en la materia, destacando nuevamente que la Dirección Provincial de Rentas por ninguna causa o circunstancia delegará las funciones de juez administrativo que las leyes provinciales le otorgan.

#### **CUARTA: EQUIPO DE CONTRAPARTIDA**

“LA CONTRATANTE” formará un equipo de Contrapartida para así potenciar las tareas a realizar por “LA UTE” quien colaborará en la supervisión técnico-legal.

#### **QUINTA: PLAZO**

El presente contrato tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados partir del..... de..... de 2007, cuyo vencimiento operará el día..... de 2010, pudiéndose prorrogar por un plazo no superior a treinta y seis (36) meses, expresando ambas partes en forma fehaciente tal intención con una antelación no menor de treinta (30) días de la fecha de vencimiento del presente contrato.

#### **SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El honorario total por todo concepto será el que a continuación se detalla:

##### **1. POR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE DATOS; DESCRIPTAS EN LOS INCISOS a) a g) DE LA CLÁUSULA PRIMERA:**

**a) REMUNERACIÓN FIJA:** Un monto mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 48/100 (\$ 84.742,48) durante el plazo contractual que comprende las actividades descriptas en los incisos a) a d) de la cláusula PRIMERA.

**a1)** Los pagos se realizarán mensualmente, previa certificación de los servicios prestados con los respectivos informes de avance establecidos en la Propuesta de Servicios y Términos de Referencia por parte del director de Información y del director y/o subdirector provincial de Rentas, quién informará a la Subsecretaría de Finanzas Públicas ante quien “LA UTE” presentará las correspondientes facturas.

**b) REMUNERACIÓN VARIABLE:** Un monto mensual variable por las actividades descriptas en los incisos e) a g) de la cláusula PRIMERA.

Se reconocerá un valor Hora Hombres de PESOS SETENTA Y CINCO CON 62/100, (\$ 75,62) por la cantidad de Horas Hombres efectivamente insumidas para el desarrollo de las actividades requeridas por la DPR. Se dispondrá de un máximo de hasta 50.000 Horas Hombre por el plazo contractual (tres años), y en caso de hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula QUINTA se dispondrá del mismo máximo de Horas Hombre (50.000).

**b1) PROCESO DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE VARIABLE:** “LA UTE”, confeccionará un Plan de Trabajo conjuntamente con la Dirección del Informática de la DPR con el objeto de precisar el alcance, prioridades técnicas, plazos de ejecución, y horas/hombre asignables para la ejecución de las actividades identificadas en los inciso e) a g) de la cláusula PRIMERA u otras que surjan con posterioridad relativas al sistema SIAT.

Dicho Plan de Trabajo deberá ser aprobado por el director y/o subdirector provincial de Rentas antes de su puesta en marcha y se revisará mensualmente su ejecución adaptándose si fuere necesario.

La Dirección de Informática será la encargada de controlar la ejecución del Plan y de las tareas desarrolladas por “LA UTE”.

“LA UTE” presentará a la DPR, a efecto del pago, los informes conteniendo la descripción de las actividades desarrolladas para su aprobación, informando para este componente las horas efectivamente insumidas en el período mensual que se informe.

##### **2. POR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE CONTRIBUYENTES DESCRIPTAS EN LOS INCISOS h) a q) DE LA CLÁUSULA PRIMERA:**

Se reconocerá a “LA UTE”:

a) Una retribución mensual resultante, de la aplicación del 15% más IVA sobre los montos efectivamente ingresados a la Provincia proveniente de:

- 1) los ajustes que haya realizado “LA UTE”;
- 2) sobre los montos efectivamente ingresados a la Provincia obtenidos por deudas exigibles e impagas, que se ingresen merced a la gestión de fiscalización y verificación; y
- 3) de los saldos a favor que se ajusten a favor del fisco, más multas, intereses y recargos.

Los honorarios que correspondan por las sumas pagadas en cumplimiento del artículo 81 del Código Fiscal Vigente de la Provincia del Neuquén (TO 1997) y/o sus modificaciones, por los contribuyentes sometidos a proceso de determinación que promovieron demanda contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia y/u órgano jurisdiccional que corresponda, serán liquidadas en el plazo de diez (10) días a contar desde la decisión judicial firme favorable a la Provincia del Neuquén, previa facturación correspondiente por parte de “LA UTE”.

Para el caso de efectuarse ajuste y/o determinación y/o liquidación y/o reconocimiento de deuda por parte del contribuyente y/o responsable, la comisión se estimará sobre el monto declarado y/o ajustado y/o determinado y/o liquidado y/o reconocido, incluyendo intereses, recargos, multas, y en caso de corresponder actualización.

Para el supuesto que el ajuste y/o determinación y/o liquidación y/o reconocimiento, de deuda traiga aparejado disminución de Saldo a Favor (SAF), la comisión se liquidará del siguiente modo:

- Si la disminución de los SAF genera como resultado impuesto a ingresar, la comisión se abonará sobre la totalidad (SAF + Impuesto a Ingresar), dentro de los treinta (30) días de presentado el certificado.
- Cuando los SAF se reduzcan como producto del ajuste pero no se extingan la base de cálculo de la comisión será la reducción del SAF, y dicha comisión comenzará a abonarse a partir del efectivo ingreso de fondos del impuesto ajustado y/o determinado y/o liquidado y/o declarado, por parte del contribuyente a la Provincia. No obstante, la totalidad de la comisión deberá cancelar se durante el período fiscal en el cual el contribuyente comenzó a realizar su pago.

En los supuestos de Moratorias u otros Regímenes de facilidades que impliquen quitas reducciones, el honorario variable se determinará sobre el monto de capital e intereses, multas y en caso de corresponder actualización, calculados de acuerdo, al régimen respectivo.

Cuando los contribuyentes se acojan a Planes de Pago o Moratorias, “LA CONTRATANTE” liquidará a “LA UTE” su retribución del 15% más IVA de la siguiente forma:

- a) Si el plan de pagos o moratoria no supera las 12 cuotas, se le abonará el honorario estipulado (15% más IVA) sobre el ingreso efectivo de fondos al fisco provincial.
- b) Si el plan de pagos o moratoria supera las 12 cuotas y hasta 36 cuotas, se le abonará el honorario estipulado (15% más IVA) en las primeras 12 cuotas efectivamente pagadas por el contribuyente.
- c) Si el plan de pagos o moratoria supera las 36 cuotas y hasta 60 cuotas, se le abonará el honorario estipulado (15% más IVA) en las primeras 24 cuotas efectivamente pagadas por el contribuyente.

A los efectos de establecer el monto de la remuneración la Dirección Provincial de Rentas realizará mensualmente la liquidación sobre el ingreso efectivo de fondos en concepto de tributos, intereses, multas y actualizaciones de corresponder, por las tareas de Fiscalización Externa de Contribuyentes llevada a cabo por “LA UTE”.

Una vez finalizado el plazo de contratación o su prórroga, la Dirección Provincial de Rentas seguirá liquidando a “LA UTE” todos los montos que ingresen a la Provincia provenientes de las actividades de fiscalización desarrolladas por la misma durante la vigencia la de este convenio Para ello “LA UTE” debió haber realizado la correspondiente liquidación en el proceso de fiscalización dentro del plazo contractual o su prórroga

En estos supuestos “LA CONTRATANTE” notificará en forma fehaciente a “LA UTE” el ingreso de fondos, quien en el plazo de diez (10) días de recibida esta notificación procederá a facturar la correspondiente comisión.

Los pagos se realizarán mensualmente, previa certificación de los servicios prestados con los respectivos informes de avance establecidos en la Propuesta de Servicios y Términos de Referencia, por parte del director de Fiscalización y del director y/o subdirector provincial de Rentas, quien informará a la Subsecretaría de Finanzas Públicas, ante quien “LA UTE” presentará las correspondientes facturas. “LA UTE” certificará y facturará separadamente las actividades descritas como relacionadas con el Manejo de Datos por un lado y “las relacionadas con Fiscalización Externa por otro, a fin de facilitar su verificación en los distintos sectores de la Dirección Provincial de Rentas y agilizar los pagos.

La falta de cumplimiento del contratista o de aprobación por la Dirección Provincial de Rentas, de un grupo de actividades, no afectará la aprobación y pago del otro grupo, salvo disposición de rescisión de contrato.

**b) Ocho (8) pagos mensuales de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600) IVA incluido, cada uno, a cuenta de la retribución mensual establecida en el inciso a) de esta cláusula, en concepto de apoyatura técnico-legal, consultas y supervisión del personal afectado a tareas de contestación de recursos y gastos de la dotación.**

Los citados pagos constituyen anticipos a cuenta de la retribución establecida en el inciso a) de la presente cláusula que obtenga “LA UTE” mes a mes y serán reintegrados por ésta afectando en forma directa la retribución que le corresponda por las actividades de fiscalización. Una vez transcurrido diez (10) días de aprobado el Plan Anual de Fiscalización establecido en la cláusula respectiva, se liquidarán los mismos de acuerdo a la normativa legal vigente y conforme las siguientes consideraciones:

**b1) Si “LA UTE” no obtiene ingresos por las actividades de fiscalización, se le reconoce el total del pago a cuenta.**

**b2) Si la retribución del inciso a) de la presente cláusula a reconocer a “LA UTE” es inferior al pago a cuenta de la retribución, “LA CONTRATANTE” reconocerá a “LA UTE” en concepto de pago a cuenta el importe que reste para completar los PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600) IVA incluido.**

**b3) Si la retribución del inciso a) de la presente cláusula es igual o superior al pago a cuenta de la retribución, “LA CONTRATANTE” no reconocerá ese mes a “LA UTE” el pago a cuenta, contabilizándose ese mes dentro de los ocho (8) pagos a cuenta.**

**b3) Si transcurridos los ocho (8) meses en los que corresponden los pagos a cuenta los ingresos obtenidos por “LA UTE” no alcanzaran para reintegrar los mismos, éstos se devengarán mes a mes, de corresponder, de los ingresos obtenidos por “LA UTE” en el marco del inciso a) de la presente cláusula.**

En todos los supuestos “LA UTE” reintegrará a “LA CONTRATANTE” el pago a cuenta con el IVA incluido.

A los efectos de garantizar la devolución de los pagos a cuenta, previa liquidación del primer pago, “LA UTE” contratará a su cuenta y cargo un seguro de caución hasta tanto reintegre la totalidad de los mencionados pagos.

Todos los pagos a que se refiere esta cláusula se abonarán dentro de los treinta (30) días de presentada la factura correspondiente.

**SÉPTIMA: CONDICIONES RELATIVAS A LOS PAGOS - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO “LA UTE”**, previo a la presentación de la factura correspondiente al primer pago, deberá hacer entrega de una garantía de cumplimiento de contrato según lo normado en el artículo 25 del Reglamento de Contrataciones- Decreto N° 2758/95. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se haya cumplido con las condiciones correspondientes a los mismos, establecidas en el presente contrato.

#### **OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones del contrato serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente, no se tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, con excepción de lo previsto en la cláusula DÉCIMO SEXTA.

#### **NOVENA: OBLIGACIONES DE “LA UTE” - GENERALIDADES - PRODUCTOS RESULTADOS**

“LA UTE” prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. Asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este contrato o con los servicios a prestar, “LA UTE” actuará siempre como asesor de “LA CONTRATANTE” y en todo momento deberá proteger y defender los legítimos intereses de ésta.

Los productos que se entregarán como resultado de la labor a desarrollar son:

##### a) Relacionados con el Manejo de Datos:

- 1) Una Base de datos del Sistema SIAT -depurada en forma conjunta con personal de la DPR- en materia de datos referenciales del contribuyente y sus principales movimientos de cuenta corriente, en función de las tareas definidas en todos y cada uno de los planes mensuales de trabajo que dan cumplimiento a los objetivos presentes. Se prevé aquí un análisis mensual de tareas ejecutadas y un informe anual de resultados alcanzados.
- 2) El Sistema Informático SIAT, con los nuevos requerimientos surgidos por mantenimiento, incorporados, probados, instalados y puestos en producción, mantenido y soportado durante toda la ejecución contractual.
- 3) Informe trimestral de la administración de Base de Datos.
- 4) Informe sobre la coordinación técnica y operativa del sistema SIAT.
- 5) Informe sobre el desarrollo y soporte del sistema SIAT con los nuevos requerimientos de base cero, definidos por la DPR y de la Gestión de Fiscalización, incorporados, instalados y puesto en producción, mantenido y soportado durante toda la ejecución contractual.
- 6) Un informe con la explotación, registro y gestión de datos tributario a utilizar en el marco del nuevo esquema de fiscalización.

- 7) Informe sobre el soporte brindado para la unificación de los Sistemas Administrativos de las Delegaciones del interior de la Provincia para la consolidación de los procesos y procedimientos del Sistema SIAT y el fortalecimiento de las Delegaciones del interior de la Provincia que resulten necesarios cumplimentar a criterio de la Dirección de la DPR durante todo el plazo contractual.
  - 8) Informe sobre soporte y mantenimiento de los procesos y procedimientos definidos en el SIAT que resulten necesarios cumplimentar a criterio de la Dirección de la DPR, para el control de Agentes de Retención, Percepción y Recaudación de la Dirección de Recaudación y para las actividades del Departamento de Selección y Control de la Dirección de Fiscalización.
- b) Relacionados con la Fiscalización Externa de Contribuyentes:
- 9) Plan Anual de Fiscalización con ajustes e indicadores de cumplimiento mensuales.
  - 10) Informe sobre programa, resultado obtenido, presupuestos de trabajo y rendimientos de los programas contenidos en el Plan Anual de Fiscalización.
  - 11) Estadísticas mensuales por fiscalizador, impuesto y programa (Ingresos Brutos y Sellos).

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD**

Todos y cada uno de los integrantes de la “LA UTE” serán solidariamente responsables ante “LA CONTRATANTE” por los actos y operalaciones que deban desarrollar y las obligaciones que pudieran contraer con terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ESTRUCTURA Y PERIODICIDAD DE INFORMES**

“LA UTE” realizará dentro de los noventa (90) días de suscripto el presente, un plan anual de Fiscalización. Asimismo, presentará informes mensuales separados sobre las actividades y productos referidos al “Manejo de Datos” por un lado y al de “Fiscalización Externa de Contribuyentes” por el otro. Deberá también presentar informes anuales separados sobre los resultados obtenidos. A estos efectos se entenderá año, a cada ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, “LA UTE” mantendrá a disposición de “LA CONTRATANTE” durante el plazo que se extienda la relación contractual, los antecedentes y documentación relacionada con su intervención. Finalizado el servicio, los antecedentes deberán remitirse a “LA CONTRATANTE”, que en nada obsta a la facultad de solicitar también los soportes informáticos de las tareas realizadas. Toda información reviste el carácter de secreta para terceros.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: PERSONAL**

Las relaciones laborales con el personal que ocupe “LA UTE” para atender el servicio serán totalmente ajenas a “LA CONTRATANTE”, por lo que quedarán a cargo exclusivo de aquélla las indemnizaciones y demás consecuencias emergentes de la relación de trabajo.

#### **DÉCIMO TERCERA: SEGUROS**

“LA UTE” contratará, mantendrá y hará que todo subcontratista contrate y mantenga, a su propio costo (o al de la subcontratista, según el caso) los seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican a continuación: a) Seguro de responsabilidad cívica hacia terceros por las tareas que se realicen; b) Seguros de responsabilidad del empleador; c) Seguro laboral contra accidentes de todo el personal en relación de dependencia o contratado, y d) Seguro de caución de garantía del contrato.

**DÉCIMO CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES GENERALES**

“LA UTE” con el objetivo de concentrar vinculaciones, requerimientos, etc. designa como coordinador operativo de las actividades de Sistemas a..... y como coordinador operativo de las actividades de Fiscalización y Gestión a..... Por su parte “LA CONTRATANTE” se compromete a nombrar en su momento a dos coordinadores operativos, uno para las actividades de Sistema y otro para las actividades de Fiscalización y Gestión, quienes oficiarán de interlocutores “supervisores” para todos los aspectos que surjan durante la ejecución del servicio.

**DÉCIMO QUINTA: RESTRICCIONES**

“LA UTE” no podrá recibir suma alguna ni otros valores de los contribuyentes y/o responsables por ningún concepto, sean éstos de impuestos, accesorios o sanciones, debiendo ser efectuados todos los pagos de acuerdo a las disposiciones vigentes mediante depósito en las entidades recaudatorias autorizadas por la Dirección Provincial de Rentas.

“LA UTE” deberá excusarse de practicar inspecciones y demás actividades de gestión, respecto de los contribuyentes, responsables y/o Agentes de Percepción-Retención, con los que mantenga relaciones profesionales, contractuales o de cualquier naturaleza que hagan suponer parcialidad en las tareas que constituyen objeto del presente. Asimismo, deberá apartarse de la inspección el/los profesionales que se encontrasen en la situación descripta, debiendo comunicarse tales circunstancias a “LA CONTRATANTE”.

**DÉCIMO SEXTA: TRABAJOS NO PREVISTOS**

Ambas partes establecen que la ejecución de aquellos trabajos que eventualmente pudieran requerirse a “LA UTE” fuera de las obligaciones que constituyen objeto de este contrato, serán convenidos en cada oportunidad. La facturación y pago serán convenidos en ocasión de cada trabajo, suscribiéndose un convenio independiente al presente contrato. Asimismo, si causas no atribuibles a “LA UTE” que se presentaran durante el transcurso del proyecto demandaran dedicaciones mayores a las establecidas y/o extensiones de alcances y/o plazos, los mayores costos emergentes serán evaluados por las partes a efectos de su facturación adicional.

**DÉCIMO SÉPTIMA: CARÁCTER “INTUITO PERSONAE” DEL CONTRATO**

A todos los efectos se entiende que el presente contrato se considera “*intuitu personae*”, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total y/o parcial del contrato, salvo expresa autorización en contrario, reservándose “LA CONTRATANTE” todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**DÉCIMO OCTAVA: INFORMACIONES A SUMINISTRAR**

“LA CONTRATANTE” se compromete a poner a disposición de “LA UTE” toda la información general y particular que disponga, de los contribuyentes responsables y/o Agentes de Percepción-Retención-Recaudación que sean objeto de fiscalizaciones, verificaciones y demás tareas de control. Asimismo, “LA CONTRATANTE” podrá celebrar convenios con otras jurisdicciones, a fin de que aquéllas pongan a disposición de “LA UTE” la información que pudiera resultar relevante para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

**DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el alcance de los servicios o el precio del contrato mediante acuerdo expreso entre las partes, formalizado a través de un nuevo contrato.

**VIGÉSIMO: FUERZA MAYOR - DEFINICIÓN**

Para los efectos del presente contrato “fuerza mayor” significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible, o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

**VIGÉSIMO PRIMERA: NO VIOLACIÓN DEL CONTRATO**

La falta de cumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada por tal evento: a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato y b) haya informado a la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: RESCISIÓN POR PARTE DE “LA CONTRATANTE”**

“LA CONTRATANTE” podrá dar por terminado el contrato mediante una notificación fehaciente de rescisión a “LA UTE”, emitida por los menos con sesenta (60) días de anticipación, ante cualquiera de los siguientes eventos: a) Si “LA UTE” no subsana el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que “LA CONTRATANTE” pudiera haber otorgado por escrito; en este caso se ejecutará el seguro de caución de garantía de contrato establecido en la cláusula **DÉCIMO TERCERA**; b) Si “LA UTE”, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los servicios durante un período de no menor de noventa (90) días.

**VIGÉSIMO TERCERA: RESCISIÓN POR PARTE DE “LA UTE”**

“LA UTE”, mediante una notificación fehaciente dirigida a “LA CONTRATANTE” con no menos de noventa (90) días de antelación, podrá rescindir este contrato cuando como consecuencia de un evento de fuerza mayor no pudiera prestar una parte importante de los servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

**VIGÉSIMO CUARTA: PAGOS AL RESCINDIRSE EL CONTRATO**

Al rescindirse este contrato conforme las cláusulas anteriores, y previo pago de la indemnización de corresponder, “LA CONTRATANTE” abonará, además, los pagos correspondientes a “LA UTE” en concepto de servicios prestados satisfactoriamente antes del día de entrada en vigor la rescisión en efectivo y/o cheque, solventando también los gastos incurridos hasta ese momento.

**VIGÉSIMO QUINTA: DERECHO DE PROPIEDAD**

Todos los planos, rediseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por “LA UTE” pasarán a ser de propiedad de “LA CONTRATANTE”, a quien se le entregará a más tardar al momento de la finalización del contrato.

**VIGÉSIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

“LA UTE” no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a “LA CONTRATANTE”, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emergentes del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que “LA CONTRATANTE” lo hubiere autorizado expresamente. Esta obligación de reserva o, confidencialidad continuará en vigor aún después de expirado el presente contrato, haciéndose responsable “LA UTE” de los daños y perjuicios que pudiera, irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**VIGESIMO SÉPTIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

“LA UTE” no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato, actuando “LA CONTRATANTE” como Agente de Retención en los casos que corresponda. El sellado correspondiente al presente contrato será pagado por “LA UTE” en la proporción que la ley vigente establezca, considerándose al presente contrato de monto indeterminado.-

**VIGÉSIMO OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LA LEY APLICABLE**

Si con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este contrato, se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación a los impuestos y/o los derechos involucrados, que trajera aparejado aumento o disminución del costo de los servicios prestados por “LA UTE”, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos a ésta en virtud de este contrato, serán aumentados o disminuidos según corresponda, previo acuerdo entre partes.

**VIGÉSIMO NOVENA: DIVERGENCIAS**

Toda cuestión. que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato y que no pudiere ser resuelta de común acuerdo por las partes, se someterá a los tribunales de la Provincia del Neuquén, constituyendo las partes domicilios a tales efectos en los lugares indicados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman.....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Contratación de un servicio de explotación integral de datos tributarios y de ejecución de actividades de fiscalización y control de contribuyentes con el objeto de lograr incrementos genuinos en la recaudación provincial.

**1. ANTECEDENTES**

En función del grado de avance obtenido por la Dirección Provincial de Rentas (en adelante DPR), con la implantación del proyecto SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SIAT), la puesta en producción del SISTEMA WEB SIAT en Internet, la liberación de un conjunto de productos de SOFTWARE DOMICILIARIOS -SIARQUEN, LIQFIS para IIBB y MORATORIA-, la implementación de una serie de nuevos procedimientos relacionados con los circuitos de atención al contribuyente incluido el SOFTWARE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NEMO Q, y al rediseño efectuado sobre principales procesos administrativos que a la fecha se encuentran en plena etapa de estabilización; sumando a la necesidad de continuar el proceso de “cambio” que permita consolidar en la DPR un nuevo Modelo de Gestión Operativo, resulta definitivamente necesario contratar una serie de tareas que aseguren la sustentabilidad técnico-operativa de los objetivos alcanzados y de los nuevos productos recientemente implementados, de gestión y de control.

Asimismo, posteriormente se cumplimentó un contrato de servicios que permitió complementar el proyecto original con una serie de actividades y productos necesarios para asegurar la continuidad y evolución necesaria del nuevo Modelo de Gestión instaurado.

A este modelo, deben agregarse en esta etapa otras actividades asociadas como la fiscalización y la gestión, que contiene la propuesta de la UTE.

Como principales resultados alcanzados podemos citar entre otros:

- \* La depuración de datos sobre la base del sistema SIAT apuntando fundamentalmente a corregir y complementar información crítica como: “Domicilios”, “CUIT”, “Unificación de Contribuyentes”, “Movimientos de Cuenta Corriente”, “Boletas de Deuda” y “Pagos Pendientes de Imputación”, entre otros.
- \* El desarrollo y puesta en producción en INTERNET del sitio Web de la DPR que ofrece información documental, requisitos de trámites, consultas sobre el estado de cuenta del contribuyente, emisión de boletas de pago, bajada de aplicativos domiciliarios e información institucional y estadística entre otros.
- \* La puesta en marcha de un nuevo modelo de atención al público con su respectivo software aplicativo como así también el rediseño, ajuste y puesta en marcha de los procesos “críticos” de operación, administración y control de la DPR tendiendo al mejoramiento operativo de la organización.
- \* El desarrollo y puesta en marcha de una serie de sistemas aplicativos domiciliarios entre los que podemos citar: SIARQUEN -Sistema para los Agentes de Recaudación-, LIQFIS -Sistema de Liquidación Fiscal Domiciliaria para los Contribuyentes Directos de Ingresos Brutos- y el sistema DEC80-MORATORIA y Refinanciación de Cuotas.



- \* El mantenimiento y soporte del Sistema Integral de Administración Tributaria SIAT para que responda en forma integrada y en tiempo a los requerimientos impuestos por los nuevos desarrollos y para cumplimentar los pedidos usuarios ligados a la evolución de la operatoria diaria de la organización sobre el aplicativo.
- \* Lograr el desarrollo, implantación y puesta en marcha de nuevos requerimientos de software aplicativo respecto del nuevo Modelo de Gestión Tributaria.
- \* Lograr el desarrollo, implantación y puesta en marcha de los requerimientos usuarios pendientes y por realizar, respecto del mantenimiento y soporte del Sistema Informático SIAT y sus subsistemas integrados ad hoc que resulten necesarios cumplimentar a criterio de la Dirección de la DPR.
- \* Lograr la unificación del Sistema Administrativo de las Delegaciones para la consolidación de los procesos y procedimientos desarrollados durante el proyecto SIAT, que resulten necesarios cumplimentar a criterio de la Dirección de la DPR.
- \* Lograr una estabilización -actualizada- de los procesos, procedimientos y aplicativos desarrollados e implementados durante el proyecto SIAT en todas sus etapas.
- \* Lograr la actualización de los procesos y procedimientos del Departamento de Agentes de Retención, Percepción y Recaudación con las modificaciones al Sistema SIAT que sean necesarias en temas relacionados al control de obligaciones fiscales de los agentes, facilidades de pagos, régimen de sanciones, selección de contribuyentes para ampliar el universo de agentes, etc.
- \* Lograr el rediseño de las actividades del Departamento Selección y Control de la Dirección de Fiscalización, implementación de los procesos y procedimientos, adecuados al nuevo diseño del área, con las misiones y funciones correspondientes.
- \* Brindar un adecuado soporte técnico-jurídico que garantice que las tareas descriptas en el punto 1° permitan un adecuado resguardo del crédito fiscal.
- \* Reorganizar y fortalecer la operatoria de Revisión, Determinación de oficio, Recursos y Aplicación de sanciones.
- \* Generar rutinas de control operativa que faciliten el recupero del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos.

### 3. PRODUCTOS A ENTREGAR Y RESULTADOS A ALCANZAR

Los productos y resultados a entregar por la ejecución de la presente contratación de servicios son:

#### 3.1 Productos y resultados

##### 3.1.1 Relacionados con el manejo de datos

- 1) La Base de Datos del sistema SIAT -depurada en forma conjunta con personal de la DPR- en materia de datos referenciales del contribuyente y sus principales movimientos de cuenta corriente, en función de las tareas definidas en todos y cada uno de los planes mensuales de trabajo que dan cumplimiento a los objetivos presentes.
- 2) El sistema informático SIAT, con los nuevos requerimientos surgidos por mantenimiento, incorporados, probados, instalados y puestos en producción, mantenido y soportado, durante toda la ejecución contractual, incluyendo si se requieren cambios de la programación del sistema SIAT como está concebido actualmente.
- 3) Informe trimestral sobre la administración de la base de datos.

- 4) Informe sobre la coordinación técnica y operativa del sistema SIAT.
- 5) Informe sobre el desarrollo y soporte del sistema SIAT, con los nuevos requerimientos de base cero, definidos por la DPR, y de la Gestión de Fiscalización incorporados, instalados y puestos en producción, mantenido y soportado durante toda la ejecución contractual.
- 6) Un informe con la explotación, registro y gestión de datos tributarios a utilizar en el marco del nuevo esquema de fiscalización.
- 7) Informe sobre el soporte brindado para la unificación de los Sistemas Administrativos de las Delegaciones del interior de la Provincia para la consolidación de los procesos y procedimientos del Sistema SIAT y el fortalecimiento de las Delegaciones del interior de la Provincia que resulten necesarios cumplimentar a criterio de la Dirección de la DPR durante todo el plazo contractual.
- 8) Informe sobre soporte y mantenimiento de los procesos y procedimientos definidos en el SIAT que resulten necesarios cumplimentar a criterio de la Dirección de la DPR, para el control de Agentes de Retención, Percepción y Recaudación de la Dirección de Recaudación y para las actividades del Departamento de Selección y Control de la Dirección de Fiscalización.

#### 3.1.2 Relacionados con la Fiscalización Externa de Contribuyentes

- 9) Plan anual de fiscalización con ajustes e indicadores de cumplimiento mensual.
- 10) Informe sobre programas, resultados obtenidos, presupuestos de trabajo y rendimientos de los programas contenidos en el Plan Anual de Fiscalización.
- 11) Un informe mensual con la estadística por fiscalizador, impuesto y programa de Ingresos Brutos y Sellos.

#### 3.1.3. Relacionados a la presentación de informes

- 1) Un informe mensual relacionado con los productos 1) a 4) con un resumen anual al cierre de cada ejercicio fiscal.
- 2) Un informe mensual relacionado con los productos 5) a 8) solicitados por la DPR, detallando la cantidad de horas-hombres insumidas y aprobadas por ésta. Un informe resumen anual al cierre de cada ejercicio fiscal.
- 3) Un informe mensual detallado relacionado con los productos 9), 10) y 11) con un informe anual resumen de resultados obtenidos relativos al Plan Anual de Fiscalización al cierre de cada ejercicio fiscal.

### 4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A continuación se exponen las actividades que se deberán realizar, detalladas por empresas:

#### 4.1. Actividades de Sistemas, procedimientos y datos

La empresa deberá prever desarrollar esta actividad en dos componentes, uno fijo y otro variable, que estarán relacionados con el sistema SIAT, procedimientos, depuración y explotación de datos.

La empresa contratada deberá proveer para el componente fijo, 1.120 horas/personas y para el componente variable deberá proveer un máximo de 50.000 horas/personas por el plazo contractual (tres años) que serán utilizadas de acuerdo con los requerimientos y necesidades establecidas por la DPR.

**A) Componente Fijo****4.1.1. Sobre la Depuración de la Base de Datos**

Las actividades de depuración deberán enfocarse prioritariamente a resolver, entre otros, los siguientes campos de información: fechas de pago y presentación de SICOM, SIRCAR, SIRCREB, SIRPEI y las DDJJ informadas por, PROVINCANJE, domicilios informados en la rendición de las empresas de Correo, responsable de las parcelas que figuran a nombre del IPVU; información de las DDJJ presentadas por los agentes de sellos.

Se deberá realizar un diagnóstico del estado actual de la base de datos y una evaluación de factores que inciden en la actualización.

Trabajar en conjunto con la DPR para contribuir y ejecutar íntegramente las tareas de depuración en las bases de datos del Sistema Informático SIAT en función de las novedades surgidas por la labor conjunta y aportando personal propio para la captura manual de datos.

Para ello se contará con la colaboración del personal de la DPR, en todos los aspectos referidos a detección, aporte de documentación obrante en el organismo para la depuración de datos tanto de los referenciales del contribuyente como de su cuenta corriente con el propósito de determinar un registro de novedades y un modelo de conducta fiscal que será tenido en cuenta para la selección de los casos a fiscalizar.

El registro de novedades que se prepare deberá tomarse como base para actualizar la información del nuevo sistema informático SIAT, con la aprobación de las autoridades designadas por la DPR. Efectuar un análisis conjunto de los datos a relevar en base a los campos definidos en las tablas del nuevo sistema SIAT, y proceder a planificar el curso de acción que permita en forma conjunta con el personal de la DPR obtener los datos depurados del contribuyente -personales y de cuenta corriente-.

Una vez obtenido el registro de novedades, actualizar la base de datos del sistema SIAT por intermedio de procesos automáticos o de registración manual según la fuente de información. La actualización de las Bases de Datos será una permanente durante la ejecución del contrato. La tarea de la contratada se circunscribirá al relevamiento interno de documentación, obtención de datos de fuentes externas (AFIP, empresas de servicios, municipalidades, etc.) en forma conjunta con la DPR, y la carga de los datos en el sistema, y no incluirá tareas de relevamiento en el campo como censos u otras actividades que impliquen la captura de datos en el domicilio del contribuyente.

**4.1.2. Sobre el Mantenimiento y Soporte Técnico/Operativo del sistema informático SIAT**  
La contratada incluirá en el mantenimiento y soporte técnico/operativo del sistema SIAT:

- \* El desarrollo de actividades que mejoren la atención al público y los servicios al contribuyente.
- \* La planificación en forma conjunta con la DPR de los requerimientos solicitados, previo análisis de los mismos con el propósito de establecer la factibilidad de realización. El plan deberá contener los requerimientos y/o ajustes y/o resolución de incidentes detallando la prioridad, cantidad de horas estimadas de resolución.
- \* Deberá establecer la forma de emitir y recibir la notificación de incidentes o requerimientos de usuarios.
- \* Buscará mejorar los tiempos de carga en las bases de datos, contemplando una actividad para la presentación de DDJJ de ISIB en cero, mediante diskette por separado en las cajas del banco, con el objeto de evitar los errores de captura y acelerar los tiempos de incorporación al SIAT.

- \* Al finalizar cada período mensual, un Informe de Cumplimiento de Requerimientos detallando las variables especificadas en cada pedido con la cantidad de horas efectivamente ejecutadas y la fecha de finalización real.

La Empresa deberá presentar un Informe Mensual de Cumplimiento de Tareas de Soporte detallando las actividades de soporte técnico y operativo efectivizadas en el periodo.

**4.1.3. Sobre la administración de la Base de Datos**

Con respecto al Centro de Cómputos, deberá presentar informes trimestrales sobre los niveles de seguridad y administración de la Base de Datos.

**4.1.4. Coordinación y Supervisión**

La empresa deberá asignar un coordinador general y operativo de las actividades con el fin de concentrar todas las vinculaciones, requerimientos y entrega de informes y otros pedidos de la DPR.

**B) Componente Variable**

Para el componente variable se dispondrá de un máximo de hasta 50.000 horas-hombre por el plazo contractual (tres años) y se reconocerá un valor hora-hombre de PESOS SETENTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 75,62), por la cantidad de horas-hombre efectivamente insumidas para el desarrollo de nuevos sistemas o módulos nuevos a incorporar al SIAT, el cual deberá establecer un procedimiento que presente una clara forma de ejecución de este componente, todo ello siempre a requerimiento de la Dirección Provincial de Rentas.

**4.1.5 Sobre el Desarrollo y Soporte del Sistema SIAT para la Gestión de Fiscalización y para nuevos requerimientos de la DPR**

Se deberá brindar el desarrollo del Sistema Informático SIAT respecto a nuevas aplicaciones, herramientas que mejoren la gestión de fiscalización y la gestión de la DPR en los servicios al contribuyente.

Se deberá brindar el soporte técnico/operativo de los productos desarrollados e implantados en el ítem anterior durante la vigencia del contrato.

**4.1.6 Mejoras en los procedimientos administrativos sobre la unificación de los Sistemas Administrativos**

Se deberá brindar el soporte de unificación de sistemas administrativos en las Delegaciones del interior que resulten necesarios cumplimentar a criterio de la Dirección de la DPR, con recursos humanos especializados en Organización y Métodos, como así también de organizar las visitas de los distintos responsables de las Delegaciones del interior de la Provincia.

**Sobre Agentes de Retención y Percepción - Departamento de Selección y Control**

Se refiere al apoyo para el control de Agentes de Retención y Percepción de la Dirección de Recaudación y para las actividades del Departamento de Selección y Control de la Dirección de Fiscalización.

La contratada deberá brindar en base a lo que resulte necesario cumplimentar a criterio de la Dirección de la DPR, el soporte y mantenimiento y puesta en marcha de los procesos y procedimientos de agentes y de selección y control, recursos humanos especializados en Organización y Métodos, como así también de capacitar a los distintos responsables relacionados a los mismos.

Asimismo, deberá prever colaborar en el desarrollo de las siguientes tareas:

- 1) Puesta en marcha de todos los procesos y procedimientos definidos en el proyecto SIAT para los agentes y para los de selección y control.
- 2) Ajuste de aquellos procedimientos que lo requieran, y eventualmente proponer su modificación.
- 3) Realizar talleres prácticos sobre mantenimiento y actualización de los manuales de procedimientos, de las nuevas modalidades de gestión.
- 4) Colaborar con la Dirección de la DPR en la puesta en marcha de cambios técnico-legales, operativos y/o funcionales relacionados al Departamento de Agentes de Retención, Percepción y Recaudación y del Departamento de Selección y Control.
- 5) Se hará idéntica tarea en el Impuesto de Sellos.

Con el objeto de asegurar la sustentabilidad de los logros que se alcancen, esta actividad se deberá desarrollar íntegramente en conjunto con un equipo de trabajo designado por la DPR, y tendrá carácter eminentemente práctico.

#### **4.1.7. Sobre la explotación, registro y actualización de datos por Gestión de Fiscalización**

- 1) Proveer toda la información requerida por el componente de fiscalización para la ejecución de sus actividades. (Vg. cruces de información, informes para selección de casos, etc.).
- 2) Hacer la carga inicial y el mantenimiento actualizado del PAF dentro del sistema SIAT para la gestión y seguimiento de dicha actividad.

#### **4.2. Actividades de Fiscalización**

Este ítem enumera las actividades sobre el asesoramiento técnico-jurídico, estudios sectoriales, selección de casos y fiscalización. Las tareas de fiscalización y verificación a realizar por “LA UTE” se llevarán a cabo conforme la normativa legal vigente provincial en la materia, destacando que la Dirección Provincial de Rentas por ninguna causa o circunstancia delegará las funciones de juez administrativo que las leyes provinciales le otorgan.

##### **4.2.1. Sobre la Apoyatura Técnico-Jurídica, Supervisión y Dotación**

- 1) Se deberá conformar equipos de trabajo compuestos en su mayoría por profesionales para la realización de las fiscalizaciones.
- 2) La supervisión de los equipos debe ser realizada por profesionales con antecedentes en la materia.
- 3) Proveer apoyatura técnico-jurídica durante toda la ejecución del contrato.
- 4) Proponer adecuaciones normativas y operativas tendientes a la captura de mora y evasión.

##### **4.2.2. Sobre la Fiscalización**

La contratada deberá realizar y coordinar fiscalizaciones y auditorías sobre el universo de contribuyentes del Convenio Multilateral y del Impuesto de Sellos, excepto los correspondientes al código 915 y los contribuyentes directos de la Provincia del Neuquén.

- 1) Se deberán realizar las fiscalizaciones de Convenio Multilateral de extraña jurisdicción.
- 2) Se deberá incluir actividades de verificación sobre el Impuesto de Sellos.
- 3) Todas las fiscalizaciones deben incluir la verificación de conceptos declarados, exigibles y no ingresados al fisco.
- 4) Colaborar en aspectos técnico- legales, y en todos aquellos inherentes a la fiscalización que se han descriptos.
- 5) Proponer los casos de fiscalización que surjan de los estudios y análisis que realicen para que la DPR los apruebe y disponga el cargo correspondiente.

- 6) Deberán llevar a cabo verificaciones sobre la corrección de liquidación del pago del Impuesto de Sellos, con inspecciones sobre la ejecución de los contratos a partir de la información obrante en el sistema SIAT y la que se incorpore o considere.

#### **4.3. Sobre los recursos aplicados y planificación**

El plan de trabajo detallado, los recursos a aplicar, los procedimientos de auditoría, instrucciones y modelo de informes, se deberán contemplar en el Plan Anual de Fiscalización.

#### **4.4. Sobre la Coordinación, Técnica y Operativa del proyecto**

La empresa contratada deberá asignar un coordinador operativo de las actividades de sistemas y un coordinador operativo de las actividades de fiscalización.

Por su parte DPR se compromete a nombrar en su momento a dos coordinadores operativos, uno para las actividades de Sistema y otro para las actividades de Fiscalización y Gestión, quienes officiarán de interlocutores “supervisores” para todos los aspectos que surjan durante la ejecución del servicio.

### **5. RESPONSABILIDAD DE LA DPR**

Para asegurar un adecuado nivel de control de la ejecución de este proyecto, así como la transferencia de conocimientos, la empresa deberá proponer un esquema de contraparte bajo la exclusiva ejecución de la DPR, que deberá asignar personal directivo y ejecutivo de las áreas involucradas en el contrato; en cantidad suficiente, tanto para el seguimiento y control de las actividades de la empresa como para la ejecución de las actividades conjuntas.

La DPR será responsable de proveer a la empresa de todas las definiciones necesarias para cumplimentar en tiempo y forma el servicio de desarrollo, mantenimiento y soporte de software aplicativo, así como también de proveer el personal autorizado y los servicios asociados para ejecutar los cursos de acción que permitan efectivizar las tareas de depuración de datos.

La DPR se compromete a reforzar el Área Legal y Técnica y de Recursos a fin que compatibilice con las tareas a realizar por la empresa. Asimismo, se compromete a seleccionar a los supervisores del Área Revisión y demás personal, evaluando idoneidad técnica, moral y compromiso con los objetivos mencionados en el presente documento.

La DPR será responsable de suministrar una oficina con acceso a líneas telefónicas con acceso externo local y de larga distancia para el personal de la empresa contratada durante su jornada laboral y de la provisión y acceso al equipamiento informático y documentación necesarios para llevar adelante las tareas comprometidas, como así también los insumos necesarios para ejecutar el servicio contratado.

*Despachos de Comisión*

PROYECTO 5671  
DEDECLARACION  
EXPTE.O-018/07

DESPACHO DE LA H. CAMARA EN COMISION

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del “II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental”, a realizarse en la localidad de Villa La Angostura los días 22 y 23 de marzo de 2007.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

PROYECTO 5677  
DERESOLUCION  
EXPTE.D-052/07

DESPACHO DE LA H. CAMARA EN COMISION

Artículo 1º Reconocer el Bloque “Apertura Popular, Peronista y Federal”, integrado por los diputados Carlos Alberto Macchi, Carlos Enrique Sánchez, Hermina Acuña y Horacio Rachid; quedando -a partir del día de la fecha- disueltos los Bloques Apertura Popular del Neuquén y Opción Federal.

Artículo 2º Asignar los gastos que proporcionalmente le correspondan al Bloque Apertura Popular, Peronista y Federal.

Artículo 3º Comuníquese y archívese.

*Proyectos presentados*

PROYECTO 5652  
DELEY  
EXPTE.D-394/06

NEUQUEN, 20 de diciembre de 2006

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de la H. Legislatura el presente proyecto de Ley por el cual se crea el Registro de Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, que contendrá el inventario integrado de los mismos.

Sin otro particular, lo saluda con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 LEY:

CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Créase el Registro-Inventario Integrado de los Recursos Naturales del Neuquén que contendrá el inventario integrado de los mismos.

Artículo 2º Establécese como objetivo fundamental de la presente el relevamiento cuantitativo de los recursos naturales de la Provincia, permitiendo poner en marcha planes de conservación y desarrollo sustentable de los ambientes y sus recursos, considerado dicho relevamiento información estratégica para la gestión colectiva del patrimonio provincial.

Artículo 3º La autoridad de aplicación de la presente deberá disponer del Registro-Inventario Integrado de los Recursos Naturales en un plazo máximo de siete (7) años, a partir de la publicación de la presente. Este Registro-Inventario será actualizado como máximo cada diez (10) años, a excepción de los datos referidos a hidrocarburos y minerales, los que se actualizarán cada cinco (5) años como máximo.

Artículo 4º La ejecución de Registro-Inventario se efectuará en las siguientes etapas:

- a) Primera etapa: en el primer año se hará la recopilación y revisión de la información existente.
- b) Segunda etapa: antes de finalizado el quinto año, se concluirán los estudios de campo.
- c) Tercera etapa: antes del séptimo año se concluirá con el procesamiento de la información y publicación.

CAPITULO II

## DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 5° Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción y Turismo o quien lo reemplace.

Artículo 6° Son atribuciones y funciones de la autoridad de aplicación de la presente:

- a) Promover la celebración de acuerdos o convenios con provincias, Nación, municipios, universidades y organizaciones internacionales y/o países a fin de concretar la recopilación y administración de la información necesaria para la confección del Registro-Inventario Integrado de los Recursos Naturales.
- b) Integrar al Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN) y COPADE como órganos de consulta y de investigación.
- c) Invitar al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a una participación activa en la confección del Registro-Inventario Integrado.
- d) Promover la participación de otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- e) Convocar a profesionales vinculados a la investigación científica de los recursos naturales.
- f) Fomentar la educación sobre el uso racional de los recursos naturales, y en coordinación con el Consejo Provincial de Educación y el COPADE determinar la incorporación de estos contenidos en los planes de estudio de la Provincia.
- g) Administrar los fondos destinados a la ejecución del Registro-Inventario Integrado de los Recursos Naturales.
- h) Desarrollar una amplia difusión de la presente con el fin de que todos los sectores conozcan sus alcances, obligaciones y participación en el inventario.

Artículo 7° Créase el Consejo Provincial Consultivo -en el ámbito de la autoridad de aplicación- en carácter de organismo colegiado de asesoramiento, consultivo y de apoyo para la confección del Registro-Inventario Integrado de los Recursos Naturales. El Consejo estará integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; tres (3) del Poder Legislativo; dos (2) de los municipios; dos (2) de las Cámaras de Comercio de la Provincia; dos (2) de la Universidad Nacional del Comahue; dos (2) de organizaciones no gubernamentales (ONG) vinculadas con el medio ambiente o al uso de los recursos naturales, y será presidido por la autoridad de aplicación.

El mismo deberá quedar constituido en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente.

Artículo 8° El Consejo Provincial Consultivo tendrá por funciones la supervisión, revisión, consulta y control en la confección del Registro-Inventario Integrado de Recursos Naturales, sugiriendo las actividades a ejecutar durante el desarrollo del mismo. El Consejo podrá hacer consultas a distintos organismos que considere pertinentes con el fin de una correcta elaboración del Registro-Inventario, y coordinará las tareas de los respectivos organismos que representa.

CAPITULO IIICONTENIDOS MINIMOS DEL REGISTRO-INVENTARIO  
INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 9° El Registro-Inventario Integrado de los Recursos Naturales estará compuesto por los siguientes capítulos y anexos:

- a) Metodología.
- b) Ecorregiones.
- c) Hidrocarburos y Minería.
- d) Glosario.
- e) Catálogos de especies vegetales y de especies animales.
- f) Listado de las Areas Naturales Protegidas.

Artículo 10° **Capítulo Metodología.** Se detallarán los procedimientos y materiales utilizados en el relevamiento de datos para la confección del Registro-Inventario.

Artículo 11 **Capítulo Ecorregiones.** Se hará una síntesis de las distintas ecorregiones que integran la Provincia; se describirán características que las definen desde el punto de vista del clima, la geomorfología, la vegetación, los animales vertebrados y de aquellos invertebrados que puedan causar impactos tanto en la economía como en los ecosistemas. Se incluirán los aspectos socioeconómicos de las principales actividades productivas que se desarrollan y las potencialidades que estas ecorregiones tienen en cuanto al uso integrado y sustentable de los recursos naturales.

Artículo 12 **Capítulo Hidrocarburos y Minería.** Se brindará toda la información existente y detallada tanto de hidrocarburos y minerales con proyecciones a futuro.

Artículo 13 Se confeccionará un glosario incluyendo términos medioambientales, se anexará un catálogo de las especies vegetales censadas ordenadas alfabéticamente por sus nombres científicos y sus correspondientes nombres vulgares. De igual forma se procederá con especies de animales definiéndolas taxonómicamente y se anexará un listado de las áreas naturales protegidas, sean éstas nacionales, provinciales, municipales o privadas con sus principales características y recursos que éstas poseen.

Artículo 14 Sobre la base del inventario integrado de los recursos naturales se confeccionará un Plan Maestro de Manejo y Desarrollo Sustentable en el marco del ordenamiento productivo provincial.

CAPITULO IV

## DEL FONDO PROVINCIAL PARA EL REGISTRO-INVENTARIO

Artículo 15 Créase el Fondo Provincial del Registro-Inventario Integrado de los Recursos Naturales, el que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación, que estará constituida por:

- a) Los fondos asignados anualmente por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General para los programas y planes relacionados con los objetivos de la presente, de acuerdo al grado de ejecución del inventario.
- b) Los fondos aportados por organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, destinados a financiar proyectos y programas de investigación, extensión, monitoreo, fiscalización, promoción, conservación y aprovechamiento los recursos naturales.
- c) Los fondos obtenidos mediante aportes voluntarios, legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas y de organismos internacionales.

Artículo 16 La autoridad de aplicación deberá formular anualmente un plan de gastos e inversiones a realizar durante el ejercicio, el que deberá ser aprobado por el Poder Legislativo provincial.

#### CAPITULO V

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17 La presente Ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 18 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Artículo 19 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fin la creación del Registro-Inventario Integrado de los Recursos Naturales del Neuquén que contendrá el inventario integrado de los mismos, posibilitando la registración ordenada de los recursos naturales de la Provincia.

En inventario permitirá conocer el potencial productivo de la Provincia y el estado de conservación en que se encuentran los recursos renovables y no renovables que la naturaleza nos brinda. Para la planificación del desarrollo económico es imprescindible una información completa de las poblaciones de animales y vegetales o el estado de degradación de los suelos.

Se considera indispensable la realización de un inventario integrado de los recursos naturales de la Provincia el que debe contener información precisa de los principales componentes que los ambientes poseen y son pasibles de ser medidos, como es el caso de los suelos, clima y las comunidades que los habitan.

Por lo tanto se considera estratégica la confección del Registro-Inventario Integrado de los Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, el que permitirá definir las políticas de desarrollo y conservación sobre los ambientes y sus recursos. Con esta información una comunidad puede desarrollarse armónicamente satisfaciendo sus necesidades básicas bajo los principios de la sustentabilidad.

La importancia de contar con un inventario de los recursos naturales se refleja en otra Ley provincial, como la 875 de Medio Ambiente, que en su artículo 1º expresa la necesidad de establecer políticas de desarrollo integral y principios rectores de preservación, conservación,

defensa y mejoramiento del ambiente, por lo que es indispensable el conocimiento en detalle de los recursos provinciales.

La Ley 2539, de Fauna Silvestre y sus Hábitats, sancionada el día 14 de diciembre de 2006, en el artículo 7º atribuye a la autoridad de aplicación la función de: “*Establecer y mantener actualizado el inventario de la fauna silvestre provincial.*”.

En el mismo sentido el proyecto presentado por RECREAR de conservación de suelos 5609, del 20 de octubre de 2006, en el artículo 2º, expresa: “*El Poder Ejecutivo provincial elaborará un relevamiento y diagnóstico de los suelos en el territorio provincial a los fines de conocer fehacientemente el estado de las tierras, teniendo en cuenta el nivel de degradación y capacidad productiva de éstas...*”. Es evidente que existe la necesidad de un relevamiento, diagnóstico e impacto de los recursos naturales provinciales y que el Poder Ejecutivo provincial tiene que aunar esfuerzos con las distintas reparticiones del Estado como es el caso del CEAN, COPADE, entidades no gubernamentales, centros de investigación y la comunidad en general para lograr el mejor resultado.

Por lo antes mencionado es fundamental que este Registro-Inventario sea periódicamente actualizado en un plazo que no supere los diez (10) años, no obstante algunos recursos deben ser actualizados en períodos más cortos como son los hidrocarburos y minerales por ser éstos recursos no renovables, de gran volumen de extracción y alta incidencia económica en la Provincia.

Para mantener esta constante actualización se crea el Fondo Provincial para el Registro-Inventario de los Recursos Naturales del Neuquén.

El presente proyecto contempla la conformación de un Consejo Provincial Consultivo integrado por representantes estatales y no estatales vinculados directamente con la conservación, investigación y aprovechamiento económico de los recursos naturales de la Provincia. Este Consejo cumplirá funciones consultivas, de supervisión, de revisión y control en la confección del inventario.

El Registro-Inventario Integrado de los Recursos Naturales tendrá los siguientes contenidos mínimos:

Ecorregiones: en esta sección se hará una descripción de las regiones fisiográficas en aspecto climáticos, morfológicos y edáficos haciendo una descripción de los ambientes en cuanto a la vegetación y su recurso faunístico. Se hará mención de las principales actividades económicas y se destacarán las potencialidades de un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de cada ecorregión.

Hidrocarburos y Minería: este ítem se confeccionará con información obtenida de las empresas explotadoras y será cotejada por especialistas del Poder Ejecutivo y del Consejo Provincial Consultivo. Los recursos de hidrocarburos y los minerales deben ser actualizados con plazos máximos de cinco años por ser no renovables y de vital importancia en la economía de la Provincia.

Anexos: serán anexos de esta publicación: un glosario de términos medioambientales, un catálogo de las especies de la flora, un catálogo de las especies animales y sus correspondiente nombres científicos y vulgares, y un listado de todas las Areas Naturales Protegidas emplazadas en la Provincia, las citadas en el artículo 68 del proyecto 5488 presentado por RECREAR el día 30 de mayo de 2006 dándoles carácter de Ley, los Parques Nacionales, las áreas protegidas por municipios y particulares.

El artículo 90 de la Carta Magna de la Provincia dice lo siguiente “*El Estado atiende en forma prioritaria las causas y las fuentes de los problemas ambientales; establece estándares ambientales y realiza estudios de soporte de cargas; protege y preserva la integridad del ambiente, el patrimonio cultural y genético, la biodiversidad, la biomasa, el uso y administración racional de los recursos naturales; planifica el aprovechamiento racional de los mismos, y dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...*”.

Por lo citado se considera que este proyecto reglamenta la parte pertinente de la Constitución provincial constituyéndose en una herramienta que genera conciencia, educa y da pautas para el ordenamiento productivo de la Provincia.

Atento a lo expresado, por los alcances de este proyecto de Ley, por ser política de Estado el manejo, conservación, investigación y el desarrollo sustentable de los recursos naturales de la Provincia, se establece a este proyecto como Ley de orden público. El patrimonio provincial en materia de recursos naturales es un bien de gestión colectiva.

Este proyecto de Ley es fundamental para el crecimiento y desarrollo sustentable, por lo que solicito su tratamiento y posterior aprobación.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.

PROYECTO 5653  
DE LEY  
EXPTE. D-395/06

NEUQUEN, 21 de diciembre de 2006

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar el presente proyecto de Ley por el cual se establece para el territorio de la Provincia del Neuquén el uso de vidrios de seguridad en todos los establecimientos educativos provinciales.

Esperando que este proyecto sea considerado y oportunamente aprobado por esta H. Legislatura, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Establécese para el territorio de la Provincia del Neuquén el uso de vidrios de seguridad en todos los establecimientos educativos públicos y privados, debiendo cumplir con las normas nacionales IRAM 12.556; 12.559; 12.565; 12.572 y 12.595, sus modificaciones y/o las futuras que se dicten.

Artículo 2º Los edificios que desarrollen actividades de educación: guarderías infantiles o jardines maternas, preescolar, primaria, secundaria, universitaria y terciaria, deberán instalar vidrios de seguridad de acuerdo al artículo 1º- en las superficies vidriadas que se encuentren en circulación, aulas y salón de usos múltiples, ya sea en aberturas como en cerramientos verticales interiores.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

RECREAR para el Crecimiento pone a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de Ley por el cual se establece el uso de vidrios de seguridad en todos los establecimientos educativos de la Provincia.

La Cámara Argentina del Vidrio colaboró con la elaboración de este proyecto brindando información detallada sobre el tema.

Los vidrios a simple vista tienen un aspecto similar. No obstante, se fabrican vidrios de seguridad que presentan diferencias en cuanto a su resistencia y/o forma de rotura ante un impacto accidental. Por esto, una adecuada elección del vidrio evita accidente o lesiones por los mismos.

Son vidrios de seguridad los fabricados y tratados de manera tal que el riesgo en caso de rotura por accidente se reduce notablemente, minimizando las consecuencias porque no rompen en forma de astillas filosas.

La seguridad debe ser el factor prioritario a la hora de elegir un vidrio que irá en áreas susceptibles de impacto humano. El propósito de este proyecto es reducir las lesiones y el riesgo de cortes y heridas profundas ocasionados por la roturas de vidrios.

Hemos constatado que las obras realizadas por licitación en la Provincia no están obligadas a cumplir con determinadas normas de seguridad hoy reconocidas a nivel nacional. Hay normativas parciales de seguridad como son las referidas a incendios. Pero nada se regula sobre otros temas de vital importancia, entre los que se encuentra el motivo de la presente.

En las escuelas de la Provincia se utiliza el vidrio plano o común, conocido por el público como cristal float o vidrios translúcidos fantasía o impresos. Si el vidrio común se rompe, no importa el espesor, se fractura en grandes astillas agudas y filosas.

El “Programa Nacional 700 Escuelas”, destinado al mejoramiento del sistema educativo, en los contenidos sobre infraestructura se deja muy en claro las condiciones de seguridad que deben respetar las construcciones edilicias escolares, especificándose para el tema que nos ocupa: *“4.8.3 Sistemas de Aventanamiento. Es obligatorio el uso de cristales de seguridad en zonas de riesgo de impacto humano. Toda parte vidriada debe ser interrumpida por travesaño a una altura comprendida entre 0,80 y 1,00 metro de altura, por debajo de la cual sólo está permitido usar vidrio armado, vidrios de seguridad, láminas de acrílico, poliéster o productos de iguales características técnicas.*

*En la parte superior de puertas y aventanamientos deben usarse vidrios de seguridad preferentemente.*

*Las galerías, balcones y escaleras, así como en todo tipo de vano que dé al vacío de plantas inferiores, deben contar con barandas de protección construidas con materiales resistentes al impacto. Su altura no será inferior a 1,00 metro.*

*Los cristales que se utilicen deben cumplir con las Normas IRAM 12.556, 12.559 y 12.572 que se refieren a vidrios planos de seguridad para la construcción, método de determinación de la resistencia al impacto y vidrios de seguridad planos, templados para la construcción respectivamente.”.*

Asimismo en el “Manual del Proyecto del Programa 700 Escuelas” se define lo siguiente: *“Las áreas vidriadas en contacto con los alumnos deben construirse con vidrios laminados de seguridad, aun aquellas que estén ubicadas por arriba de los 2,00 metros. El uso del policarbonato se recomienda sólo en cubiertas; se debe desestimar el uso de vidrios comunes y armados.*

*Para las ventanas de las aulas, talleres y laboratorios se sugieren las siguientes alternativas de forma de abrir: 1) Paño inferior fijo, paño intermedio hojas corredizas y paño superior banderola. 2) Paño inferior fijo, paño intermedio y paño superior a proyección horizontal con brazo de empuje y tijeras de regulación de apertura; en ningún caso las proyecciones salientes superarán el filo de mampostería para evitar accidentes. 3) Paño inferior fijo, paños basculantes (en caso de que este paño no tome toda la altura del vano podrá llevar paño superior banderola). Se sugiere para evaluar estas alternativas considerar el espesor del muro, dimensiones y material de la carpintería.*

*De acuerdo con el nivel educativo, ubicación dentro de la planta y el corte e implantación, las ventanas llevarán protección, en algunos casos para protección de los alumnos y/o en otros para protección del edificio.”.*

El Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) ha desarrollado normas que definen los vidrios planos de seguridad, del uso seguro del vidrios en la construcción y las formas de ensayo de los diferentes productos. Esas normas son IRAM 12.556; 12.559; 12.565; 12.572 y 12.595, las que se incorporan en el artículo 1° de la presente.

Como antecedente se puede citar la ciudad de Mendoza, que desde el año 1997 obliga al empleo de vidrios de seguridad en áreas susceptibles de impacto humano (Ordenanza 3315/15.053/97).

Por lo expuesto se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.



PROYECTO 5655  
DEDECLARACION  
EXPTE.D-397/06

NEUQUEN, 22 de diciembre de 2006

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de la Honorable Legislatura el presente proyecto de Declaración por el cual se solicita al Congreso de la Nación el aumento de las penas contempladas en el Código Penal, título XI -Delitos contra la Administración Pública-.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 DECLARA:

Artículo 1º Que se hace necesario solicitar al Congreso de la Nación el incremento de las penas contempladas en el título XI -Delitos contra la Administración Pública- del Código Penal para todos aquellos delitos cometidos por medio de la estructura del Estado, en relación con el Estado o en ocasión de contratista del Estado.

Artículo 2º Que se hace necesario el incremento del mínimo de las penas citadas en el artículo anterior para que las mismas sean de cumplimiento obligatorio.

Artículo 3º La necesidad de solicitar al Congreso de la Nación, la creación de un Registro Nacional de Funcionarios y Contratistas que hayan incurrido en los delitos contemplados en el artículo 1º.

Artículo 4º Comuníquese al Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

RECREAR para el Crecimiento pone a consideración de esta Honorable Legislatura el presente proyecto de Declaración por el cual se solicita al Congreso de la Nación el incremento de las penas contempladas en el título XI -Delitos contra la Administración Pública- del Código Penal.

La responsabilidad del Estado se presenta como realidad objetiva basada en normas jurídicas y en un marco político-administrativo conforme a una Constitución determinada. También lo hace como realidad subjetiva sustentado en el significado socialmente atribuido por la ciudadanía, que se expresa en lo que piensan, sienten y creen acerca de él. El Estado y su forma, su organización y su función es la cristalización de la sociedad.

Casi todas las investigaciones sobre el fenómeno de la corrupción dedican un espacio a la definición de concepto. Existen definiciones de diversa índole, pero en general la más frecuentemente utilizada es la de “apropiación privada de bienes públicos”, “abuso de poder público para beneficio privada” o “privatización de lo público”.

La utilización del Estado en pos de beneficios personales es una estafa a la República y a la democracia, debilitando la credibilidad que el ciudadano deposita en esta estructura que le permite convivir con el otro.

Estos actos son de tal gravedad que destruyen la fe depositada en el Estado que la sociedad civil crea para darse la ley, hacerla cumplir y aplicar, desmoronando la pirámide normativa que posibilita la vida en paz entre los individuos, generando un Estado de anomia total cuando observa que los funcionarios, cualquiera sea su rol, violan las normas y al no ser éstos castigados con la rigurosidad debida, la sociedad reproduce estas prácticas contribuyendo al deterioro de las instituciones.

El principio de responsabilidad de los funcionarios públicos es una de las características fundamentales del gobierno representativo y pilar de la República, y es de la esencia de esta forma de gobierno que todos los funcionarios públicos se desempeñen según normas obligatorias que rigen su conducta y que respondan por la consecuencia de sus actos u omisiones, pues ejercen la función en nombre de la sociedad, fuente exclusiva de la soberanía.

Con este proyecto de Declaración se busca que los actos de corrupción de los funcionarios que utilizan al Estado como instrumento tengan una pena de mayor cuantía en la reclusión o en la prisión y en la inhabilitación para ejercer cargos.

La reforma del Código Penal, competencia del Congreso de la Nación, evitará que la pena de aquellas personas que socavan las instituciones de la República y menosprecian al individuo se apliquen en suspenso.

Con la creación del Registro de Funcionarios y Contratistas mencionado en el artículo 3º se busca evitar la impunidad de las acciones delictivas perpetradas por estos individuos y además tiene como fin que los ciudadanos de todo el país conozcan a quienes han violado normas fundamentales de la República, para que se les aplique la condena social a que se han hecho acreedores.

Por todo lo expuesto es que se solicita a los señores diputados el análisis y posterior aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.

PROYECTO 5656  
DE LEY  
EXPTE.D-399/06

NEUQUEN, 29 de diciembre de 2006

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto de Ley por el cual se crea el Fondo Permanente para las Generaciones Futuras.

Esperando que este proyecto sea considerado y oportunamente aprobado por esta Honorable Legislatura, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Créase el Fondo Permanente para las Generaciones Futuras, en adelante “el Fondo”, destinado a impulsar las acciones que permitan el desarrollo de planes, programas e instituciones que beneficien en forma especial y sustentable a sectores de la sociedad civil en situación de riesgo actual o futuro.

Artículo 2º El Fondo estará constituido por:

- a) El diez por ciento (10%) de los ingresos anuales en concepto de regalías hidrocarburíferas.
- b) Los ingresos extraordinarios que se produzcan por cualquier origen.
- c) Los ahorros que se logren en el Presupuesto anual.
- d) Los recursos financieros provenientes de aportes de organizaciones internacionales y Estados extranjeros que tengan como destino cooperar en el proceso de desarrollo de las generaciones futuras.
- e) Otros recursos de fondos fiduciarios e ingresos provenientes de la colocación financiera de los recursos del Fondo.
- f) Recursos que específicamente sean asignados mediante norma emanada de la autoridad competente.

Artículo 3º El Fondo será estructurado y garantizado por el sistema de fideicomiso en sus diferentes modalidades y de acuerdo a la Ley 24.441 y concordantes; fideicomiso de garantía, de administración y/o de financiación, según convenga. El fideicomiso estará a cargo de entidades de reconocida trayectoria nacional y/o internacional en el desarrollo de estos fondos.

Artículo 4º Será autoridad de aplicación el Ministerio de Economía o quien lo reemplace, el que coordinará las acciones y resoluciones con el Consejo de Vigilancia.

Artículo 5º Créase el Consejo de Vigilancia del Fondo, constituido por la autoridad de aplicación, cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, dos (2) de las iglesias reconocidas con domicilio en la Provincia y dos (2) representantes de organizaciones no gubernamentales con reconocida trayectoria en la defensa de las instituciones de la República y la lucha contra la corrupción. Las autoridades del Consejo de Vigilancia serán elegidas de entre sus miembros en la primera reunión del Cuerpo.

Artículo 6º Serán funciones del Consejo de Vigilancia:

- a) La revisión de los estados contables.
- b) La designación de auditores independientes.
- c) Colaborar con la autoridad de aplicación en la determinación de políticas de inversión de los fondos del fideicomiso y de acuerdo a los normas en vigencia sobre el particular.
- d) Participar en el diseño del plan de inversiones de los fondos, estableciendo las prioridades que la situación económica y social requieran.

Artículo 7º El Plan de Inversiones del Fondo será de aplicación y ajuste por períodos no mayores a los cinco (5) años. En cada período se establecerán y ajustarán los objetivos de inversión y aplicación de los fondos disponibles, determinando a qué sectores se orientará la inversión y las erogaciones. El principio básico que determina toda acción que implique riesgos, será el de mantener el capital inicial y el acumulado por los aportes anuales en el período citado de cinco (5) años.

Artículo 8º El Fondo será aplicado a:

- a) Financiamiento de obra social e infraestructura para el desarrollo, incremento y especialización de la educación, salud y actividades recreativas y deportivas en general, que permitan rescatar poblaciones en situaciones de riesgo actual o inminente.
- b) Atención a situaciones de desempleo, capacitación según demanda y apoyo a la radicación y desarrollo de empresas.
- c) Desarrollo de instituciones de lucha contra las adicciones, la violencia y los problemas de seguridad.
- d) Toda inversión que sea requerida dentro del plan de desarrollo sustentable aprobado por ley de la Provincia.

Artículo 9º El plan de inversiones financieras del Fondo, su evolución y su aplicación según lo establecido por el artículo 8º, serán publicadas en forma semestral en los medios de comunicación.

Artículo 10º El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la presente los aspectos técnicos operativos del proceso de integración del Fondo y los procedimientos a seguir.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

RECREAR para el Crecimiento presenta este proyecto de Ley creando el Fondo Permanente para las Generaciones Futuras destinado a impulsar planes, programas e instituciones que beneficien en forma permanente a las futuras generaciones.

El Fondo estará constituido por el 10% de los ingresos anuales que la Provincia percibe en concepto de regalías hidrocarburíferas y por otros ingresos que detallados en la normativa presentada, tienen por fin esencial una inversión idónea, eficiente y transparente que permita iniciar un camino de desarrollo sustentable en beneficio de todos los miembros de la comunidad, evitando la dependencia económica de los hidrocarburos.

Con este proyecto se pretende reorientar el uso de los fondos que por concepto de extracción de petróleo y gas recibe la Provincia y que hoy son utilizados en forma directa, sin producir hasta la fecha ningún resultado que permita suponer que se está desarrollando una matriz productiva sustentable adecuada a un crecimiento vegetativo y de aluvión con altos impactos demográficos.

En teoría, las economías basadas mayoritariamente en la explotación petrolera y gasífera tendrían ventajas sobre otras en la lucha contra la pobreza, la indigencia, la deserción y desgranamiento escolar, la inseguridad y la pérdida de oportunidades y creación de empleo genuino. La realidad demuestra que estas economías no sólo no resuelven estos problemas sino que crean una enorme maquinaria burocrática estatal que termina absorbiendo e imponiéndose sobre las restantes actividades. Estas últimas se constituyen en Estado-dependientes en forma directa o indirecta, tal como observamos en la Provincia del Neuquén.

La explotación de crudo ha servido para crear pequeñas elites enriquecidas y engendrar altos niveles de pobreza, corrupción y variados conflictos. La realidad internacional nos demuestra que países que carecen de hidrocarburos como Japón, Suecia, Corea del Sur y otros de Europa Central, se encuentran muy bien ubicados en materia de desarrollo humano. Otros muy ricos en petróleo como Angola, Chad, Nigeria y Venezuela, por citar algunos, se encuentran en niveles muy bajos en materia de desarrollo humano, instituciones y respeto por las normas y leyes fundamentales.

Noruega implementó el Fondo de Petróleo, conocido como Fondo para las Generaciones Futuras siendo el mismo la base del presente proyecto de Ley. Este Fondo reserva parte de las ganancias del sector para las generaciones futuras y el mismo es digno de ser observado y reproducido para asegurarle a nuestros descendientes un futuro sustentable en una sociedad más equitativa y donde los beneficios lleguen a todos. El programa noruego de Desarrollo por Petróleo se basa en una buena administración de los recursos, la transparencia en el manejo y uso de los fondos, en la defensa del ambiente y la lucha contra la corrupción que esta actividad normalmente produce.

Se trata de invertir las regalías para asegurar la prosperidad y el progreso de las generaciones venideras.

El Fondo de Petróleo noruego cuenta hoy con 250 mil millones de dólares como resultado de una transparente e inteligente política de inversiones en programas que tienen por objetivo mejorar la vida y futuro de los noruegos. El petróleo y el gas son materias primas de gran volumen de extracción y “no renovables”, por lo que es fundamental asegurar que sus beneficios garanticen que la riqueza producida se mantenga en el tiempo. Dicho Fondo es el tercero en importancia en el mundo y administra, por ejemplo, el Fondo de Pensiones más importante del país.

El presente proyecto cumple con una orden de la Constitución provincial que en su artículo 99 (capítulo II - Recursos Naturales) establece que “*las utilidades provenientes de la explotación de petróleo, gas, carbón, energía hidroeléctrica y distintos minerales, deberán emplearse en la realización de obras productivas que constituyan beneficio permanente para la Provincia del Neuquén...*”. Esta orden fue dada desde la Constitución de 1957 (artículo 232) y hasta la fecha no se ha cumplido.

Proponemos que el Fondo sea utilizado para cubrir erogaciones y financiar proyectos que incrementen el bienestar de los ciudadanos en situación de riesgo actual o futuro, mejorando sus posibilidades de evolución frente a demandas específicas de mano de obra, que impulse la excelencia en el sistema educativo y de capacitación en general, que garantice una transformación en la producción y supla los ingresos por regalías cuando las reservas disminuyan, ya no sean rentables o sean reemplazadas por energías alternativas.

El proyecto de Ley prevé que los fondos serán utilizados constituyendo un fideicomiso en la modalidad más conveniente, fideicomiso de garantía, administración y/o financiero, según lo establece la Ley 24.441 y normas concordantes, lo que será resuelto por la autoridad de aplicación con la colaboración del Consejo de Vigilancia y reglamentado por decreto.

Quien administre el fideicomiso será una entidad de reconocida trayectoria nacional e internacional con el fin de garantizar su utilización en debida forma, sin que decisiones políticas de ningún tipo afecten el accionar del Fondo.

Entendemos que los legisladores estamos obligados a impulsar propuestas de ley que defiendan el sistema republicano y políticas progresistas que dejen atrás el clientelismo, la política de prebendas y el nefasto populismo causante de tanta pobreza e injusticia en nuestra sociedad. Las próximas generaciones así lo exigen porque es su futuro el que hoy está absolutamente comprometido por décadas de errores.

Para ello debemos combinar los intereses económicos con la justa distribución de la riqueza y con la ética en el control de los recursos y el diseño de sistemas de decisiones sobre el destino de tan importantes y efímeros fondos, como son los producidos por las explotaciones del petróleo y gas.

Espero que el presente proyecto sea considerado por los señores diputados y oportunamente aprobado.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.

PROYECTO 5657  
DEDECLARACION  
EXPTE.D-002/07

NEUQUEN, 2 de enero de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el presente proyecto de Declaración, de apoyo irrestricto al estado de derecho y a la democracia, y repudiando el accionar de las bandas que tratan de imponer el terror e interrumpir los juicios a los culpables de crímenes de lesa humanidad, para su urgente tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 DECLARA:

Artículo 1º Que repudia a las bandas de nostálgicos del terrorismo de Estado y su accionar que, desde las sombras y al margen de la ley, pretenden amedrentar a toda la sociedad, extorsionar al Gobierno y atemorizar a los testigos de los juicios abiertos a los criminales.

Artículo 2º Que exige la mayor celeridad posible y respalda con absoluta firmeza el camino irreversible de verdad y justicia; así como el empleo de todas las herramientas del sistema democrático y el estado de derecho, y el imperio absoluto de la ley para castigar a los culpables de los crímenes de lesa humanidad.

Artículo 3º Que convoca al pueblo neuquino a estrecharse en un abrazo sin fisuras junto a todos los argentinos para alcanzar el anhelado objetivo de una Nación con justicia y sin impunidad.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; al Congreso Nacional y a todas las Legislaturas provinciales; dése amplia difusión, y archívese.

FUNDAMENTOS

El presidente Kirchner ha convocado al pueblo de la Nación a defender el estado de derecho, el imperio de la ley, y la marcha de los juicios a los criminales y responsables del terrorismo de Estado.

Con gran valentía y crudeza, Kirchner ha expuesto ante toda la ciudadanía que la verdad y la justicia, aunque inexorables, no son una meta lograda, sino un objetivo que costará alcanzar.

El camino a transitar es duro y está empedrado de presiones, extorsionarnos y operaciones explícitas y encubiertas. Los grupos residuales de asesinos y criminales, sus voceros mediáticos y sus representantes políticos, harán lo imposible por recuperar su impunidad.

Mostraron las garras secuestrando a López y a Gerez, pretendiendo extorsionarnos a todos los argentinos con el miedo, mientras simultáneamente nos ofrecen públicamente como solución una amnistía que termine con los juicios, que sofoque la verdad y que les devuelva la impunidad.

Los represores, los torturadores, los responsables de la trágica noche negra que vivió nuestra patria, están mostrando sus garras. Les duelen los juicios, les irrita la verdad y sueñan con volver y reinstaurar el terror.

No debemos dar ni un paso atrás. No existe estado de derecho sin verdad y justicia con la ley en la mano. La Nación cohesionada no debe ceder ante la extorsión de lo más oscuro de nuestro pasado.

El presidente Kirchner ha iniciado un camino sin retorno en la lucha contra la impunidad, en la defensa de los derechos Humanos. Los argentinos debemos respaldar absolutamente su actitud de firmeza ineludible con la que conduce esta lucha, cuyo objetivo de verdad y justicia será inexorablemente alcanzado con el acompañamiento activo y sin fisuras de millones de argentinos.

Pero esta no es la simple decisión de un presidente. Es el clamor de un pueblo que busca justicia y verdad.

Los argentinos tenemos que demostrarles a los nostálgicos de la dictadura que no toleramos esta agresión.

Es por ello que solicitamos a la Honorable Cámara nos acompañe transformando este proyecto en Declaración.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - ROMERO, Gabriel Luis -Bloque PJ - ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur- INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque UCR- ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque MID- TOMASINI, Pablo Fernando - RADONICH, Raúl Esteban -Bloque Frente Grande-.

PROYECTO 5658  
DE LEY  
EXPTE.E-001/07

NEUQUEN, 28 de diciembre de 2006

NOTA N° 1246/06

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a cada uno de los miembros de la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para vuestra consideración, tratamiento y posterior aprobación, el proyecto de Ley que modifica la Ley 2505 en cuanto reemplaza obras que serán ejecutadas por el Estado nacional por otros emprendimientos de enorme trascendencia para la Provincia como ser el Centro Administrativo Ministerial y tres obras a cargo del Ente Provincial de Energía -EPEN-, como también la posibilidad de asignación de fondos para afrontar una posible redeterminación de precios de las obras a financiar mediante los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial -TIDEPRO- con cargo al Tesoro Provincial.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Exclúyase de las obras a financiar mediante el Programa de Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial, conforme lo prescripto por la Ley 2505 y su Decreto Reglamentario 2197/05, a las siguientes: Ruta nacional N° 234 -Sección IV - Emp. Ruta provincial N° 65 - Emp. Ruta nacional N° 231 y Circunvalación Villa La Angostura.

Artículo 2° Incorpórese dentro de las obras a ejecutar según la fuente de financiamiento establecida en la Ley 2505 a las siguientes:

- Centro Administrativo Ministerial, por un monto de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) o dólares seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (U\$S 6.666.667).
- Extensión LMT 33 Kv Pío-Protto-Junín de los Andes, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil (\$ 1.685.000) o dólares quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete (U\$S 561.667).
- Ampliación ET Gran Neuquén por un monto de pesos cinco millones quinientos cincuenta mil (\$ 5.550.000) o dólares un millón ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (U\$S 1.833.333).
- Ampliación ET Centenario por un monto de pesos un millón ochocientos quince mil (\$ 1.815.000) o dólares seiscientos cinco mil (U\$S 605.000).

Artículo 3° A fin de cancelar las redeterminaciones de precios que pudieran establecerse, a tenor de lo dispuesto por el Decreto 1201/02, respecto de las obras indicadas en la Ley 2505 y en la presente norma, facúltase al Poder Ejecutivo para asignar la partida presupuestaria correspondiente con cargo al Tesoro provincial.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley 2505 autorizó en su artículo 1° al Poder Ejecutivo a emitir títulos a ser colocados en oferta pública por un monto total de hasta dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (U\$S 250.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de su emisión, en una o más series, garantizados con los recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas, conforme al régimen vigente o el que oportunamente lo sustituya.

Asimismo, por su artículo 3° se destinan los fondos provenientes de la suscripción de los TIDEPRO a financiar la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I, estableciéndose que el Poder Ejecutivo estará facultado a determinar la oportunidad de la ejecución de cada una de las obras, asignando los fondos que se obtengan según lo indica la Ley referenciada.

El artículo 4° autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias que establezcan las condiciones de emisión de los TIDEPRO, incluyendo la fecha de emisión, amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de renta, precio de emisión, tasa de interés aplicable, afectación de los recursos otorgados en garantía, la colocación en el mercado local y/o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de títulos.

Se destaca que al momento de la sanción de la Ley 2505 era sólo una posibilidad que el Estado nacional financiara algunas de las obras mencionadas en la Ley, con lo cual una vez concretada dicha impronta respecto de las obras Ruta nacional N° 234 -Sección IV - Emp. Ruta provincial N° 65 - Emp. Ruta nacional N° 231 y Circunvalación Villa La Angostura resulta prioritario reasignar esos fondos a otras finalidades de igual importancia social.

En tal sentido, el emprendimiento público del Centro Administrativo Ministerial es de notable valor institucional y se encuentra en plena etapa de ejecución en la ciudad capital de la Provincia, el cual permitirá contar con un complejo urbanístico moderno y funcional, facilitando al Estado la prestación de los servicios a su cargo con mayor celeridad, mejorando sensiblemente los tiempos de respuesta a favor de toda la comunidad.

Asimismo se prioriza la concreción de tres obras necesarias para garantizar la distribución de energía eléctrica por parte del EPEN en importantes centros urbanos de nuestra Provincia. Una de ellas es la extensión de la línea de media tensión de 33 Kv Pío Protto-Junín de los Andes, para la vinculación a la nueva estación transformadora proyectada, en razón que la actualmente en uso se encuentra totalmente superada en su capacidad operativa, obra por un monto de \$ 1.685.000.

Adquisición de dos nuevos transformadores de potencia 132/33/13,2 Kv de 30/30/30 MVA para satisfacer el abastecimiento en el área Gran Neuquén, que actualmente se encuentra sin factibilidad para incorporar nuevos usuarios en las localidades de Neuquén, Plottier y Centenario, ello por un monto de \$ 5.550.000 y el montaje de nuevos transformadores en la ET Centenario, complementaria de la ampliación prevista para el Gran Neuquén, por un monto de \$ 1.815.000.

Que tal contexto y por el transcurso del tiempo se evidencian complejos requerimientos sociales que implican la adopción de medidas diligentes y a la vez flexibles, para priorizar la materialización de las obras públicas que requiere la comunidad de la Provincia del Neuquén, sustituyendo las obras que serán ejecutadas por el Estado Nacional, permitiendo la realización de otras de notable trascendencia; como asimismo la posibilidad de afrontar posibles redeterminaciones de precios. Consecuentemente resulta necesario otorgar al Poder Ejecutivo provincial la herramienta normativa adecuada para tal fin.

En función de lo expuesto, solicito a la H. Legislatura la sanción del presente proyecto, reafirmando que la autorización peticionada persigue como única finalidad la reasignación de fondos para concretar obras de gran importancia para nuestra comunidad.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-.

PROYECTO 5659  
DE LEY  
EXPTE.D-004/07

NEUQUEN, 8 de enero de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente -y por su intermedio a la Honorable Cámara- en mi carácter de presidente del Bloque Unipersonal Movimiento de Integración y Desarrollo, a fin de elevar el presente proyecto de Ley -adhesión a Ley nacional 26.190- para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º La Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 26.190 -creación de un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica-.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Las energías renovables se caracterizan porque son fuentes de energías que de manera natural y periódica se ponen a disposición del hombre, es decir se renuevan de forma continua en contraposición con los combustibles fósiles que se extinguen en un término de tiempo más o menos largo.

El desarrollo intensivo de este tipo de energías alternativas, como propone esta Ley, permitirá aprovechar no sólo la gran potencialidad de recursos con que cuenta nuestro país, como la energía eólica, solar, geotérmica, mareomotriz y biomasa, hoy totalmente desaprovechada por falta de un marco legal adecuado, sino también generar nuevos puestos de trabajo en todo el país.

A su vez esta Ley establece que se realizarán investigaciones para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos.

Por lo tanto, esta Ley se inserta en las políticas que el presidente de la Nación dio a conocer en la sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre cambio climático el día 13 de diciembre último: “... *Nuestro Gobierno ha puesto en marcha políticas y medidas que constituyen una expresión de la voluntad de mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección de los ecosistemas. Como parte de esas decisiones se incluye en primer término la promoción de energía de fuentes renovables en orden a asegurar su participación creciente en la matriz energética, la búsqueda de la eficiencia energética mediante programas dirigidos a tal fin y la preservación de los bosques nativos...*”.

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque MID-.

PROYECTO 5660  
DE LEY  
EXPTE.D-011/07

NEUQUEN, 18 de enero de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de esta H. Legislatura el proyecto de Ley que reconoce por ley a las actuales Areas Naturales Protegidas.

Este proyecto es una iniciativa más de Recrear para el Crecimiento en vista a la necesaria representación de la Carta Magna, artículo 94, primera parte, que dice: “*El Estado provincial establecerá por ley especial un sistema de parques, zonas de reserva, zonas intangibles u otros tipos de áreas protegidas y será su deber asegurar su cuidado y preservación...*”.

Esperando que este proyecto sea considerado y oportunamente aprobado por esta H. Legislatura, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Ratifícanse por la presente las Areas Naturales Protegidas que a continuación se enumeran:

- a) Area Natural Protegida Copahue, creada por Decreto-Ley 191/62.
- b) Area Natural Protegida Batea Mahuida, Decreto 1412/68.
- c) Area Natural Protegida Chañy, Decreto 1412/68.
- d) Area Natural Protegida Tromen, Decreto 1954/71.
- e) Area Natural Protegida Las Lagunas o Epu-Lauquen, Ley 784/73.
- f) Area Natural Protegida del Sistema Domuyo, Decreto 587/89.
- g) Area Natural Protegida Cañada Molina, Decreto 2356/93.
- h) Area Natural Protegida El Mangrullo, Decreto 1320/96.
- i) Area Natural Protegida Auca Mahuida, Decreto 1446/96.
- j) Area Natural Protegida Boca del Chimehuín, Ley 2345/00
- k) Area Natural Protegida Cuchillo Curá, Decreto 0161/03

Artículo 2º Declárase de interés público la conservación de los ambientes naturales y sus recursos, así como la creación de Areas Naturales Protegidas, por constituir éstas parte del patrimonio provincial, siendo por ello un bien de gestión colectiva. Las futuras Areas Naturales Protegidas serán creadas por Ley con la misma autoridad de aplicación que establece el artículo 3º de la presente.

Artículo 3º Es autoridad de aplicación de la presente la Dirección General de Areas Naturales Protegidas dependiente del Ministerio de Producción y Turismo, o quien la reemplace.

Artículo 4° Serán atribuciones, funciones y obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) Administrar las Areas Naturales Protegidas provinciales.
- b) Elaborar los planes de manejo para la gestión de las áreas.
- c) Promover la educación ambiental en todos los niveles.
- d) Promover la realización de estudios e investigaciones científicas.
- e) Proponer el otorgamiento de concesiones destinadas a la prestación de los servicios necesarios.
- f) Confeccionar informes anuales del estado de cada Area Natural Protegida.
- g) Coordinar acciones con la autoridad de aplicación de la Ley 1875 (TO Resolución 592), de preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, a fin de defender el patrimonio ambiental de la Provincia.
- h) Autorizar y fiscalizar los proyectos de obras de aprovechamiento de los recursos naturales, fijando normas para su ejecución, de acuerdo con el estudio de impacto ambiental correspondiente.
- i) Conservar y recuperar los bosques en las áreas que integran el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas.
- j) Dictar todas las reglamentaciones que sean necesarias a los fines de la correcta aplicación de la presente Ley.
- k) Celebrar convenios con otros organismos, a fin de optimizar el contralor y vigilancia en el cumplimiento de la presente Ley.
- l) Aplicar multas y sanciones a los infractores de la presente, sus reglamentos o disposiciones.
- m) Formular el cálculo de gastos y recursos para su inclusión en el Presupuesto General.

Estas atribuciones, funciones y obligaciones serán coordinadas con municipios y otras organizaciones cuando así corresponda.

Artículo 5° Los informes confeccionados anualmente serán presentados a la Honorable Legislatura en el inicio de las sesiones ordinarias el 1 de marzo de cada año.

Artículo 6° Créase el Consejo de la Comunidad Provincial de Areas Naturales Protegidas, que será presidido por la autoridad de aplicación e integrado por representantes de los organismos oficiales vinculados por su competencia; instituciones académicas pertenecientes a universidades del país, municipios, entes privados, organizaciones no gubernamentales dedicadas a la conservación del ambiente. En todos los casos deberán ser profesionales, expertos o idóneos destacados en materia ambiental, ecológica o disciplinas afines. El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo las erogaciones para el funcionamiento del Consejo de la Comunidad.

Artículo 7° El Consejo de la Comunidad Provincial deberá quedar constituido a los noventa (90) días de publicada la presente.

Artículo 8° Serán funciones del Consejo de la Comunidad Provincial:

- a) Aprobar los Planes Generales de Manejo.
- b) Asesorar a la autoridad de aplicación en la formulación e implementación de la política provincial para las mismas.

- c) Compatibilizar las políticas e intereses de los sectores y personas participantes.
- d) Propiciar planes y acciones entre la autoridad de aplicación y los municipios, para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
- e) Diseñar con la autoridad de aplicación toda clase de programas y acciones destinados a mejorar la gestión de las áreas sujetas a su jurisdicción y a favorecer su armonización con las aspiraciones de las comunidades locales, proponiendo toda acción necesaria para el mejor cumplimiento de la presente.
- f) Aportar información actualizada acerca de los problemas que afectan el desarrollo de las Areas Naturales Protegidas.
- g) Colaborar en el mejor cumplimiento de los planes y acciones de la autoridad de aplicación y en la solución de problemas específicos.
- h) Proponer programas, planes y proyectos de desarrollo de actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos en las Areas Naturales Protegidas y analizar los originados en organismos oficiales o sectores privados.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La presente propuesta ratifica por Ley las actuales Areas Naturales Protegidas y tiene como antecedente la Ley 2342 sancionada por unanimidad por esta Honorable Legislatura y vetada por el Poder Ejecutivo -Decreto 2838/00-.

Posterior a la sanción de la mencionada se presentaron dos proyectos de Ley, el 4387 que fue analizado por la Legislatura en el año 2002, siendo archivado por vencimiento de los plazos establecidos por Reglamento Interno, y el proyecto 5488 presentado por RECREAR que no ha tenido tratamiento en Comisión hasta el momento.

Los artículos 41 y 124 de la Constitución nacional; los artículos 189, inciso 46); 90; 91; 92; 93; 94; 102 y 104 de la Constitución provincial, y las prescripciones de la Ley 1875 (TO Resolución 592), de Protección al Medio Ambiente de la Provincia del Neuquén, son el marco legal de esta iniciativa que es consecuencia del cumplimiento y obligación del Estado de promover la conservación de las Areas Naturales de la Provincia, impulsando su utilización sustentable. El presente proyecto de Ley busca homogeneizar el marco legal y la autoridad de aplicación de las Areas Naturales Protegidas, porque actualmente no hay una ley que las regule. Sólo cuenta con decretos y leyes que contemplan únicamente la creación, según lo redactado en los Decretos 412/68; 1954/71; Ley 784/73 y Decreto 587/89 que designan como autoridad de aplicación a la Dirección General de Bosques y Parques Provinciales.

El Decreto 2356/93 designa como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Producción Agraria. Los Decretos 1320/96 y 1446/96 designan como autoridad de aplicación a la Dirección General de Bosques, Fauna y Parques Provinciales, y la Ley 2345/00 y el Decreto 0161/03 designan como autoridad de aplicación a la Dirección General de Areas Naturales Protegidas.

Como se puede observar, no solamente son diferentes jerarquías de normas las que crean las Areas Naturales Protegidas sino que tenemos cuatro autoridades de aplicación diferentes para el control de estas Areas. Entendemos que debe existir una sola autoridad de aplicación con el objeto de ordenar definitivamente la administración, coordinación y todas las otras tareas que el presente proyecto desarrolla en el artículo 4°.

Por la magnitud de las tareas a desempeñar se crea el Consejo de la Comunidad Provincial, para que todos los sectores que correspondan formen parte en el desarrollo y preservación de las Áreas Naturales. Siendo esto una política de Estado deben estar integradas en la labor la sociedad civil y el Estado.

Con el presente proyecto se unifica la autoridad de aplicación de todas las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, dándoles jerarquía de ley a las citadas.

El Consejo de la Comunidad será integrado por la autoridad de aplicación, otros organismos públicos, representantes de la comunidad, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas y científicas, fortaleciendo las funciones y atribuciones del Consejo.

De este modo se logra transparencia en la gestión, equilibrio, desarrollo y control, que requiere de la participación orgánica y eficiente de los citados sectores, sin afectar derechos ni obligaciones de las partes sino, por el contrario, fortaleciendo todas las acciones.

Si tenemos en cuenta que es interés superior de la sociedad organizada la conservación de los ambientes naturales y sus recursos, el Estado debe asumir un rol esencial en la protección y desarrollo de todas las manifestaciones que la naturaleza brinda al hombre. En este sentido la presente propuesta promueve las acciones que incentivan la conservación del ambiente en general y áreas de singular interés en particular, con el fin de satisfacer los derechos de la totalidad de las personas y sectores comprometidos en la conservación de la naturaleza, la ecología y el desarrollo sustentable.

Por lo expuesto, solicito su tratamiento y posterior aprobación.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.

PROYECTO 5661  
DE LEY  
EXPTE.D-014/07

NEUQUEN, 24 de enero de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de esta H. Legislatura el proyecto de Ley por el cual se crea el sistema de certificación “Libre de Mano de Obra Infantil y Adolescente”, cuyo objetivo es erradicar el trabajo infantil en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Esperando que este proyecto sea considerado y oportunamente aprobado por esta H. Legislatura, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Créase el sistema de certificación denominado “Libre de Mano de Obra Infantil y Adolescente” acreditando que no se emplean niños para la producción de bienes y servicios en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º A los fines de esta Ley, se entenderá por trabajo infantil o adolescente el que efectúa en forma remunerada o no, visible o no, toda persona menor de dieciocho (18) años de edad.

Artículo 3º Las empresas podrán adherir al sistema de certificación creado por la presente Ley, lo que le permitirá utilizar la denominación “Libre de Mano de Obra Infantil y Adolescente” en etiquetas, publicidades o cualquier otro elemento con los que identifica su producción.

Artículo 4º La certificación se hará ante la autoridad de aplicación o ante quien ésta determine mediante declaración jurada, debiendo la citada arbitrar las medidas necesarias para la correcta verificación y control de la información declarada.

Artículo 5º Las empresas de extraña jurisdicción que contraten o comercien con el Estado neuquino deberán certificar ante la autoridad de aplicación que no emplean mano de obra infantil y/o adolescente y permitir el control y verificación en las líneas de producción y comercialización.

Artículo 6º Mensualmente se publicarán los listados de quienes adhieran a la presente, otorgándoseles un espacio de publicidad en los medios de comunicación. La autoridad de aplicación implementará distintos incentivos tales como reducción de impuestos, tasas y otros que por reglamentación se determinen.



Artículo 7º La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Seguridad y Trabajo, o quien lo reemplace.

Artículo 8º La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la realización de los convenios con la Nación y otras provincias a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9º Créase la Comisión Neuquina para la Erradicación del Trabajo Infantil, en adelante CONETI, en el marco de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), con el fin de coordinar acciones y programas.

Artículo 10º La CONETI es presidida por el ministro de Seguridad y Trabajo o quien lo reemplace, e integrada por representantes de los Ministerios relacionados con los fines y objetivos de la presente; sendos representantes de las Comisiones “C” -de Desarrollo Humano y Social- y “G” -de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento- de la Honorable Legislatura y un (1) representante del Poder Judicial de la Provincia. Se invitará a participar a municipios de la Provincia, organizaciones no gubernamentales, iglesias, gremios, sindicatos, cámaras empresarias y otras.

Artículo 11 Son atribuciones de la CONETI:

- a) Dictar su reglamento.
- b) Presentar el cálculo anual de gastos y recursos.
- c) Difundir los objetivos de la presente Ley en escuelas, cámaras empresarias, comisiones vecinales y en la sociedad en general con el fin de generar un cambio de actitud frente a la aceptación social del trabajo infantil y sus consecuencias.
- d) Diseñar un Programa Provincial de Detección y Prevención del Trabajo Infantil.
- e) Fortalecer a las instituciones educativas y de salud tendientes a revertir los efectos negativos del trabajo en los niños.
- f) Participar en la puesta en práctica de medidas que aborden en forma integral las causas económicas y culturales del trabajo infantil así como en la promoción de la educación y modos de vida alternativos.
- g) Celebrar convenios con distintos organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales para el relevamiento de datos, elaboración de diagnósticos y planes de trabajo.
- h) Recibir y dar curso a denuncias sobre trabajo infantil o adolescente.
- i) Desarrollar el Protocolo de Certificación “Libre de Mano de Obra Infantil y Adolescente”.
- j) Implementar, mantener y actualizar el registro de empresas que usufructúen la denominación “Libre de Mano de Obra Infantil y Adolescente”.
- k) Fiscalizar el cumplimiento del atributo certificado.
- l) Dejar sin efecto la certificación establecida por la presente ante el incumplimiento de la empresa, con la inmediata comunicación a la sociedad.
- m) Colaborar con la Defensoría del Menor en la resolución de los casos de excepción.
- n) Comunicar a los proveedores del Estado de la presente normativa e incluir estas exigencias en los llamados y pliegos de las licitaciones, concurso de precios y compras directas.

Artículo 12 Toda excepción a la prohibición del trabajo de infantes y adolescentes será resuelta por la Defensoría de Menores en coordinación con la CONETI.

Artículo 13 Prohíbese al Estado neuquino adquirir productos o servicios que no cuenten con la Certificación “Libre de Mano de Obra Infantil y Adolescente”. Esta prohibición entra en vigencia a los seis (6) meses de publicada la presente.

Artículo 14 Esta Ley es de orden público.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo

#### FUNDAMENTOS

RECREAR para el Crecimiento pone a consideración de los señores diputados el presente proyecto de Ley tendiente a erradicar el trabajo infantil en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Se estima que en la Argentina aproximadamente un millón quinientos mil (1.500.000) niños se ven obligados a trabajar, la mayoría de las veces sin protección social alguna y en tareas riesgosas para su salud física y mental. La información surge de estimaciones elaboradas por UNICEF y organismos públicos y privados.

La última cifra oficial conocida sobre trabajo infantil fue la que relevó UNICEF en 1995, en la que se trabajó con una estimación mínima de chicos de entre 6 y 14 años, que trabajan. La cifra estimada pasó de 252 mil niños en 1995 a 482 mil niños en 2000, con una tasa de crecimiento del 91% por ciento en cinco años.

Estos datos no incluyen el impacto pleno de la crisis económica más severa de la historia argentina, que agravó la situación social hasta sumergir a la mitad de la población en la pobreza. Por ello, se calcula que actualmente los niños menores de 14 años que realizan algún trabajo son 1.503.952. Debe tenerse en cuenta que estas mediciones no incluyen a los menores de cinco años, ni a la franja etaria de 15 a 18.

La gravedad de la problemática del trabajo infantil está dada en su invisibilidad.

La Encuesta de Desarrollo Social desarrollada en 1997 relevó el trabajo infantil en la franja de 10 a 14 años. La distribución regional del trabajo infantil es la siguiente: porcentaje de niños y niñas que trabajan sobre el total de esa población en cada región: Patagonia: 31,7%; Región Pampeana: 26,1%; Noroeste: 31,1%; Cuyo: 31,4%; Noreste: 31,6%; Gran Buenos Aires: 23,9%.

En la Provincia del Neuquén, con datos del Censo 2001, la población de niños es de doscientos mil (200.000). Relacionando esta cifra provincial con el porcentaje regional del 31,7% mencionado arriba, podemos deducir que aproximadamente 16.000 niños de entre 15 y 18 años de edad trabajan en Neuquén. Es necesario remarcar que la situación desde el año 1997 a la fecha se agravó tanto en cantidades como en porcentajes, si tenemos en cuenta los ciento cincuenta mil (150.000) niños de 0 a 14 años que muestra el citado censo.

#### ASPECTOS GENERALES

*“La niñez es aquel período cronológico dentro del crecimiento de los seres humanos que comprende, según la Convención sobre los Derechos del Niño, desde el nacimiento hasta los dieciocho (18) años de edad y, según la salvedad que hiciera la República Argentina, desde*

*la concepción hasta los dieciocho (18) años de edad. La infancia hace referencia al estadio evolutivo de un ser humano que abarca desde el nacimiento hasta los doce (12) o catorce (14) años aproximadamente. Por lo tanto, niñez, sustantivo colectivo de niños y niñas, incluye a la infancia pero también a la adolescencia.”* (Manual por una Niñez sin Trabajo Infantil).

Se entiende por trabajo infantil aquella actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niños y niñas, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, independientemente de su categoría ocupacional.

La edad mínima de admisión al empleo o trabajo es la que se fija en la legislación laboral en referencia al ingreso al mundo del trabajo. Por debajo de esa edad se considera que el trabajo está prohibido. A lo largo de la historia se han tomado como criterios para la fijación de la edad mínima: la finalización de la escolaridad obligatoria y la naturaleza o condición del empleo o trabajo.

En relación al trabajo adolescente, diferente del trabajo infantil, se entiende que refiere a las actividades económicas, desarrolladas en el sector formal de la economía con o sin finalidad de lucro, realizadas por niños y niñas entre la edad mínima de admisión al empleo establecida por la legislación nacional y los 18 años. El trabajo adolescente goza de una regulación legal específica a los fines de proteger el desarrollo físico, psíquico y social del niño o la niña.

En términos generales, en la legislación comparada y en Convenios internacionales se estipula que la edad mínima no será inferior a la edad en que cesa la instrucción obligatoria establecida por la legislación de cada país o en todo caso 15 años. Dicha edad de admisión al empleo o trabajo se amplía para aquellos niños y niñas que encontrándose comprendidos en el ciclo escolar obligatorio tengan más de 15 años.

En aquellas modalidades de trabajo que por su naturaleza o condiciones en que se realizan puedan resultar peligrosas para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y las niñas, la edad mínima de admisión al empleo o trabajo se fijará en 18 años de edad.

#### INFORME DE LA OIT SOBRE NIÑEZ. Noviembre 2006

La OIT denuncia que en algunas áreas la mayoría de los trabajadores infantiles enfrentan algún tipo de violencia en el lugar de trabajo, ya sea verbal, física o sexual y pidió una política de tolerancia cero para la violencia contra unos 218 millones de trabajadores infantiles y unos 100 millones de adolescentes empleados legalmente en todo el mundo.

Esta organización está llevando adelante el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y en el mundo hay un fuerte consenso sobre la necesidad de erradicar el trabajo infantil. Más del 80% de los niños del mundo viven en países que han ratificado los dos convenios clave con que cuenta la OIT para abordar este tema. La Organización ha planteado que su aplicación requiere regulaciones laborales, inspecciones, duras sanciones contra empleadores de quienes están por debajo de la edad legal y eliminación de actividades ilegales que involucren a niños.

El informe recomienda para ello poner en práctica medidas que aborden en forma integral las causas económicas y culturales del trabajo infantil, promover la educación y modos de vida alternativos y generar una movilización social para cambiar las actitudes de aceptación del trabajo infantil y la violencia. Aspectos que se retoman en el presente proyecto.

El 20 de noviembre de 2006 la Organización Mundial del Trabajo (OIT) publicó el “Informe mundial sobre la violencia contra los niños”. El mismo es el más completo que se ha realizado sobre la violencia contra los niños a pesar de que es imposible contar con cifras globales sobre

el problema debido a su naturaleza “oculta” y a las dificultades que tienen los niños para presentar denuncias cuando sufren violencia de distinto origen.

El informe fue encargado al experto independiente de las Naciones Unidas para el estudio de la violencia contra los niños, Paulo Sérgio Pinheiro. En el mismo se concluye que toda sociedad, sea cual sea su trasfondo cultural, económico o social, puede y debe poner fin a la violencia contra los niños. No es suficiente castigar a los agresores, sino también es necesario transformar la mentalidad de las sociedades y las condiciones económicas y sociales subyacentes ligadas a la violencia.

El estudio hace suya la definición de “niño” recogida en el artículo 1º de la Convención de los Derechos del Niño: *“todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*. La definición de violencia es la del artículo 19 de la Convención: *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”*. Igualmente, utiliza la definición recogida en el informe mundial sobre la violencia y la salud (2002): *“el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra un niño, por parte de una persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar perjuicio efectivo o potencial a la salud del niño, a su supervivencia, desarrollo o dignidad”*.

Se enumeran y describen allí los entornos en los cuales la sociedad puede ejercer violencia sobre los niños violando sistemáticamente sus derechos. Estos son: el hogar y la familia, la escuela y en los establecimientos educativos, en los sistemas de atención social, en los sistemas judiciales, en la comunidad y en los lugares de trabajo.

Afirman que existen pocos datos sobre la violencia contra los niños que trabajan, especialmente sobre los que trabajan en el sector no regulado. En todas las regiones la violencia -física, sexual y psicológica- afecta a muchos millones de niños que trabajan tanto de forma legal como ilegal. Puede utilizarse para obligar a los niños a trabajar o para castigarlos o controlarlos en el lugar de trabajo. Algunas categorías de trabajo ilegal se han definido como “peores formas de trabajo infantil” (esclavitud, venta, servidumbre, prostitución, pornografía, tráfico de estupefacientes, daño moral y físico) por lo tanto constituyen una forma de violencia contra los niños.

La información sobre actos de violencia contra los niños en el trabajo indica que en la mayoría de los casos ésta la infligen los “empleadores”, si bien los agresores pueden ser también compañeros, capataces, clientes, policías, bandas criminales, en el caso de la explotación sexual y proxenetas.

Siguiendo el informe, puede decirse que las iniciativas para hacer frente a la violencia contra los niños a menudo son reactivas, se centran en los síntomas y las consecuencias y no en las causas. Las estrategias tienden a estar fragmentadas y no integradas y se asignan recursos insuficientes a las medidas para resolver el problema. Además los compromisos internacionales para proteger a los niños de la violencia a menudo no se traducen en medidas en el plano nacional.

Los Estados-Miembro han hecho compromisos para proteger a los niños de todas formas de violencia. Sin embargo esos compromisos distan mucho de haberse cumplido. El mensaje central del estudio es que no hay ningún tipo de violencia contra los niños que pueda justificarse y que toda la violencia contra los niños se puede prevenir.

Los Estados-Miembro deben actuar ahora de manera urgente para cumplir sus obligaciones y otros compromisos de derechos humanos y garantizar la protección contra todas las formas de violencia. Si bien son los Estados los que tienen obligaciones jurídicas, todos los sectores de la sociedad, todas las personas, comparten la responsabilidad de condenar y prevenir la violencia contra los niños y responder ante sus víctimas.

En el informe se especifican una serie de recomendaciones que incluyen políticas activas de castigo a los empleadores, leyes nacionales que integren la eliminación del trabajo infantil en las políticas nacionales de desarrollo y den prioridad a la eliminación de las “peores formas de trabajo infantil”, marcos reguladores y procesos de inspección que incluyan expresamente:

- programas de prevención de la violencia;
- sistemas de notificación y procedimientos de denuncia para los casos en que los niños estén trabajando ilegalmente o sometidos a las “peores formas de trabajo”;
- existencia de programas de recuperación e integración centrados en ayudar a niños menores de edad a dejar de trabajar, recibir educación y capacitación y mejorar sus posibilidades en la vida sin más victimización.

Todo lo expresado, dentro del necesario marco del fomento de la responsabilidad social, del apoyo del sector privado, los sindicatos y de las asociaciones pertinentes.

#### POR UNA NIÑEZ SIN TRABAJO INFANTIL

Argentina -como país participante del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil OIT/IPEC desde 1996- conformó a partir de mayo de 1997 la Comisión de Trabajo Infantil, formalizada en agosto de 2000 por el Decreto 719 como Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI). La misma se creó en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) con el objeto de coordinar, evaluar y dar seguimiento de los esfuerzos a favor de la detección y erradicación del trabajo infantil en nuestro país.

Según los miembros de esa Comisión: *“En la CONAETI abordamos una planificación para lograr erradicar en forma progresiva y eficaz esta problemática. El objetivo podrá ser alcanzado en tanto la sociedad comprenda que el trabajo infantil es un problema de todos y para que esto suceda es imprescindible generar alternativas de difusión para sensibilizar y concientizar en torno a esta cuestión.*

*El trabajo infantil implica limitaciones en cuanto a la educación, la salud y la dignidad. Es necesario trabajar en forma conjunta para crear las bases de nuevas sociedades más justas, donde se respete el derecho que tienen los menores a no trabajar, a estudiar, a jugar, a tener una infancia digna y plena; en resumen, el derecho a ser niños y niñas”.*

La Comisión redactó un Manual Operativo en el que quedan fijados fundamentos, objetivos, diagnósticos y líneas de acción en relación a este tema. Presentamos aquí algunos aspectos del mismo: *“A mediados del siglo XX, en el marco del desarrollo socioeconómico promotor del Estado de Bienestar y de las grandes conquistas sociolaborales alcanzadas en nuestro país, el trabajo infantil empezó a convertirse de un hecho poco frecuente, y a veces marginal, en un fenómeno acotado particularmente a zonas rurales o semi rurales en las que, el transcurrir del tiempo, según se estimaba, finalmente impactaría facilitando un cambio cultural.*

Sin dudas, esta fue una expectativa optimista sustentada en el avance de legislaciones laborales protectivas y por los beneficios económicos y sociales obtenidos por los actores del mundo laboral. Pero el proceso esperado no se concretó. Contrariamente a ello, el avance del proceso generador de flexibilización laboral, desempleo y empobrecimiento generalizado dio lugar al incremento del trabajo informal y al crecimiento del trabajo infantil, que alcanzó proporciones alarmantes. Así es como hoy, iniciado el siglo XXI, debemos admitir que en la Argentina existe el trabajo infantil y que es un tema que nos compromete a todos.

Extendido a todo el país, el trabajo infantil adoptó la cualidad de ‘inevitable’ tanto en zonas rurales cuanto en urbanas. Inevitable en lo económico, ya que parecía ‘natural’ que un niño contribuyera con su trabajo a la economía de la familia pobre.

Esta interpretación invitó a asumir ante el trabajo infantil una actitud de tolerancia o de resignación. Pero, además, permitió que muchos niños, para quienes el trabajo era el centro de sus vidas, quedaran excluidos de la educación, el juego, la diversión y del ocio. Y que se instalara la indiferencia social frente a un fenómeno de explotación que era percibido, en el peor de los casos, apenas como un problema menor.

Con la sanción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en 1989, se presentan las bases de un nuevo paradigma con relación a la niñez. Se trata de un modelo que apela a la responsabilidad del Estado, de la sociedad y de la familia para garantizar la protección integral de los derechos de los niños y las niñas.

En la actualidad, su ejercicio comienza a ser visto como una vulneración de derechos y existe conciencia creciente que el trabajo, en niños y niñas, desconoce derechos inalienables: el derecho a la educación; el derecho a la salud; el derecho al esparcimiento; el derecho al juego. Fundamentalmente, porque es una práctica que afecta el derecho a no trabajar y se constituye en elemento promotor de riesgo para el desarrollo físico, psíquico y social generador, en la niñez, de exclusión social.

El trabajo infantil se presenta como una problemática pues constituye una vulneración de los derechos fundamentales de la niñez, trayendo como consecuencia perjuicios para el desarrollo físico, psíquico y social del niño o la niña. Derechos de los que son titulares plenos. Se constituye en una cuestión social, es decir es un hecho social que no sólo afecta a los propios niños y niñas que trabajan sino que confronta con un proyecto de país y compromete a todos sus ciudadanos.

Cabe dejar en claro que el concepto de niñez es una construcción social que a lo largo de la historia se ha dado junto con procesos más amplios de construcción hegemónica de otras instituciones sociales (familia, escuela). La niñez, más que una realidad objetiva y universal, es ante todo el resultado de un consenso social que depende de las distintas condiciones socio-históricas.

El Estado debe proteger esos derechos mediante políticas públicas destinadas a la niñez en su totalidad bajo la noción de protección integral, es decir, sin diferenciar entre niños y ‘menores’, entre niñez ‘pobre’, ‘tutelable’ y niñez no pobre: se parte de la idea de que la niñez es una sola y exige políticas básicas universales para asegurar su desarrollo. La figura paternalista del patronato es reemplazada por un Estado que asume el rol de garante de los derechos.

*En los '90 el trabajo realizado por niños y niñas se constituye en objeto de preocupación en el ámbito nacional por implicar una vulneración de derechos y ser una cuestión social. Comienza a darse tratamiento de esta problemática tanto en términos de producción académica como de aplicación de políticas públicas”.*

Paralelamente, algunas provincias han creado Comisiones provinciales para trabajar en coordinación con la CONAETI. Hasta el momento las conformaron: Jujuy, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Tucumán, Catamarca, Buenos Aires, La Rioja, Río Negro, La Pampa y Mendoza.

#### LEGISLACION VIGENTE

Hay normativa internacional, nacional y provincial que protege la niñez de la violencia en general y del derecho a no trabajar, en particular. La más relevante es la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) a la que a partir de la reforma constitucional del año 1994, los constituyentes han otorgado jerarquía constitucional conforme lo previsto en el artículo 75, inciso 22), de la Constitución de la Nación Argentina. Al ser incorporada a la Constitución, la Convención se convirtió en la ley superior sobre niñez, a la que todas las demás leyes deberán remitirse, y forma parte del derecho interno. Es complemento de la Constitución nacional y está en un escalón superior que las demás leyes nacionales.

Nuestro país adhiere a un andamiaje jurídico que protege a los niños de este flagelo: Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión a los empleos (Lugar: Ginebra. Fecha de adopción: 26/06/1973) ratificado por la Ley 24.650, que establece que *“Todo miembro para el cual esté en vigor este convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños.”* Y el Convenio 182 de la OIT sobre *“peores formas”* de trabajo infantil. Con la ratificación de ambos se compromete a erradicar el trabajo infantil con las siguientes características:

- 1) Niños que trabajan antes de los 14 años (en Argentina la edad mínima de admisión al empleo es de 14 años).
- 2) Niños que realizan trabajos peligrosos: se establece que ningún menor de 18 años podrá realizar trabajos peligrosos, es decir, aquel que *“... por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores”*.
- 3) El trabajo infantil en sus peores e incuestionables formas: se conformaron dos listados de *“peores formas”* de trabajo infantil.

- La Declaración sobre los Derechos Humanos de la ONU, donde se establece que toda persona tiene derecho a una educación obligatoria y gratuita, por lo menos en los niveles elementales y fundamentales.
- La Recomendación 146 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, que estipula que la edad laboral mínima no debe ser inferior a la edad necesaria para haber completado la escolaridad obligatoria, en ningún caso, inferior a los 15 años.
- La Ley de Contrato de Trabajo (1976) prohíbe ocupar menores de catorce (14) años en cualquier tipo de actividad, excluyendo solamente a los menores que trabajan en emprendimientos familiares, siempre que no se trate de ocupaciones nocivas o peligrosas y tal como lo acredite la autoridad pública. También se prohíbe el trabajo de menores que no hayan completado la instrucción obligatoria aunque hayan cumplido 14 años. Los menores de 14 a 18 años pueden ser contratados pero deben observarse ciertas condiciones: su jornada de trabajo debe ser de 6 horas diarias o 36 semanales y no podrán ocuparse en trabajos nocturnos.

- Régimen Nacional de Trabajo Agrario: Ley 22.248. Fecha: 25 de abril de 1996. El Régimen de trabajo Agrario, regula en su capítulo V, el trabajo de las mujeres y menores.
- Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas: Decreto-Ley 13.839/46 ratificado por Ley 12.921. Fecha: 19 de septiembre de 1946. Se fija como mínima la edad de 14 años para el ingreso a cualquier empresa periodística.
- Servicio Doméstico: Decreto-Ley 326/56. Fecha: 14 de enero de 1956. No podrán ser contratados empleados del servicio doméstico los menores de 14 años.
- Creación CONAETI: Decreto 719. Fecha: 25 de agosto de 2000. Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil que coordinará, evaluará y dará seguimiento a los esfuerzos a favor de su prevención y erradicación real y efectiva.”.
- Declaración Presidencial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil Declaración-MERCOSUR. Fecha: 5 de julio de 2002. Lugar: Argentina. Compromiso entre los Estados-Parte: República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, a fortalecer los planes Nacionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Este proyecto está fundamentado asimismo en la normativa provincial. La Ley 2302, de protección integral del niño y del adolescente, que en su artículo 27 explicita: *“El Estado adoptará las medidas adecuadas para prevenir y reprimir la explotación de niños y adolescentes, y la violación de la legislación laboral vigente. Desarrollará programas de apoyo familiar que permitan poner fin a la situación de niños y adolescentes descrita en el párrafo anterior.”*

Los trabajos que realizan los niños y las niñas tienen distinta significación y los afectan de manera desigual según sus edades, las tareas específicas de que se trate, las formas de inserción laboral, los riesgos a que se ven expuestos por el desarrollo de esas tareas, la cantidad de horas de trabajo y el momento del día en que lo realizan, los esfuerzos y las tensiones que suponen y la intensidad que requieren, la manera en que inciden sobre la escolaridad o su pleno aprovechamiento, el grado en que inhiben las posibilidades de juego y esparcimiento o la forma en que tienden a limitar o empobrecer los vínculos familiares y sociales.

De ahí que resulta importante destacar las diversas modalidades que adquiere el trabajo infantil, la responsabilidad que le cabe al Estado y a la sociedad en este tema y la urgencia de actuar para mitigar los efectos así como las causas.

Se considera que el trabajo infantil vulnera y resta oportunidades al ejercicio de los derechos del niño y la niña, principalmente los derechos a la supervivencia y desarrollo, libertad, salud, educación, recreación, descanso y actividades culturales, protección contra el abuso, el maltrato y explotación, entre otros.

La inserción prematura en el trabajo provoca en el niño y la niña un perjuicio físico, psíquico y social en el presente y el futuro. El niño o la niña que trabaja hoy, mañana será un adulto que tendrá acceso a ocupaciones de menor calificación y consecuentemente peor remuneradas.

El concepto de *“protección integral”* es el espíritu de la citada Ley 2302 y sustenta la idea de que cuando los derechos de los niños y las niñas se encuentran vulnerados, no son ellos o ellas los que están en *“situación irregular”* sino el sistema político institucional que debe garantizar esos derechos.

Por todo lo expresado, nuestro proyecto contiene los siguientes aspectos:

- 1) La certificación “Libre de Mano de Obra Infantil y Adolescente” para todos los productos primarios, industriales, manufacturados o de servicios, la que se efectuará como declaración jurada y significará para quienes la adopten una serie de beneficios de tipo impositivo, publicitario y otros que se reglamenten.
- 2) Conformar a nivel provincial una Comisión para la erradicación del trabajo infantil, en coordinación con la CONAETI y llevar adelante un trabajo en conjunto. En el proyecto se la denomina Comisión Neuquina para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONETI), se definen sus autoridades y se fijan sus funciones.

En el presente proyecto se contempla la posibilidad de la contratación de menores, sin perder el espíritu ni los beneficios contemplados en el mismo, cuando la CONETI y la Defensoría del Menor determinen que el empleo es un bien mayor para el niño o niña y su familia.

Una medida muy importante es la prohibición al Estado provincial de adquirir bienes de cualquier tipo que no cuenten con dicha certificación. Es el Estado el garante de los derechos, por lo tanto el primero en desalentar este tipo de actividades nocivas, antidemocráticas e injustas.

Por lo expuesto, se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.

PROYECTO 5662  
DERESOLUCION  
EXPTE.D-015/07

NEUQUEN, 24 de enero de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar proyecto de Resolución, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE:

Artículo 1º Convocar al señor ministro de Empresas Públicas de la Provincia del Neuquén, ingeniero Alfredo Esteves, en los términos del artículo 184 de la Constitución provincial, para que brinde personalmente a esta Cámara los informes que se le requerirán en la oportunidad, respecto al funcionamiento, planificación y obras previstas y medidas urgentes ante la emergencia de falta de agua potable por parte del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

Artículo 2º El ministro deberá ser acompañado por el presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), ingeniero Horacio Carvalho, a los mismos efectos.

Artículo 3º La fecha de concreción de la convocatoria será determinada por la Comisión Observadora Permanente y la Comisión de Labor Parlamentaria, con la finalidad de efectuar la citación referida.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Muchas son las razones que fundan el presente proyecto de Resolución, pero quizá la más fuerte y nítida, porque no reconoce ambigüedades ni dobles sentidos, la encontremos en la grave situación actual por la falta de provisión de suficiente agua potable en la ciudad de Neuquén y otras localidades de nuestra Provincia, en cuanto al suministro de un servicio esencial como es la distribución del agua.

La falta de realización de las obras necesarias para asegurar la suficiente cantidad y calidad de agua potable y la carencia de un efectivo seguimiento y mantenimiento preventivo hacen que llegada la temporada estival se vean las serias consecuencias por las que atraviesan gran parte de los vecinos de distintas localidades con la distribución del agua.

Existen denuncias de comisiones vecinales y ciudadanos sobre los inconvenientes cotidianos que sufren por no contar con este servicio esencial, lo que puede alcanzar consecuencias peligrosas ocasionando un aumento de enfermedades debido a las deficientes condiciones de higiene y que se ve potenciado por las altas temperaturas de la actual temporada.

De distintos Bloques de esta Legislatura se han realizado pedidos de informes que datan desde el año 2004, siendo reiterados en forma periódica en los años 2005/2006 y uno reciente desde nuestro Bloque de fecha 17 de enero del corriente año a las autoridades del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), donde se requería la siguiente información:

- a) Si estaba garantizada la provisión de agua potable para todos los vecinos de la ciudad de Neuquén especialmente durante el verano. De ser así, cuáles eran las obras previstas.
- b) Si existía proyecto de construcción de un nuevo acueducto en el sector oeste de la ciudad de Neuquén a fin de garantizar en ese sector el abastecimiento de agua potable. En caso de existir el proyecto mencionado adjuntar las características, monto del mismo y en qué plazo se llamaría a licitación para su construcción.
- c) Localidades en las que el EPAS presta servicio de suministro de agua cuya distribución está a cargo de los municipios.
- d) Localidades en las cuales realiza la distribución el Ente a su cargo.
- e) Localidades en las que se utiliza para consumo de la población agua de pozo (tanto individuales como generales).
- f) Localidades que poseen plantas potabilizadoras.
- g) Necesidad de mejoramiento en las redes para distribución, por localidad.
- h) Pérdidas de agua estimadas por deficiencias en las redes en cada localidad.
- i) Estructura técnica para la determinación de potabilidad del agua por localidad con la que cuenta el EPAS.
- j) Tipos de análisis que se realizan y frecuencia de los mismos.
- k) Proyectos de inversión en materia de provisión de agua potable por localidad.
- l) Ejecución presupuestaria de los años 2005 y 2006, detallada.

Los distintos pedidos de informes, pese al tiempo transcurrido, aun no fueron respondidos incumpliendo con el artículo 185 de nuestra Constitución provincial que establece la obligación por parte de las reparticiones públicas autárquicas, como es el caso del EPAS, de dar respuesta a los diputados ante un requerimiento ya sea en forma individual o colectiva.

A más de lo ya expuesto es de resaltar que la facultad estipulada en el artículo 184 de la Constitución provincial tiene por objeto permitir el control del funcionamiento de las reparticiones públicas y eventualmente su corrección, finalidad ésta que se ha visto obstruida por la negativa de los funcionarios a brindar informes por escrito.

En estas circunstancias, no queda otra alternativa que la de convocar al ministro de Empresas Públicas de la Provincia del Neuquén, ingeniero Alfredo Esteves, con el acompañamiento del director del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, ingeniero Horacio Carvalho, puesto que no se condice con el estado de derecho que los funcionarios se rehúsen al cumplimiento de las obligaciones constitucionalmente impuestas.

La situación de emergencia que se vive en la actualidad obliga en la responsabilidad que le compete a esta Cámara a exigir explicaciones de parte de los funcionarios ante la permanente falta de respuesta para con la comunidad y ausencia de planificación en materia de obras.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel -Bloque ARI - PI-

PROYECTO 5663  
DE LEY  
EXPTE. E-004/07

NEUQUEN, 2 de febrero de 2007

NOTA N° 0078/07

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de remitir para consideración, tratamiento y aprobación de esa Honorable Cámara el proyecto de Ley que se adjunta.

Mediante la Ley 2191 se establecía la aplicación de un régimen especial a fin de facilitar la escrituración de viviendas, sean fiscales o privadas, destinadas exclusivamente a la habitación única y permanente de personas individuales o grupos familiares hasta el 31 de diciembre de 1999. Por Ley provincial 2466 se prorroga el plazo vigente de la Ley 2191 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Por Ley 2534, aprobada recientemente, se prorroga la vigencia de la Ley 2191 hasta el 31 de diciembre de 2008, empero no se establece la excepción de pago del Impuesto de Sellos y tasas registrales que gravan los trámites realizados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia, a los beneficiarios de créditos otorgados a través de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) en sus distintas operatorias.

En consecuencia se solicita la modificación de la Ley 2534, posibilitando que a los beneficiarios de los créditos otorgados por la Agencia (ADUS), creada por Ley 2460, organismo éste que aplica la política habitacional dentro del ámbito de la Provincia, puedan obtener la constitución de sus hipotecas por lotes y/o viviendas e inscripciones que se produzcan conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, sin que ello incremente el valor de los créditos otorgados.

La modificación solicitada prevé la eximición de la presentación de los certificados administrativos de deudas, tanto municipales como provinciales; consecuentemente, la exención en concepto de Impuesto de Sellos y tasas de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

Por lo expuesto, se hace necesario el dictado de una norma que modifique la Ley 2534 con vigencia al 31 de diciembre de 2011, extendiendo los beneficios de exención a los sellos y las tasas registrales, siendo organismo de aplicación la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable y/o el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU), en cumplimiento de la normado mediante la Ley 2460.

Saludo al señor presidente de esa Honorable Legislatura -y por su intermedio a los señores diputados que la integran- con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Prorrógase la vigencia de la Ley 2534 hasta el 31 de diciembre de 2011, plazo durante el cual los interesados en regularizar su situación dominial podrán acogerse al beneficio de la presente Ley para proceder a escriturar y/o constituir hipotecas, por

saldo de precios de lotes y/o viviendas, inscripciones que se produzcan conforme la Ley de Propiedad Horizontal, ya sean sobre lotes fiscales y/o privados destinados exclusivamente a casa-habitación única y de habitación permanente de personas individuales y/o grupos familiares.

Artículo 2º Inclúyese expresamente a los créditos otorgados por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), ya sea por escrituras con garantía hipotecaria a favor del mencionado organismo y/o municipalidades, conforme lo normado por el artículo 3º, inciso j), de la Ley 2460, siempre que su destino sea el indicado en el artículo 1º de la presente Ley, de los beneficios del presente régimen.

Artículo 3º Para acogerse a los beneficios de la presente Ley deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 2191.

Artículo 4º Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley todos los beneficiarios de créditos otorgados a través de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, en sus distintas operatorias, a partir de la vigencia de la misma, independientemente de la fecha de la operación llevada a cabo.

Artículo 5º Exceptúase a quienes se acojan a la presente, del pago de Impuesto de Sellos, pago de tasas registrales del servicio de tramitación ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, a los documentos y/o contratos referente a inscripción, reinscripción, ampliaciones, modificaciones, cancelaciones de hipotecas, solicitudes de certificados de dominio e inhibición para ventas e informes, consulta de matrículas, planos, siempre que sean acorde a los beneficios habitacionales brindados por el Instituto Provincial de la Vivienda del Neuquén (IPVU) y/o por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.

Artículo 6º Los escribanos que hubieren sido designados deberán manifestar formalmente su aceptación en el término de setenta y dos (72) horas contado a partir de la notificación que a tal efecto efectúe el Colegio que los nuclea.

Artículo 7º Los aranceles notariales por escrituras de venta e hipotecas de lotes y/o viviendas particulares, por estudio de antecedentes y títulos se fijan en un cincuenta por ciento (50%) de los establecidos en las normas arancelarias.

Artículo 8º Para los casos previstos en los artículos 1º, 2º y 4º, y aquellas regularizaciones habitacionales que halla otorgado el IPVU en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1043 y su posterior modificación por la Ley 2460, esté a los convenios oportunamente celebrados con el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 9º Exímase a los beneficiarios del presente régimen, de la presentación de certificados de libre deuda por agua, Impuesto Inmobiliario y tasas municipales al solo efecto de facilitar toda tramitación referida a la regularización dominial de inmuebles, no significando ello condonación de los impuestos y/o tasas.

Artículo 10º Para acogerse a los beneficios de la presente Ley, los interesados deberán presentarse ante el organismo de aplicación, cumpliendo los requisitos que a tal efecto fije la reglamentación.

Artículo 11 Será organismo de aplicación de la presente Ley la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable y/o el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, en cumplimiento de la Ley 2460.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La Ley 2466 restablece la vigencia de la Ley 2191, que establece un régimen a fin de facilitar la escrituración o escrituras hipotecarias por saldo de lotes o viviendas, sean fiscales o privadas, hasta el 31 de diciembre de 2006, plazo hasta el cual podrán acogerse los beneficiarios.

Que sancionada la Ley 2460, mediante la cual se crea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), la Provincia del Neuquén no construye más viviendas sino que otorga créditos individuales y/o mancomunados con distintos tipos de operatorias implementadas por esta Agencia para la adquisición y/o construcción de viviendas únicas de habitación permanente.

Que a la fecha existen tasas registrales que elevan los valores de los créditos que se otorgan a través de ADUS en sus distintas operatorias, toda vez que no se encuentra previsto exceptuar del pago de tasas registrales a la constitución de hipotecas sobre viviendas y/o lotes, dado que los mismos no son adquiridos por el Estado sino por particulares o entidades intermedias a los cuales se les otorgan préstamos a tal fin.

Que mediante Decreto 497/06 se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos a los boletos de compraventa cuya operatoria se realice desde esta Agencia, y con el fin de implementar nuevas políticas habitacionales se hace necesario reformar la Ley 2534, por cuanto se ha omitido la eximición de las tasas registrales a los beneficiarios de los créditos otorgados por ADUS. Esto provoca un incremento en los créditos otorgados que debe ser soportado por los beneficiarios.

Que en los objetivos establecidos en la Ley 2460 para el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo los aranceles notariales deberían, en función de la cantidad de trabajo que se genera a los profesionales, rebajarse en un 50% para los casos de escrituración de compraventa, constitución de hipotecas y/o por saldo de precios, con el fin de no ocasionar mayores gastos a aquellas personas o grupos familiares que deseen adquirir su vivienda, evitando de esta manera que se encarezca el crédito con los aranceles mencionados.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-.

PROYECTO 5664  
DEDECLARACION  
EXPTE.D-020/07

NEUQUEN, 2 de febrero de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para elevar el siguiente proyecto de Declaración de interés cultural del Cuarto Festival Nacional de Teatro de Humor “Premios Emilia”, para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del Cuarto Festival Nacional de Teatro de Humor “Premios Emilia”, que se llevará a cabo en Zapala, San Martín de los Andes y otras ciudades neuquinas entre los días 18 al 22 de abril de 2007.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, las realizaciones anteriores de los Festivales Nacionales de Teatro de Humor han tenido una enorme trascendencia cultural, congregando más de un centenar de participantes; grupos teatrales de las Provincias de Neuquén y Río Negro; espectáculos invitados de Buenos Aires, La Plata, Mendoza, San Martín de los Andes y Córdoba.

En este Cuarto Festival Nacional de Teatro de Humor, cuya declaración de interés cultural se propicia por medio del presente proyecto de Declaración, se pondrán en escena 14 espectáculos teatrales de humor; se realizarán talleres en diversas disciplinas teatrales y se brindará homenaje a los dramaturgos ganadores del Concurso Nacional de Teatro de Humor culminado recientemente y cuyas obras se estrenarán en homenaje a los laureados.

El mismo es organizado por la Biblioteca Teatral Hueney, que es una institución independiente, sin fines de lucro, conjuntamente con el grupo teatral Hueney.

Por la importancia cultural y social del evento, y por su merecido reconocimiento, es que solicito a esta Cámara el favorable tratamiento del proyecto de Declaración propiciado.

Fdo.) TOMASINI, Pablo Fernando -Bloque Frente Grande-.

PROYECTO 5665  
DELEY  
EXPTE.D-032/07

NEUQUEN, 15 de febrero de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de la Cámara el presente proyecto de Ley por el cual se reglamentan de la Constitución provincial, los artículos 308, de audiencia pública; 309, de iniciativa popular; 310, de consulta popular vinculante; 311, de consulta popular no vinculante y 312 de revocatoria de mandatos.

Esperando que este proyecto sea considerado y oportunamente aprobado por esta H. Legislatura, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 LEY:

Artículo 1º La presente Ley reglamenta los artículos 308, audiencia pública; 309, iniciativa popular; 310, consulta popular vinculante; 311, consulta popular no vinculante, y 312, revocatoria de mandatos, de la Quinta Parte, Participación Ciudadana, del título II, Mecanismos de Democracia Semidirecta, de la Constitución provincial.

**TITULO I**

DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 2º Se entiende por audiencia pública a la instancia de participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa, en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión sobre el asunto objeto de la convocatoria.

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 3º La convocatoria a audiencia pública podrá ser efectuada por el Poder Ejecutivo y Legislativo provincial y por los municipios, a cuyo fin bastará el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del cuerpo colegiado convocante o la decisión del órgano unipersonal en su caso.

Artículo 4º La convocatoria se efectuará con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para la realización. La misma contendrá el objeto del llamado, la fecha y lugar de inscripción y lugar de realización. Se publicará por el plazo mínimo de tres (3) días en el Boletín Oficial, en los medios escritos de circulación en todo el territorio provincial y en los medios correspondientes a la zona donde el proyecto pudiera tener sus efectos.



Artículo 5° El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio de la Provincia o bien circunscribirse a una región, cuando el tema sujeto a consideración se acote a una determinada zona.

## CAPITULO II

### DELAS OBLIGACIONES

Artículo 6° Será obligatoria la realización previa de audiencia pública en los casos donde se tomen decisiones sobre:

- a) Nuevas inversiones de incidencia significativa en la vida económica de la Provincia o una región determinada.
- b) Realización de obras públicas, cuya implementación supere el cinco por ciento (5%) del presupuesto anual.
- c) Concertación de empréstitos.
- d) Concesión de servicios públicos o explotación de recursos naturales de la Provincia.

Artículo 7° Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la audiencia, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestimó.

Artículo 8° La omisión de la convocatoria a la audiencia pública cuando ésta sea un imperativo legal explicitado en el artículo 6°, o su no realización por causa imputable al órgano convocante es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la instancia judicial.

## CAPITULO III

### DEL REGIMEN GENERAL DE AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 9° La Presidencia de la audiencia pública será ejercida por el gobernador o por el presidente de la Legislatura según el caso, siendo inexcusable la presencia de los funcionarios del área respectiva al tema a tratar. Previo al comienzo, el presidente deberá dar a conocer el procedimiento que regirá el funcionamiento de la audiencia pública, en las cuales no podrán realizarse votaciones.

Artículo 10° Puede ser participante expositor toda persona física o jurídica con domicilio en la Provincia del Neuquén. Debe invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia, e inscribirse en un registro habilitado a tal efecto por el organismo de implementación con una antelación de cinco (5) días a la fecha de realización de la audiencia.

Artículo 11 Las personas jurídicas participan por medio de su representante legal o por un apoderado, acreditado con la presentación de una copia certificada de la designación o mandato.

Artículo 12 El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta a viva voz o por escrito, previa autorización del presidente de la audiencia.

Artículo 13 La autoridad convocante puede por sí, o a pedido de los participantes expositores, invitar a testigos y expertos nacionales o extranjeros a participar en la audiencia pública, a fin de facilitar la comprensión de la temática objeto de la audiencia.

Artículo 14 El desarrollo de la audiencia pública debe ser transcripto taquigráficamente y suscripto por el presidente y los participantes expositores al finalizar la audiencia.

Artículo 15 Se debe dar a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de difusión utilizados para la convocatoria, la realización de la audiencia pública, indicando las fechas en que sesionó la audiencia, los funcionarios presentes en ella, la cantidad de expositores y participantes y el resultado al que se arribó.

## TITULO II

### DE LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 16 La iniciativa popular es el instituto por el cual los ciudadanos presentan al Poder Legislativo proyectos de Ley para su tratamiento.

Artículo 17 Los ciudadanos de la Provincia del Neuquén pueden ejercer el derecho de iniciativa popular prevista en los artículos 191 y 309 de la Constitución provincial, en la forma y condiciones que la presente Ley reglamenta.

Artículo 18 Para poner en funcionamiento el procedimiento de la iniciativa popular se requiere la participación de más del tres por ciento (3%) del total de ciudadanos habilitados para votar en el último padrón electoral utilizado en elecciones provinciales.

Artículo 19 El Estado debe asumir un rol activo en la difusión de la iniciativa popular y en la participación de los ciudadanos que deseen presentar proyectos de Ley.

## CAPITULO I

### DEL PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA POPULAR

Artículo 20 A los efectos de la presente Ley se entiende como:

- a) Promotor: al/los ciudadano/s que elabore/n el proyecto de Ley.
- b) Adherente: al ciudadano que suscriba con su firma el proyecto de Ley iniciado por el o los promotores.

Artículo 21 Para solicitar la iniciación del procedimiento, todo proyecto de iniciativa popular debe contener:

- a) La petición con exposición de motivos redactada en forma clara y fundada.
- b) El proyecto de Ley que impulsan el o los promotores.
- c) Nombre y domicilio del o los promotores de la iniciativa, los que podrán participar de las reuniones de Comisión donde se trate el proyecto con voz pero sin voto.
- d) Los pliegos con las firmas de los adherentes con la aclaración del nombre, apellido, número y tipo de documento y domicilio que figure en el padrón electoral.

Artículo 22 Toda planilla de recolección de firmas para promover una iniciativa debe contener impreso el proyecto de Ley a ser presentado y la mención del o los promotores responsables de la iniciativa.

Artículo 23 Previo a dar inicio al trámite parlamentario la Junta Electoral provincial deberá verificar por muestreo la condición de ciudadano de los firmantes. La constatación debe realizarse dentro de un plazo de treinta (30) días de presentado el proyecto y su resultado remitido a la Presidencia del Poder Legislativo.

Artículo 24 En el caso de reunir los requisitos de admisibilidad mencionados se dará ingreso al proyecto, el cual deberá ser tratado dentro del término de doce (12) meses a contar desde el momento que toma estado parlamentario. Dicho plazo se entiende suspendido durante el período en que la Legislatura se encuentre en receso.

Artículo 25 El rechazo o sanción con modificaciones del proyecto presentado no admitirá recurso alguno.

### TITULO III

#### CONSULTA POPULAR

Artículo 26 Mediante la consulta popular el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo provincial y los municipios podrán requerir la opinión del electorado sobre decisiones de sus respectivas competencias. El voto puede ser obligatorio o no, y el resultado vinculante o no.

#### CAPITULO I

##### DE LA CONSULTA POPULAR VINCULANTE

Artículo 27 Al sancionar una ley el Poder Legislativo de la Provincia puede convocar simultáneamente a consulta popular vinculante. Esta ley sólo adquiere vigencia si es ratificada por la mayoría absoluta de los electores que emitan válidamente su voto, en cuyo caso su promulgación es automática, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial a los diez (10) días hábiles posteriores a la proclamación del resultado del comicio.

Artículo 28 No pueden ser objeto de consulta popular vinculante aquellas materias que para su aprobación exigen mayoría agravada o están excluidas de la iniciativa popular. La convocatoria se realiza mediante ley sancionada por simple mayoría.

Artículo 29 En la consulta popular vinculante el voto es obligatorio. El acto comicial debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la Ley de Convocatoria.

Artículo 30 La Junta Electoral provincial será el organismo encargado de organizar el comicio y de fijar la fecha de su realización, dentro del plazo establecido en el artículo 29. Los Poderes del Estado dispondrán las medidas necesarias para la realización del comicio.

Artículo 31 La Junta Electoral provincial confeccionará las boletas a utilizar en el comicio, las que tendrán en letras destacadas el “SI” o “NO”, respectivamente, a una ley determinada. En letras de menor dimensión una breve referencia a su objeto. El “SI” importará el apoyo a la ley y el “NO” la oposición a la misma.

#### CAPITULO II

##### DE LA CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE

Artículo 32 El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los municipios pueden convocar a consulta popular no vinculante sobre decisiones de sus respectivas competencias. El sufragio no será obligatorio.

Artículo 33 Quedan excluidas de este tipo de consulta la materia tributaria y aquellas que no pueden ser objeto de consulta popular vinculante.

Artículo 34 Cuando la consulta popular no vinculante verse sobre materia competencia de la Legislatura, su convocatoria se realizará mediante declaración, aprobada por mayoría simple.

Artículo 35 Cuando la consulta guarde relación con cuestiones de competencia del Poder Ejecutivo, será convocada por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros

#### TITULO IV

##### REVOCATORIA DE MANDATOS

Artículo 36 La revocatoria de mandatos es el instituto por el cual se somete a la decisión del ciudadano la destitución de un funcionario electivo.

Artículo 37 A los fines de esta Ley, se entenderá por mandato electivo a toda función o cargo público al cual se accediere mediante un proceso electoral directo de orden provincial o municipal.

Artículo 38 La revocatoria de mandatos debe requerirse para cada funcionario electo en particular. Para todos sus efectos se considera el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones de autoridades.

Artículo 39 Son requisitos para la procedencia de la iniciativa de revocatoria de mandatos:

- a) Que haya transcurrido un (1) año o más desde la asunción del cargo de funcionario y resten cumplirse más de seis (6) meses de la finalización del período para el que hubiere sido electo.
- b) Que la solicitud reúna la adhesión del veinticinco por ciento (25%) como mínimo de los electores de la Provincia o municipio, según corresponda.
- c) Que se funde en causas atinentes al mal desempeño de sus funciones.

Artículo 40 Con carácter de trámite preparatorio a la iniciativa de revocatoria de mandatos los interesados, que podrán ser uno (1) o más electores, deberán presentarse por escrito ante el Tribunal Superior de Justicia a los efectos de:

- a) Identificar al funcionario cuya revocación de mandato se impulsa, el cargo que detenta y la fecha de inicio y de finalización de mandato.
- b) Señalar las causas por la que se solicita la revocatoria, que deben expresarse inequívocamente.
- c) Consignar la firma, aclaración de firma, domicilio y número de documento de cada uno de los electores presentantes.

Artículo 41 Cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior y en los incisos a) y c) del artículo 39, dentro de los diez (10) días, el Tribunal Superior de Justicia entrega las planillas foliadas en las que se debe asentar las firmas de los electores.

Artículo 42 Cuando el total declarado de las firmas obtenidas por los presentantes es igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del padrón electoral de la Provincia o el municipio, según corresponda, se tendrá por iniciada la petición de revocatoria de mandatos.

Artículo 43 Los electores presentantes deben entregar al Tribunal Superior de Justicia las planillas con el total de las firmas obtenidas, en un plazo no mayor a los seis (6) meses a partir de la fecha de la entrega de las mismas, consignando, además, la cantidad de firmas obtenidas. En caso de no cumplirse con los porcentajes requeridos en los plazos establecidos, el Tribunal Superior de Justicia declara la caducidad del procedimiento.

Artículo 44 El Tribunal Superior de Justicia debe verificar en el plazo de treinta (30) días, el número total, la legitimidad y validez de las firmas presentadas.

## CAPITULO I

### REFERENDUM DE REVOCATORIA

Artículo 45 Reunidos los recaudos establecidos en esta Ley, el Tribunal Superior de Justicia convocará a referéndum de revocatoria de mandatos que deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días de aprobada la petición.

Artículo 46 Si la opción por la revocatoria del mandato hubiere obtenido el apoyo del cincuenta por ciento (50%) o más de los electores inscriptos en el padrón electoral correspondiente, el funcionario, luego del escrutinio definitivo, quedará separado de su cargo.

Artículo 47 Si la opción por la revocatoria del mandato no obtuviese el apoyo del cincuenta por ciento (50%) o más de los electores inscriptos en el padrón electoral del distrito, quedará inhabilitada la presentación de una nueva petición de revocatoria de mandatos por las mismas causales referidas a idénticos hechos.

Artículo 48 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 49 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

RECREAR para el Crecimiento pone a consideración de los señores diputados el presente proyecto de Ley por el cual se reglamenta la Constitución provincial en su título II: Mecanismos de Democracia Semidirecta, artículos 308, audiencia pública; 309, iniciativa popular; 310, consulta popular vinculante; 311, consulta popular no vinculante y 312, revocatoria de mandatos.

Siguiendo a Carlos Fayt, se pueden hacer distintas clasificaciones de la democracia: desde el punto de vista de su realización histórica; según el régimen al que sirve como técnica gubernamental; según se reconozca o no la existencia de grupos intermedios.

La democracia directa (o pura) existió en la antigüedad, siendo su prototipo la que se dio en Atenas, y modernamente en algunos cantones suizos. Se basa en la consulta previa y la decisión común en cada asunto inherente al gobierno de la comunidad.

La democracia representativa, en cambio, es aquella en la que el pueblo no gobierna ni delibera sino a través de sus representantes. La representación como técnica gubernamental de la democracia afirma la existencia de la nación y es compatible con la adopción de formas de democracia semidirecta. Importan los principios de separación de Poderes, la existencia de partidos políticos y el sufragio.

La democracia semidirecta combina la idea de democracia representativa con la directa, consagrando el derecho del pueblo a intervenir en la actividad constitucional, legislativa y administrativa de los órganos en el poder del Estado.

Una de las principales razones que justifican teóricamente la adopción de mecanismos de democracia semidirecta consiste en concebir que para el correcto funcionamiento de un régimen democrático es necesario aplicar elementos que mitiguen las insuficiencias y contradicciones del sistema representativo que invariablemente ha desembocado en condiciones de no identificación de los representantes con los representados. Lo que se conoce como crisis de representación.

Su objetivo principal es involucrar al conjunto de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones y no el de elegir a los miembros de los órganos democráticos-representativos, legislativo o ejecutivo.

Las formas semidirectas de democracia se clasifican en diferentes instituciones como la audiencia pública, la iniciativa popular, la consulta popular (vinculante o no vinculante) y la revocatoria de mandatos.

### La Audiencia pública

Es uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos. Por dicha razón, a los fines de la gestión pública (por ejemplo, sobre temas sociales, ambientales,

educativos) la audiencia pública pasa a ser un excelente espacio de encuentro entre vecinos, organizaciones sociales especializadas en las distintas temáticas de preocupación de la comunidad, el sector privado, las instituciones técnicas y las autoridades gubernamentales.

Es en este espacio donde pueden presentarse, con absoluta libertad, las perspectivas tanto individuales como colectivas o grupales sobre problemas comunes y sobre las soluciones que deban encararse.

La audiencia pública es una instancia de participación en el proceso de toma de decisiones, en el cual la autoridad responsable habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

De hecho, la audiencia pública puede configurar la oportunidad institucional más importante para garantizar el máximo flujo informativo posible entre actores de la sociedad y sus propias autoridades en relación a una decisión determinada.

En Argentina, esta modalidad fue introducida por el ambientalismo, precisamente como garantía para una participación pública ordenada en defensa del ambiente. En 1984, a inicios del regreso de la democracia, el Senado de la Nación celebró a título demostrativo la primera audiencia pública a raíz de la necesidad de determinar su competencia en el control de la contaminación del río Reconquista, curso de agua ubicado enteramente en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

A los fines de otorgar efectos jurídicos a las audiencias públicas, este proyecto ha incluido en su articulado la obligatoriedad de celebrar audiencias públicas previas a determinadas decisiones por parte de las autoridades responsables y la obligatoriedad de fundamentar desestimaciones de opiniones vertidas por los participantes en caso de no tomarlas en cuenta. Mientras que lo primero garantiza que el ciudadano podrá contar con el espacio para ofrecer su punto de vista respecto de una posible decisión pública, lo segundo asegura que las opiniones expresadas en las audiencias públicas deban ser consideradas seriamente.

#### Iniciativa popular

La iniciativa popular, por su parte, consiste en la facultad que se otorga al pueblo o un porcentaje determinado de éste, de promover la sanción de normas, ya sea para modificar las vigentes o para llenar lagunas de la legislación.

En general, se ha implementado la iniciativa popular juntamente con el referéndum. En Suiza, en el orden federal, la institución ha existido desde la Constitución de 1848 (artículo 113), pero sólo en materia constitucional.

En los Estados Unidos, la iniciativa popular fue adoptada primeramente -en 1898- en el Estado de Dakota del Sur, y luego se extendió a alrededor de una veintena de Estados más.

El mecanismo previsto en este proyecto de Ley da cuenta de una visión del ciudadano como sujeto y actor de la política y no solamente como su cliente o consumidor. No es ya el ciudadano el último eslabón de este proceso, sino que es concebido como un actor capaz y responsable de iniciar un proceso de toma de decisión, obligando a la autoridad pública a considerar su voluntad.

#### Consulta popular

La consulta popular en sus dos formas, vinculante y no vinculante, es la facultad que tiene el gobierno para requerir de la ciudadanía que se pronuncien sobre un acto gubernamental o emitan su opinión sobre un proyecto de Ley o acto del gobierno.

Este mecanismo de democracia semidirecta es de suma importancia, ya que propicia la participación del ciudadano de una manera más intensa. Mediante ella, el electorado decide directamente sobre cuestiones de interés para el Estado; sobre el mantenimiento, modificación o derogación de una norma; o acerca de la gestión de un gobernante o gobierno.

#### Revocatoria de mandatos

La revocatoria de mandatos o *recall* (“destitución” o “revocatoria popular”) es un procedimiento para destituir a los representantes o funcionarios elegidos antes de que cumplan el plazo fijado para su actuación. Constituye un derecho o facultad de una fracción del cuerpo electoral para obtener que se llamen a elecciones especiales, a fin de determinar si el ocupante de un cargo público debe permanecer o no en él.

El objeto del *recall* radica en mantener constantemente responsable ante sus electores a los funcionarios públicos elegidos. En tal sentido, constituye una modificación al “régimen representativo” en su naturaleza propia.

El *recall* se expandió rápidamente en los Estados Unidos a principios del siglo XX. Doce Estados llegaron a establecerlo para los cargos electivos de carácter estatal, incluyendo la mayoría de ellos también a los jueces.

En algunos cantones suizos, existe el “*abberufungsrecht*”, que es la facultad acordada a una cierta fracción del cuerpo electoral para pedir que se haga una votación a fin de decidir la disolución de la asamblea representativa. Por su parte, la Constitución de Weimar (artículo 43) y la española de 1931 (artículo 82) creaban un procedimiento para provocar mediante votación popular la destitución del presidente de la República.

La democracia no es sólo una forma de poder basada en el autogobierno del pueblo, sino un orden social destinado a realizar la plena personalidad del ser humano, cuyos componentes esenciales son definidos e indubitables: estado de derecho, división de Poderes, elecciones libres y justas, pluralidad de partidos políticos, alternancia en el poder, libertad de expresión y de prensa, libre asociación de los ciudadanos con fines políticos, vigencia y respeto de los derechos humanos.

Por lo expuesto, se solicita a los señores diputados el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.

PROYECTO 5666  
DELEY  
EXPTE.P-005/07

NEUQUEN, 21 de febrero de 2007

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto declarar “cuenca hídrica protegida” a la cuenca del río Limay en toda su extensión, comprendiendo en esta disposición los arroyos, ríos, canales y todo cuerpo de agua superficial o subterránea que contribuye a su caudal hídrico.

Artículo 2° La presente Ley se dicta en el marco de la legislación ambiental vigente.

Artículo 3° Los objetivos de esta Ley son:

- a) Garantizar una gestión sustentable y adecuada del recurso.
- b) Permitirle al Estado ejercer un control sobre el recurso hídrico.
- c) Favorecer la recuperación de las aguas utilizadas en las diversas actividades del hombre: industriales, domésticas, recreativas, etc.
- d) Evitar el deterioro del recurso por acción descontrolada de los diversos actores sociales.
- e) Favorecer una racional actividad turística y recreativa.
- f) Establecer un monitoreo de la calidad del agua, a través de índices adecuados que permitan evaluar su estado y su utilización por parte de la población.
- g) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisiones a través de las audiencias públicas como la provee la legislación ambiental.
- h) Asegurar la conservación de la diversidad biológica.
- i) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos de los efluentes tóxicos evitando su incorporación a la cuenca sin el tratamiento adecuado.
- j) Supervisar las tareas de generación de hidroelectricidad en las presas y la actividad productiva en las aguas de la cuenca.

Artículo 4° La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) o, en su defecto, la que establezca la reglamentación correspondiente

Artículo 5° Las atribuciones de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas serán las que por Ley 23.896/90, artículo 5°, le corresponden, más todas aquellas que le confiere la presente Ley.

Artículo 6° La autoridad de aplicación fijará estándares de calidad del recurso mediante la diagramación de una red de monitoreo adecuada.

Artículo 7° Dichos estándares podrán expresarse empleando índices de calidad apropiados que reflejen el deterioro de la calidad del agua a través de su recorrido por la cuenca.

Artículo 8° La confiabilidad de los datos del monitoreo deberán estar garantizados por laboratorios que acrediten una política de calidad certificada por organismos competentes reconocidos internacionalmente.

Artículo 9° No se podrá incorporar o volcar efluentes en los cuerpos de agua que constituyen la cuenca, cuando ellos contengan agentes físicos, químicos, biológicos o la combinación de todos ellos en cantidades que afecten negativamente a la flora, fauna, la salud humana y los bienes.

Artículo 10° Todo proyecto u obra que por sus características pueda alterar la calidad del agua de la cuenca deberá contar como requisito previo y necesario para su ejecución, con la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad de aplicación.

Artículo 11 Ninguna obra, proyecto o emprendimiento podrá seguir en caso de haberse iniciado sin contar con la licencia ambiental emitida por la autoridad de aplicación.

Artículo 12 El procedimiento para la aprobación de estos emprendimientos contemplará la realización de audiencias públicas y de licencias ambientales.

Artículo 13 Todas aquellas obras, proyectos o emprendimientos que por sus características impliquen algún riesgo ambiental, deberán realizar un estudio de impacto ambiental.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Nuestra sociedad basada en el consumismo, ha tomado a los recursos naturales con una actitud de rapiñaje, razón por la cual debe imperiosamente replantear sus valores a los efectos de revisar la arraigada tradición antropocéntrica y orientar su visión hacia una concepción más holística y biocéntrica de la naturaleza.

La falta de políticas públicas y el descompromiso de los gobiernos para con el medio ambiente y los recursos naturales agrava la situación.

Las consecuencias de esta actitud ya están a la vista en forma de diversos efectos contaminantes del ambiente.

El calentamiento global es quizás el efecto más fuerte, más contundente de esta realidad. Y este fenómeno de incremento anormal de la temperatura en el planeta tiene consecuencias de diversa naturaleza: sequías, inundaciones, elevadas temperaturas en ciertas regiones, lluvias torrenciales, etc.

La producción masiva de elementos destinados al consumo, muchas veces suntuosos, activa mecanismos de elaboración que genera ingentes cantidades de residuos que contaminan tanto el aire, el suelo y el agua. A esta situación hay que agregarle el hecho de que la población

aumenta en forma exponencial ejerciendo una fuerte presión sobre los recursos naturales. Tal vez el agua sea el que más notablemente refleja esta situación, que con el correr del tiempo se torna más acuciante, en parte porque la demanda se multiplica y porque se contamina cada vez más.

Siguiendo la lógica del mercado hoy ha sido tomado como un “commodity” en numerosos lugares del mundo, lo que agrava las tensiones sociales derivadas de su escasez. En países como Estados Unidos la industria del agua y los desagües tiene una ganancia de unos 100 mil millones de dólares anuales, mientras que en algunos países subdesarrollados el consumo apenas alcanza a 50 litros diarios.

Este cuadro de situación hace pensar que en un futuro próximo el agua estará en el centro de un problema difícil de resolver, por su implicancia en el mantenimiento de la vida en el planeta.

El agua se expresa en la vida, y está claro que es el soporte de la vida en la Tierra.

Todo lo dicho nos lleva a pensar que constituirá un elemento de vital importancia en un futuro cada vez más cercano. Siguiendo esta línea de pensamiento podemos concluir también que será un recurso estratégico para aquellos que dispongan de reservas adecuadas.

En Neuquén poseemos la cuenca más importante que nace y muere en territorio argentino y somos conscientes de que debemos cuidarla legislando convenientemente para que el recurso sea manejado en forma sustentable.

Los medios nos informan ampliamente sobre la situación de los ríos y arroyos de la región, alertando sobre los efectos negativos de la acción irresponsable de los actores sociales que contaminan los canales, arroyos y demás cuerpos de agua que finalmente confluyen en los ríos. El informe del Dr. Neil Ward de la Universidad de Surrey, Gran Bretaña, publicado el 8 de enero de 2007, en un periódico local, es más que elocuente. En el suplemento dominical del mismo periódico publicado el 23 de mayo de 2006, con el título: “El río Negro es una fuente de riqueza que puede agotarse y ya corre peligro por la contaminación” es otro ejemplo.

Somos conscientes de la gravedad de esta situación y de la necesidad de tomar medidas concretas tendientes a revertir el deterioro de las fuentes de agua que, afirmamos, tienen carácter estratégico.

Por ello proponemos declarar cuenca hídrica protegida al río Limay, comprendiendo sus fuentes en la cordillera, lagos naturales y artificiales, arroyos y demás cuerpos de agua subterráneos o superficiales que contribuyen a su caudal final.

Esta medida se funda en el artículo 41 de la Constitución nacional; en el artículo 90 y siguientes de la Constitución provincial y en la Ley General del Ambiente 25.675, sancionada en noviembre de 2002 por el Gobierno nacional.

Los objetivos que se persiguen son, entre otros:

#### Estratégicos:

- Garantizar una gestión sustentable y adecuada del recurso.
- Permitirle a la comunidad participar en la toma de decisiones mediante los mecanismos previstos en la Ley General del Ambiente antes mencionada. Permitirle al Estado ejercer un control sobre el recurso.

#### Sociales:

- Contribuir a la conservación y protección de la calidad del medio ambiente.
- Garantizar el abastecimiento de agua potable a la población.
- Favorecer actividades recreativas y un turismo sustentable.
- Desarrollar una educación ambiental sostenible.

#### Técnicos:

- Aplicar procedimientos y establecer normas para garantizar la calidad del agua.
- Establecer el principio de “quien contamina paga” a los efectos de proteger la calidad del agua.
- Aplicar índices de calidad del agua a los efectos de evaluar en forma permanente su potabilidad.

Fdo.) MANSILLA, Mariano -DNI 21.785.451- MORAÑA, Carlos Alberto.

PROYECTO 5667  
DELEY  
EXPTE.E-007/07

NEUQUEN, 23 de febrero de 2007

NOTA N° 0149/07

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a cada uno de los miembros de la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para vuestra consideración, tratamiento y posterior aprobación, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2007.

## **I. EL MARCO MACROECONOMICO PARA EL AÑO 2007**

El año 2007 se visualiza como una proyección inercial de lo acontecido en los últimos años. Se espera la continuidad de la política económica que viene sosteniendo el Gobierno nacional desde la salida de la crisis de 2001-2002.

### **I.1. El modelo de política económica post devaluación: resultados y limitaciones**

El abandono del régimen de convertibilidad a fines de 2001 y comienzos de 2002 implicó un abrupto cambio en los precios relativos vigentes en la economía argentina.

Los beneficios que trajo aparejados la devaluación, plasmados en una mejora “artificial” en el nivel de competitividad externo de la economía nacional no terminan de reflejarse internamente en nuestro país.

Si bien no se produjo una aceleración de precios como era de esperarse en razón de los episodios hiperinflacionarios que ha sufrido recurrentemente la Argentina en su historia, aún persisten presiones inflacionarias fuertes que el Gobierno nacional no ha sabido resolver.

Un claro ejemplo de ello es el permanente reclamo de ajuste de precios requerido por el sector prestador de servicios públicos. Esta situación provocó una drástica reducción en su nivel de inversiones, con las consecuencias que ello traerá aparejado en el futuro para una economía en crecimiento como lo es hoy la Argentina, luego de un lógico rebote tras la peor crisis económica de su historia.

Otro caso evidente es el sector de los bienes exportables, que son afectados por niveles cada vez mayores de retenciones a las exportaciones. Mientras el Gobierno nacional se financia con estos impuestos, nacidos en medio de una crisis como la que debimos soportar los argentinos durante los años 2001 y 2002, numerosas economías regionales de nuestro país son quienes continúan financiando al Gobierno nacional perdiendo la posibilidad concreta de contar con esos recursos indispensables para realizar las inversiones necesarias que les permitan continuar creciendo y generando mayores puestos de trabajo.

Hasta ahora una inmejorable coyuntura de precios internacionales ha permitido que estos sectores puedan subsistir, el problema será evidente cuando los precios bajen o cuando el incremento de costos internos disminuya la ficticia competitividad externa lograda con la

devaluación y sean necesarias las inversiones que hoy no se pueden afrontar por la extraordinaria transferencia de fondos que deben soportar estos sectores para poder continuar financiando al Gobierno nacional.

La recaudación aumentó, alentada tanto por la evolución del nivel de actividad como por la inflación. En el caso del Gobierno federal, la mejora fiscal recibió un aporte muy importante por la implementación de retenciones a la exportación y el impuesto a los créditos y débitos bancarios que es sustraído del Régimen de Coparticipación Federal, apropiándose el Estado nacional en un 75%.

Junto a esto se produjo un deterioro en el poder de compra de los salarios y las jubilaciones que terminó de cerrar las brechas fiscales en todos los niveles de gobierno.

Como resultado neto de los dos efectos -más recursos y evolución moderada de los principales componentes del gasto- los Gobiernos provinciales mostraron un nivel de ahorro primario récord durante los años 2003 y 2004.

La economía nacional se ha visto beneficiada por una favorable coyuntura de la economía mundial que alcanzó durante el 2006 un crecimiento del 3,9%. En el caso de las economías de los países en vías de desarrollo el crecimiento en el 2006 alcanzó un 7%, representando de esta manera el quinto año consecutivo en que sus tasas de crecimiento superan el 5%.

El desempeño de la economía nacional demora en impactar sobre los indicadores sociales. El proceso de exclusión y deterioro de los mercados laborales que comenzó en 1993 sufrió una profundización en la crisis de 2001-2002. La salida de la misma se dio en el marco de una sociedad mucho más fragmentada que antes. Más de un 40% de los asalariados privados se encuentra “en negro” y recibe escasamente las mejoras de salarios nominales que los trabajadores formales han obtenido a partir de 2003.

Los indicadores de pobreza e indigencia se mantienen superiores a los de la década del ‘90: más del 30% de la población se encuentra debajo de la línea de pobreza, mientras que un 11% no alcanza la línea de indigencia.

Otro de los componentes principales de la mejora en la economía nacional lo constituye el impulso alcanzado por la demanda que, por ahora, no se ha plasmado en altas tasas de inflación ya que el Gobierno -una vez superado lo peor de la crisis- ha recurrido a todo tipo de herramientas para su control, a través de acuerdos, controles, subsidios e intervenciones de diversos tipo en los mercados. Esto genera el traslado de problemas al futuro.

El superávit fiscal es explicado por el mantenimiento de impuestos altamente distorsivos generados en plena crisis, no existiendo indicios de que se pretendan revisar.

A partir de 2005, como consecuencia de un proceso de recuperación de los salarios públicos, se experimenta un deterioro de la situación fiscal en el conjunto de las provincias. Para el corriente año, estudios privados basados en los presupuestos provinciales muestran que el déficit financiero para el conjunto de provincias rondará los \$ 2.000 millones.

Por su parte, el Estado nacional no sólo se beneficia por contar con impuestos nuevos y no coparticipables, sino que la menor incidencia en su gasto del componente salarial (alrededor del 10% del gasto primario nacional) le permite afrontar la necesaria recuperación del poder de compra de los asalariados públicos sin comprometer los resultados fiscales.

Esta asimetría viene redundando desde 2005 en un deterioro de los resultados fiscales provinciales; mientras que la ecuación presupuestaria nacional continúe con una mayor centralización de los recursos, se profundizará el deterioro de las economías regionales.

En un contexto en el cual las provincias tenemos a nuestro cargo los principales componentes

del gasto social como Educación, Salud y Seguridad, con un alto componente salarial, conjuntamente con niveles importantes de inversión real -principalmente en materia de infraestructura social- en la mayoría de las jurisdicciones provinciales estos componentes del gasto se resentirán.

Para que esto último no ocurra, se torna sumamente necesario iniciar en forma inmediata una discusión seria de la Coparticipación Federal que implique una redistribución más equitativa de la renta federal entre la Nación y las provincias.

La lectura de estas tendencias en términos políticos es alarmante: se sostiene un esquema fiscal propio del momento de crisis que explica la totalidad del superávit primario nacional; se deterioran las ecuaciones presupuestarias provinciales, lo que significa una restricción severa al ejercicio de su verdadera autonomía. Los fondos sustraídos al Régimen de Coparticipación alimentan distintos “fondos fiduciarios” y “planes federales” que no son de distribución automática entre provincias, sino que dependen de decisiones políticas, distribuyéndose exclusivamente entre aquellas provincias afines al Gobierno nacional. La profundización de estas tendencias en los últimos años es un dato verdaderamente preocupante.

Las debilidades del actual esquema tienen que ver con su capacidad para generar un proceso de inversiones sostenido. La ausencia de reformas institucionales, el poco respeto por las leyes de los mercados, la falta de planificación de las necesidades de infraestructura generan un ambiente en el que difícilmente prosperen las inversiones a largo plazo.

El año 2007 es un año electoral. El Gobierno nacional pospondrá cambios en sus políticas para después de las elecciones sin afrontar los cambios necesarios para la consolidación de un verdadero desarrollo económico nacional.

Esta óptica es la que justifica pensar el 2007 como una prolongación en el tiempo de lo acontecido en los últimos años. Continuará una política de incentivo a la demanda, con epicentro en el consumo interno, lo cual requerirá sostener e incrementar los controles de precios. La inflación esperada anual será del orden del 10%, mayor a la estimada en el Presupuesto nacional, que necesitará de un gran activismo estatal para contener aumentos de precios, implicando acumular mayores distorsiones a nivel microeconómico.

El tipo de cambio nominal se ajustará -aunque menos que la inflación doméstica-, en el orden del 4 a 5% en el año. Esto implica una leve revaluación real del peso, del orden del 5 a 6%, que se reduce si se considera la inflación internacional, implicando esto último una pérdida en igual proporción de la competitividad externa ganada por la devaluación de la moneda.

El esquema fiscal continuará como hasta la fecha. El Congreso de la Nación sancionó recientemente la prórroga por cinco años de las retenciones a las exportaciones de hidrocarburos (Ley 26.217), la prórroga del estado de emergencia (Ley 26.204) y de la vigencia del impuesto a los débitos y créditos bancarios (Ley 26.180). Es decir, que aun con un crecimiento acumulado del PBI superior al 40% entre 2002 y 2006 -cuatro años de crecimiento del orden del 9% anual- no hay ningún indicio de que se esté pensando en revisar el distorsivo esquema tributario nacido al calor de la crisis de 2001 y 2002. Esto implica mantener un esquema que redistribuye ingresos fiscales a favor del Estado nacional y en contra de las provincias argentinas.

En este contexto, las provincias productoras de hidrocarburos que cuentan entre sus principales fuentes de recursos a las regalías hidrocarburíferas, nos vemos doblemente afectadas por el no respeto de lo que establece la Ley 25.561 en el sentido de que las retenciones a las exportaciones no pueden afectar el valor en boca de pozo para el cálculo y pago de regalías a las provincias.

Los recursos que estas retenciones le reportan al fisco nacional en forma exclusiva, tiene un fuerte impacto negativo en las finanzas provinciales. En el caso de Neuquén los recursos no percibidos a la fecha como consecuencia de las retenciones a las exportaciones de hidrocarburos y la pesificación del gas ascienden a unos \$ 3.700 millones.

## **I.2. El marco macroeconómico planteado en el proyecto de Presupuesto nacional para el año 2007**

El mismo prevé una tasa de crecimiento del PBI real del orden del 4%, una tasa de inflación del 7,7% y un tipo de cambio estimado en \$ 3,13/US\$.

Las estimaciones acerca del crecimiento económico son marcadamente conservadoras y tanto los pronósticos privados como los públicos no oficiales prevén una tasa de crecimiento mayor de la economía que la incluida en el proyecto de Presupuesto. En verdad, es necesaria una tasa de crecimiento mayor si es que se quieren obtener resultados en materia de indicadores sociales.

Si bien es en principio aceptable un enfoque conservador en la confección de los presupuestos, las amplias subestimaciones en el crecimiento de la economía que se incorporaron a los presupuestos nacionales de los últimos años redundaron en ejecuciones de recursos muy superiores a las incluidas en el cálculo inicial.

A partir de la modificación de la Ley de Administración Financiera impulsada por el Gobierno nacional en el año 2006, que le otorga al jefe de Gabinete facultades extraordinarias para modificar el Presupuesto nacional sin límites, la mayor ejecución de recursos le permitirá al Poder Ejecutivo su asignación discrecional sin el control parlamentario. Esto es una muestra clara del agudo deterioro del instituto presupuestario, que cada vez más queda fuera del control efectivo del Poder Legislativo nacional.

Más allá de las divergencias que se pueden marcar entre las estimaciones de lo que acontecerá durante el 2007 y la visión plasmada en el proyecto de Presupuesto nacional, es este último el marco de referencia que debe tomarse en la proyección de la situación financiera provincial, en el espíritu de las leyes de Responsabilidad Fiscal y de Financiamiento Educativo que fijan objetivos en función de las proyecciones macroeconómicas incluidas en el proyecto de Presupuesto nacional.

## **II. PERSPECTIVA GLOBAL DEL PRESUPUESTO 2007 EN LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

El Presupuesto correspondiente al año 2007 tiene la particularidad de que se ejecutará un importante monto de Gastos de Capital por la aplicación de los fondos derivados de la operatoria de financiamiento autorizada por la Ley 2505.

Cabe recordar que el objetivo fundamental que motivó la emisión de los títulos públicos provinciales es la consolidación del proceso de reconversión de la matriz productiva provincial iniciado hace varios años, a partir de la explotación de recursos naturales no renovables hacia una economía basada en recursos renovables y permanentes, que permita un desarrollo sustentable y sostenido.

Para ello se planteó la construcción de una importante infraestructura de transporte como son diversas rutas, obras de riego para la puesta en valor de una vasta superficie de tierra, obras para la provisión de agua potable, la continuación del trazado del tren Trasandino del Sur y obras de infraestructura social como hospitales y un complejo educativo, entre otras.



GASTO POR FINALIDAD	2006		2007				Impacto del Financ. Ley 2505	
	Mill. de \$	Part. %	Sin Bonos - Ley 2505		Con Bonos - Ley 2505		Mill. de \$	Part. %
			Mill. de \$	Part. %	Mill. de \$	Part. %		
ADMINIST. GUBERNAMENTAL	726,2	24,9%	861,1	27,3%	881,1	23,8%	20,0	3,7%
- Municipios y Com. de Fomento	419,5	14,4%	443,6	14,0%	443,6	12,0%	0,0	0,0%
- Legislación	56,1	1,9%	67,8	2,1%	67,8	1,8%	0,0	0,0%
- Justicia	110,6	3,8%	181,5	5,7%	181,5	4,9%	0,0	0,0%
- Resto de Adm. Gubernamental	139,9	4,8%	168,2	5,3%	188,2	5,1%	20,0	3,7%
SEGURIDAD	274,5	9,4%	307,1	9,7%	307,1	8,3%	0,0	0,0%
SALUD	331,6	11,4%	369,6	11,7%	393,6	10,6%	24,1	4,5%
BIENESTAR SOCIAL	370,4	12,7%	367,7	11,6%	377,7	10,2%	10,0	1,9%
CULTURA Y EDUCACION	736,8	25,2%	827,4	26,2%	843,7	22,8%	16,2	3,0%
DESAR. DE LA ECONOMIA	377,4	12,9%	332,2	10,5%	800,8	21,7%	468,6	87,0%
DEUDA PUBLICA	101,4	3,5%	93,5	3,0%	93,5	2,5%	0,0	0,0%
Gasto Total	2.918,4	100,0%	3.158,6	100,0%	3.697,5	100,0%	538,9	100,0%

**Gasto Social**

Millones de Pesos	1.713,4	1.871,8	1.922,1
Gasto Social / Gasto Total	58,7%	59,3%	52,0%

2006: Ejecución estimada - 2007: Proyecto de Presupuesto

**II.1. Las finalidades del gasto público provincial**

La composición de los gastos provinciales por Finalidad, muestra la fuerte orientación del Presupuesto provincial hacia el gasto social, que es el que engloba las funciones básicas del Estado: seguridad, salud, bienestar social y educación.

En el proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2007 se advierte que estos gastos involucran casi el 60% de las erogaciones previstas.

Esta participación se atenúa cuando se incorporan los gastos a solventar con el financiamiento autorizado por la Ley 2505, que están fuertemente orientados al desarrollo de la economía.

**II.2. El proyecto de Presupuesto 2007 y el artículo 114 de la Constitución provincial**

El artículo 114 de la Constitución provincial establece que el gasto educativo deberá dar cuenta de “*el treinta por ciento (30%) como mínimo de las rentas generales de la Provincia*”.

El proyecto de Presupuesto excede este mínimo fijado constitucionalmente, tal como se observa a continuación:

Gasto Educativo y el artículo 114 de la Constitución provincial		
Estructura de los Recursos Provinciales 2007	Millones de \$	%
<b>Recursos Totales</b>	<b>3.251,0</b>	<b>100,0</b>
Rentas Generales	2.380,9	73,2
Propios de Organismos Descentralizados	60,4	1,9
Afectados por Leyes Provinciales	621,9	19,1
Transf. con Afectación Específica	187,9	5,8
Gasto Educativo Provincial 2007		Millones de \$
Gasto de la Finalidad Cultura y Educación	826,5	
Función 10: Cultura	9,6	
<b>Gasto Educativo neto de Cultura</b>	<b>816,9</b>	
Relación artículo 114 de la Constitución provincial		
<b>Gasto educativo neto / Rentas Generales</b>	<b>34,3%</b>	

Del total de \$ 3.251 millones que conforman los recursos provinciales, se debe detraer los correspondientes a recursos propios de organismos provinciales -básicamente el cobro de servicios públicos prestados por empresas públicas provinciales-, los recursos afectados por leyes provinciales -los más importantes son los recursos del régimen provincial de coparticipación, más los recursos derivados automáticamente al financiamiento de los Poderes Judicial y Legislativo y al IADEP-, y los recursos recibidos como Transferencias con Afectación

Específica -básicamente transferencias nacionales basadas en impuestos, como el Fondo Vial, los Fondos Eléctricos, el FONAVI, etc.-. Efectuados estos ajustes se obtiene el total de recursos de rentas generales que ascienden a \$ 2.380,9 millones.

El gasto educativo se obtiene sustrayendo a la Finalidad Cultura y Educación \$ 9,6 millones que se destinan a la Función Cultura. Así se llega a los \$ 817 millones que conforman el gasto educativo previsto para el año 2007.

La relación entre ambos conceptos excede ampliamente el mínimo constitucional establecido en el artículo 114.

### II.3. Los programas de gastos prioritarios

#### II.3.1. Educación

En la visión de la gestión actual, dentro de las funciones esenciales del Estado y como eje del plan estratégico para el desarrollo social y económico de la Provincia, la Educación constituye la mayor prioridad en materia de asignación del gasto público. Bajo estos lineamientos, se destaca el programa “Fortalecimiento Institucional Educativo” con un crédito anual de \$ 639,3 millones, que tiene como principal propósito garantizar la cobertura de la escolaridad obligatoria para todos los niños y adolescentes con edades comprendidas entre 5 y 15 años; integrar la investigación aplicada a la educación para formar ciudadanos productivos e informados, con capacidades y recursos necesarios para contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la Provincia.

Con estos objetivos trazados, el plan del Gobierno provincial en materia educativa comprende la enseñanza en los distintos niveles educativos (inicial; primario; medio; enseñanza técnico-agropecuaria; educación de adultos; enseñanza especial; educación física; enseñanza estético-expresiva; educación a la población judicializada privada de libertad). La meta global de este programa para los distintos niveles educativos alcanza a satisfacer la demanda de una matrícula de 391.764 alumnos.

El programa “Mantenimiento de Edificios Escolares” comprende las acciones que permiten atender los reclamos recibidos y necesidades detectadas en los establecimientos educativos brindando respuesta a los problemas de urgente solución, mediante la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.

El “mantenimiento correctivo” comprende tareas que por sus características y volumen hacen necesaria su realización en épocas de receso escolar, siempre que a partir de su detección, su ejecución pueda ser diferida hasta el receso sin perjudicar el normal dictado de clases o poner en condiciones de riesgo a la comunidad educativa del establecimiento.

La meta anual contempla “Atención de Escuelas” en una cantidad prevista en 1.391 establecimientos.

#### II.3.2. Seguridad

En el área de Seguridad, que tiene la finalidad de resguardar y proteger los bienes y las personas en todo el ámbito de la Provincia, prevalece el programa “Organización de las Operaciones Policiales y Judiciales”, con una asignación anual de \$ 166,9 millones. Corresponden a esta acción presupuestaria de la Policía de la Provincia las funciones de planeamiento, dirección, coordinación y control de todas las acciones concernientes a la seguridad interior, incluidas las de Tránsito, Bomberos y Protección de Menores. En el cuadro siguiente se puede observar el volumen de actividad previsto.

Descripción de las metas del programa	Cantidad	Unidad de Medida
Denuncias tomadas	45.200	procedimientos
Intervención de accidentes de tránsito	12.730	procedimientos
Intervención en siniestros	3.300	procedimientos
Procedimiento de control de robos y hurtos	19.600	procedimientos
Realiz. operativos control delitos de abigeato	17.100	procedimientos
Realiz. operativos control en rutas	9.500	procedimientos

#### II.3.3. Salud

Bajo la órbita del Ministerio de Salud y Seguridad Social se llevan a cabo las acciones comprendidas en la política pública sanitaria que se aplicará en toda la Provincia, tanto en lo que respecta a la atención médica integral de las personas como en cuanto a su medio ambiente, a fin de lograr el mayor bienestar físico, mental y social de la población.

El objetivo de la política de Salud consistirá en optimizar el desempeño de la red escalonada y referenciada de efectores del sistema de servicio, con base en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, mediante su reformulación administrativa y gerencial, para lograr acciones eficaces y eficientes, garantizar el acceso equitativo de la población a servicios integrales de salud.

El área de Salud cuenta con una asignación anual de \$ 341,2 millones, destacándose importantes programas como “Gestión y Control de la Atención Integral de la Salud”; “Recursos Humanos y Organización de Establecimientos Hospitalarios” y el programa de “Contingencia Sanitaria y Catástrofes Naturales”. El programa “Salud Sexual y Reproductiva” contempla las siguientes metas:

Descripción de las metas del programa	Cantidad	Unidad de Medida
Campañas preventivas provinciales	20	acciones
Impresiones de material promocional por producto	30.000	impresiones
Anticonceptivos distribuidos	25.000	unidad
DIU distribuidos	400	unidad
Preservativos distribuidos	40.000	unidad

#### II.3.4. Acción Social

La política pública en materia social tiene como propósito promover la salud y la protección de la familia, asistiendo los estados de necesidad individuales y colectivos, desarrollando los servicios sociales preventivos y asistenciales, afirmando la seguridad y fortaleciendo la acción comunitaria por medio de sus asociaciones y organizaciones con el fin de desarrollar actitudes solidarias en las bases de la sociedad actual.

Descripción de las metas del programa	Cantidad	Unidad de Medida
Atención familias y pobladores de escasos recursos	500	beneficiarios
Internaciones	95	beneficiarios
Refugio niños/as y adolescentes	30	beneficiarios
Centro de Atención Social	150	establecimientos
Atención a menores con problemas familiares	50	menores
Atención a menores en hogares comunes	69	menores
Atención a niños	1.600	menores
Atención de niños con NBI	600	menores
Atención en guarderías a niños	2.500	menores
Pago y otorg. pensiones a discapac. y ancianos	6.024	pensionados
Asistencia técnica y capacitación	50	personas
Atención de familias	500	personas
Atención de niños/as y adolescentes	300	personas
Personas beneficiadas	334	personas
Servicio de acompañantes domiciliarios	52	personas

Estos objetivos se realizan a través de programas provinciales que en algunos casos se ven fortalecidos por programas nacionales los cuales buscan solucionar necesidades de los grupos sociales más vulnerables. Los recursos de este Ministerio se destinan a priorizar estas líneas de acción, evitando la superposición de las actividades, a través del trabajo coordinado con distintos entes del Estado, con el fin de generar un accionar eficiente, eficaz y coherente con los tiempos sociales y económicos que transcurren, procurando la “equidad social”.

El Presupuesto 2007 contempla un crédito anual para el área del Ministerio de Acción Social de \$ 125,2 millones. Se destacan el ‘Plan Provincial de Seguridad Alimentaria Comer y Aprender’ con una asignación anual de \$ 35, 4 millones con las siguientes metas: El ‘Plan Crecer en Familia’ cuenta con una asignación de \$ 39,1 millones y sus principales metas se detallan de la siguiente manera:

Descripción de las metas del programa	Cantidad	Unidad de Medida
Microemprendimientos familiares	15	beneficiarios
Microemprendimientos familias crianceros áreas rural	3.000	beneficiarios
Microemprendimientos familias productores primarios	40	beneficiarios
Módulos alimentarios	52.050	beneficiarios
Organizaciones No Gubernamentales	32	beneficiarios
Proyectos municipales y comisiones de fomento	27	beneficiarios
Asistencia financiera a municipios y com. de fomento	44	convenios
Asistencia técnica, capacitación y difusión	954	personas
Beneficiarios que reciben dietas especiales	34.416	personas
Raciones almuerzo y merienda	6.120.000	raciones
Ticket almuerzo	51.288	personas
Tickets por casos emergentes	600	personas

### III. LOS RECURSOS

Los recursos totales provinciales se espera que asciendan a \$ 3.251 millones, lo que implica un crecimiento del orden del 6,7% respecto a la ejecución estimada para el año 2006.

Esta estimación implica que los recursos sufrirán una pequeña reducción en términos reales, habida cuenta de las tasas de inflación esperadas, del orden del 10%.

RECURSOS	2006		2007		Crecimiento	
	Mill. de \$	Part. %	Mill. de \$	Part. %	Mill. de \$	Part. %
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>3.016,9</b>	<b>99,0%</b>	<b>3.197,3</b>	<b>98,3%</b>	<b>180,4</b>	<b>6,0%</b>
Ingresos Tributarios Provinciales	607,8	19,9%	679,8	20,9%	72,0	11,8%
Regalías	1.539,6	50,5%	1.561,9	48,0%	22,3	1,4%
Ingresos Tributarios Nacionales	734,0	24,1%	808,0	24,9%	74,0	10,1%
Otros	135,5	4,4%	147,6	4,5%	12,1	8,9%
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>30,5</b>	<b>1,0%</b>	<b>53,7</b>	<b>1,7%</b>	<b>23,2</b>	<b>76,2%</b>
<b>RECURSOS TOTALES</b>	<b>3.047,4</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.251,0</b>	<b>100,0%</b>	<b>203,6</b>	<b>6,7%</b>

2006: Ejecución Estimada - 2007: Proyecto de Presupuesto

Este comportamiento resulta de esperar un crecimiento moderado de los montos a ingresar en concepto de regalías. Como éstas representan aproximadamente la mitad de los recursos totales, el crecimiento previsto del 1,4% tira hacia abajo el crecimiento del total de recursos. Esta situación se produce a pesar del incremento importante que se espera en los recursos de origen tributario.

Los recursos que prevén una mayor dinámica son los tributarios provinciales, la tendencia observada hace prever que continúen con la senda expansiva que exhiben en los últimos años, creciendo en un 11,8%. En esta dinámica se destaca el crecimiento esperado en la recaudación del Impuesto Inmobiliario, aunque el grueso del crecimiento absoluto descansará en el impuesto más importante recaudado por la Provincia, que es el que grava a los Ingresos Brutos.

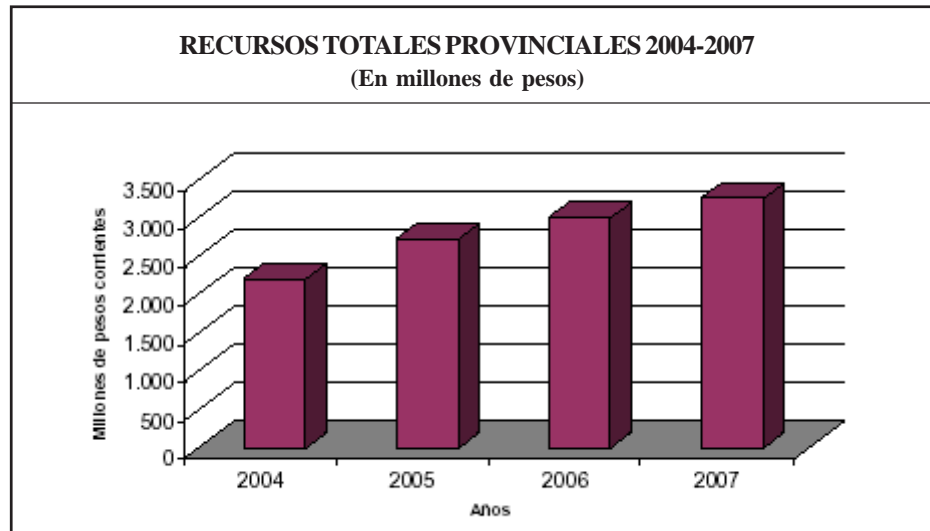
Asimismo, se espera una subida muy pequeña de los ingresos en concepto de regalías petrolíferas (1,3%) y gasíferas (0,5%). Las regalías petrolíferas presentaron una caída en el año 2006 respecto al 2005, en tanto que las gasíferas mostraron una evolución superior a la esperada en 2006, se prevé que también crezcan muy moderadamente durante 2007.

En cuanto a los tributarios de origen nacional se espera un crecimiento del 10,1%, explicados por un aumento del 5,3% en los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y de una mejora del 37% en los recursos derivados de los regímenes especiales financiados con impuestos nacionales. Entre éstos hace su aparición en este proyecto de Presupuesto el funcionamiento de la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo, canalizando más de \$ 32 millones. Esto último genera el traspaso de recursos que antes eran de libre disponibilidad para el Tesoro provincial a recursos con afectación específica, lo cual implica una disminución en la participación de los recursos de libre disponibilidad en el total de los recursos tributarios de origen nacional.

Dentro de los demás ingresos corrientes destacan los crecimientos que se esperan en las rentas de la propiedad -fundamentalmente intereses cobrados por el Estado provincial- y en las transferencias corrientes desde el Estado nacional.

Los recursos de capital también crecerán de manera importante, en este caso por las mayores transferencias de capital que recibirá el Estado provincial, derivadas de fondos nacionales con

afectación específica a gastos de capital y el recupero de préstamos anteriormente otorgados a municipios de la Provincia.



Las previsiones presupuestarias implican que los recursos provinciales continúan con una tendencia expansiva que los ubica por encima de los \$ 3.200 millones.

### III.1. Los Recursos en el proyecto de Presupuesto de la Administración provincial 2007. Hipótesis para su estimación.

Como ya se adelantara, los recursos totales ascienden a \$ 3.251 millones y están compuestos en un 98% por ingresos corrientes y el restante 2% por ingresos de capital. En esta sección se explicitan las distintas hipótesis que subyacen a las estimaciones incluidas en el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2007.

#### III.1.1. Recursos de origen nacional

En la confección de las estimaciones relacionadas con los recursos tributarios de origen nacional que percibe la Provincia, se procedió en primer lugar a analizar las proyecciones de recaudación tributaria nacional incluidas en el proyecto de Presupuesto nacional para el Ejercicio 2007, así como también los postulados básicos utilizados para la misma.

Las estimaciones elaboradas por el Gobierno nacional consideran las siguientes proyecciones macroeconómicas para el período 2006-2007.

Concepto	PBI	Consumo	Inversión	Exportaciones	Importaciones
<b>2006 - MM de \$ corrientes</b>	<b>627.956</b>	<b>458.924</b>	<b>142.171</b>	<b>152.598</b>	<b>122.850</b>
Variaciones reales %	6,0	6,0	13,7	5,5	12,8
Variaciones nominales %	18,1	17,8	24,6	16,5	21,3
Var (%) precios Implícitos	11,4	11,1	9,6	10,4	7,5

Concepto	PBI	Consumo	Inversión	Exportaciones	Importaciones
<b>2007 - MM de \$ corrientes</b>	<b>694.195</b>	<b>508.584</b>	<b>161.679</b>	<b>164.586</b>	<b>139.106</b>
Variaciones reales %	4,0	3,3	7,2	7,8	10,7
Variaciones nominales %	10,5	10,8	13,7	7,9	13,2
Var (%) precios Implícitos	6,3	7,3	6,1	0,1	2,3

Fuente: Proyecto de Presupuesto nacional 2007

Los supuestos utilizados por el Poder Ejecutivo nacional para dicha estimación fueron los siguientes:

- Las proyecciones macroeconómicas para el año 2007 se elaboraron tomando como base la recuperación de la economía. Dentro de este marco, y considerando además las estimaciones para las variables internacionales se considera una pauta de crecimiento del PBI real del 4,0%, con un incremento de los precios implícitos del 6,3%.
- El crecimiento del PBI, en términos nominales se apoya principalmente en el incremento de la inversión y el consumo, y en menor medida de las exportaciones.
- Respecto a la evolución de los precios, la autoridad económica nacional estima una inflación (IPC) anual promedio de 7,7%.
- En materia de política cambiaria continúa la política del Estado nacional de defensa de un tipo de cambio libre con intervenciones, proyectando una paridad cambiaria promedio para el año 2007 de \$ 3,13 por dólar.
- Con relación al sector externo, se proyecta que la balanza comercial continúe siendo superavitaria pese al aumento de las importaciones. Para el 2007 se espera un incremento real de las exportaciones e importaciones del 7,8% y 10,7% respectivamente.

Bajo estos supuestos, el Gobierno nacional proyecta que la recaudación de impuestos nacionales y de contribuciones a la seguridad social alcanzará en el año 2007 los \$169.072,9 millones, por lo cual será 14,2% superior a la estimada para el año 2006.

Dicho crecimiento se fundamenta básicamente en los incrementos de los siguientes conceptos: IVA Neto (11,9%); Impuesto a las Ganancias (12,6%); Impuestos provenientes del Comercio Exterior (29,8%); Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios (13,9%), Bienes Personales (9,7%); Impuestos Internos (10,3%) y Monotributo Impositivo (9,5%); en tanto que las contribuciones a la seguridad social se incrementarán un 22,6%.

De esta manera, la proyección de recursos tributarios de origen nacional a percibir por la Provincia del Neuquén durante el 2007 ascendería a unos \$ 808,0 millones. De dicho monto \$ 655,7 millones corresponden al Régimen de Coparticipación Federal, mientras que los \$ 152,3 millones restantes corresponden a regímenes especiales de distribución de recursos, los cuales cuentan con asignación específica respecto al destino que se les debe dar. Vale remarcar, que desde este año se incluye dentro de este concepto los fondos correspondientes a la Ley de Financiamiento Educativo, en vigencia desde enero de 2006, pero cuyas detracciones de la coparticipación comenzaron a operar en el mes de agosto.

Este cálculo resulta un 10,1% superior a la ejecución estimada para el 2006.

A continuación se presentan las previsiones de recursos de origen nacional para el Ejercicio Financiero 2007, correspondiente a la Provincia del Neuquén:

En miles de pesos

<b>Recursos de Origen Nacional</b>	<b>808,0</b>
<b>Régimen de Coparticipación Federal</b>	<b>655,7</b>
Distribución Secundaria Ley 23.548	556,2
Ley 24.621, ap.B, Excedente Conurbano Bonaerense	66,2
Ley 24.699, art.5, inc.c, Impuesto a las Ganancias	7,6
Ley 24.699, art.4, Bienes Personales	21,0
Ley 24.977, Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes	4,8
<b>Regímenes Especiales</b>	<b>152,3</b>
<b>Afectados a Erogaciones Corrientes</b>	<b>109,1</b>
Ley 26.075 Financiamiento Educativo	32,3
Ley 24.073, art.40, ap.3, Ganancias N.B.I.	29,4
Ley 24.049, Transferencia de Servicios	17,4
Fondo de Desequilibrios Fiscales	30,0
<b>Afectados a Obras Públicas</b>	<b>43,1</b>
Ley 23.966, Obras de Infraestructura	2,6
Ley 23.966, Vialidad	9,5
FO.NA.VI.	31,0

Fuente: Proyecto de Presupuesto nacional 2007 y Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

### III.1.2. Regalías. El contexto internacional y bases para la estimación

#### III.1.2.1. Petróleo

Este recurso, tiene un alto componente exógeno como es el precio de referencia internacional, al cual le sigue la producción, la paridad cambiaria, los descuentos que están reglamentados en dólares estadounidenses y, por último, el efecto que sobre los precios en el mercado nacional tienen las retenciones a las exportaciones.

De esta forma se adoptaron los siguientes valores:

- Precio de referencia internacional: en función de la situación previsible en la actualidad para el mercado mundial, se adopta para el West Texas Intermediate (WTI) un valor promedio ponderado para el año 2007 de 58,67 U\$S/bbl, en correspondencia con el análisis de valores históricos que se pronostican en publicaciones de especialistas internacionales dedicados a este tema.
- Efecto de las retenciones a las exportaciones de petróleo: en base a la normativa vigente, que a partir de marzo de 2002 incrementó paulatinamente los porcentajes de retenciones de acuerdo a los valores que ha tomado el precio de referencia internacional (WTI), la actividad petrolífera nacional está afectada por un altísimo porcentaje de retenciones a las exportaciones de crudo. Esta situación provoca un fuerte impacto sobre el precio de

venta del crudo en el mercado interno, siendo éste -en consecuencia- de un valor menor al que debería regir si se tiene en cuenta el último párrafo del artículo 6° de la Ley 25.561. En función de ello se pronostica que para el año 2007 el valor en boca de pozo promedio para el crudo Medanito será aproximadamente de 39,50 U\$S/bbl, valor que se considera para el cálculo de las regalías petrolíferas.

- Descuentos por gastos de tratamiento y fletes: de acuerdo al contexto actual de los transportistas, se adopta por concepto de transporte un valor de 18 \$/m3, mientras que para el concepto de tratamiento se adopta lo que establece la Resolución SE 435/04, que dispone un descuento por este ítem del 1% del precio de venta, para aquellas concesiones que lo tienen permitido por sus títulos de otorgamiento, que representan aproximadamente un 30% del total, alcanzando así un valor por ambos conceptos de 23 \$/m3.
- Producción computable: analizando los valores que correspondieron en períodos anteriores, se presupone que el promedio diario en el año será de 26.841 m3/día. Este valor configura un amesetamiento con relación a la producción ocurrida en el año 2006.
- Destino de la producción: en razón de lo acontecido durante el año 2006 para el caso del crudo extraído de nuestra Provincia, se proyecta como destino para la totalidad de la producción neuquina al mercado interno.
- Paridad Cambiaria: a partir de la sanción de la Ley 25.561 que entró en vigencia el 6 de enero de 2002, se produjo la salida de Régimen de Convertibilidad con la consecuente devaluación de la moneda argentina respecto al dólar estadounidense. Esta relación cambiaria ha tenido libre flotación desde el 11 de febrero de 2002. Se supone que dada la situación de la relación de paridad en el presente, se adopta como valor promedio de liquidación la cotización de \$ 3,13 por dólar.

De acuerdo a lo analizado hasta aquí, se estima que los ingresos en concepto de regalías petrolíferas para el año 2007, ascenderán a un total de \$ 914,2 millones.

#### III.1.2.2. Gas

En este caso se analizó el escenario posible, donde el mercado gasífero tiene una influencia regional e internacional (incluyendo países vecinos). Este supuesto contempla la aparición de competidores como es el caso de Bolivia.

- Producción computable: en función de los registros de períodos anteriores, se proyecta una producción anual de 25,47 miles de millones de m3, distribuida mensualmente de acuerdo a la demanda por período invernal y estival, considerando la capacidad de transporte hacia los diferentes mercados, y el impacto que efectúa la misma sobre la vida útil de las reservas comprobadas.
- Precio: se tomó un precio de venta promedio para el año 2007 de 128,17 \$/Mm3 para el mercado interno, 510 \$/Mm3 para el Proyecto MEGA y, respecto al mercado externo, se toma un valor de 380 \$/Mm3.
- Descuentos: por flete, gastos de compresión y tratamiento, de acuerdo a lo reglamentado, en virtud de los valores post devaluación se proyecta 3,21 \$/Mm3.

- Destino de la producción: de acuerdo a los datos con que se cuenta en el seguimiento de esta variable, se establece como proyección que el 81 % del gas entregado y producido en la Provincia del Neuquén se destinará al mercado interno; 8% al Proyecto MEGA y el restante 11 % al mercado externo. Esto dependerá de la necesidad de este vital combustible en el mercado doméstico, en virtud de que en los últimos años se restringe la exportación para redireccionar esos volúmenes al mercado local, y fundamentalmente por la necesidad derivada por temperaturas muy bajas y atender así a usuarios residenciales, esto se traduce en disminución del precio de venta y por ende en las regalías, dado que la tarifa para esta clase de usuarios se encuentra todavía pesificada.
- Paridad cambiaria: sólo se tiene en cuenta para la liquidación de operaciones con el mercado externo y, al igual que para el caso del petróleo, se adopta una cotización de \$ 3,13 por dólar.

De acuerdo a estas hipótesis, se proyecta un total de \$ 564,4 millones en concepto de regalías gasíferas para el año 2007.

### III.1.2.3. Hidroelectricidad

En función de lo acontecido en los últimos años respecto a este recurso, y considerando el crecimiento sostenido verificado tanto en la oferta de hidroelectricidad en nuestra Provincia como en la demanda de energía eléctrica por parte del Mercado Eléctrico Mayorista Nacional durante los últimos años, se proyectan para el año 2007 ingresos por regalías hidroeléctricas del orden de los \$ 83,3 millones.

### III.1.2.4. Total de Regalías Energéticas

En función de las hipótesis adoptadas para los cálculos respectivos de las regalías provenientes de cada uno de los recursos energéticos con que cuenta la Provincia del Neuquén, se proyecta por tal concepto un total de \$ 1.561,9 millones para el Ejercicio 2007.

### III.1.3. Recursos tributarios provinciales

La recaudación provincial presentó una buena evolución durante el año 2006, continuando con la tendencia marcada desde los últimos cuatro períodos fiscales. Esta evolución responde al menos a tres factores: 1) la mejora general de la actividad económica; 2) el efecto de la inflación que se viene dando en el período post devaluación, y 3) el importante esfuerzo recaudador desplegado por la Provincia, acompañado por la mayor voluntad de pago de los contribuyentes.

En este contexto se efectúa la estimación de la recaudación tributaria de la Provincia para el año próximo; además de considerarse el comportamiento de los distintos tributos que conforman la recaudación provincial, sus particularidades y el contexto macroeconómico, todo sobre la base de un criterio de prudencia.

El siguiente cuadro distingue según se trate de recaudación corriente o recupero de la deuda que mantienen los contribuyentes.

RECAUDACION	Estimación de Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos Totales Año 2007 - En millones de \$												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL
CORRIENTE	51,82	50,27	50,18	52,64	55,02	54,48	54,21	54,14	62,02	55,32	56,18	54,34	650,62
RECUPERO DE DEUDA	2,34	2,27	2,30	2,36	2,39	2,49	2,47	2,46	2,65	2,45	2,56	2,49	29,23
<b>TOTAL</b>	<b>54,16</b>	<b>52,54</b>	<b>52,47</b>	<b>55,01</b>	<b>57,41</b>	<b>56,97</b>	<b>56,68</b>	<b>56,60</b>	<b>64,67</b>	<b>57,77</b>	<b>58,74</b>	<b>56,83</b>	<b>679,85</b>

Reforzando la política tributaria provincial, se ha elevado a la Honorable Legislatura Provincial el proyecto de reforma del Código Fiscal y la Ley Impositiva anual. Si bien el proyecto original sufrió algunas modificaciones, se mantiene la esencia de la reforma, la cual tiene como objetivo mejorar la administración tributaria, pretendiendo obtener un efecto positivo en la recaudación, de manera gradual y sostenida.

### Bases para la estimación de Recursos Tributarios 2007

Para estimar los valores de recaudación del Ejercicio 2007 se considera:

1. La variación estacional de la curva de recaudación, tomando series históricas.
2. Un crecimiento del PBI nacional (real) del 4 %.
3. Una Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 7,7% considerada en el proyecto de Presupuesto nacional 2007.
4. El tipo de cambio del dólar a valor constante en el período 2007 a \$ 3,13.
5. El precio de venta para crudo Medanito será aproximadamente de 40,67 U\$S/ bbl, valor que se considera para el cálculo de las regalías petrolíferas.
6. Producción de petróleo: Se espera un amesetamiento de la producción en base a los niveles del 2006.

Las acciones de administración tendientes a mejorar los niveles de recaudación pueden ser resumidas en las siguientes:

1. Aplicación de medidas preventivas de evasión, tendientes al logro del cumplimiento voluntario del contribuyente, controles de facturación, “operativos rastrillos”, etc.
2. Programas de intimaciones de deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario a sectores de alta capacidad contributiva, con determinaciones de oficio y aplicación de multas.
3. Programas de control de pago por localidades y grupos de contribuyentes de mayor capacidad contributiva.
4. Ampliación del universo de agentes de Retención y Percepción. Incorporación masiva de contribuyentes al sistema de recaudación bancaria.
5. Implementación de nuevas herramientas de fiscalización en materia de presunciones de evasión y defraudación.
6. Operativos de fiscalización a empresas del sector hidrocarburífero.
7. Participación de actividades de fiscalización de la AFIP. Cruce de información de bases de datos de impuestos nacionales.

8. Acciones judiciales tendientes al cobro compulsivo para contribuyentes que no manifiesten voluntad de regularizar las deudas fiscales.
9. Modificación de alícuotas de Ingresos Brutos, con la aprobación del nuevo Código Fiscal Provincial.
10. Redefinición del universo de contribuyentes a partir de la aprobación del Código Fiscal.
11. Continuidad en la aplicación de medidas preventivas de evasión, implementadas por agentes de este organismo y alumnos pasantes -estudiantes universitarios- en el marco de acuerdos suscriptos con la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue.
12. Definición de nuevos programas de intimaciones de deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Inmobiliario, incorporando mayores controles al Impuesto de Sellos, orientados a sectores de alta capacidad contributiva, con determinaciones de oficio y aplicación de multas.
13. Promoción de programas de control de pagos por localidades y grupos de contribuyentes de mayor interés fiscal.
14. Incentivo a la presentación espontánea de contribuyentes, otorgando mayores facilidades de pago y descuentos para los contribuyentes cumplidores.
15. Apertura de nuevas delegaciones en Neuquén capital, en zonas de gran afluencia de público.
16. Intensificación de las actividades fiscalizadoras con cruce de información de la AFIP, y otros organismos provinciales.

### III.1.3.1. Estimación de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos participa en promedio en un 80,0% del total de la recaudación de impuestos provinciales de los últimos cuatro años.

Se estima para el 2007 percibir un total de \$ 564,5 millones; correspondiendo \$ 539,1 millones a recaudación corriente, y alrededor de \$ 25,4 millones a recupero de deuda. Para calcular estas cifras se analizó la recaudación real percibida durante el 2006 y su tendencia, teniendo en cuenta la evolución esperada de los volúmenes de producción hidrocarburífera y los precios estimados para el barril de petróleo en el mercado interno; el comportamiento estacional del tributo, especialmente en el último cuatrimestre del año; la evolución reciente de la actividad económica, principalmente en los sectores de comercio y servicios y la evolución proyectada de los precios de la economía.

TIPO DE RECAUDACION	Ingresos Brutos - Estimación de Recursos Tributarios Año 2007												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL
CORRIENTE	43,68	42,39	41,41	43,58	44,11	45,36	46,67	46,65	47,21	45,93	46,24	45,91	539,14
RECUPERO DE DEUDA	2,06	2,00	1,95	2,05	2,08	2,14	2,20	2,20	2,22	2,16	2,18	2,16	25,40
<b>TOTAL</b>	<b>45,74</b>	<b>44,39</b>	<b>43,36</b>	<b>45,63</b>	<b>46,19</b>	<b>47,50</b>	<b>48,86</b>	<b>48,85</b>	<b>49,44</b>	<b>48,09</b>	<b>48,42</b>	<b>48,08</b>	<b>564,54</b>

### Contribuyentes Directos

El universo más grande de contribuyentes lo conforma el régimen de Contribuyentes Directos, siendo aquellos inscriptos solamente en la Provincia. Este régimen se posiciona en el segundo lugar en la recaudación de Ingresos Brutos con el 16% del total. En el último año, considerando el porcentaje recaudado, el régimen de Contribuyentes Directos ha demostrado un mayor desarrollo respecto a otros regímenes.

En este contexto, el desarrollo estimado de esta recaudación para el año 2007 suma un total de \$ 49,1 millones anuales.

### Contribuyentes de Convenio Multilateral

El régimen del Convenio Multilateral contiene a los contribuyentes inscriptos no solamente en la Provincia del Neuquén, siendo los de mayor capacidad contributiva, entre los que se destacan, las empresas que desarrollan actividades relacionadas a la explotación de hidrocarburos y generación de hidroelectricidad.

En el cálculo de la estimación de recaudación para este régimen, se infiere un total anual de \$ 338,7 millones, siendo esta cifra un 14,4% mayor a la del 2006.

### Agentes de Retención y Percepción

Estos regímenes implican la retención o percepción de la recaudación efectuada por terceros, adelantando el cobro del impuesto en su régimen de Convenio Multilateral. La implementación de estos sistemas de cobro en la fuente se ha generalizado en todas las provincias del país, con distintas alícuotas. En nuestra Provincia contribuyen con un promedio del 5% sobre la recaudación de Ingresos Brutos. Se proyecta dar continuidad a los planes de acción que se están llevando adelante, tendientes a mejorar la recaudación por estos conceptos.

De estos regímenes, Agentes de Retención es el que mayor volumen de impuesto aporta. Los programas de fiscalización para el año 2007 contienen controles cruzados para todos los agentes, por lo tanto se evalúa que principalmente la incidencia de las acciones fiscalizadoras en este rango de contribuyentes incrementará la recaudación. Por este régimen, principalmente ingresan retenciones provenientes del sector hidrocarburífero, de bancos y de organismos públicos, entre otros.

Estimación de la Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Año 2007 - En millones de \$				
	Contribuyentes Directos	Contribuyentes	Agentes de Convenio Retención Percepción y Recaudación	TOTAL
<b>Recaudación</b>	<b>49,1</b>	<b>338,7</b>	<b>176,7</b>	<b>564,5</b>

### III.1.3.2. Estimación de la recaudación del Impuesto de Sellos

Las proyecciones de recaudación del Impuesto de Sellos para el año 2007 ascienden a \$ 65,2 millones; correspondiendo \$ 62,1 millones a recaudación corriente y \$ 3,1 millones a recupero de deuda. Para estos cálculos no se contemplan los pagos extraordinarios debido a que son muy esporádicos.

TIPO DE RECAUDACION	Impuesto de Sellos - Estimación de Recursos Tributarios Año 2007												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL
CORRIENTE	4,60	4,14	5,61	4,72	4,61	5,57	4,35	4,28	7,44	4,65	6,52	5,59	62,09
RECUPERO DE DEUDA	0,23	0,21	0,28	0,24	0,23	0,28	0,22	0,22	0,38	0,23	0,33	0,28	3,13
<b>TOTAL</b>	<b>4,83</b>	<b>4,35</b>	<b>5,90</b>	<b>4,95</b>	<b>4,85</b>	<b>5,85</b>	<b>4,56</b>	<b>4,50</b>	<b>7,82</b>	<b>4,89</b>	<b>6,85</b>	<b>5,87</b>	<b>65,22</b>

A partir de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, podemos decir que la recaudación relacionada a grandes contratos del sector hidrocarburífero se vio afectada, no obstante se mantiene una tendencia creciente en las series de recaudación.

### III.1.3.3. Estimación de la recaudación del Impuesto Inmobiliario

Se estima recaudar un total de Impuesto Inmobiliario que ronda los \$ 50,1 millones. De este importe, \$ 49,4 millones está previsto que ingresarán por recaudación corriente y \$ 0,7 millones por recuperado de deuda. A continuación se explica someramente el análisis efectuado a este Impuesto y la metodología de cálculo aplicada.

TIPO DE RECAUDACION	Impuesto de Sellos - Estimación de Recursos Tributarios Año 2007												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL
CORRIENTE	3,53	3,74	3,15	4,35	6,30	3,55	3,20	3,21	7,36	4,73	3,42	2,83	49,39
RECUPERO DE DEUDA	0,05	0,07	0,06	0,07	0,08	0,07	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,70
<b>TOTAL</b>	<b>3,58</b>	<b>3,81</b>	<b>3,22</b>	<b>4,42</b>	<b>6,37</b>	<b>3,62</b>	<b>3,25</b>	<b>3,26</b>	<b>7,41</b>	<b>4,79</b>	<b>3,47</b>	<b>2,88</b>	<b>50,08</b>

### Recaudación Corriente

Aunque la participación del Impuesto Inmobiliario sobre el total anual de recaudación sólo representa cerca del 5%; Inmobiliario es el tributo que tiene el mayor padrón de contribuyentes, demandando por ello una gran cantidad de recursos administrativos.

Este tributo es determinado por la Dirección Provincial de Rentas, con las valuaciones de las parcelas informadas periódicamente por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. En el proceso de estimación de la recaudación del Impuesto se presta especial atención a las características particulares de la emisión del tributo en dos tramos anuales y de las formas de pago, contado o cuotas, establecidas.

En la estimación de la recaudación para 2007, se consideran los siguientes puntos:

- Recupero de la administración del Impuesto Inmobiliario sobre las parcelas del ejido municipal de Villa La Angostura y San Martín de los Andes.
- El comportamiento estacional del Impuesto, y la tendencia de la recaudación.

- La incorporación de las nuevas valuaciones sobre la tierra libre de mejoras y la incorporación de mejoras no declaradas por los contribuyentes, producto del censo realizado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y las bonificaciones implementadas para el año 2007.

### III.1.4. Resto de los recursos provinciales

Si consideramos los tres conceptos hasta aquí analizados (tributarios nacionales, provinciales y regalías) se acumula el 94% del total de recursos provinciales estimados para el año 2007, lo que nos da una pauta clara de la estructura de los ingresos provinciales.

El restante 6% está conformado por los recursos no tributarios, los ingresos de operación, las rentas de la propiedad, las transferencias corrientes y los recursos de capital. Las estimaciones realizadas muestran este patrón ya que no se prevén modificaciones sustanciales en estos recursos.

Dentro de estos ingresos se destacan las transferencias corrientes por \$ 66,5 millones; los recursos de capital, \$ 53,7 millones; los recursos no tributarios, \$ 58,4 millones; los ingresos de operación, \$ 16,3 millones y las rentas de la propiedad por \$ 6,4 millones.

Las estimaciones de transferencias por programas nacionales son a priori difíciles de precisar. Esta situación no modifica en sí al Presupuesto, debido a que estos recursos tienen asignación específica y cuando se produce el ingreso simultáneamente se incrementa la correspondiente partida de gasto.

## IV. LOS GASTOS

Los gastos provinciales totales (Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y transferencia al sector público municipal) se prevén en el orden de los \$ 3.159 millones, lo que implica un crecimiento del 8,2% respecto a la ejecución de 2006. Esto implica un gasto provincial mayor en unos \$ 240 millones que lo ejecutado durante 2006.

La mayor parte de esta variación corresponde a mayores gastos corrientes, donde se destaca la evolución de la partida Personal que crecerá en unos \$ 231 millones. Las transferencias corrientes -compuestas principalmente por los recursos derivados a los municipios a través del Régimen Provincial de Coparticipación- crecerán en unos \$10 millones.

El grueso del crecimiento de los gastos de capital se explica por un importante crecimiento en el Plan de Trabajos Públicos financiado con recursos habituales y con la Ley 2505. Estos factores redundan en un crecimiento esperado de la inversión real para 2007, del orden del 47,2%.

Más allá de la mayor inversión que permitirá sostener el financiamiento previsto en la Ley 2505, se tiende a consolidar una estructura del gasto público con un espacio relevante para la inversión pública, con un gasto de capital superior al 17% de los gastos totales. Esta es una tendencia que se viene sosteniendo desde la salida de la crisis de abandono del esquema de convertibilidad y que se consolida con este proyecto de Presupuesto.



GASTOS	2006		2007		Crecimiento	
	Mill. de \$	%	Mill. de \$	%	Mill. de \$	%
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.410,3</b>	<b>82,6%</b>	<b>2.613,2</b>	<b>82,7%</b>	<b>202,9</b>	<b>8,4%</b>
Personal	1.227,9	42,1%	1.459,1	46,2%	231,2	18,8%
Funcionamiento	404,0	13,8%	375,2	11,9%	-28,8	-7,1%
Intereses	99,9	3,4%	90,2	2,9%	-9,7	-9,7%
Transferencias	678,5	23,2%	688,7	21,8%	10,3	1,5%
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>508,1</b>	<b>17,4%</b>	<b>545,4</b>	<b>17,3%</b>	<b>37,3</b>	<b>7,3%</b>
Inversión Real	272,0	9,3%	400,4	12,7%	128,3	47,2%
- Bienes de Capital	46,7	1,6%	65,8	2,1%	19,1	40,9%
- Trabajos Públicos	225,4	7,7%	334,6	10,6%	109,2	48,5%
Inversión Financiera	118,6	4,1%	35,4	1,1%	-83,2	-70,2%
Otros	117,5	4,0%	109,7	3,5%	-7,8	-6,7%
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>2.918,4</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.158,6</b>	<b>100,0%</b>	<b>240,2</b>	<b>8,2%</b>

2006: Ejecución estimada - 2007: Proyecto de Presupuesto

#### IV.1. La fortaleza del esquema presupuestario provincial

El Resultado Económico se define como la diferencia entre los Recursos Corrientes y los Gastos Corrientes. Es un indicador de la fortaleza de los Presupuestos dado que compara recursos que son habituales y tienen cierta permanencia, con los gastos también habituales y relativamente permanentes en los presupuestos.

El Resultado Económico, también llamado Ahorro Corriente, expresa los recursos que le quedan al Estado provincial una vez cubiertos los Gastos de Operación (Sueldos, Funcionamiento), los pagos de intereses y las transferencias corrientes. Este excedente muestra los recursos que pueden disponerse para sostener un programa de inversiones públicas y/o amortizar deuda pública.

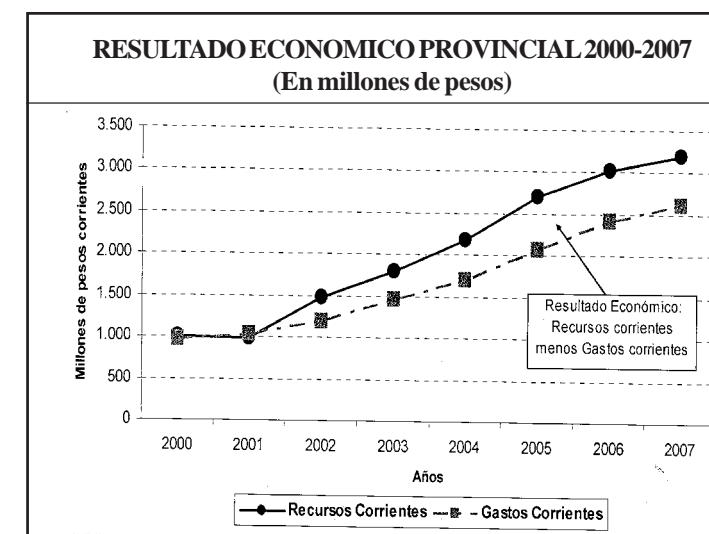
<b>Resultado Económico Pcial.</b> (En Mill. de Pesos Corrientes)	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
I. Recursos corrientes	994,4	978,6	1.483,9	1.799,5	2.175,6	2.698,5	3.016,9	3.197,3
II. Gastos corrientes	963,8	1.033,3	1.193,7	1.465,3	1.696,2	2.067,4	2.410,3	2.613,2
III. Resultado económico (I - II)	30,6	-54,8	290,2	334,2	479,4	631,2	606,6	584,1
Resultado Económico / Recursos Ctes. (III / I)	3,1%	-5,6%	19,6%	18,6%	22,0%	23,4%	20,1%	18,3%

2006: Ejecución estimada - 2007: Proyecto de Presupuesto

El cambio de precios relativos que se produjo por el abandono del Régimen de Convertibilidad implicó que se generaran importantes montos de Ahorro Corriente. Mayores recursos y una evolución moderada de los Gastos Corrientes lo hicieron posible. Así, el Estado provincial recuperó iniciativa y pudo “hacer lugar” para un volumen de cierta importancia de Gastos de Capital.

Si bien los últimos dos años viene cayendo la proporción de Recursos Corrientes que exceden a los Gastos Corrientes -básicamente como resultado de la necesaria recomposición salarial del sector público- las previsiones para el 2007 sitúan el Ahorro Corriente en el orden de los \$ 584 millones, es decir algo por encima del 18% de los Recursos Corrientes.

Mantener resultados de esta magnitud es un verdadero desafío para la sociedad provincial y tiene que ver con tener un Estado provincial capaz de mantener iniciativas y dar respuestas a los distintos sectores sociales que requieren infraestructura, tanto vinculada al desarrollo económico como social.



Esta es una muestra clara de la fortaleza del esquema presupuestario provincial.

#### IV.2. El Resultado Financiero

El excedente corriente comentado en la sección anterior, más unos \$ 54 millones previstos de Recursos de Capital, se aplicarán a sostener un importante volumen de Gastos de Capital -fundamentalmente un plan de trabajos públicos financiado con recursos habituales que crece un 49% sobre la ejecución estimada para 2006, alcanzando los \$ 335 millones en 2007-.

Como resultado financiero global -total de recursos menos total de gastos- se obtiene un valor del orden de los \$ 92 millones, un resultado de magnitud comparable a los que se vienen obteniendo desde 2004.

El excedente financiero que se generó en 2006 -del orden de los \$ 129 millones- se revierte levemente por una evolución ascendente de los gastos -que crecen en unos \$ 240 millones- que supera a la de los recursos totales -que crecen en unos \$ 204 millones-.

El Resultado Primario, definido como el Resultado Financiero sin computar el pago de intereses, se mantiene positivo, en el orden de los \$ 183 millones. Esto implica que los recursos provinciales son tales que permiten solventar todos los Gastos Corrientes -excluidos intereses-, un nivel muy importante de Gastos de Capital como el planteado para 2007 y aun mantener un excedente de \$183 millones para cancelar intereses de la deuda provincial, sin ningún concurso de financiamiento.

**IV.3. El Financiamiento para 2007**

Habida cuenta del Resultado Financiero positivo previsto para el Ejercicio 2007, el Financiamiento Neto resulta negativo. Esto indica básicamente que la Provincia amortizará deuda en términos netos, es decir será mayor el capital a cancelar durante 2007 que las nuevas deudas a tomar -recordar que este análisis no incluye la operatoria de la Ley 2505 y la consiguiente emisión de los Bonos TIDEPRO-.

La principal fuente financiera prevista para el año 2007 viene dada por la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores, por un monto de \$ 57 millones. Aquí tiene un rol central el Poder Judicial, que incorpora remanentes del orden de los \$ 50 millones y la diferencia corresponde al Poder Legislativo.

Prácticamente no hay generación de nuevo endeudamiento y se prevé amortizar deudas por \$ 172 millones.

El balance entre Fuentes y Aplicaciones Financieras arroja una Aplicación Neta de \$ 92,4 millones, que es cubierto por el Resultado Financiero (superávit). De esta manera el proyecto de Presupuesto para 2007 resulta equilibrado.

ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO (En millones de pesos)	2006	2007
<b>Fuentes Financieras</b>	<b>141,7</b>	<b>85,7</b>
Uso del Crédito	133,0	16,8
Otras Fuentes Financieras	8,7	69,0
- Remanente de Ejercicios Anteriores	0,0	57,0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas de Ejercicios Anteriores	8,7	12,0
<b>Aplicaciones Financieras</b>	<b>257,3</b>	<b>178,2</b>
Amortización de Deudas	234,3	171,5
Otras Aplicaciones Financieras	23,0	6,7
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	18,9	0,0
- Ley 1947 - Consolidación de deudas	0,3	1,1
- Sentencias judiciales y acuerdos transaccionales	3,7	5,6
<b>Financiamiento Neto</b>	<b>-115,6</b>	<b>-92,4</b>

2006: Ejecución estimada - 2007: Proyecto de Presupuesto

**IV.4. Impactos presupuestarios de la operatoria de Endeudamiento - Ley 2505**

Analizado el proyecto de Presupuesto 2007 neto de los fondos derivados de la operación de endeudamiento autorizada por la Ley 2505 -los Bonos conocidos como TIDEPRO- ahora procederemos a incorporar a los esquemas presupuestarios de los últimos dos años los resultados de esta operatoria.

La emisión de los Bonos impacta en los Presupuestos 2006 y 2007 a través de los conceptos vinculados al Financiamiento, que recogen el ingreso de los fondos.

También impacta sobre los conceptos del gasto vinculados a la ejecución de las obras estratégicas previstas en la Ley que autorizó el endeudamiento.

El Cuadro que se acompaña presenta en sus dos primeras columnas -“Sin Bonos - Ley 2505”- el esquema presupuestario de los dos últimos años sin considerar la operatoria derivada de la Ley 2505. Es un resumen del análisis más detallado efectuado en las secciones anteriores.

Las tercera y cuarta columnas -“Impacto Bonos - Ley 2505”- aísla el impacto de la colocación de los Bonos.

Las dos últimas columnas -“Con Bonos - Ley 2505”- son simplemente la suma de los dos bloques anteriores y presenta los esquemas presupuestarios completos, adicionando a los presupuestos netos, la operación de endeudamiento y los destinos previstos de estos fondos.

Esquemas Presupuestarios 2006-2007 Impacto de Endeudamiento - Ley 2505 (En millones de pesos)	Sin Bonos - Ley 2505		Impacto Bonos - Ley 2505		Con Bonos Ley 2505	
	2006	2007	2006	2007	2006	2007
I - Recursos Corrientes	3.016,9	3.197,3	0,0	0,0	3.016,9	3.197,3
II - Gastos Corrientes	2.410,3	2.613,2	0,0	6,0	2.410,3	2.619,2
<b>III - Resultado Económico (I-II)</b>	<b>606,6</b>	<b>584,1</b>	<b>0,0</b>	<b>-6,0</b>	<b>606,6</b>	<b>578,1</b>
IV - Recursos de Capital	30,5	53,7	0,0	0,0	30,5	53,7
V - Gastos de Capital	508,1	545,4	0,0	532,9	508,1	1.078,3
<b>VI - Resultado Financiero (III+IV-V)</b>	<b>129,0</b>	<b>92,4</b>	<b>0,0</b>	<b>-538,9</b>	<b>129,0</b>	<b>-446,5</b>
<b>VII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII-XI)</b>	<b>-115,6</b>	<b>-92,4</b>	<b>140,9</b>	<b>538,9</b>	<b>25,3</b>	<b>446,5</b>
VIII - Fuentes Financieras (IX+X)	141,7	85,7	384,2	538,9	525,9	624,6
IX - Uso del Crédito	133,0	16,8	384,2	391,3	517,2	408,0
X - Otras Fuentes Financieras	8,7	69,0	0,0	147,7	8,7	216,6
XI - Aplicaciones Financieras (XII+XIII)	257,3	178,2	243,2	0,0	500,6	178,2
XII - Amortización de la Deuda	234,3	171,5	0,0	0,0	234,3	171,5
XIII - Otras Aplicaciones Financieras	23,0	6,7	243,2	0,0	266,2	6,7
<b>XIV - Variación de Activo y Pasivo (VI+VII)</b>	<b>13,4</b>	<b>0,0</b>	<b>140,9</b>	<b>0,0</b>	<b>154,3</b>	<b>0,0</b>

2006: Ejecución estimada - 2007: Proyecto de Presupuesto

La emisión de los TIDEPRO se previó en dos emisiones de U\$S 125 millones. La primera se efectuó en el año 2006. El ingreso de estos fondos se visualiza en la correspondiente columna por un monto de \$ 384,2 millones.

Durante el ejercicio 2006 no se ejecutaron gastos asociados a este endeudamiento, de modo que la totalidad del impacto del mismo repercutió sobre los componentes de financiamiento. Así un monto de \$ 243,2 millones se destinó fundamentalmente a colocaciones financieras (plazos fijos) y se imputa presupuestariamente como una Aplicación Financiera. Los \$140,9 millones restantes representaron un Financiamiento Neto, que en definitiva aparece en la fila XIV como una Variación del Activo provincial.

Es decir que a fin del 2006 la totalidad de estos fondos estaban disponibles para la ejecución de las obras previstas en la Ley 2505, una parte como colocaciones financieras y otra como simple disponibilidad de fondos.

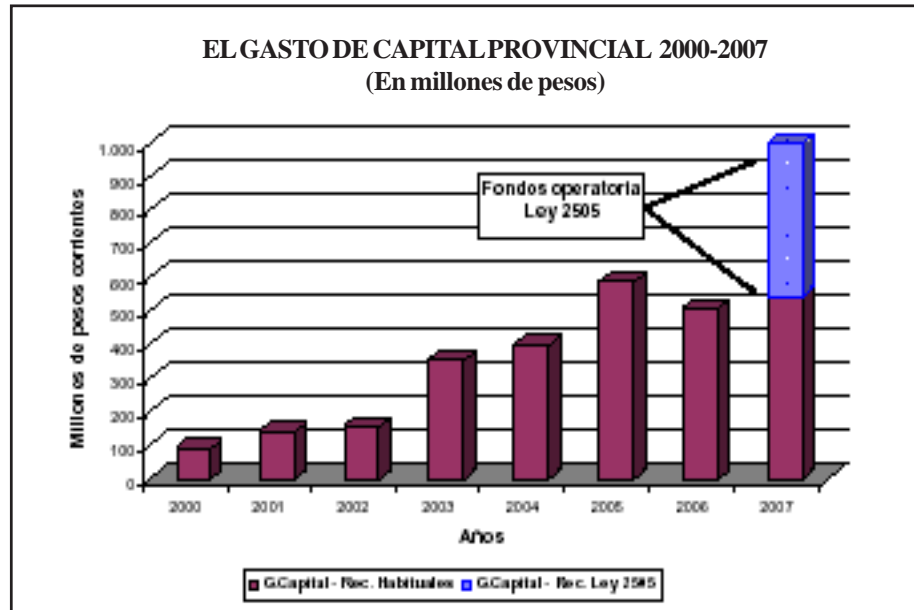
Para el Ejercicio 2007 se prevé el ingreso de los fondos por la segunda colocación de los TIDEPRO. Estos fondos se visualizan en el rubro Uso del Crédito por \$ 391,3 millones. Adicionalmente se incorporan al Ejercicio 2007 -en Otras Fuentes Financieras- \$ 147,7 millones que

incluye los \$ 140,9 millones registrados en 2006 como Variación del Activo más una pequeña porción en concepto de Adelantos a Proveedores y Contratistas, efectuada en el Ejercicio 2006.

Estos conceptos implican un Financiamiento Neto para el programa de obras de la Ley 2505 de \$ 538,9 millones, que se destinan fundamentalmente a incrementar el Gasto de Capital en \$ 532,9 millones y una suma relativamente pequeña que impacta sobre la partida de Servicios, en el Gasto Corriente.

Es decir, que durante el año 2007 se espera ejecutar \$ 539 millones en el plan de obras autorizado por la Ley 2505, el remanente de fondos ingresados por esta operatoria de endeudamiento quedará disponible -como Aplicaciones Financieras- para sostener la culminación de las obras comprometidas más allá del Ejercicio 2007.

La implicancia más directa de esta operatoria crediticia es que a un nivel de Gastos de Capital muy elevado sostenidos con recursos habituales -\$ 545,4 millones- se debe adicionar en el 2007 la inyección de fondos derivados de este endeudamiento específico, lo que llevará el nivel de los Gastos de Capital -fundamentalmente la Inversión Real- a un nivel sin precedentes en la historia provincial de más de \$ 1.000 millones.



## V. LA INVERSION PUBLICA

Con respecto a la política de inversión pública debe decirse que la inversión real directa continúa su tendencia creciente desde el Ejercicio 2004, alcanzando valores superiores a los anteriores a la salida de la convertibilidad. La mayor tasa de crecimiento de la inversión pública en los últimos tres años no sólo ha permitido reponer la capacidad instalada y ampliar el stock de capital público, sino que también se ha convertido en un dinamizador de la demanda global.

En términos de la Inversión Real, compuesta por Trabajos Públicos y Equipamiento, los recursos efectivamente utilizados por el Sector Público provincial para el Ejercicio 2006, representaron el 9% del total de las erogaciones.

De la observación de los valores presupuestados para el Ejercicio 2007, la Inversión Pública programada asciende a \$ 873,5 millones, incluyendo el plan de obras estratégicas <sup>(1)</sup>. El cuadro detalla la composición de la Inversión Pública por fuente de financiamiento. Se destaca la participación en el 62% del total, el financiamiento de la Inversión Pública provincial con Bonos Ley 2505, el resto de las fuentes representan el 38% en conjunto.

COMPOSICION DE LA INVERSION PUBLICA - PRESUPUESTO 2007				
CONCEPTO	Total	Fondos Propios	Recursos Afectados	Bonos Ley 2505
Obras - Trabajos Públicos	755,5	196,0	138,6	420,9
Expropiaciones y Proyectos de Investigación - Mari Menuco	21,0			21,0
Aportes de Capital Patagonia Ferrocanal SA.- Ferrocarril Trasandino	97,0			97,0
<b>Total</b>	<b>873,5</b>	<b>196,0</b>	<b>138,6</b>	<b>538,9</b>
Composición por Fuente de Financiamiento	100%	22%	16%	62%

Las eventuales insuficiencias de capacidad heredadas del pasado y la proyección de requerimientos en el actual contexto requieren continuar gestionando la demanda de inversión pública sobre la base de los siguientes criterios:

- Identificar sectores -y eventualmente proyectos- que resulten particularmente prioritarios a fin de asegurar la sostenibilidad de la senda de crecimiento emprendida.
- Formular adecuadamente los proyectos de inversión asegurando su viabilidad técnica, económica y de gestión.
- Generar un marco de incentivos para mejorar los niveles de ejecución de la inversión evitando que una mala formulación derive en una ejecución deficiente.

Sobre esta base, se ha establecido como objetivo otorgar preeminencia a los proyectos en ejecución, tanto a los que reponen como a los que amplían el stock de capital. Entre los nuevos emprendimientos se otorgó prioridad a los proyectos que reponen stock de capital y en segundo lugar a los proyectos nuevos que amplían la capacidad productiva, teniendo en cuenta el grado de contribución a las políticas sectoriales, el estado de avance y aspectos propios en términos de efectividad, la creación de empleo y el desarrollo de proveedores.

En este último caso se consideraron varios aspectos de cada proyecto. En primer lugar, se analizó el grado de contribución a las políticas sectoriales seleccionadas, con el objetivo de orientar la inversión pública hacia la satisfacción de las necesidades más urgentes determinadas por el contexto socioeconómico de la Provincia. A tal efecto, se estimó la mejora de la equidad social, el desarrollo territorial equilibrado y el fortalecimiento de la gestión del Estado en las áreas de salud, educación y programas sociales.

<sup>(1)</sup> Ley 2505 - TIDPRO

También fueron tenidos en cuenta los aspectos cualitativos de cada proyecto y su contribución de carácter permanente al empleo y al desarrollo de actividades de producción relacionadas una vez finalizada la etapa de inversión. Por último, estos proyectos debían tener un grado avanzado de elaboración a efectos de asegurar que los recursos asignados a la inversión fuesen plenamente utilizados evitando así costosas demoras hasta el comienzo de la ejecución.

En este contexto, para el Presupuesto 2007, la inversión provincial prevé destinar fondos mayoritariamente a las funciones del Estado que aparecen en el siguiente cuadro.

(\*) Incluye Transferencia a Ferrocarril SA

ASIGNACION DE OBRAS PUBLICAS POR FINALIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
FINALIDAD	%	PPTO. 2007	FONDOS PROVINCIALES				NACIONALES E INTERNACIONALES		
			Tesoro Pcial.	Contrap. Pcial.	Propios Organ. Descentr.	Afect. Ley Pcial.	Afect. Especif. Nacional	Crédito Interno	Crédito Externo
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	61%	533,4	38,7	1,4	0,0	0,0	20,4	468,6	4,3
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	13%	115,1	18,1	0,0	46,6	30,5	0,0	20,0	0,0
CULTURA Y EDUCACION	9%	79,1	53,3	0,0	0,0	0,0	9,6	16,2	0,0
BIENESTAR SOCIAL	9%	75,7	38,5	0,0	5,6	0,0	11,4	10,0	10,2
SALUD	4%	38,5	14,5	0,0	0,0	0,0	0,0	24,1	0,0
SEGURIDAD	4%	31,6	31,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL</b>		<b>873,5</b>	<b>194,6</b>	<b>1,4</b>	<b>52,2</b>	<b>30,5</b>	<b>41,5</b>	<b>538,9</b>	<b>14,5</b>
Composición del gasto por fuente de Financiamiento			22%	0%	6%	3%	5%	62%	2%

El Gobierno provincial viene realizando un gran esfuerzo en materia de ejecución de obras públicas, como base de un proceso de crecimiento y desarrollo económico sostenido cuyo fin último es la reconversión de la matriz productiva provincial como forma de disminuir la fuerte dependencia en los recursos no renovables.

Los \$ 873,5 millones de pesos destinados a la ejecución de importantes obras de infraestructura económica y social son una clara muestra de ello. Cabe destacar que de esta suma, el 62%, es decir \$ 538,9 millones, corresponden a las obras estratégicas que serán financiadas con el Título de Deuda para el Desarrollo Provincial -Ley 2505-, destinadas principalmente a obras de ingeniería de riego para la sistematización de áreas de producción primaria; la infraestructura vial como eslabón necesario de la cadena de valor en las vías de transporte terrestre utilizado para la producción y el acceso a los principales centros turísticos.

Los restantes \$ 334,6 millones -38% del total- corresponden a la parte del Plan de Obras Públicas que será financiada con recursos propios del Presupuesto provincial -\$ 196,00 millones- y el resto -los \$ 138,6 millones- de las otras fuentes de financiamiento.

## V.1. Principales obras a ejecutar

Del conjunto de obras destinadas a dar impulso al desarrollo de la economía y reconvertir la matriz productiva de la Provincia, se continuarán en el Ejercicio 2007 con las obras del acueducto para riego de la región Cutral C6-Plaza Huincul-Challacó, cuyo monto de inversión se estima para el 2007 en \$ 61,4 millones y la obra Multipropósito del canal Mari Menuco para suministro de agua para consumo y riego, cuya inversión durante el año 2007 se calcula en \$ 193,6 millones. Este emprendimiento de magnitud tiene como objetivo solucionar el abastecimiento de agua potable para la zona de la Confluencia, beneficiando a una población aproximada a los 500 mil habitantes para los próximos 25 años.

Asimismo, se propone generar actividad productiva sustentable en el sector agrícola, mediante el suministro de infraestructura de riego para una cantidad aproximada de 25.000 has. de tierra apta para cultivo y otras actividades industriales vinculadas. Por lo tanto, este proyecto rescata la zona árida de la meseta, para sumarla a las tierras fértiles comprendidas en los valles de los ríos Limay y Neuquén.

Además, como actividades complementarias del desarrollo de la economía se realizarán importantes obras de pavimentación de rutas y caminos, previéndose entre ellas la autovía de circunvalación Neuquén-Plottier, representando un monto de inversión de \$ 54,6 millones para el Ejercicio 2007; la continuación con el tramo III de la ruta turística Siete Lagos, con un monto de \$ 18,3 millones; la construcción de puentes y accesos a localidades turísticas y emprendimientos productivos y una gran inversión en la red de comunicación vial, que representa una inversión pública vial de \$ 162,1 millones.

A su vez, se destinarán \$ 97 millones al desarrollo del transporte ferroviario permitiendo la continuación de la obra del Ferrocarril Trasandino del Sur, buscando generar una fuerte integración regional e internacional.

Por su parte, el nuevo plan social prevé para el Ejercicio 2007 un conjunto de inversiones que tienen como premisa el desarrollo integral de la familia, priorizando las inversiones en el sector de saneamiento ambiental con importantes obras de mantenimiento e incorporación de nueva infraestructura en el sector de agua y saneamiento.

En cuanto a las funciones básicas del Estado, como la salud, la educación y la seguridad, se ha previsto un monto de inversión pública de \$ 149,3 millones.

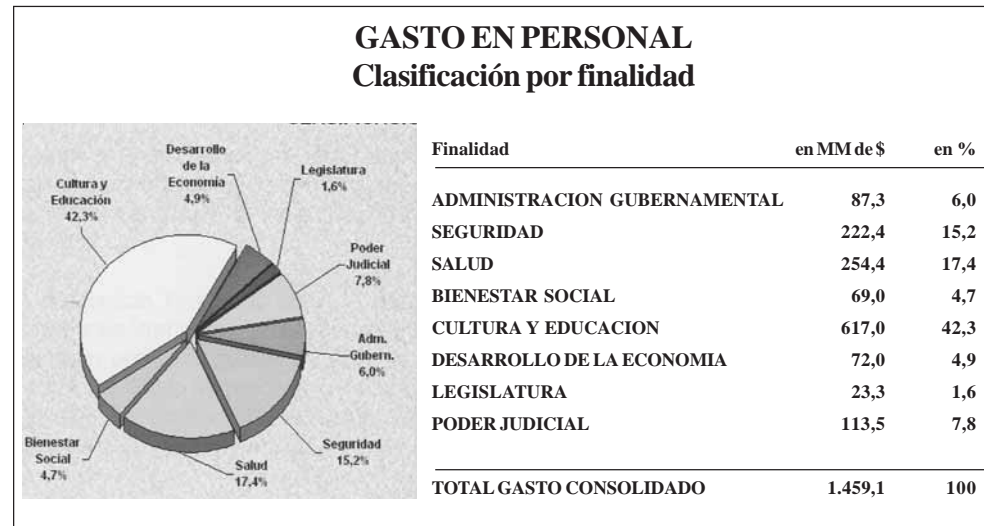
En materia de Seguridad se continuará con los programas ya iniciados en los ejercicios anteriores, intensificando los esfuerzos en el mantenimiento del orden público, atendiendo la reclusión y corrección de la población privada de su libertad, destacándose las obras del complejo penitenciario Senillosa con un monto previsto para el Presupuesto 2007 de \$ 17,3 millones y \$ 12 millones al Edificio Inteligente de Seguridad (S.I.S.P.A.E.), además del mantenimiento y refacción de comisarías y unidades de detención.

En cuanto al área de Salud, constituye un objetivo primordial continuar asegurando uno de los mejores servicios públicos a nivel país. Para ello, resulta necesario contar con la construcción, ampliación y refacción de centros hospitalarios de primer nivel y centros de salud. Entre las principales obras se destacan los Hospitales de Neuquén (Dr. Castro Rendón), con un monto de inversión de \$ 5,7 millones; Piedra del Aguila, \$5,7 millones; San Patricio del Chañar, \$ 6 millones; Villa La Angostura, \$10 millones; permitiendo no sólo mejorar la calidad de atención de los pacientes sino también ampliar la capacidad de cobertura, disminuyendo los costos incurridos en derivaciones. Además de asegurar la operación de los servicios básicos de la salud destinándose un Presupuesto para el Ejercicio 2007 de \$ 39,00 millones.

## VI. EL GASTO EN PERSONAL

El gasto de la partida Personal proyectada para el año 2007 ascendería a \$ 1.459,0 millones, de los cuales \$ 1.322,2 corresponden al Poder Ejecutivo, representando el 90,6%. El 80,8% del mismo, que representa en términos absolutos \$ 1.068,7 millones, se concentra en los tres servicios esenciales que presta el Estado provincial como lo son: educación, salud y seguridad. Por su parte, el Poder Legislativo demandará un gasto en Personal de \$ 23,3 millones y el Poder Judicial requerirá algo más de \$ 113,5 millones.

A continuación se presenta gráficamente la composición del gasto en Personal clasificado por Jurisdicción.



Para la determinación de dicho gasto se ha tomado como base de cálculo la ejecución real del 2006 y, posteriormente, se procedió a la anualización de los movimientos producidos en el año, como los incrementos otorgados en Educación y en el Escalafón General, surgidos de las mesas salariales realizadas en su oportunidad entre el Poder Ejecutivo y los representantes gremiales. Así también se ha considerado el incremento otorgado a Policía a partir del mes de septiembre de 2006.

Se tuvo en cuenta, además, el incremento del crecimiento vegetativo, contemplándose los conceptos relacionados con la antigüedad, permanencia en la categoría, actividad sanitaria, tiempo pleno y dedicación exclusiva, categorización vialidad y permanencia en obra, sin considerar futuras promociones.

Se incorporaron los ascensos de policía y las vacantes requeridas por cada sector para la prestación de servicios esenciales en el año 2007.

En Policía, se ha contemplado el ingreso de 500 nuevos agentes, de los cuales 300 serán afectados al Complejo Penitenciario de Senillosa.

En Educación, se prevé la incorporación de 500 cargos y 4.500 horas-cátedra, mientras que para Salud están previstos 493 cargos.

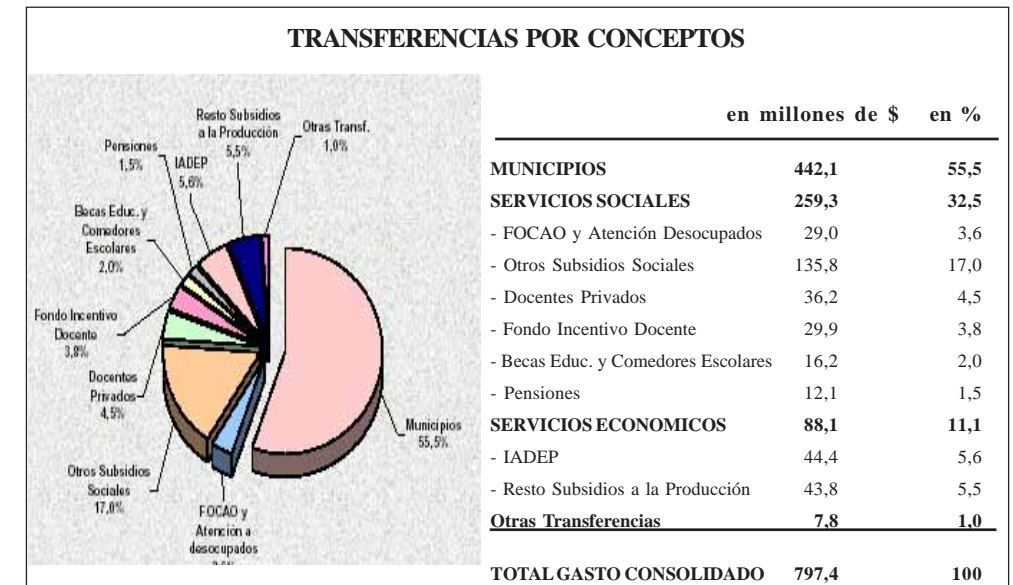
## VII. EL GASTO EN TRANSFERENCIAS

### VII.1. Estructura del gasto en Transferencias en el Presupuesto 2007

El gasto en Transferencias al sector público (municipios y comisiones de fomento) y al sector privado (subsidios a personas e instituciones y subvenciones a empresas) constituye la redistribución directa de ingresos que realiza el Estado provincial.

En el Ejercicio Financiero 2007, el gasto total en Transferencias (para financiar erogaciones corrientes y de capital) asciende a la suma de \$ 797,4 millones, alcanzando una participación del 23% en la estructura del gasto primario, esto es, el total del gasto provincial sin computar Intereses de la Deuda.

En el gráfico siguiente se observa la estructura de este componente del gasto público provincial.



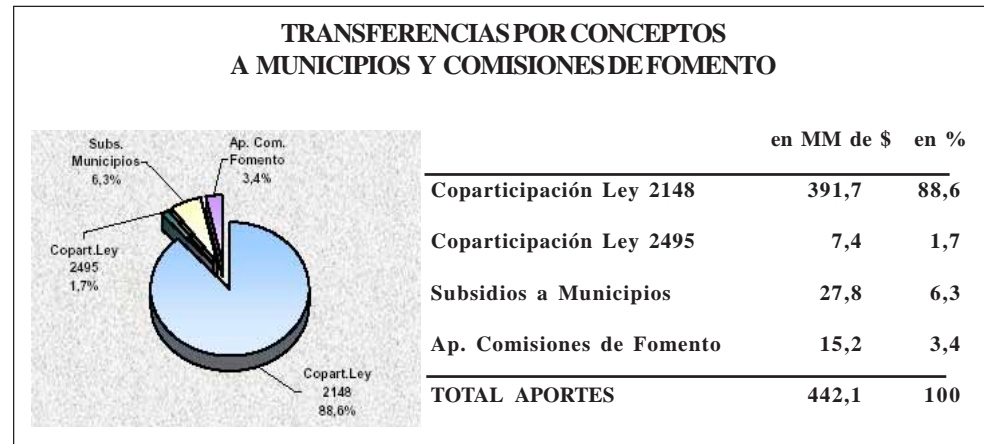
Las transferencias al sector público municipal representan la porción más significativa con un 55% del total previsto, y contribuyen a paliar el normal funcionamiento y la realización de obras y desarrollo de infraestructura local.

### VII.2. Transferencias a gobiernos locales en el Presupuesto 2007

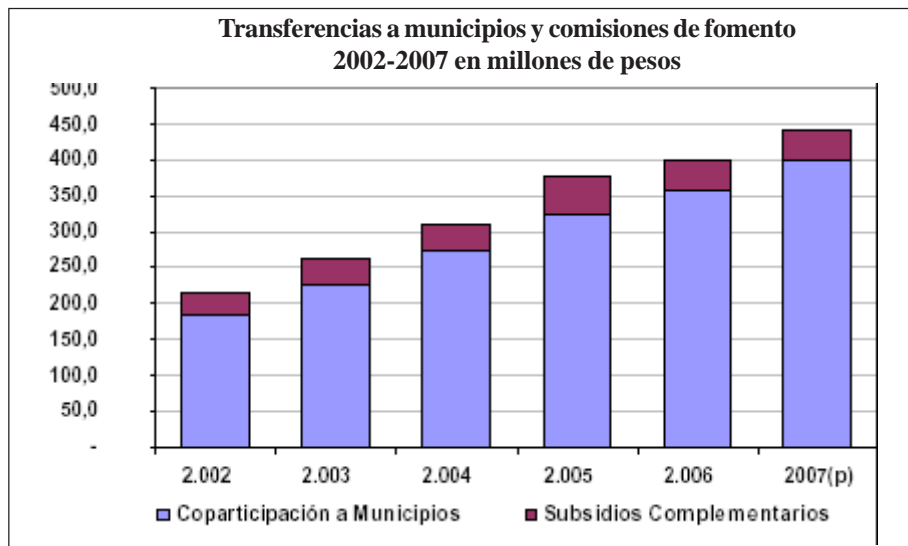
El Gobierno de la Provincia prevé para el 2007 realizar transferencias a las 57 administraciones locales (36 municipios y 21 comisiones de fomento) por la suma de \$ 442,1 millones, dicho monto se conforma de la siguiente manera: 90,3% por aplicación del Régimen de Coparticipación provincial, enmarcado en la Ley 2148 (artículos 4° y 10°) y el 15% adicional de la recaudación del Impuesto Inmobiliario por aplicación de la Ley 2495 (artículo 6°); el 9,7% restante resulta de otorgar aportes complementarios para financiar erogaciones corrientes y de capital en municipios y comisiones de fomento.

Las transferencias directas a las comisiones de fomento ascenderían a \$ 15,2 millones, de las cuales el 99% será asignado para financiar erogaciones corrientes de dichos gobiernos locales.

De realizarse dicha transferencia, el Estado provincial asignará por año a cada habitante de los gobiernos locales una suma superior a los \$ 750.



### VII.3. Transferencias a gobiernos locales en perspectiva



El 90% de estas transferencias es producto de la aplicación de Régimen de Coparticipación de la Ley 2148 y complementarias (Ley 2495, artículo 6°). Dicho régimen debe ser considerado un verdadero activo institucional provincial, que permitió canalizar la relación entre los niveles de Gobierno provincial y municipal de manera armónica por más de 12 años.

La automaticidad de las transferencias y su relativa simplicidad y transparencia constituyen un verdadero reaseguro de una autonomía municipal efectiva y han generado condiciones propicias para la cooperación entre niveles de Gobierno.

El diseño de la Ley 2148 permitió que las transferencias a los municipios dentro del Régimen de Coparticipación pasaran de \$ 183 millones en 2002 a más de \$ 399 millones para el 2007, es decir se

incrementó en 2,2 veces. La participación de este tipo de subsidios en el total de las transferencias a municipios se ha mantenido relativamente constante en un valor promedio del 87%.

El incremento en la coparticipación provincial compensó y hasta superó en gran medida la pérdida de poder adquisitivo de los municipios por efectos de la inflación, lográndose de esta forma un crecimiento real de los recursos con que cuentan los Gobiernos locales, superando el incremento de la recaudación de sus propios tributos (tasas y contribuciones).

Por el lado de los subsidios complementarios, el incremento medido punta a punta fue del 36% y en promedio los recursos transferidos bajo esta denominación ascienden a más de \$ 40 millones, de los cuales el 35% se envía a las comisiones de fomento para financiar básica y esencialmente erogaciones corrientes y resulta ser la principal fuente de recursos que poseen estas administraciones locales ya que representan en promedio más del 95% de sus recursos locales.

## VIII. LA DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL

### VIII.1. Evolución del Stock de la Deuda Pública

Si se analiza la evolución del Stock de la Deuda Pública provincial pueden diferenciarse claramente dos períodos en los cuales el comportamiento del mismo se ha modificado sustancialmente en virtud de las políticas adoptadas por el Gobierno provincial en materia de crédito público acorde a las circunstancias vigentes en el país y en particular en la Provincia del Neuquén.

El uso adecuado del endeudamiento durante el período 2003-2005 le ha permitido a la Provincia realizar obras, adquirir bienes y efectuar servicios de consultoría y capacitación en forma oportuna y concomitante con las necesidades de cada momento, y al mismo tiempo conservar un nivel similar del stock de deuda durante dicho período.

EVOLUCION DEL STOCK DE LA DEUDA PUBLICA					
Período: Diciembre 2003 a Diciembre 2007					
CONCEPTOS	2003	2004	2005	2006 (1° cierre)	2007 Proyectado
CANJE DE DEUDA PROVINCIALES Y MUNICIPALES	1.204,55	1.270,62	1.372,30	1.462,38	1.453,73
TITULOS PUBLICOS Ley 1947 y 2505	18,69	15,64	11,28	391,94	786,65
FONDOS FIDUCIARIOS GOB. NACIONAL 2002-2003	7,39	6,02	4,24	70,01	50,41
ORG. INTERNACIONALES BID-BIRF	294,94	300,23	297,67	207,80	179,67
CONTRATISTAS OBRAS (Hospitales)	16,55	13,26	9,30	4,25	1,41
<b>Total Stock de la Deuda Pública en pesos</b>	<b>1.542,12</b>	<b>1.605,77</b>	<b>1.694,79</b>	<b>2.136,38</b>	<b>2.471,87</b>
Tipo de cambio al cierre de cada Ejercicio U\$S 1 = \$	2,93	2,98	3,03	3,06	3,13
<b>Total Stock de la Deuda Pública en dólares</b>	<b>526,32</b>	<b>538,85</b>	<b>559,34</b>	<b>697,71</b>	<b>789,73</b>

NOTA: para la conversión a dólares se consideró la cotización del BNA al cierre de cada año y la estimada al cierre del Ejercicio 2007

Como puede observarse en el cuadro, el Stock de la Deuda Pública expresada en pesos al cierre de cada Ejercicio no presenta cambios significativos de carácter cualitativo ni cuantitativo dado que el financiamiento solicitado en dicho período no superó los pagos efectuados en concepto de amortizaciones y el aumento del endeudamiento año a año es consecuencia del impacto de la inflación sobre el porcentaje de la deuda ajustada por el CER, la cual registraba al cierre del Ejercicio Financiero 2005 una variación acumulada del 71,73% y de la mayor cotización del dólar.

En el Ejercicio 2006 el Gobierno provincial propone una estrategia de desarrollo sustentable para la ejecución de obras de infraestructura con el objetivo de reconvertir la matriz productiva y lograr un desarrollo armónico en todo el territorio provincial. Al evaluar el perfil de la Deuda Pública provincial se consideró que era el momento propicio para pensar en una alternativa de financiamiento que no comprometiera el normal funcionamiento del Estado, y que dichas obras generaran los recursos necesarios para solventar su cancelación.

Siguiendo este propósito la Honorable Legislatura sanciona la Ley 2505, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial -TIDEPRO- a ser colocados en oferta pública por un monto total de hasta dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (US\$ 250.000.000) garantizados por el cobro de regalías hidrocarbúrficas.

### VIII.2. Pagos del Servicio de la Deuda - Evolución 2003-2007

Como puede observarse en el siguiente Cuadro, los importes destinados al Servicio de la Deuda Pública provincial se ha incrementado a través de los años, debido fundamentalmente a los siguientes motivos:

**Año 2004:** el mayor incremento se da en las cancelaciones de los préstamos BID-BIRF, ya que durante el período 2002-2003 se postergó su pago, reanudándose a partir de enero de 2004.

**Año 2005:** en este año impacta el inicio de las amortizaciones del Canje de las Deudas provinciales y municipales, a las cuales se destinan más de \$ 68 millones.

**Año 2006:** las cancelaciones efectuadas por la UEFE e IPVU correspondiente al Convenio de Cancelación de Deuda 2002-2003 y el pago del anticipo del 20% sumado a los vencimientos de los meses de octubre a diciembre del 2006 por el mismo concepto elevaron considerablemente el servicio de la deuda de dicho año.

<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>					
<b>Período: Diciembre 2003 a Diciembre 2007</b>					
n millones de pesos					
CONCEPTOS	2003	2004	2005	2006 (1° cierre)	2007 Proyectado
<b>ENTIDADES FINANCIERAS</b>	<b>5.64</b>				
Intereses	1.33				
Amortizaciones	4.3				
<b>CANJE DE DEUDA PROV. Y MUNIC.</b>	<b>20.55</b>	<b>23.13</b>	<b>68.24</b>	<b>132.86</b>	<b>122.87</b>
Intereses y Comisiones	20.55	23.13	22.37	41.83	29.51
Amortizaciones			45.87	91.03	93.36
<b>CANCELACION DEUDAS BID-BIRF 2002-2003</b>				<b>25.18</b>	<b>28.48</b>
Intereses				1.56	4.87
Amortizaciones				23.62	23.61
<b>TITULOS PUBLICOS - Leyes 1947 y 2505</b>	<b>23.73</b>	<b>8.30</b>	<b>7.75</b>	<b>7.45</b>	<b>52.36</b>
Intereses y Comisiones	9.13	2.66	2.36	4.56	45.35
Amortizaciones	14.60	5.64	5.39	2.89	7.01
<b>FONDOS FIDUCIARIOS - GOB. NACIONAL</b>	<b>3.57</b>	<b>4.53</b>	<b>3.12</b>	<b>1.63</b>	<b>1.44</b>
Intereses	0.69	0.84	0.48	0.35	0.23
Amortizaciones	2.88	3.69	2.64	1.28	1.21
<b>ORG. INTERNACIONALES BID- BIRF</b>	<b>6.03</b>	<b>49.51</b>	<b>59.32</b>	<b>141.87</b>	<b>55.54</b>
Intereses	1.04	10.05	17.28	32.98	12.26
Amortizaciones	4.99	39.46	42.04	108.89	43.28
<b>CONTRATISTAS OBRAS (Hospitales)</b>	<b>4.81</b>	<b>5.86</b>	<b>6.37</b>	<b>8.48</b>	<b>4.27</b>
Intereses	3.41	1.36	1.18	1.86	1.27
Amortizaciones	1.40	4.50	5.19	6.62	3.00
TOTAL INTERESES	36.15	38.04	43.67	83.14	93.49
TOTAL AMORTIZACIONES	28.18	53.29	101.13	234.33	171.47
<b>TOTAL Servicios Deuda Pública en PESOS</b>	<b>64.33</b>	<b>91.33</b>	<b>144.80</b>	<b>317.47</b>	<b>264.96</b>
Tipo de cambio U\$S 1 = \$	2.93	2.98	3.03	3.06	3.13
<b>TOTAL Servicios Deuda Pública en DOLARES</b>	<b>21.96</b>	<b>30.65</b>	<b>47.76</b>	<b>103.68</b>	<b>84.65</b>

NOTA: para la conversión a dólares se consideró la cotización del BNA al cierre de cada año y la estimada al cierre del Ejercicio 2007

#### VIII.2.1. Servicio de la Deuda - Presupuesto 2007

El Servicio de la Deuda Pública que se ha proyectado cancelar en el Ejercicio 2007 asciende a la suma de aproximadamente \$ 265 millones, de los cuales \$ 93,5 millones (el 35,28 % del total del Servicio), se destinarán al pago de intereses y comisiones y los restantes \$ 171,5 millones (64,72% del total) a cancelar parte del capital adeudado.

<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 2007</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>Presup. \$</b>	<b>%</b>
<b>GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>152,79</b>	<b>57,67</b>
Interés	34,61	
Capital	118,18	
<b>TITULOS PUBLICOS - Leyes 1947 y 2505</b>	<b>52,36</b>	<b>19,76</b>
Interés	45,35	
Capital	7,01	
<b>ORG. INTERNACIONALES BID - BIRF</b>	<b>55,54</b>	<b>20,96</b>
Interés	12,26	
Capital	43,28	
<b>CONTRATISTAS OBRAS ( Hospitales)</b>	<b>4,27</b>	<b>1,61</b>
Interés	1,27	
Capital	3,00	
<b>TOTAL</b>	<b>264,96</b>	<b>100,00</b>
Interés	93,49	35,28
Capital	171,47	64,72

Del análisis efectuado por tipo de acreedor en el cuadro que antecede, se puede concluir lo siguiente:

**Gobierno nacional:** los pagos previstos ascienden a \$ 152,79 millones, que representan el 57,67% del total de los servicios destinados a cancelar los vencimientos de los BOGAR correspondiente al Canje de las Deudas Provinciales y Municipales; a la Tesorería General de la Nación por el Convenio de Cancelación de Deudas 2002-2003 y al FTSP.

**Organismos Multilaterales:** los pagos proyectados a estos organismos suman \$ 55,54 millones y representan el 20,96% del total del Servicio de la Deuda.

**Tenedores de Títulos:** la suma de \$ 52,36 equivalente al 19,76% de los servicios se destinará a cancelar intereses y amortizaciones de los Bonos Ley 1947, cuyo último vencimiento opera en diciembre de 2007 y al pago de los intereses de los Bonos TIDEPRO ya que el pago de la primera cuota de amortización de estos Bonos vence en abril del 2008.

**Otros conceptos:** el 1,61% restante se empleará para cancelar los pagarés pesificados de los Hospitales.

A diferencia de lo que se pronostica para varias provincias argentinas, Neuquén presenta un Presupuesto equilibrado y que en materia de crédito público cumple con las pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

#### **IX. LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

El Estado nacional promueve mediante la sanción de la Ley 25.917, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, al cual la Provincia del Neuquén adhiere en el año 2006 a través de la Ley 2514. Dicho régimen prevé el monitoreo de los niveles de gastos y resultados presupuestarios para todas las jurisdicciones de los distintos niveles de gobierno, mediante una serie de reglas macro-fiscales e indicadores que verifican las condiciones de solvencia de las cuentas públicas.

##### **IX.1. Evaluación del Endeudamiento**

El artículo 21 de la citada Ley limita el nivel de endeudamiento de las provincias, al determinar que en cada ejercicio fiscal, los Servicios de la Deuda instrumentada no superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.

Se expone a continuación el ratio establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal verificándose su cumplimiento.

##### **IX.1.1. Límite de la carga financiera anual (Artículo 21 de la Ley 25.917)**

El Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifica el Indicador de Endeudamiento al momento de aprobarse los respectivos presupuestos y al cierre de cada ejercicio.

Este indicador es la relación porcentual entre los Servicios de la Deuda (gastos destinados a atender el pago de intereses, amortizaciones y comisiones derivadas del endeudamiento) y los Recursos Corrientes Netos de coparticipación a municipios, es decir, los recursos propios que la Provincia dispone en forma regular.

En millones de pesos

<b>Concepto / Período</b>	<b>2007</b>	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>INDICADOR ENDEUDAMIENTO (i/ii)</b>	<b>9,5%</b>	<b>12,6%</b>	<b>6,2%</b>
<b>i. Servicios de la Deuda</b>	<b>265,0</b>	<b>334,3</b>	<b>147,3</b>
1. Intereses y comisiones	93,5	99,9	46,2
2. Amortizaciones	171,5	234,3	101,1
<b>ii. Recursos Corrientes Netos</b>	<b>2.801,2</b>	<b>2.658,6</b>	<b>2.374,8</b>
1. Recursos Corrientes	3.197,3	3.016,9	2.698,5
2. Coparticipación a Municipios	396,1	358,3	323,8



El resultado del 9,5% que arroja el ratio precedente, confirma que en el proyecto de Presupuesto 2007 se cumple acabadamente esta condición respecto al límite establecido. El Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (CFRF) ha adoptado como parámetro de evaluación que, si el Indicador de Endeudamiento es inferior al 15% (el caso de Neuquén), el gasto corriente primario según Resolución 15 del CFRF no debe superar al crecimiento del Producto Bruto Interno (PIB) y el gasto de capital no tiene límite, excepto el equilibrio financiero.

En millones de pesos

Tasa de Incremento del Gasto Público					
Concepto / Período	2007	2006	2005	Var'07-'06	Var'06-'05
Erogaciones Corrientes	2.619,2	2.410,3	2.067,4	8,7%	16,6%
Intereses de la Deuda	90,2	99,9	46,2	-9,7%	116,4%
<b>Gasto Corriente Primario</b>	<b>2.529,0</b>	<b>2.310,4</b>	<b>2.021,2</b>	<b>9,5%</b>	<b>14,3%</b>
<b>PRODUCTO BRUTO INTERNO</b>	<b>10,5%</b>	<b>18,1%</b>	<b>18,8%</b>		

(según marco macrofiscal del Presupuesto nacional)

El fundamento de esta regla se basa en que el Gasto Corriente Primario constituye las erogaciones necesarias para el funcionamiento del Estado, en tanto que el Gasto de Capital Neto se obtiene de detraer aquellas inversiones financiadas con organismos internacionales de crédito (BID-BIRF) y aquellos gastos de capital destinados a infraestructura social básica necesaria para el desarrollo económico, con cualquier uso del crédito. Además, la Resolución 15 del CFRF detrae las erogaciones financiadas con Transferencias del Estado nacional, dado que al no computarse tampoco en los recursos, no altera el resultado financiero.

**EQUILIBRIO FINANCIERO**  
Metodología fiscal para su determinación  
Artículo 19 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Concepto	TOTAL	En millones de pesos				
		Rentas Generales	Fondos Nacionales	Otras Fuentes	Org. Intern. de Créd.	Bonos Ley
I - Ingreso Total	3.251,0	2.380,9	187,9	682,3		
II - Gasto Primario	3.607,3	2.132,1	187,9	732,7	15,8	538,9
<b>III - Resultado Primario</b>	<b>-356,3</b>	<b>248,8</b>	<b>0,0</b>	<b>-50,5</b>	<b>-15,8</b>	<b>-538,9</b>
IV - Intereses	90,2	87,8		2,4		
<b>V - Resultado Financiero</b>	<b>-446,5</b>	<b>161,1</b>	<b>0,0</b>	<b>-52,9</b>	<b>-15,8</b>	<b>-538,9</b>

↓  
Posición financiera

Cabe agregar que esta condición la Provincia la había planificado en oportunidad de elaborar el esquema de sustentabilidad fiscal de mediano y largo plazo que contemplaba el horizonte temporal de acuerdo al plazo de amortización de los Bonos Ley 2505.

Por último, en relación al Consejo de la Magistratura, creado a partir de la reciente reforma constitucional y de la sanción de la Ley provincial 2533, cabe mencionar que las partidas para su financiamiento no han sido incluidas en este proyecto de Presupuesto en razón de que no se encuentra definida su estructura de funcionamiento y en consecuencia no se puede determinar a ciencia cierta las necesidades financieras que requerirá.

Independientemente de ello y en razón de ser éste un órgano extrapoder, cuyas funciones principales son las de designación y control de los miembros del Poder Judicial, tal como explícitamente lo establece el artículo 251 de la Constitución provincial, entendemos que su presupuesto deber ser cofinanciado en forma equitativa por los tres Poderes que integran el Estado, para lo cual se solicita a esa Honorable Legislatura se autorice a realizar las reasignaciones presupuestarias para su atención.

Es por todo lo anteriormente expuesto que solicito al señor presidente de la Honorable Legislatura Provincial el tratamiento preferencial del proyecto presentado, a los efectos de contar con la indispensable herramienta de política fiscal que constituye la Ley de Presupuesto, en la convicción que este proyecto ha sido elaborado con el objeto de asignar bajo estrictos criterios de eficiencia y equidad los recursos provinciales estimados para el Ejercicio 2007.

Sin otro particular saludo a usted -y por su intermedio a los señores legisladores- con la más distinguida de las consideraciones.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

**TITULO I**

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 2.511.857.370) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 69.186.912) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 181.463.557) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial y en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 396.113.125) la Coparticipación a Municipios -Ley 2148 y Ley 2495-; resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2007 en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 3.158.620.964) con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A, 2B, 3, 4, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 7C, 7D, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A y 10B del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

**PODEREJECUTIVO**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	215.724.029	185.748.711	29.975.318
2 - Seguridad	307.092.860	259.964.315	47.128.545
3 - Salud	369.572.316	345.796.639	23.775.677
4 - Bienestar Social	366.310.252	240.563.196	125.747.056
5 - Cultura y Educación	826.478.940	751.498.514	74.980.426
6 - Ciencia y Técnica	950.389	826.377	124.012
7 - Desarrollo de la Economía	332.235.884	175.380.394	156.855.490
8 - Deuda Pública	93.492.700	93.492.700	0
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>2.511.857.370</b>	<b>2.053.270.846</b>	<b>458.586.524</b>

**PODER LEGISLATIVO**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	69.186.912	33.101.912	36.085.000

**PODER JUDICIAL**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	181.463.557	130.737.080	50.726.477

**COPARTICIPACION MUNICIPIOS LEY 2148**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	396.113.125	396.113.125	--

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
<b>3.158.620.964</b>	<b>2.613.222.963</b>	<b>545.398.001</b>

**Artículo 2°** Fíjase en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 538.909.611) al Total de Erogaciones previsto en la presente Ley, a financiar con la emisión del Título de Deuda para el Desarrollo Provincial, con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A, 2B, 3, 4, 5B, 6B, 6C, 7B, 7C, 8A, 8B, 9B y 10B del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo asignará a cada una de las obras los fondos provenientes de las suscripciones de los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 3° de la Ley 2505, considerando las modificaciones al listado de obras del Anexo I de la citada Ley, incluidas en el proyecto de Ley 5658.

**EROGACIONES FINANCIADAS CON BONOS LEY 2505**

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	20.000.000	--	20.000.000
3 - Salud	24.069.396	--	24.069.396
4 - Bienestar Social	10.000.000	--	10.000.000
5 - Cultura y Educación	16.230.027	--	16.230.027
7 - Desarrollo de la Economía	468.610.188	6.000.000	462.610.188
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>538.909.611</b>	<b>6.000.000</b>	<b>532.909.611</b>

**Artículo 3°** Estímase en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 3.251.039.476) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas 11, 12, 13A y 13B del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	SECTOR MUNICIPAL
- Recursos Corrientes	2.621.083.300	49.204.500	130.907.482	396.113.125
- Recursos de Capital	49.197.240	4.533.829		
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>2.670.280.540</b>	<b>53.738.329</b>	<b>130.907.482</b>	<b>396.113.125</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS DE EJERCICIO</b>				<b>3.251.039.476</b>

**Artículo 4°** Fíjase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 171.471.683) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda, y PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.680.000) el importe para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 16A y 16B del Anexo I que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 178.151.683).

**Artículo 5°** Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 624.642.782) el Financiamiento Total de la Administración provincial, conforme el detalle que figura en la planilla 17 del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

**Artículo 6°** Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas 15A, 15B y 18 del Anexo I que forma parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL	
		ADMINISTRACION PROVINCIAL	BONOS LEY 2505
- Erogaciones (artículo 1°)	3.697.530.575	3.158.620.964	538.909.611
- Recursos (artículo 3°)	3.251.039.476	3.251.039.476	0
- Resultado Financiero	-446.491.099	92.418.512	-538.909.611
Fuentes Financieras (artículo 5°)	624.642.782	85.733.171	538.909.611
- Financiamiento del Ejercicio	408.006.810	16.756.810	391.250.000
- Remanente Ejercicios Anteriores	197.928.844	56.998.233	140.930.611
- Adelanto Contrat. Ejerc. Ant.	18.707.128	11.978.128	6.729.000
Aplicaciones Financieras (artículo 4°)	178.151.683	178.151.683	0
- Amortización de la Deuda	171.471.683	171.471.683	0
- Otras Aplicaciones	6.680.000	6.680.000	0
Financiamiento Neto	446.491.099	-92.418.512	538.909.611
Variación de Disponibilidades	0	0	0

**Artículo 7°** Los importes en concepto de “Contribuciones” que se incluyen en las planillas 14A, 14B, 14C, 14D y 14E del Anexo I que forma parte de la presente Ley, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para el Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

## CAPITULO II

## PLANTA DE PERSONAL

**Artículo 8°** Fijase la planta permanente y temporaria en TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (37.781) el número de cargos según Anexo II que forma parte de la presente Ley y en NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (98.195) el número de horas-cátedra de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	34.642	23.637	11.005
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	999	377	622
<b>PODEREJECUTIVO</b>	<b>35.641</b>	<b>24.014</b>	<b>11.627</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>480</b>	<b>301</b>	<b>179</b>
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>1.660</b>	<b>1.558</b>	<b>102</b>
<b>PLANTA DE PERSONAL TOTAL</b>	<b>37.781</b>	<b>25.873</b>	<b>11.908</b>
b) HORAS-CATEDRA			
- Partida Ppal. Personal	90.300	22.500	67.800
- Partida Ppal. Transf. Ctes	7.895	700	7.195
<b>TOTAL HORAS-CATEDRA</b>	<b>98.195</b>	<b>23.200</b>	<b>74.995</b>

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados -o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695- de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá -sobre la planta que de él dependa, correspondiente a organismos centralizados, descentralizados, el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el Instituto de Seguridad Social y la Dirección General de Lotería y Quiniela- modificar la calidad de los cargos.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y podrán ser cubiertos en la medida que se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 9º Dada la nueva estructura ministerial establecida en la Ley 2487, sustitúyase en la Ley 2265 la expresión “Contaduría General de la Provincia” del artículo 29; la expresión “Dirección Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda” del artículo 33; la expresión “Subsecretaría de Hacienda” del artículo 34 y la expresión “Tesorería General de la Provincia” del artículo 35, todos, por la expresión “Ministerio de Hacienda y Finanzas”.

Agréguese a continuación de la expresión “Función de Control y Auditoría” del artículo 29 las expresiones “Dedicación Especializada”, “Control Especializado”.

Artículo 10º Fíjase al contador general de la Provincia igual remuneración que al presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Fíjase al tesorero general de la Provincia una remuneración equivalente a la establecida para los vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

### CAPITULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 11 Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, por los períodos y momentos que éste determine, a fin de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 12 Los organismos sólo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

Artículo 13 La distribución programática de los montos detallados en los artículos 1º y 2º será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, efectuarán las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa de la Dirección Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación.

Artículo 14 El Poder Ejecutivo podrá autorizar un incremento o efectuar una disminución del presupuesto de gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º, 2º y 4º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141.

Artículo 16 En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, autorízase a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en “Contribuciones y Transferencias” para cubrir dichas participaciones o compensaciones.

Artículo 17 Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Artículo 18 Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean.

Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 19 El Poder Ejecutivo comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuraciones y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

Artículo 20 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo para su modificación.

Artículo 21 Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el ministro de Hacienda y Finanzas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas; con excepción de las reestructuras de las partidas de personal por reubicaciones, que serán realizadas en forma conjunta únicamente por los ministros del área de origen y destino del agente, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7, de la Ley 2141.

CAPITULO IV

## DEL USO DEL CREDITO

Artículo 22 Fíjase en PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 408.006.810) el monto autorizado del Uso del Crédito, de los cuales, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 391.250.000) se instrumentará en el marco de la autorización conferida por la Ley 2505 de emisión de Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar y/o reestructurar la deuda que mantiene la Provincia con el Gobierno nacional, en el marco del Régimen de Saneamiento Definitivo previsto en el artículo 26 de la Ley 25.917 y Decreto 1382/05 del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 25 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones referidas en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Artículo 26 A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las regalías de petróleo y gas.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

**TITULO II**

## PRESUPUESTOS OPERATIVOS

Artículo 27 Fíjase en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 69.435.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Dirección General de Lotería y Quiniela para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 28 Fíjase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO (\$ 173.975.051) el Presupuesto de la cuenta especial del Ente Provincial de Energía del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 29 Fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO (\$ 626.841.104) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 30 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-.

PROYECTO 5668  
DELEY  
EXPTE.E-009/07

NEUQUEN, 31 de enero de 2007

NOTA N° 0161/07

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted -y por su digno intermedio a los restantes miembros de ese Honorable Cuerpo- a fin de elevar el proyecto de Ley mediante el cual se crea un Régimen Laboral, Escalafonario y Remuneratorio diferenciado para los empleados del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Apruébase el Régimen Laboral, Escalafonario y Remuneratorio para los agentes dependientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén que obra como Anexo I.

Artículo 2° Establécese la vigencia del Régimen de Remuneraciones dispuesto en el título III -artículos 19 a 28- del Anexo I de la presente, a partir del 1 de noviembre de 2006.

Artículo 3° Exclúyase al personal del Tribunal de Cuentas de la aplicación de los artículos 1° D; 2°; 3°; 5°; 23; 24; 27; 37; 39 y 44 de la Ley 2265.

Artículo 4° Derógase el artículo 30 de la Ley 2265.

Artículo 5° Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén a dictar las reglamentaciones que corresponda a efectos de poner en marcha las disposiciones previstas en el Régimen Laboral, Escalafonario y Remuneratorio que se aprueba por la presente.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se inserta en el marco de la política de jerarquización y profundización de diversas instituciones de origen constitucional que viene llevando adelante el Poder Ejecutivo provincial, y que no sólo se promoviera en el contexto de la reforma constitucional oportunamente impulsada sino también fuera de ella.

En ese entendimiento y tal como surge de los antecedentes que se acompañan al presente, cabe señalar que el proyecto bajo análisis se originó a iniciativa de los propios agentes del Tribunal de Cuentas, quienes solicitaron a los integrantes del Cuerpo la conformación de una

“comisión de trabajo” que tuviera como objeto la elaboración de un marco normativo diferenciado que contemplara sus condiciones generales y particulares de trabajo, como así también su escalafón y remuneración.

El pedido básicamente fue motivado en la necesidad de que exista en la esfera de este órgano de control externo una normativa laboral, escalafonaria y remuneratoria distinta, que contemple la particular y singular función constitucional que debe llevar adelante este organismo.

La iniciativa de los agentes del Tribunal, fue plasmada mediante nota de fecha 28 de abril del corriente año -obrante a fs. 1 del expediente 2600-45243/2006, cuya copia certificada se adjunta como antecedente-, lo que motivó que el Tribunal, mediante sesión de Acuerdo N° 626, punto 1, de fecha 11 de mayo de 2006, decidiera designar a dos miembros de su seno para integrar la comisión de trabajo antes referida.

Fue así que se inició un trabajo que se prolongó a lo largo de más de cuatro meses y que finalmente concluyera con el proyecto de Estatuto -obrante a fs.35/49- mediante el cual se establecen las condiciones generales y particulares de los agentes dependientes del Tribunal, poniendo en marcha la carrera administrativa con un sistema de ascenso horizontal que se cristaliza en un régimen remuneratorio distinto al que actualmente rige a los empleados de ese órgano de control.

Culminado el trabajo, el proyecto aprobado por todo el personal dependiente del Tribunal, como así también por los integrantes del Cuerpo, el mismo fue elevado al Ministerio Jefatura de Gabinete, Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía y a la Secretaría de Estado General de la Gobernación para su tratamiento y consideración. En este contexto se realizaron diversas reuniones entre representantes del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía y representantes del personal, a fin de discutir y finiquitar algunas cuestiones insertas en el proyecto, generando el proyecto final que por la presente se eleva.

Del análisis realizado por diversos organismos dependientes de este Poder Ejecutivo, surge como resultado que el proyecto tiende a jerarquizar al órgano de control externo, y que repercutirá en una mayor eficiencia de la tarea que constitucionalmente tiene asignado este Tribunal.

Pero, además, cabe destacar el camino elegido por los agentes del Tribunal de Cuentas, quienes en forma pacífica y responsable supieron canalizar sus reclamos por los carriles normales de un buen diálogo.

Esta circunstancia lleva al Ejecutivo provincial a tomar la iniciativa de elevar el presente proyecto para su tratamiento por parte de la Legislatura Provincial.

Entrando ya en el análisis del proyecto oportunamente elevado a este Poder Ejecutivo surge que parte de las cuestiones allí previstas modifica el régimen remuneratorio previsto en la Ley 2265 aplicable a los agentes del Tribunal, lo cual obliga a que las mismas sean tratadas y definidas por esa Honorable Legislatura.

Por otra parte, y en lo concerniente al régimen estatutario actualmente vigente, se ha considerado que las modificaciones propuestas no afectan la esencia del actual Estatuto para los Empleados de la Administración Pública Provincial (EPCAPP), sino que más bien vienen a reglamentar, puntualmente para el caso de los agentes del Tribunal, dichas cláusulas.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-.

ANEXO I**REGIMEN LABORAL, ESCALAFONARIO Y REMUNERATORIO****TITULO I****PRINCIPIOS GENERALES**CAPITULO I

## AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º **Ambito de aplicación.** Este Régimen Laboral Escalafonario y Remuneratorio será de aplicación para todos los trabajadores pertenecientes a la planta de personal, temporaria y permanente, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con las limitaciones previstas en el presente capítulo.

Artículo 2º **Limitaciones.** Quedan excluidos del ámbito de aplicación:

- 1) Los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén designados de acuerdo al artículo 260 de la Constitución provincial.
- 2) Las personas que presten servicio bajo cualquier modalidad de contrato y las prácticas rentadas.

CAPITULO II

## ALCANCE

Artículo 3º **Normas supletorias.** Todo aquello no previsto en el presente Régimen se regirá por lo dispuesto en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (EPCAPP) y sus modificatorias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes. Debe interpretarse que en ningún caso se reducen o quitan derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 4º **Vigencia.** Este Régimen se aplicará desde el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que entre en vigencia la norma legal emanada del órgano competente.

**TITULO II****AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO**CAPITULO I

## ESCALAFON

Artículo 5º El personal comprendido en el presente estará encuadrado en alguno de los Agrupamientos definidos en este capítulo, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que desempeñan. Para cada Agrupamiento corresponderá una remuneración básica definida en el título III, capítulo I.

Los Agrupamientos son los siguientes:

- APC: Agrupamiento Personal de Conducción.  
 APT: Agrupamiento Profesionales del Tribunal.  
 AJD: Agrupamiento Jefes de Departamento.  
 AAE: Agrupamiento Auxiliares Especializados.  
 ARD: Agrupamiento Responsables de División.  
 AAA: Agrupamiento Auxiliares Administrativos.  
 AAS: Agrupamiento Auxiliares de Servicio.

Artículo 6º El encasillamiento del personal en los Agrupamientos está relacionado con las funciones que desempeñan y que se definen en el capítulo II del presente título. En ningún caso el encasillamiento implicará abonar una remuneración inferior a la existente al momento de la aprobación del presente.

CAPITULO II

## AGRUPAMIENTOS, CONDICIONES Y FUNCIONES

Artículo 7º **Agrupamiento Personal de Conducción.** Comprende al personal cuyas funciones implican responsabilidades de conducción, planeamiento, organización y control en el máximo nivel jerárquico, así como funciones profesionales especializadas que comportan el estudio de acciones complejas directamente vinculadas a las tareas propias del Tribunal de Cuentas. Los cargos incluidos en este Agrupamiento son:

- 1) Secretario del Tribunal de Cuentas.
- 2) Director de Asuntos Legales.
- 3) Prosecretario del Tribunal de Cuentas.
- 4) Directores: directores de Vocalías, director de Juicios de Responsabilidad, director de Sumarios, director de Despacho y director del Servicio Administrativo Financiero.

Las condiciones de cada cargo son las que en cada caso se detallan:

- 1) El cargo de secretario del Tribunal será desempeñado por un profesional con título de abogado o contador público y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
- 2) Para desempeñarse como director de Asuntos Legales se requerirá título de abogado y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
- 3) El prosecretario deberá poseer título de abogado. Será el jefe del Cuerpo de Relatores y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
- 4) Los directores de Vocalía deberán poseer título de contador público y una antigüedad en el Tribunal de Cuentas de al menos tres (3) años. Los directores de Sumarios y Juicios de Responsabilidad deberán poseer título de abogado y una antigüedad en el Tribunal de Cuentas de al menos tres (3) años.

Los directores del Servicio Administrativo Financiero y de Despacho deberán poseer título secundario completo, una antigüedad en el Tribunal de Cuentas de al menos cinco (5) años e idoneidad para el desempeño de sus funciones. Cuando el postulante al cargo de director del Servicio Administrativo Financiero posea título de contador o el postulante al cargo de director de Despacho posea título de abogado, la antigüedad requerida será de al menos tres (3) años.

La antigüedad computable a los efectos del presente artículo será la obtenida en los años inmediatos anteriores.

Los directores desempeñarán las funciones que les asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 8° Agrupamiento Profesionales del Tribunal.** Comprende al personal que posea título universitario, expedido por universidad nacional o privada reconocida oficialmente, cuyas funciones implican la aplicación de conocimientos específicos propios de su profesión. Los cargos de este Agrupamiento son:

- 1) Auditor Fiscal.
- 2) Instructor Sumariante.
- 3) Profesional Auxiliar.
- 4) Abogado Relator.

Las condiciones de cada cargo son los que en cada caso se detallan:

- 1) El auditor fiscal deberá poseer título de contador público y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
- 2) Para desempeñarse como instructor sumariante se deberá poseer título de abogado y cumplirá las funciones jurisdiccionales acorde a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas y el Reglamento de Actuaciones Jurisdiccionales.
- 3) El profesional auxiliar deberá poseer título universitario en la materia de su incumbencia y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
- 4) Para ser abogado relator se requiere título de abogado y cumplirá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 9° Agrupamiento Jefes de Departamento.** Comprende al personal con funciones de conducción, organización y control del personal a su cargo y el cumplimiento de las misiones y funciones previstas para cada uno en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas. Para ser jefe de Departamento se requiere título secundario, idoneidad para el desempeño del cargo y una antigüedad mínima en el área de dos (2) años. Para la Jefatura del Departamento Tecnologías de la Información se requiere, además, título terciario compatible con la función a desempeñar. El agente que cesara en un cargo correspondiente a este Agrupamiento será encasillado en el Agrupamiento Auxiliares Especializados.

Los cargos de este Agrupamiento son:

- 1) Jefe de Departamento Tecnologías de la Información.
- 2) Jefe de Departamento Servicios Generales.
- 3) Jefe de Departamento Recursos Humanos.
- 4) Jefe de Departamento Administrativo.

**Artículo 10° Agrupamiento Auxiliares Especializados.** Comprende al personal que desempeña funciones de apoyo y asistencia técnica al sector al que fueron asignados, que implica un conocimiento técnico específico. Para ser auxiliar especializado se requiere título secundario e idoneidad para el desempeño de las funciones que les asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Para ser auxiliar especializado de Tecnologías de la Información se requiere tener título terciario compatible con la función a desempeñar o acreditar cursos y capacitación suficiente para desarrollar la tarea asignada.

Los cargos de este Agrupamiento son:

- 1) Auxiliar Especializado de Auditoría.
- 2) Auxiliar Especializado de Instrucción.
- 3) Auxiliar Especializado de Despacho.
- 4) Auxiliar Especializado de Secretarías Privadas.
- 5) Auxiliar Especializado de Asuntos Legales.
- 6) Auxiliar Especializado de Relatoría.
- 7) Auxiliar Especializado de Tecnologías de la Información.
- 8) Auxiliar Especializado Notificador.
- 9) Auxiliar Especializado de Gabinete Técnico.

**Artículo 11 Agrupamiento Responsables de División.** Comprende al personal que desempeña funciones que requieren un conocimiento técnico específico, de conducción y supervisión del personal que tuvieren a cargo y el cumplimiento de las misiones y funciones previstas para cada uno en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas. Para desempeñarse como responsable de División se requiere título secundario, idoneidad para el desempeño del cargo y una antigüedad mínima en el área de dos (2) años. El agente que cesara en un cargo correspondiente a este Agrupamiento será encasillado en el Agrupamiento Auxiliares Administrativos.

Los cargos de este Agrupamiento son:

- 1) Responsable de División Personal.
- 2) Responsable de División Sueldos.
- 3) Responsable de División Archivo y Sistematización de Datos.
- 4) Responsable de División Mesa de Entradas y Salidas.
- 5) Responsable de División Biblioteca.

**Artículo 12 Agrupamiento Auxiliares Administrativos.** Comprende al personal con funciones administrativas de mediana complejidad que realiza tareas de asistencia en las áreas de servicio y apoyo del Tribunal de Cuentas. Para ser auxiliar administrativo se requiere título secundario e idoneidad para el desempeño de la función. Sus funciones serán las establecidas en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 13 Agrupamiento Auxiliares de Servicio.** Agrupa al personal que realiza tareas de servicios generales. Para ser personal de servicio se requiere idoneidad para el desempeño de la función y ciclo básico secundario aprobado. Para desempeñarse como chofer se requiere, además, poseer carnet habilitante y el cumplimiento de las condiciones psicofísicas que la función requiere. Sus funciones serán las establecidas en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.



Los cargos de este Agrupamiento son:

- 1) Choferes.
- 2) Maestranza.
- 3) Cadetes.

### CAPITULO III

#### CARRERA

Artículo 14 La carrera del personal es la resultante del progreso en su ubicación escalafonaria mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción del escalafón, con sujeción a las pautas de evaluación correspondientes. El personal puede acceder a una promoción horizontal, dentro del mismo Agrupamiento, o vertical a un Agrupamiento superior.

Artículo 15 La promoción horizontal se producirá por la movilidad del agente dentro del mismo Agrupamiento por un cambio en el tramo de permanencia en la función de acuerdo a las disposiciones del título III, capítulo III.

Artículo 16 La promoción vertical se producirá por el cambio de Agrupamiento del agente, cumplidas las condiciones establecidas en el título III, capítulo II.

### CAPITULO IV

#### SUBROGANCIAS

Artículo 17 **Complemento por subrogancia.** El agente que subroge a un vocal por un período mayor a sesenta (60) días, tendrá derecho a percibir un “complemento por subrogancia”. Este se percibirá a partir del día sesenta y uno (61) en forma proporcional al tiempo de ejercicio de dicha función y desde la fecha de su designación. El monto será el de la diferencia entre su remuneración normal y habitual y la remuneración normal y habitual del cargo de vocal del Tribunal de Cuentas. La subrogancia caducará el 31 de diciembre de cada año por la aplicación de la nueva lista de auditores fiscales.

Artículo 18 **Otras subrogancias.** Los agentes que cumplan reemplazos transitorios en los Agrupamientos de Conducción, jefes de Departamento o Responsables de División por un período que exceda los sesenta (60) días, tendrán derecho a percibir un “complemento por subrogancia”. Este se percibirá a partir del día sesenta y uno (61) en forma proporcional al tiempo de ejercicio de dicha función y desde la fecha de su designación en el mencionado cargo. Este complemento por subrogancia será el resultante de la diferencia existente entre la asignación del cargo del agente y la asignación del cargo subrogado. La subrogancia no podrá superar el plazo máximo de un (1) año.

Los agentes que sustituyan temporalmente funciones o cargos de mayor jerarquía no adquirirán derecho permanente para el cargo que subroguen ni para ser promovidos al mismo.

### **TITULO III**

#### ESCALAFON - REMUNERACIONES

#### BONIFICACIONES, INGRESO, PROMOCION, CAPACITACION, DESEMPEÑO

### CAPITULO I

#### ESCALAFON - REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 19 Las remuneraciones del personal de planta del Tribunal de Cuentas se regirán por las disposiciones del presente capítulo, no reconociéndose otra retribución, bonificación o adicional no contemplado expresamente en el mismo, excepto las que se dispongan específicamente para el Tribunal de Cuentas.

Artículo 20 Fíjense las asignaciones del cargo para los distintos Agrupamientos consignados en los artículos 8°; 9°; 10°; 11; 12 y 13 del presente, según el siguiente detalle:

NOMENCLATURA	AGRUPAMIENTO	ASIGNACION DEL CARGO
APT1 a APT4	Profesionales	\$ 2.000
AJD1 a AJD4	Jefes de Departamento	\$ 1.730
AAE1 a AAE8	Auxiliares Especializados	\$ 1.500
ARD1 a ARD5	Responsables de División	\$ 1.300
AAA	Auxiliares Administrativos	\$ 1.100
AAS1	Auxiliares de Servicio -Chofer-	\$ 1.100
AAS2 y AAS3	Auxiliares de Servicio -Maestranza y Cadetes-	\$ 700

Artículo 21 Fíjase para el personal comprendido en el presente Régimen un adicional “por título”, que se otorgará mensualmente de acuerdo con el siguiente detalle:

- A) Título universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel, quince por ciento (15%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.
- B) Título universitario o de estudio superior que demande más de tres (3) años y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel, diez por ciento (10%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.
- C) Título universitario o de estudio superior que demande de uno (1) a tres (3) años de estudio de tercer nivel, nueve por ciento (9%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.

Se considera título universitario a aquel expedido por universidad nacional o privada reconocida oficialmente e instituto de educación terciaria, para cuya obtención haya sido previamente necesario completar estudios de nivel medio en establecimientos de enseñanza oficial.

- D) Título secundario correspondiente a planes de estudio no inferiores a cinco (5) años, y los títulos de nivel secundario completo otorgados por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente que impartan educación para adultos, que habiliten a quien lo posea para acceder a estudios universitarios o de nivel superior, siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.
- E) Título secundario correspondiente al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años oficialmente reconocidos, cinco por ciento (5%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.
- F) Cuando los profesionales con título universitario que demande cinco (5) o más años de estudios de tercer nivel posean certificados de estudios de postgrado sobre temas relacionados con especializaciones en Administración Pública o con capacitación en la profesión que habilita su desempeño en el Tribunal de Cuentas, expedidos por instituciones oficialmente reconocidas, el adicional por título será del diecisiete por ciento (17%) sobre la asignación del cargo de su Agrupamiento.

No podrá bonificarse más de un (1) título, reconociéndose en todos los casos aquel al que corresponda un adicional mayor.

Artículo 22 El personal comprendido en el presente Régimen percibirá mensualmente en concepto de adicional por “antigüedad” por cada año de servicio, a partir del mes siguiente a la fecha en que cumpla el año, la suma equivalente al tres con cincuenta centésimos por mil (3,50 ‰) de la asignación del cargo de su Agrupamiento, más una suma fija equivalente al uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) de la asignación del cargo del Agrupamiento Auxiliares de Servicio -Maestranza y Cadetes-.

La antigüedad total de cada agente se computará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales.

No se computarán los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad.

Fíjase en treinta (30) años el tope máximo para el cálculo del adicional por antigüedad.

Artículo 23 Fíjase una bonificación adicional por “permanencia en la función” para el personal comprendido en el presente Régimen. La fecha de inicio en la función, a computar para la presente bonificación, será la fijada en la norma legal que asignó el cargo.

El adicional establecido en el párrafo anterior consiste en una retribución mensual equivalente a un porcentaje calculado sobre la asignación del cargo del Agrupamiento correspondiente a cada agente, el que variará en relación a la antigüedad en la función, según el siguiente detalle:

- Más de tres (3) años a cinco (5) años: diez por ciento (10%).
- Más de cinco (5) años a diez (10) años: quince por ciento (15%).
- Más de diez (10) años a quince (15) años: dieciocho por ciento (18%).
- Más de quince (15) años a veinte (20) años: veintiuno por ciento (21%).
- Más de veinte (20) años a veinticinco (25) años: veinticinco por ciento (25%).
- Más de veinticinco (25) años: veintisiete por ciento (27%).

La presente bonificación implica la movilidad horizontal del agente dentro de su respectivo Agrupamiento, la que además de la antigüedad en la función estará sujeta al régimen de evaluaciones de desempeño.

El cambio del porcentaje aplicable y en consecuencia su retribución, se realizará a partir del primer día del año inmediato posterior al que el agente cumpla con la antigüedad requerida, cualquiera que sea el mes en que ello ocurra. Además, el agente deberá contar con evaluaciones de desempeño positivas de acuerdo al artículo 44.

Si el agente asciende a un Agrupamiento superior, la presente bonificación comenzará a computarse nuevamente partiendo de cero (0) desde la fecha en que la norma legal lo asigne en el nuevo Agrupamiento, a excepción del personal perteneciente al Agrupamiento Personal de Conducción. Estos últimos percibirán la bonificación adicional por permanencia en la función cuyo porcentaje surja de la acumulación de la permanencia en su Agrupamiento de origen más la permanencia en el cargo de conducción que ocupa.

Si el agente desciende a un Agrupamiento inferior, a los efectos de la presente bonificación, se computarán los años de permanencia en el Agrupamiento superior.

La evaluación de desempeño impedirá el cambio de porcentaje de permanencia en la función, cuando en el período a considerar en cada tramo haya mayor cantidad de evaluaciones negativas. Producida la imposibilidad del cambio de tramo, el agente deberá esperar al año siguiente en que se efectúen nuevamente las evaluaciones.

Artículo 24 El personal que ocupe los cargos comprendidos en el Agrupamiento Personal de Conducción (APC) percibirá, además de la asignación que corresponde a su Agrupamiento de origen y los adicionales por título, por antigüedad y la bonificación por permanencia en la función en su Agrupamiento, un adicional por “responsabilidad jerárquica” equivalente a un porcentaje sobre la suma de dichos conceptos, de acuerdo al siguiente detalle:

- A) Secretario/a: treinta por ciento (30%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
- B) Asesor/a Legal: veinticinco por ciento (25%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
- C) Prosecretario/a: veinte por ciento (20%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
- D) Director/a de Vocalía, Sumarios, Juicios de Responsabilidad: diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
- E) Director/a del Servicio Administrativo Financiero: siete por ciento (7%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo de su Agrupamiento de origen, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
- F) Director/a de Despacho: diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Jefes de Departamento, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.

El adicional establecido en el presente artículo corresponde al efectivo ejercicio de la función asignada y no en forma personal al agente que la desempeña, el que en caso de cesar en la misma percibirá la asignación del cargo que corresponde a su Agrupamiento de origen, no adquiriendo derecho permanente alguno para la función ni para ser promovido obligatoriamente.

**Artículo 25** El personal percibirá un suplemento mensual por “zona desfavorable” equivalente al cuarenta por ciento (40%) aplicado sobre el total de las remuneraciones sujetas a retenciones previsionales y asistenciales.

**Artículo 26** Fíjase la asignación por “sueldo anual complementario” en el cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual y habitual devengada por todo concepto sujeto a aporte previsional, dentro de los semestres que finalizan en los meses de junio y diciembre de cada año, el que será proporcional al tiempo trabajado.

**Artículo 27** El personal queda sujeto a los porcentajes de aportes personales jubilatorios y para prestaciones de salud y asistenciales establecidos por el régimen general que se aplique en la Administración Pública provincial.

**Artículo 28** Los agentes tendrán derecho a la percepción de las asignaciones familiares que en cada caso les correspondan, en las condiciones y valores establecidos en el régimen general que se aplique en la Administración Pública provincial.

## CAPITULO II

### INGRESO Y PROMOCION

**Artículo 29** El ingreso a la planta de personal temporaria y permanente del Tribunal de Cuentas está sujeto a la condición indispensable de la existencia previa de la vacante y de la disponibilidad presupuestaria. Los postulantes/ingresantes deben cumplir con las condiciones exigidas para el puesto en el título II, capítulo II, de la presente norma.

**Artículo 30 Selección del personal.** La selección del personal será realizada a través del sistema de concursos que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias, experiencia y aptitudes laborales adecuadas para el ejercicio de las funciones. Los procedimientos de selección deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia y, específicamente, la igualdad de trato por razones de género o de discapacidad, como así también la debida competencia entre los candidatos.

El Tribunal establecerá perfiles comunes que contengan los requisitos mínimos y que tengan por objeto comprobar un conjunto básico de conocimientos, habilidades y aptitudes, para cubrir cargos vacantes de naturaleza funcional similar o equivalente. Se otorgará un mayor puntaje a los postulantes que posean título universitario o terciario, en los casos en que éste no sea requisito indispensable para el cargo.

**Artículo 31 Designación.** El nombramiento del personal será efectuado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente capítulo.

**Artículo 32 Sistemas de selección.** Los sistemas de selección para el ingreso a la planta de personal del Tribunal de Cuentas serán los siguientes:

- a) Concurso de antecedentes: será de aplicación para los Agrupamientos Personal de Conducción y Auxiliares de Servicio.
- b) Concurso de oposición: será de aplicación, conjuntamente con el anterior, para los Agrupamientos Profesionales, Jefes de Departamento, Auxiliares Especializados, Responsables de División y Auxiliares Administrativos.

Se entiende por concurso de antecedentes a la sumatoria de títulos, cursos y experiencias laborales anteriores debidamente certificadas, así como la antigüedad en trabajos anteriores en el ámbito nacional, provincial y municipal. La reglamentación del sistema de puntaje se hará teniendo en consideración las pautas que seguidamente se indican, dependiendo del cargo que se pretenda cubrir: título, antigüedad, cursos, publicaciones, conferencias, congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, experiencia laboral.

Se entiende por concurso de oposición al examen escrito, oral y coloquio personal que se tomará a los aspirantes a cargos, cuyo sistema de puntaje se hará conforme a las pautas generales que se establezcan en la reglamentación.

Los concursos se desarrollarán en el siguiente orden:

- 1) Concurso interno cerrado: producida una vacante y existiendo en el Tribunal de Cuentas personal que reúna las condiciones exigidas para el cargo a cubrir, se efectuará un concurso interno cerrado. Sólo podrán participar agentes del propio Tribunal de Cuentas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la cobertura del cargo. Efectuado el concurso y habiéndose el mismo declarado desierto por falta de aspirantes o por insuficiencia de méritos en los candidatos presentados, podrá realizarse un concurso interno abierto en los términos previstos en el presente.
- 2) Concurso interno abierto: podrán presentarse al llamado a concurso interno abierto los agentes pertenecientes a la planta de personal permanente y temporaria de la Administración Pública provincial, conforme las condiciones que requiera el cargo a cubrir, las que serán publicadas en el llamado respectivo, exceptuando el requisito de la antigüedad. En este tipo de concurso podrán participar aquellas personas que se encuentren prestando servicios en el Tribunal de Cuentas, ya sea bajo la modalidad de contratado o de practicante rentado.
- 3) Concurso externo: se entiende por concurso externo aquel en el cual podrán participar todos los postulantes que se inscriban conforme las condiciones que requiera el cargo a cubrir, las que serán publicadas en el llamado respectivo.

**Artículo 33 Disposición y difusión de llamado.** El llamado a concurso será dispuesto por el Tribunal de Cuentas, previa autorización del Poder Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días hábiles de producida la vacante.

El llamado a concurso interno cerrado se notificará a todo el personal del Tribunal de Cuentas que cumpla los requisitos exigidos para el puesto a cubrir y se colocarán carteles informativos del llamado en lugares visibles.

Cuando los concursos sean internos abiertos o externos, los llamados deberán contar con la máxima difusión posible a través de los medios periodísticos de distribución masiva y con la

debidamente que deberá ser dispuesta en el momento del llamado, conforme lo disponga la reglamentación.

En los llamados a concurso se deberá especificar:

- Dependencia o área a la que corresponde la vacante.
- Cantidad de cargos a cubrir, con indicación del Agrupamiento, función y horario de trabajo.
- Condiciones generales y particulares, especificándose los requerimientos exigidos para el cargo, con indicación del lugar donde podrá obtener la información pertinente.
- Lugar y fecha de apertura y cierre de la inscripción y entrega de antecedentes.
- Lugar y oportunidad en que se realizarán las pruebas de selección.
- Nómina de los integrantes del Jurado y plazo dentro del cual deberá expedirse.
- Temario general.

**Artículo 34 Integración del Jurado.** La norma que aprueba el llamado a concurso dispondrá la conformación del Jurado. Este deberá integrarse con dos (2) miembros del Tribunal de Cuentas, dos (2) funcionarios con responsabilidad jerárquica en el área de la vacante a cubrir y un (1) agente de igual jerarquía al puesto concursado.

En todos los casos se elegirán miembros titulares y suplentes para los casos de excusaciones o recusaciones.

En los casos en que se concursen cargos pertenecientes al Agrupamiento Personal de Conducción, el Jurado se integrará con tres (3) miembros del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 35 Funciones del Jurado.** El Jurado tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- a) Designar a su presidente y solicitar la designación de un secretario de Actas, el cual no formará parte del mismo.
- b) Elaborar los temarios y/o ítems sobre los cuales se examinará a los aspirantes cuando el concurso sea de oposición, los que deberán guardar relación con los conocimientos inherentes al cargo a cubrir.
- c) Asistir en pleno al desarrollo de los exámenes, así como también evaluar a los postulantes.
- d) Evaluar los antecedentes y exámenes de los postulantes.
- e) Elaborar un orden de mérito conforme al puntaje obtenido por los postulantes. Deberán considerar:
  - 1) La prueba de oposición: tendrá una ponderación en su conjunto del sesenta y cinco por ciento (65%) del total del puntaje.
  - 2) Los antecedentes: tendrán una ponderación en su conjunto del treinta y cinco por ciento (35%) del total del puntaje.
- f) Elevar el orden de mérito y la documentación respaldatoria pertinente al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y evaluación.
- g) Declarar desierto el concurso por falta de mérito de los concursantes o inexistencia de los mismos.
- h) Entender en las impugnaciones que se interpongan.

**Artículo 36 Recusaciones y excusaciones del Jurado.** Con relación a los miembros del Jurado, sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con expresión de causa, rigiéndose las mismas por los artículos del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

A tal efecto, el Tribunal deberá dar a publicidad el texto de las normas mencionadas en el párrafo anterior, como así también resolverá las cuestiones promovidas atento a las causales invocadas.

La recusación podrá ser promovida por el concursante hasta el momento del cierre de la inscripción y la excusación de los miembros del Jurado podrá producirse en oportunidad de notificarse de su designación y hasta el día posterior a la notificación fehaciente del listado de inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, sólo podrá hacerse valer hasta que el Jurado se expida.

**Artículo 37 Impugnaciones:** Dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación a los concursantes, el orden de mérito resultante podrá ser recurrido ante el Jurado, el cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, debiéndose notificar al interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Contra el pronunciamiento del Jurado se podrá recurrir ante el Tribunal de Cuentas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación a que se refiere el párrafo anterior. El Tribunal podrá anular el concurso si lo considera viciado de nulidad o arbitrariedad, dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles de deducido el recurso, siendo su resolución definitiva.

**Artículo 38 Orden de mérito.** El orden de mérito resultante del concurso, una vez deducidos los reclamos o agotados los plazos respectivos, tendrá una vigencia de tres (3) meses. Una vez firme el orden de mérito, el Tribunal de Cuentas elevará la propuesta del candidato con mayor puntaje al Poder Ejecutivo para su designación. Si quien resultare designado no asumiera sus funciones dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación, quedará sin efecto la designación. En este caso el Tribunal podrá proponer al siguiente postulante que surgiera del orden de mérito o, en los casos en que la calificación del siguiente en orden de mérito fuera inferior al primero en más de un treinta por ciento (30%), declarará desierto el concurso. El Tribunal podrá prorrogar la vigencia del orden de mérito establecido, previa notificación a los interesados.

**Artículo 39 Concursos desiertos.** Los concursos serán declarados desiertos en caso de falta de aspirantes o de insuficiencia de méritos en los candidatos presentados, lo que dará lugar a un nuevo llamado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. La falta de mérito se producirá cuando el puntaje sea inferior a un setenta por ciento (70%).

### CAPITULO III

#### CAPACITACION Y EVALUACION DE DESEMPEÑO

**Artículo 40** El presente Régimen regula las pautas generales de los procedimientos de promoción horizontal del personal dentro de cada Agrupamiento.

**Artículo 41 Promoción horizontal.** El personal puede acceder a una promoción horizontal dentro del mismo Agrupamiento, que está definida por un cambio en el tramo de permanencia en la función establecida de acuerdo al artículo 23 y a las disposiciones del presente capítulo.

**Artículo 42 Capacitación.** La capacitación tendrá como objetivo propiciar el desarrollo y perfeccionamiento de conocimientos y competencias laborales destinadas a mejorar el desempeño de los agentes en sus puestos de trabajo de acuerdo con las prioridades que el Tribunal de Cuentas establezca.

**Artículo 43 Plan Anual de Capacitación (PAC).** El Tribunal elaborará un Plan de Capacitación Anual, tanto general como específico, en base a las propuestas elevadas por las distintas Direcciones o Jefaturas de Departamento, contemplando las necesidades detectadas. El Tribunal de Cuentas asignará los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del PAC.

El cumplimiento del PAC será uno de los elementos a tener en cuenta en la evaluación de desempeño, siempre y cuando se hubiera implementado el mismo en el período a evaluar.

En cada capacitación el Tribunal establecerá los agentes que deberán realizarla obligatoriamente.

El agente que en un (1) año calendario no cumpla en forma justificada -a criterio del Tribunal- con el PAC, no podrá computar dicho año a los efectos del cálculo de la bonificación adicional por permanencia en la función.

**Artículo 44 Evaluación de desempeño.** En la evaluación de desempeño serán considerados los siguientes ítems:

- 1) El cumplimiento del PAC, que representará el cincuenta por ciento (50%) de la evaluación.
- 2) La evaluación de competencias, aptitudes, calidad de los trabajos desarrollados y el logro de objetivos o resultados en sus funciones, que representará el cincuenta por ciento (50%) de la evaluación.

La evaluación de desempeño será considerada positiva cuando sobre el total de cada ítem a evaluar, el resultado obtenido para cada uno sea igual o superior al sesenta por ciento (60%).

En caso de existir la imposibilidad de efectuar la evaluación de desempeño por situaciones excepcionales se considerará que la calificación es positiva.

El agente que cumpliera en forma parcial con el PAC, por las causas enunciadas en el título IV, capítulo III, del presente Régimen, será evaluado respecto del ítem 1, computando solamente los restantes cursos que haya cumplimentado en el año.

**Artículo 45 Período a evaluar.** La evaluación será anual y alcanzará al personal que hubiera prestado como mínimo seis (6) meses de servicio activo. El período a ser evaluado se extenderá entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente. Cuando sea necesario por la naturaleza de los servicios, podrán convenirse otros períodos. Los informes de calificación deberán estar concluidos al 31 de octubre.

La evaluación se efectuará hasta que el agente cumpla veinticinco (25) años de permanencia en la función; se reiniciará si el agente ascendiera a un Agrupamiento superior.

**Artículo 46 Evaluadores.** El Departamento de Recursos Humanos completará las planillas de evaluación de desempeño para cada agente con los datos referidos al cumplimiento del PAC, remitiéndolas a los evaluadores que correspondan en cada caso. La evaluación será efectuada por el/los superior/es jerárquicos inmediatos del agente, quienes cumplimentarán el segundo ítem de acuerdo al artículo 44. Concluidas las evaluaciones se remitirán las planillas al Departamento de Recursos Humanos, quien elaborará el listado de las precalificaciones que será elevado -con la documentación respaldatoria- al Tribunal de Cuentas, el cual deberá emitir el correspondiente Acuerdo de evaluación definitiva antes del 31 de octubre de cada año.

**Artículo 47 Notificación.** Emitido el Acuerdo mencionado en el artículo anterior, a través del Departamento de Recursos Humanos, se deberá notificar al agente evaluado quien tendrá cinco (5) días hábiles para recurrir fundadamente ante el Tribunal. La resolución se emitirá dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el recurso y se entenderá como definitiva.

## TITULO IV

### CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

#### CAPITULO I

##### MEDIO AMBIENTE LABORAL

**Artículo 48** El Tribunal de Cuentas propenderá al desarrollo y mantenimiento de condiciones y medio ambiente de trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores. Para ello deberá garantizar las condiciones ambientales, sanitarias y de seguridad adecuadas para el desarrollo de su labor.

**Artículo 49** Para el traslado de los trabajadores a las auditorías alejadas de la sede central, el Tribunal garantizará la provisión del transporte durante todo el itinerario, asegurando los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados.

**Artículo 50** El Tribunal de Cuentas proveerá indumentaria, como mínimo, a los trabajadores que realicen tareas de archivo, notificaciones, choferes y maestranza acorde a las tareas que realizan. Dicha indumentaria deberá ser de buena calidad y el uso de las mismas será de carácter obligatorio para el personal. Con respecto al resto del personal, el Tribunal podrá disponer la provisión de vestimenta a solicitud de los trabajadores, o en los casos que considere necesario, y siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de marzo y septiembre de cada año, salvo las excepciones que considere necesarias el Tribunal. Dicha indumentaria no llevará ningún tipo de identificación, sigla o estampa exterior.

**Artículo 51** El Tribunal dispondrá los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el título III, capítulo III.

Artículo 52 **Otras condiciones.** En los casos no previstos en este capítulo, de existir otras condiciones laborales, el Tribunal las resolverá en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

## CAPITULO II

### JORNADA LABORAL Y HORAS EXTRAS

Artículo 53 La jornada laboral general se desarrollará de lunes a viernes con una duración de siete (7) horas diarias y treinta y cinco (35) horas semanales, salvo los cargos de conducción y las excepciones dispuestas por el Tribunal.

Artículo 54 **Horario de trabajo.** El horario de trabajo será el que se determine para el resto de la Administración y conforme al régimen que ésta adopte, pudiendo el Tribunal mediante Acuerdo establecer horarios diferenciados cuando razones de fuerza mayor o de servicio así lo justifiquen.

Artículo 55 **Horas extras.** Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la jornada laboral, serán abonadas por el Tribunal de la siguiente manera:

- El valor de la hora normal se calculará dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el salario básico más las bonificaciones remunerativas.
- Sólo podrá disponerse la realización de horas suplementarias cuando razones de imprescindibles necesidades de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.
- Deberán estar fundamentadas por el requirente y autorizadas por el Tribunal mediante Acuerdo y sólo podrán ser realizadas en el sector en el cual el trabajador presta servicios habituales. Se podrá aprobar por excepción cuando las necesidades de otro sector no puedan ser cubiertas con los trabajadores empleados en el mismo, debiendo contar con la conformidad de los responsables de ambos sectores involucrados.
- No procede el pago de horas extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora; las que se acumularán en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.
- El personal de conducción no tendrá derecho a percibir horas suplementarias ni bonificaciones por mayor horario. A los efectos de la presente se consideran cargos de conducción a aquellos indicados en el Agrupamiento Personal de Conducción.
- El personal que se encuentre afectado a una comisión de servicios no tendrá derecho a percibir horas extras ni gozar de francos compensatorios.

## CAPITULO III

### LICENCIAS

Artículo 56 Son de aplicación general las normas del EPCAPP, sus modificatorias y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este capítulo.

Artículo 57 El agente tiene derecho a las siguientes licencias, sin perjuicio de las previstas en otras normas vigentes:

- a) Licencia anual ordinaria.
- b) Licencia por razones de enfermedad, accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Licencia por atención de familiar enfermo.
- d) Licencia por asuntos familiares particulares: maternidad, paternidad, fallecimiento y atención al lactante.
- e) Licencia por matrimonio.
- f) Licencia por adopción.
- g) Por donación de órganos, piel o sangre.
- h) Asuntos particulares especiales.
- i) Licencias para desempeñar cargos electivos o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal; para desempeñar cargos de representación gremial y/o sindical.
- j) Licencia por candidatura a cargos electivos.
- k) Licencia excepcional por razones atendibles o fuerza mayor.
- l) Licencia para estudios: rendir examen y permisos para asistencia a clase o cursos prácticos.
- m) Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero.

Artículo 58 **Por donación de órganos, piel o sangre.** El agente que donare piel o un órgano de su cuerpo con destino a un enfermo que lo necesite, gozará de licencia por el lapso que determine el facultativo interviniente. El agente que donare sangre a un enfermo que la necesite gozará de licencia con goce de haberes el día de la extracción, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación del certificado correspondiente.

Artículo 59 **Licencia por candidatura a cargos electivos.** El agente que fuera designado por agrupaciones o partidos políticos reconocidos, como candidato a cargo electivo de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, deberá hacer uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio y desde sesenta (60) días anteriores al mismo, como máximo. La calidad del candidato a cargo electivo deberá justificarse con certificación de la correspondiente autoridad electoral y la licencia se hará efectiva a partir del momento en que se acredite tal circunstancia, en días corridos por el lapso establecido.

Artículo 60 Las licencias previstas en el artículo 57- l) se harán extensivas a los cursos de postgrado, previa autorización del Tribunal, en tanto y en cuanto los mismos tengan relación con la función que desempeña el agente dentro del organismo.

Artículo 61 El Tribunal elaborará el Plan Anual de Licencias Ordinarias teniendo en consideración las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización. Este Plan Anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año.

Los períodos de utilización de licencias mediarán:

- Entre el 1 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente.
- Entre el 1 de julio y el 31 de agosto de igual año.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por el Tribunal a otro período fuera del general y/o al año siguiente únicamente cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del trabajador. El trabajador podrá solicitar licencia por vacaciones en un período fuera del general, el que será otorgado por el Tribunal en tanto no afecte la normal prestación del servicio.

Artículo 62 Los agentes pertenecientes a los Agrupamientos Personal de Conducción, Jefes de Departamento y Responsables de División a los que les fuera otorgada la licencia prevista en el inciso i) del artículo 57 perderán su cargo conservando los beneficios de su agrupamiento anterior.

#### CAPITULO IV

##### SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES

Artículo 63 Serán de aplicación general las disposiciones previstas en el Decreto 2793/04 y sus modificatorios. El Tribunal podrá contar con un servicio médico laboral que asegure una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia. El Tribunal deberá notificar fehacientemente al personal los procedimientos de reconocimiento médico establecidos.

Artículo 64 El agente estará obligado a comunicar a la oficina de Personal el motivo de su inasistencia dentro de las dos (2) primeras horas de inicio de la jornada laboral. Deberá justificar su ausencia a través de un certificado médico dentro de los dos (2) días laborables siguientes de producida la inasistencia. El certificado médico deberá ser presentado en la oficina de Personal; para el resguardo del secreto médico podrá ser presentado en sobre cerrado.

Artículo 65 El servicio médico laboral podrá realizar visitas domiciliarias de contralor médico; las mismas no podrán ser realizadas con posterioridad a las cuatro (4) horas de finalizada la jornada laboral.

Artículo 66 El Tribunal dispondrá de botiquines: a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes; b) de emergencia, individual, para las unidades destinadas al transporte de personal. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos botiquines serán determinados por el área de Seguridad y Salud Ocupacional dependiente de la Dirección Provincial de Control de Recursos Humanos de la Provincia de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

#### CAPITULO V

##### COMISIONES DE SERVICIO

Artículo 67 Se denomina “comisión de servicios” a la gestión laboral que deba realizar un trabajador del Tribunal en un lugar diferente al de su asiento de funciones.

Se considerará afectado a comisión de servicios al personal que sea requerido a trabajar en una localidad a distancia superior a los cincuenta kilómetros (50 km) de su asiento de funciones, y en la cual deba pernoctar, sin perjuicio de casos excepcionales que, en forma previa y fundada, pueda determinar el Tribunal. La reglamentación establecerá los porcentajes para los casos en que la comisión de servicio sea por un período menor a un (1) día o superior a cinco (5).

El asiento habitual de funciones será la localidad donde se encuentra la dependencia del Tribunal en la cual el trabajador presta servicios en forma efectiva y permanente

Artículo 68 **Régimen compensatorio.** Cuando un trabajador se encuentre afectado a una comisión de servicios, el Tribunal compensará al mismo del siguiente modo:

- a) Pago de una compensación por “disponibilidad en comisión de servicio” que será equivalente al dos con treinta centésimos por ciento (2,30%) sobre la asignación del cargo del agente, por cada día de comisión. Esta compensación es el monto a percibir por el trabajador por encontrarse afectado a la comisión de servicios y tiene el carácter de no remunerativa. La compensación no podrá superar por agente quince (15) días en un mes, a excepción de quien reviste la categoría de chofer.
- b) Pago de los gastos de movilidad, alojamiento y comida. A tal efecto el Tribunal establecerá el régimen de liquidación y pago de dichos gastos. Los gastos de movilidad serán los que correspondan al traslado del personal hacia y desde el sitio del trabajo en comisión de servicios. Los gastos de alojamiento y comida serán los realizados en el lugar en que se realice la comisión de servicios y cuando corresponda en el trayecto hacia/desde el mismo, estando los mencionados gastos a cargo del Tribunal.

Artículo 69 **Aplicación del Régimen.** El lugar de tramitación y rendición de la compensación y los gastos indicados anteriormente será la sede del Tribunal de Cuentas. En caso de existir anticipo de gastos, los mismos serán entregados al responsable de la comisión con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la comisión. El responsable de la comisión será el empleado de mayor jerarquía involucrado en el trabajo que resulte responsable de la organización y control de los trabajos, así como del manejo y rendición de los fondos para gastos, si los hubiere. La rendición de los gastos se realizará dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de concluida la comisión.

La “compensación por disponibilidad” será abonada con anterioridad al inicio de la comisión.

El Tribunal podrá proveer el alojamiento y alimentación previstos en este Régimen mediante la contratación de la prestación de estos servicios por parte de terceros que acrediten condiciones aceptables de seguridad, salubridad e higiene.

El Tribunal tiene la facultad y la obligación de reglamentar el presente Régimen en el marco de las definiciones y pautas aquí establecidas, debiendo incluir además los aspectos relativos a procedimientos y documentación a utilizar, autorizaciones, rendiciones, control, aprobación final y penalizaciones.

**Artículo 70 Transporte de personal.** El Tribunal proveerá de transporte durante todo el itinerario, con medios propios, transporte público o contratado.

Las unidades de transporte a utilizarse deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados.

## TITULO V

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 71** Se aprueba el Anexo I con el encasillamiento actual del personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y las fechas iniciales para el cómputo de la bonificación adicional por permanencia en la función. Cuando el encasillamiento del agente implique la disminución de la remuneración bruta que percibía a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen, será compensado abonándosele la diferencia correspondiente bajo el concepto de "integridad salarial". Dicha compensación irá disminuyendo hasta desaparecer, en la medida que los conceptos remunerativos propios del agente en su nuevo Agrupamiento hagan que la misma vaya siendo absorbida hasta cubrirla totalmente.

**Artículo 72** Facúltase al Servicio Administrativo Financiero del Tribunal de Cuentas a realizar las tramitaciones y gestiones necesarias por ante los organismos competentes del Poder Ejecutivo, a efectos de la puesta en vigencia del Escalafón y Régimen de Remuneraciones establecidos en la presente Ley.

**Artículo 73** Al personal que entre el 1 de noviembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2007 cumpla una antigüedad en la función que implique un cambio de tramo en la bonificación adicional por permanencia en la función, se le liquidará el porcentaje correspondiente al nuevo tramo a partir del mes siguiente al cumplimiento de dicho plazo.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 74** Establécese la vigencia del Régimen de Remuneraciones dispuesto en el título III -artículos 19 a 28- del presente, a partir del 1 de noviembre de 2006.

**Artículo 75** Exclúyase al personal del Tribunal de Cuentas de la aplicación del artículo 1º D de la Ley 2265, el que a partir de la entrada en vigencia de esta Ley se regirá por las disposiciones del Régimen de Remuneraciones previsto en la misma.

**Artículo 76** Derógase el artículo 30 de la Ley 2265.

**Artículo 77** No serán de aplicación para el personal del Tribunal de Cuentas los artículos 2º; 3º; 5º; 23; 24; 27; 37; 39 y 44 de la Ley 2265.

**Artículo 78** Dentro de los ciento veinte (120) días de la puesta en vigencia del presente, el Tribunal de Cuentas deberá modificar las reglamentaciones internas que correspondan a efectos de adecuarlas a lo establecido en este Régimen.

## REGIMEN LABORAL, ESCALAFONARIO Y REMUNERATORIO

### AGRUPAMIENTO PERSONAL DE CONDUCCION

AGENTE	CARGO	ASIGNACION DE ORIGEN	Mes inicio permanencia en la función
EBERBACH, Mónica Susana	Secretario	Profesional	setiembre 1988
ZARZUR, Carlos Aníbal	Asesor Legal	Profesional	enero 1999
CORREA URANGA, Fernando Guillermo	Prosecretario	Profesional	marzo 1994
CARRASCO, María Sol	Dir. Ser. Adm. Financiero	Profesional	setiembre 2003
ELIZALDE, Fabiola B.	Dir. Despacho	Jefe Dpto.	junio 1998

### OTROS AGRUPAMIENTOS

AGENTE	AGRUPAMIENTO	Mes inicio permanencia en la función
ACOSTA AREVALO, Florencia Alumine	Profesional	junio 2006
ACOSTA, Roberto Julio	Auxiliar Especializado	julio 1997
AGUILERA, Carmen	Maestranza	abril 1983
AHUMADA, Fabiana Alicia	Auxiliar Especializado	mayo 2004
ALOISIO, Omar Victor	Profesional	junio 2006
ALTAMIRANO, Sandra Andrea	Auxiliar Especializado	junio 2006
ALTAPARRO, Ariel Ricardo	Jefe Dpto. Tecn. Información	setiembre 2004
ARCAS, Valeria Natasha	Profesional	junio 2006
ARGUELLES, María Elisa	Profesional	junio 2001
ARRAZOLA, Ana María	Profesional	mayo 1984
AUSTIN, Fernanda Luciana	Auxiliar Especializado	setiembre 2005
BALLIS, Lilian Ana	Profesional	junio 2006
BARRIENTOS, Silveria	Auxiliar Especializado	febrero 1993
BENJAMIN, María Griselda	Profesional	julio 2003
BRUGUES, Huber Darío	Profesional	abril 1995
BUONO, Gabriela Viviana	Profesional	julio 2003
BUROCCO, Nancy Gladys	Profesional	enero 1999
CABANES, Mariela Soledad	Profesional	junio 2006
CABEZA, Leticia Elizabeth	Auxiliar Especializado	setiembre 1992
CABEZAS, Claudia Alejandra	Auxiliar Especializado	octubre 1988
CAMPAS, Mirtha Betsy	Auxiliar Especializado	abril 2002
CAMPOS, Héctor Martín	Jefe Dpto. Administrativo	noviembre 2003
CASTRO, Delia A.	Auxiliar Especializado	octubre 1992
CELAVE, María de los Angeles	Profesional	enero 1997
CERVERA, Hugo Ariel	Profesional	julio 2003
CHEMEZ, María Cecilia	Profesional	junio 2006
COLETTI, María Inés	Auxiliar Especializado	octubre 1992
COMAS, Marina de los Angeles	Profesional	junio 2006
CONTRERAS, María Rosalba	Profesional	julio 1992
CONTARI, Patricia Susana	Profesional	junio 1999
COZIANSKY, Mabel Patricia	Profesional	julio 2003
COZZI, Miriam Cristina	Auxiliar Especializado	junio 1977
CUCURULLO, Mónica	Auxiliar Especializado	enero 2000



CUESTAS, Liliana	Profesional	julio 2003	DEL
CANTO, Patricia	Responsable de División Sueldos	setiembre 2003	
DI DOMENCIA, Silvia C.	Profesional	junio 1980	
DI LORENZO, Pablo Daniel	Profesional	julio 2003	
DIPP, Adriana Dalila	Profesional	febrero 1992	
FERNANDEZ, Mirella	Profesional	julio 2003	
FERREYRA, Víctor José	Profesional	setiembre 1986	
FERRONI, Facundo Antonio	Profesional	junio 2006	
FORQUERA, Paola Alejandra	Profesional	enero 2004	
FUENTES, Carmen Adriana	Auxiliar Especializado	setiembre 1992	
GALASSO, María Elisa	Profesional	diciembre 1983	
GALE, Silvia Nélica	Auxiliar Especializado	mayo 2000	
GALLEGOS, Hugo Héctor	Auxiliar Especializado	noviembre 1994	
GAMARRA, Marina	Profesional	diciembre 2006	
GARCIA CRESPO, María José	Profesional	junio 2006	
GAYONE, Mirta Noemí	Auxiliar Especializado	enero 1992	
GERARDIN, María Eugenia	Profesional	julio 2003	
GIMENEZ, Héctor Mario	Profesional	setiembre 1998	
GONZALEZ, Dora Sandra	Auxiliar Especializado	octubre 1992	
GONZALEZ, Sergio Roberto	Profesional	junio 2006	
GUERRA, Carlos Eduardo	Auxiliar Especializado	julio 1995	
HOFFMEYER, Patricia A.	Responsable de División Mesa de E. y Salidas	junio 1992	
HUENTO, Rosa Liliana	Auxiliar Administrativo	abril 1992	
IBARRA, Deborah Mariel	Profesional	mayo 1986	
IGLESIAS, Julio Roberto	Profesional	junio 2006	
KLETZEL, Irma Noemí	Auxiliar Especializado	abril 1989	
LILLO, Bettina Nancy	Profesional	enero 1999	
MARCOLINI, Juana Rosa	Responsable de Div. Personal	agosto 2001	
MARTINEZ, Adelaida	Auxiliar Especializado	junio 1982	
MENDEZ, Luis Omar	Auxiliar Administrativo	diciembre 1992	
MILLAR, Patricia Susana	Profesional	junio 2006	
MONTES, Norma María	Profesional	julio 1993	
MORANDI, Marina Beatriz	Profesional	julio 2003	
MURISI, Liliana Amelia	Profesional	enero 1999	
NABERAN AGUIRRE, María Amalia	Profesional	julio 1999	
NEGRETTE, Nelda Nidia	Profesional	junio 1977	
NOCCO, Marta Esterina	Profesional	junio 1980	
NOGUEIRA, Clarisa	Profesional	julio 2003	
OSTERTAG, Andrea Laura	Profesional	enero 1999	
OYARZABAL, Rodolfo Martín	Profesional	julio 2003	
PALAVECINO, Zulma Miriam	Auxiliar Especializado	mayo 2000	
PALOMAR, Carina Alejandra	Auxiliar Especializado	junio 2004	
PANCHENKO, Marcela Alejandra	Profesional	junio 2006	
PASQUALINI, Gabriela Patricia	Profesional	junio 2006	
PASQUALINI, Graciela Andrea	Profesional	julio 1999	
PEREIRA, Segundo	Auxiliar Administrativo	setiembre 2003	
PISONI, María Elisa	Profesional	enero 1997	
PIZARRO, Sandra Edith	Profesional	junio 1989	
PRIETO, Jorge	Profesional	febrero 1992	
RAZQUIN, Juan Manuel	Profesional	junio 2006	

RODRIGUEZ, Gabriela	Auxiliar Especializado	julio 1996	
RODRIGUEZ, Rolando Emilio	Profesional	julio 2003	
RODRIGUEZ, Sandra Fabiana	Profesional	julio 2003	
ROMERO, Mabel Noemí	Auxiliar Especializado	setiembre 1992	
ROMERO, María Nélica	Profesional	enero 1992	
ROMERO, Mariela Cristina	Auxiliar Especializado	setiembre 1992	
RUBILAR, Daniel Ceferino	Jefe Dpto. Servicios Generales	junio 1998	
RUIZ, María Luisa	Profesional	julio 1999	
RUZ, Rubén	Auxiliar Especializado	marzo 1992	
SAD, Romina	Auxiliar Especializado	julio 1997	
SAGREDO ELZEARD, Ayelen Viviana	Profesional	junio 2006	
SAGRIPANTI, Víctor N.	Profesional	setiembre 1982	
SALGADO, Natalia Andrea	Profesional	enero 2004	
SANCHEZ, Carmen	Auxiliar Administrativo	marzo 2005	
SANCHEZ, Cecilia Patricia	Auxiliar Especializado	abril 2004	
SANCHIS, Olga Adelfa	Auxiliar Especializado	enero 2000	
SCHACHTER CHENLO, Analía Mariel	Profesional	junio 2006	
SIFUENTES, María Elena	Auxiliar Especializado	agosto 2001	
STULLER, Adriana Beatriz	Profesional	junio 2006	
SUALDIA KILB, Gabriela A.	Auxiliar Especializado	diciembre 1996	
TARDITI, Javier Claudio	Profesional	junio 2006	
TASSI, Cristian Diego	Auxiliar Especializado	junio 2006	
THOMSON, María Matilde	Auxiliar Especializado	octubre 1986	
TORREALBA ESCOBEDO, María Irma	Auxiliar Especializado	octubre 1992	
URREA, María Cristina	Auxiliar Especializado	noviembre 1986	
VICENTE, Antonio Daniel	Profesional	julio 2003	
VIDAURRE, Martha Beatriz	Auxiliar Especializado	julio 2006	
VILO, Silvina Liliana	Profesional	junio 2006	
VITA, Edith Viviana	Profesional	febrero 1985	
YARNOZ, Claudia Mabel	Auxiliar Especializado	agosto 2005	
ZANELLA, Ana María	Auxiliar Especializado	marzo 2006	
ZULOAGA, Norma Beatriz	Profesional	diciembre 1988	
ZUÑIGA, Ramona	Auxiliar Administrativo	julio 2000	

**CARGOS A CUBRIR**

DIRECTOR DE VOCALIA  
DIRECTOR DE VOCALIA  
DIRECTOR DE VOCALIA  
DIRECTOR DE VOCALIA  
DIRECTOR DE JUICIOS DE RESPONSABILIDAD  
DIRECTOR DE SUMARIOS  
JEFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS  
RESPONSABLE DE DIVISION ARCHIVO Y SIST. DE DATOS  
RESPONSABLE DE DIVISION BIBLIOTECA

**CARGOS RETENIDOS**

CARDELLI, Eduardo Oscar	Profesional
VISCARDI, Diego Adrián	Profesional
PEREZ, Mariel Alejandra	Profesional
SCHERGER, Domingo Ignacio	Profesional
CARVAJAL, Oscar Alfredo	Auxiliar Especializado

PROYECTO 5669  
DELEY  
EXPTE.O-013/07

NEUQUEN, 28 de febrero de 2007

HONORABLE CAMARA:

Por la presente elevo para su consideración proyecto de Ley que prevé la conservación como edificio histórico de las actuales instalaciones legislativas.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 LEY:

Artículo 1° Declarar Edificio Histórico y conservar como Patrimonio Histórico del Pueblo de la Provincia del Neuquén al casco principal del edificio legislativo sito en Avenida Olascoaga 560, el que estará conformado por el frente edilicio por Avenida Olascoaga; el acceso principal y recepción al Recinto; el Recinto de sesiones legislativas; las oficinas de Presidencia y Secretaría; las oficinas del primer piso; las salas de reuniones contiguas al Recinto (actual Bloque MPN); Salas de Prensa; Sala de Comisiones; Biblioteca y Sala de Taquígrafos.

Artículo 2° Disponer los procedimientos necesarios para la demolición y posterior constitución de espacios verdes, de las instalaciones que no serán conservadas como patrimonio histórico según el artículo precedente, a partir de su desocupación y traslado definitivo a las nuevas instalaciones legislativas.

Artículo 3° Denominar al predio de acceso público, constituido por el Recinto de la Cámara, las instalaciones aledañas y los espacios verdes: “Paseo de los Legisladores”, el cual, además de ser un paseo histórico y cultural relacionado con el quehacer legislativo de períodos pasados, dispondrá de salas y espacios destinados a la exposición de diversas expresiones artísticas de la región, tales como poesía, pintura, escultura, música y otras manifestaciones de la cultura.

Artículo 4° Establecer por la Presidencia de la Cámara los mecanismos de aplicación para hacer posible el cumplimiento de la presente.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Dada la inminente finalización de la obra del nuevo edificio del Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén, ubicado en calle Dr. Federico Leloir 800 de la ciudad de Neuquén, y considerando que el inicio de las actividades de traslado darán comienzo a partir de finales del mes de febrero de 2007, es necesario y pertinente considerar el futuro de las instalaciones

legislativas del actual edificio de Avenida Olascoaga 560, donde hasta la fecha y durante un corto período más se desarrollarán las últimas actividades inherentes a la Cámara, hasta su traslado definitivo a las nuevas instalaciones una vez finalizada la obra del nuevo edificio.

La conservación de las actuales instalaciones legislativas, pronto a convertirse en el anterior o viejo edificio legislativo, puede constituir una gran capitalización para la cultura del pueblo neuquino, si es preservado como un espacio especial y particular, que a través de su legado y reciente pasado, transmita a la comunidad neuquina toda la historia cívica y política de la Provincia del Neuquén.

Haciendo una pequeña reseña histórica cabe recordar que el actual edificio legislativo, en su estructura original, fue construido en el año 1955 para el funcionamiento de la Escuela Superior Peronista, la que nunca llegó a funcionar como tal debido al golpe militar y a la caída del Gobierno del general Juan D. Perón. En el año 1956, durante el Gobierno de facto, el interventor federal del Territorio del Neuquén, puso en funcionamiento en dichas instalaciones la Escuela de Policía, que ocupó el lugar hasta 1957. En el mes de julio de ese año se convoca a elecciones para convencionales constituyentes a fin de redactar la Carta Magna de la Provincia del Neuquén, utilizándose como edificio y salón para las deliberaciones el actual Recinto de la Cámara, estrenado por los flamantes 25 convencionales que, con el Peronismo proscripto, representaron a la Unión Cívica Radical Intransigente -UCRI- (10); a los Radicales del Pueblo (5); al Partido Conservador (3); a la Democracia Cristiana (2); al Partido Socialista (2); a los Demócrata Progresistas (1) y al Partido Comunista (1). A quienes se les sumó un secretario legislativo.

El 17 de marzo de 1958 se reunieron en el mismo Recinto, que comenzó a denominarse la “Casa de las Leyes”, los diputados elegidos en los primeros comicios constitucionales realizados el 23 de febrero de ese año en Neuquén, donde fue electo como gobernador don Angel Edelman, y como vicegobernador, don Alfredo Asmar. El 1 de mayo de 1958 fue la gran fecha institucional para la Provincia, ya que ese día asumieron las primeras autoridades electas que dieron inicio a la etapa definitiva de la provincialización, dando sus primeros pasos la Primera Cámara de Legisladores de la Provincia.

La síntesis de lo manifestado y los hechos sucedidos han dado muestra que en el edificio que hoy deliberamos se empezó a forjar la historia democrática de nuestra Provincia, no sólo por ser el espacio deliberativo formador que dio origen a la primera Constitución de la Provincia del Neuquén, sino que en ella se estrenó la Carta Magna provincial y la Provincia en sí, al dejar de ser Territorio Federal.

Por todo ello, este proyecto considera hoy una casi presente y próxima necesidad histórica: que el casco principal del edificio legislativo, ubicado en Avenida Olascoaga 560, sea declarado y conservado como edificio y patrimonio histórico del pueblo de la Provincia del Neuquén; convirtiendo al mismo en un predio público de paseo y de eventos culturales, no sólo constituido por el Recinto de la Cámara e instalaciones anexas, sino también por espacios verdes y de esparcimiento, que serán emplazados en los perímetros y espacios aledaños al casco principal a preservar.

El casco principal, resguardando los principales espacios del edificio original, estará conformado por la siguiente edificación: frente del edificio por Avenida Olascoaga; acceso principal y recepción al Recinto; Recinto de sesiones legislativas; oficinas de Presidencia y Secretaría; oficinas del primer piso; salas de reuniones contiguas al Recinto (actual Bloque MPN); salas de Prensa; Sala de Comisiones; Biblioteca; Sala de Taquígrafos; pasillos y espacios comunes que forman parte de las áreas citadas.

Por la naturaleza del predio, puede no ser el mejor nombre pero es acertado que se denomine “Paseo de los Legisladores”, el cual, además de ser un paseo histórico y cultural relacionado con el quehacer legislativo de períodos pasados, dispondrá de salas y espacios destinados a la exposición de diversas expresiones artísticas de la región tales como poesía, pintura, escultura, música y otras manifestaciones de la cultura.

Asimismo, es pertinente que se trate como parte de este proyecto la aprobación de la demolición de las instalaciones que no serán conservadas como patrimonio histórico según el detalle del casco principal a mantener, con la finalidad de convertir dichos perímetros en espacios verdes y de esparcimiento.

Por último, es necesario dejar constancia que el actual edificio se encuentra erigido en la fracción II, parte de la Quinta 28, inscripta bajo matrícula 48.373-Confluencia, comprendido entre las calles Avenida Olascoaga, Libertad, Corrientes y Montevideo de la ciudad de Neuquén, según se encuentra aprobado por Ley 2343, artículo 1º, apartado a), donde se transfieren dichas tierras -en carácter de donación- al Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén.

Por todo lo expuesto precedentemente, se eleva para su consideración el proyecto de Ley que se adjunta a la presente.

Fdo.) BROLLO, Federico Guillermo -presidente Honorable Legislatura del Neuquén-.

PROYECTO 5670

DELEY

EXPTE.D-040/07

NEUQUEN, 5 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar el siguiente proyecto de Ley referente a la consideración como patrimonio histórico del edificio legislativo, solicitando su tratamiento y posterior aprobación.

Saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Declárase “monumento histórico” el edificio de la Legislatura ubicado en Olascoaga 560 de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Considérese el edificio legislativo, referido en el artículo 1º de la presente Ley, “Patrimonio Histórico de la Provincia del Neuquén”, conforme Ley provincial 2184.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la utilización del edificio como museo histórico, paseo y eventos culturales.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El edificio originario de la Legislatura nace y se construye durante el Gobierno del general Perón en el año 1954 con el objeto que funcione la Escuela Superior Peronista. Esta institución, como tal, nunca llegó a inaugurarse debido al derrocamiento del general Perón en el año 1955. A partir de esa fecha comienza la intervención militar que le adjudica un nuevo objetivo: la Escuela de Policía del Neuquén, que funcionó en ese lugar hasta el año 1957. En ese año, el Gobierno nacional convoca por decreto a elecciones de constituyentes a los efectos de la creación de la Carta Magna provincial, ante la naciente Provincia del Neuquén que dejaba atrás el carácter de Territorio Nacional, erigiéndose como provincia autónoma. En esa ocasión se elige el hasta ahora edificio legislativo provincial como asiento de funciones de la Convención Constituyente.

En 1958 la Convención Constituyente aprobó la Constitución de la Provincia del Neuquén; debían ponerse en funcionamiento las instituciones normadas. Ya el 23 de febrero de 1958 fue elegida la fórmula de la Unión Cívica Radical Intransigente compuesta por don Angel Edelman a gobernador y Alfredo Asmar como vicegobernador, quienes el 1 de mayo de ese año prestaron juramento y comenzó a funcionar el Poder Legislativo. Este histórico 1 de mayo queda instituido este edificio como la “Casa de las Leyes”, carácter que mantuvo hasta la fecha.

Y para coronar su importancia histórica institucional, en diciembre de 2006, el Recinto legislativo fue elegido como asiento para dar lugar a la primera sesión de la Convención Constituyente convocada para reformar la Constitución provincial.

A pesar de la relevancia histórica que representa es importante darle una función social, como ejemplo vivo de la historia y habilitar el edificio como espacio cultural, tal como se expresa en el articulado del proyecto.

Por todo lo expuesto, solicito se apruebe el presente proyecto de Ley.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur-.

PROYECTO 5671  
DEDECLARACION  
EXPTE.O-018/07

NEUQUEN, 8 de marzo de 2007

HONORABLE CAMARA:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a efectos de elevar para su consideración el presente proyecto de Declaración y solicitar a ese H. Cuerpo declare de interés del Poder Legislativo el “II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental”, a realizarse en la localidad de Villa La Angostura -Provincia del Neuquén-, los días 22 y 23 del corriente mes y año.

Encuentro propicia la presente circunstancia para saludar a ustedes atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del “II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental”, a realizarse en la localidad de Villa La Angostura los días 22 y 23 de marzo de 2007.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

FUNDAMENTOS

Consecuente con la realización del “II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental” que organizan el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, el Foro de Jueces por el Medio Ambiente, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén y el Instituto “El Derecho por un Planeta Verde”, es que esta Presidencia ha interpretado la necesidad de que el H. Cuerpo se expida mediante el proyecto que para vuestra consideración se eleva.

He de manifestar la importancia para la Provincia del Neuquén de la realización del referido Encuentro ya que en el mismo se considerarán temas que hacen a legislación internacional, nacional y provincial relacionado al medio ambiente. Cabe también consignar la jerarquía que el mismo reviste como así de las personas convocadas para las conferencias magistrales y expositores en los temas tales como tratamiento del amparo, Derecho, cuantificación del daño y contaminación ambiental, por considerar algunos de los temas incluidos en el programa que de por sí hablan de la jerarquía del referido Encuentro.

Fdo.) BROLLO, Federico Guillermo -presidente Honorable Legislatura del Neuquén-.

PROYECTO 5672  
DELEY  
EXPTE.D-045/07

NEUQUEN, 8 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de la Honorable Legislatura el presente proyecto de Ley por el cual se ordena el relevamiento de recursos hídricos de la Provincia.

Esta es una iniciativa más de RECREAR para el Crecimiento con el fin de resguardar nuestros recursos naturales, especialmente el agua por ser un recurso escaso de vital importancia para la vida. Es nuestra responsabilidad dejarle a las generaciones futuras un hábitat sano y sustentable sin comprometer su desarrollo, por lo que entendemos que este proyecto debe ser tenido en cuenta como instrumento idóneo para el cumplimiento de tales políticas de Estado.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 LEY:

Artículo 1º Ordénase el relevamiento de los recursos hídricos existentes en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º El relevamiento hídrico tiene por fin impulsar la conservación, protección y conocimiento del nivel de contaminación de las fuentes y cursos de aguas superficiales y subterráneas que conforman la totalidad de las cuencas hídricas de la Provincia y las compartidas.

Artículo 3º La autoridad de aplicación de la presente deberá iniciar el relevamiento en un plazo no mayor a los ocho (8) meses desde la publicación de la presente. El primer relevamiento quedará confeccionado a los dieciocho (18) meses desde la publicación y su actualización se realizará anualmente.

Artículo 4º Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Producción y Turismo o quien lo reemplace.

Artículo 5º La autoridad de aplicación de la presente conjuntamente con otros organismos provinciales, municipales y comisiones de fomento confeccionarán un Plan de Muestreo de Aguas para la Provincia, que incluirá los puntos de muestreo en las cuencas hídricas de la Provincia, sus afluentes, lagos y aguas subterráneas en las zonas rurales, suburbanas y urbanas.

Artículo 6º Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Confeccionar del Plan de Muestreo de Aguas.

- b) Promover la celebración de acuerdos o convenios con universidades, municipios, provincias y organizaciones nacionales e internacionales a fin de coordinar la recopilación, administración e información necesaria para la confección del relevamiento de los recursos hídricos.
- c) Promover la participación de otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- d) Convocar a profesionales técnicos vinculados a la investigación científica de los recursos hídricos y su aprovechamiento.
- e) Fomentar la educación sobre el uso racional de los recursos hídricos en coordinación con el Consejo Provincial de Educación -CPE- y el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADE- incorporando estos contenidos a los planes de estudio de la Provincia.
- f) Administrar los fondos destinados a la ejecución del relevamiento de los recursos hídricos.
- g) Confeccionar anualmente un informe del estado de los recursos hídricos de la Provincia.
- h) Desarrollar una amplia difusión de la presente con el fin de que todos los sectores conozcan los alcances y obligaciones que se originan por la presente.

El informe anual será elevado a la Honorable Legislatura al inicio de las sesiones ordinarias.

Artículo 7º Facúltase a la autoridad de aplicación a:

- a) Integrar como órganos consultores al Centro de Ecología Aplicada del Neuquén -CEAN-, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS- y al Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADE-.
- b) Invitar al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA- y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas -AIC- para una participación activa en la confección del relevamiento de los recursos hídricos.

Artículo 8º Créase el Consejo Provincial del Agua en el ámbito de la autoridad de aplicación con el fin de asesoramiento, revisión y control en la confección del relevamiento de los recursos hídricos. El Consejo deberá quedar constituido en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente.

El mismo estará integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; tres (3) del Poder Legislativo; dos (2) de los municipios; dos (2) de la Universidad Nacional del Comahue; dos (2) de organizaciones no gubernamentales vinculadas al medio ambiente o al uso de los recursos naturales. El Consejo será presidido por la autoridad de aplicación y se reunirá a pedido de cualquiera de sus miembros y participará en la reglamentación de la presente.

Artículo 9º El Consejo Provincial del Agua tendrá las siguientes funciones:

- a) Control y supervisión durante la confección del relevamiento de los recursos hídricos.
- b) Proponer actividades a ejecutar durante el desarrollo de tareas.
- c) Consultar a distintos organismos y especialistas que considere pertinente con el fin de una correcta elaboración del relevamiento.
- d) Coordinar las tareas con otros organismos y profesionales involucrados en temáticas afines.

Artículo 10º El relevamiento de los recursos hídricos de la Provincia del Neuquén contará con un Plan de Muestreo de Aguas, dicho plan será diseñado por la autoridad de aplicación y aprobado por el Consejo Provincial del Agua. En el mismo quedarán asentados los lugares de muestreo con una descripción detallada del ambiente y la frecuencia con que se tomarán las muestras.

El análisis de muestras se hará por duplicado en laboratorios públicos y privados. Los laboratorios encargados del análisis de muestras deberán contar con acreditaciones y reconocimiento nacional e internacional.

Artículo 11 En el relevamiento del recurso se evaluarán los principales elementos que producen daños a la salud de las personas, los sistemas productivos, las Areas Naturales Protegidas y al ambiente en general, diagnosticando los niveles de contaminación producidos por los siguientes grupos de compuestos y elementos:

- a) Metales pesados.
- b) Hidrocarburos.
- c) Pesticidas.
- d) Residuos cloacales y domésticos.

Artículo 12 Créase el Fondo Provincial para el Relevamiento de los Recursos Hídricos, el que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación constituido por:

- a) Los fondos asignados anualmente en el Presupuesto General para los programas y planes relacionados con los objetivos de la presente Ley.
- b) Los fondos aportados por organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, destinados a financiar proyectos y programas de investigación, extensión, monitoreo, fiscalización, promoción, conservación y aprovechamiento de los recursos hídricos.
- c) Los fondos obtenidos mediante aportes voluntarios, legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

Artículo 13 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los seis (6) meses de la publicación de la presente.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

##### Relevamiento del estado de los recursos hídricos del Neuquén

El presente proyecto tiene por fin desarrollar un sistema para conservar, proteger y conocer el nivel de contaminación de las fuentes y cursos de aguas superficiales y subterráneas que conforman las cuencas hídricas de la Provincia y las compartidas, y forma parte de un conjunto de leyes presentadas por RECREAR para el Crecimiento, orientado a constituir una serie de herramientas con el objeto de conocer la calidad de los recursos de la Provincia y a partir de esta base lograr políticas de Estado más eficientes en la protección y uso sustentable de los recursos naturales.

El relevamiento permitirá conocer el estado del recurso hídrico en la Provincia del Neuquén, para lo cual se evaluarán los principales elementos que producen daños a la salud de las personas, los sistemas productivos y al ambiente en general. A partir de esta información la comunidad puede desarrollarse armónicamente satisfaciendo sus necesidades básicas bajo los principios de la sustentabilidad.

Se considera indispensable y estratégico el relevamiento de este recurso porque permitirá definir políticas de desarrollo y conservación de los ambientes, sus recursos y fundamentalmente garantizar mejores condiciones de vida y salubridad a la comunidad neuquina y de otras poblaciones con las que comparte el sistema hídrico. Este relevamiento debe contener información precisa de los principales componentes que los cuerpos de agua poseen.

Para lograr los objetivos del presente proyecto el Poder Ejecutivo provincial tiene que aunar esfuerzos con las distintas reparticiones del Estado, como es el caso del EPAS, CEAN, COPADE, instituciones nacionales como lo son el INTA, AIC y otras entidades no gubernamentales, centros de investigación y la comunidad en general.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta Ley se crea el Consejo Provincial del Agua, que tendrá funciones de asesoramiento, revisión y control en la confección del relevamiento. Dicho Consejo se integra por representantes estatales y no estatales vinculados con la conservación, investigación y aprovechamiento del recurso. La creación del Consejo surge de la necesidad de proteger un bien fundamental, por ser el agua un elemento esencial sin el cual no hay vida. De ahí la importancia del resguardo de este recurso para las futuras generaciones.

Los principales grupos y elementos contaminantes a tener en cuenta al momento del diagnóstico son:

- Metales pesados: estos elementos poseen la capacidad de almacenarse en los organismos. Los metales pesados son un grupo de elementos químicos que presentan una densidad relativamente alta y son tóxicos para el ser humano.

Los metales pesados tóxicos más conocidos son el mercurio, el plomo, el cadmio y el talio. También se suele incluir un semimetal como es el arsénico y, en raras ocasiones, algún no metal como el selenio. A veces también se habla de contaminación por metales pesados incluyendo otros elementos tóxicos más ligeros, como el berilio o el aluminio, entre otros.

El medio ambiente recibe aportes de metales de origen natural o artificial. Los fenómenos geológicos normales, la meteorización y erosión de las rocas, la lixiviación y los fenómenos volcánicos son procesos naturales que aportan metales al ambiente. Los aportes de origen artificial son consecuencia de la actividad humana, la mayoría procedentes de actividades mineras e industriales.

Los metales pesados poseen una gran capacidad para unirse con muy diversos tipos de moléculas orgánicas. Los procesos de bioacumulación son debido básicamente a la imposibilidad, por parte del organismo afectado, de mantener los niveles necesarios de excreción del contaminante, por lo que sufre una retención en el interior del mismo. El proceso se agrava a lo largo de las cadenas tróficas, debido a que los niveles de incorporación sufren un fuerte incremento a lo largo de sus sucesivos eslabones, siendo en los superiores donde se hallan los mayores niveles de contaminantes.

Entre los metales más comunes en el ambiente encontramos mercurio, plomo y cadmio. Todas las formas de mercurio son potencialmente tóxicas, pero el rango de toxicidad varía considerablemente, siendo el vapor de mercurio la forma más peligrosa, dado que se difunde a

través de los pulmones hasta la sangre y al cerebro, donde causa importantes daños. Además, al evaluar el riesgo por mercurio en un ambiente determinado, hay que tener en cuenta las transformaciones que puede sufrir. Probablemente la más grave de éstas sea la transformación del mercurio metálico en metil y dimetil derivados, por la acción de microorganismos anaeróbicos en ambientes acuáticos, principalmente estancos.

El cadmio se emplea industrialmente como agente antifricción, antioxidante, en aleaciones, en los semiconductores, baterías y en la manufactura de PVC. En el ambiente, el cadmio es peligroso porque muchas plantas, algunos animales y el hombre lo absorben eficazmente y lo concentran en sus tejidos. Una vez absorbido, se combina con proteínas y se acumula en los riñones, el hígado y los órganos reproductores produciendo principalmente cáncer.

El plomo está ampliamente distribuido en la naturaleza, pero normalmente el riesgo máximo surge de las emisiones asociadas al uso humano del metal y de sus derivados. Los humos y el polvo proceden de la fundición de plomo, de la fabricación de insecticidas, pinturas, vidrios y de las gasolinas que contienen aditivos de plomo. Los animales y humanos pueden absorber plomo por inhalación o ingestión. Si la absorción es lenta, la excreción lo es aún más, de manera que el plomo tiende a acumularse. La anemia es el primer síntoma de envenenamiento crónico producido por el plomo, dado que interfiere en la síntesis de los alimentos, reflejándose en síntomas tales como náuseas, vómitos y dolores abdominales. Más grave es la degeneración del tejido en el sistema nervioso central.

El resto de los metales pesados producen efectos de gravedad similar. No es de extrañar que la detección de metales pesados se haya convertido en un parámetro clave de los análisis medioambientales. Su ubicua presencia en el ambiente, especialmente en los medios acuáticos, los convierte en sustancias frente a las que nos encontramos expuestos de forma continuada. Se hace pues necesaria una rápida detección de su presencia en las muestras ambientales. Hasta hace relativamente poco tiempo, los ensayos de toxicidad que se utilizaban tenían el inconveniente de la dificultad de obtener resultados en tiempos relativamente cortos.

Una detección rápida es vital, y en esto los ensayos microbianos juegan un papel fundamental. Los microorganismos, y especialmente las bacterias, presentan ciertas características que les convierten en elementos útiles en los análisis de toxicidad, cuya sensibilidad incluye a la mayoría de los metales tóxicos.

- Hidrocarburos: un reciente estudio del Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas sobre los compuestos químicos más nocivos para el ser humano detalla que existen concentraciones importantes de hidrocarburos altamente peligrosos para la salud y para los ecosistemas. Existen datos preocupantes sobre los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs), encontrándose en las listas de compuestos más tóxicos para la vida definido por instituciones internacionales como las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se estima que cerca de 228.000 toneladas de estos compuestos son vertidos cada año a los ecosistemas acuáticos sólo en Europa y está comprobado que muchos de ellos son potencialmente cancerígenos.

En enero de este año en la región del Alto Valle se expusieron los resultados de un estudio de contaminación de aguas a cargo de un prestigioso investigador de la Universidad de Surrey, Gran Bretaña. En este informe se presentaron datos preocupantes en cuanto a la calidad de las aguas de nuestros ríos, con valores de contaminación en algunos puntos similares a los de Europa en acumulación de HAPs en sedimentos.

Los niveles de HAPs en las aguas pueden multiplicarse por miles a través de la cadena trófica hasta llegar a niveles preocupantes en el ser humano.

Las consecuencias de la contaminación por hidrocarburos para el ambiente están todavía en curso de estudio e investigación. De las consecuencias que ya se conocen, los efectos sobre la fauna y la flora son los más perjudiciales, pues a menudo son irreversibles.

Se puede sintetizar el resultado de una contaminación por sus dos principales efectos: a) Efectos Mecánicos: la existencia de una película en la interfase agua-aire tiene por consecuencia la perturbación de los intercambios gaseosos, lo que provoca una disminución del proceso de autodepuración por la disminución de la capacidad de reoxigenación del medio. Si esta película es importante, puede tener acciones directas de orden mecánico que son particularmente apreciables en las aves. Un ave “empetrolado” pierde su capacidad de flotación y su aislamiento térmico; reduce también la incubación. Más grave aún es la destrucción de los individuos planctónicos, primer eslabón en la cadena alimenticia de la fauna acuática, que puede resultar en la modificación notable de todo el ecosistema local. b) Efectos Tóxicos: la penetración de los componentes tóxicos del petróleo puede traer como consecuencia la inhibición del metabolismo y la acumulación de tóxicos a nivel de la membrana celular provocando la inhibición de los intercambios entre la célula y el mundo exterior; modificación de las propiedades físicas del medio tales como la tensión superficial, el pH, la temperatura, el potencial de óxido reducción, la precipitación de elementos minerales (nitrógeno, fósforo, hormonas, oligoelementos, vitaminas, entre otros), indispensables para la vida de los microorganismos y plancton.

Independientemente de los síntomas evidentes (color, olor, sabor), el cuerpo de agua experimenta efectos que perturban su equilibrio; el más visible es una desoxigenación del medio receptor debido al consumo de oxígeno por parte de los microorganismos que crecen y se multiplican utilizando como alimentos las materias orgánicas biodegradables.

- Pesticidas: Los pesticidas o plaguicidas son sustancias químicas destinadas a matar, repeler, atraer, regular o interrumpir el crecimiento de plagas en su sentido más amplio. Consideramos plaga a aquellos organismos nocivos que transmiten enfermedades, compiten por alimentos y/o dañan bienes económicos y culturales. El uso de pesticidas se masificó a partir de la Segunda Guerra Mundial y está estrechamente vinculado con los cambios introducidos en los modelos de producción en los cultivos agropecuarios.

El contacto con pesticidas y su entrada al organismo a través de la piel, la respiración y/o por ingestión se produce por exposición laboral y en el hogar debido a usos y aplicaciones incorrectos, falta de medidas preventivas y de protección, almacenamiento inadecuado, reutilización de envases (comederos de animales, almacenamiento y traslado de agua) y fumigaciones aéreas. Se han detectado residuos de organoclorados y organofosforados en personas donde la única probabilidad de contacto con pesticidas es por ingestión.

Las preparaciones acaricidas o insecticidas, como las lociones piojicidas con lindano utilizadas en humanos, son una vía adicional de contaminación y pueden además potenciar otros agentes nocivos.

Los efectos indeseados dependen del pesticida, la dosis, la vía y el tiempo de exposición. Los efectos agudos (vómitos, diarrea, aborto, cefalea, somnolencia, alteraciones comportamentales, convulsiones, coma, muerte) están asociados a accidentes donde una única dosis alta es suficiente para provocar los efectos que se manifiestan tempranamente. Los crónicos (cánceres, leucemia, necrosis de hígado, malformaciones congénitas, neuropatías

periféricas, malestar general, cefaleas persistentes, dolores vagos) se deben a exposiciones repetidas y los síntomas o signos aparecen luego de un largo tiempo (hasta años) de contacto con el pesticida, dificultando su detección. Dado que su biotransformación es muy lenta, los pesticidas provocan efectos acumulativos en las personas expuestas.

Aunque los pesticidas han sido diseñados para ofrecer una alta especificidad de acción, su uso genera innumerables efectos indeseados como la generación de organismos resistentes, la persistencia ambiental de residuos tóxicos y la contaminación en recursos hídricos con degradación de la flora y fauna. Al aparecer resistencia en la especie a combatir se requiere el incremento de las cantidades necesarias de pesticida o la sustitución por agentes más tóxicos para lograr controles efectivos. Los organoclorados son un ejemplo de persistencia ambiental pues permanecen en los suelos sin degradación significativa hasta treinta (30) años después de aplicados. Esa permanencia favorece la incorporación a las cadenas tróficas, la acumulación en los tejidos grasos humanos y animales y la biomagnificación.

La contaminación de los cursos de agua se produce en forma directa por la aplicación de pesticidas en las aguas como los cultivos con riego por inundación, por lavado de envases o equipos y por descarga de remanentes y residuos. Es igualmente importante la contribución indirecta producida por lixiviación (infiltración) de productos, caída por desniveles y por contaminación de suelos. Las aguas contaminadas expanden el tóxico a la flora y fauna produciendo la muerte de especies, el aumento de la intoxicación humana, la pérdida del curso de agua como recurso utilizable y la probable contaminación de las reservas hídricas: acuíferos, glaciares, esteros, lagos, entre otros.

La aplicación sistemática de plaguicidas altera los equilibrios existentes en las cadenas tróficas normales al causar la desaparición o disminución de los enemigos naturales de distintas plagas, de descomponedores de materia orgánica, incorporadores de nitrógeno y de otras especies vitales para el ambiente como por ejemplo los polinizadores. Además de destruir recursos genéticos y farmacológicos conocidos y otros aún no develados, el empobrecimiento de la biodiversidad puede conducir a la proliferación de las especies antagónicas de aquellas extinguidas, provocando nuevos desequilibrios ecológicos y nuevas plagas.

La persistencia (resistencia química a la degradación) de los pesticidas favorece la contaminación de las aguas, la incorporación a suelos, pasturas, vegetales y animales comestibles, los que al ser consumidos actúan como transportadores de los pesticidas facilitando su acumulación en los organismos vivos. Asimismo, mediante los residuos y desechos producidos, los plaguicidas o sus metabolitos vuelven al agua, al suelo, a la flora y fauna provocando el reforzamiento del ciclo, la pérdida de biodiversidad y la degradación de todos los recursos.

- Residuos cloacales y domésticos: la contaminación del agua por vertido de residuos cloacales o residuos orgánicos de origen doméstico pueden generar serios problemas en cuanto a la calidad y uso de las aguas. Al aumentar la carga orgánica y biológica se registra una mayor concentración de agentes patógenos produciendo enfermedades como la gastroenteritis, cólera, diarreas, entre otras, afectando principalmente a quienes utilizan estas aguas para consumo sin un tratamiento adecuado.

Un claro ejemplo es el vertido de estos residuos en el lago Lacar, en temporada de verano cuando el aumento estacional de personas (turistas) hacen colapsar los sistemas de depuración. Este cuerpo de agua tiene como consecuencias otras contaminaciones como la visual y del aire con cargas de olores.

Asimismo, la contaminación de los cuerpos de agua por residuos orgánicos genera situaciones muy difíciles de revertir, como es la eutrofización, que es el aumento de nutrientes que tiene como consecuencias desequilibrios casi irreversibles en sistemas acuáticos.

Los problemas más trascendentales radican en un cambio en las cadenas tróficas lo que genera una modificación total del ambiente desde la vegetación hasta los animales. La recuperación de estos ambientes es muy costosa y con técnicas que no siempre dan los resultados esperados, por haber perdido componentes esenciales del ecosistema.

Las generaciones futuras nos demandan un hábitat sano y sustentable y es nuestra ineludible responsabilidad no defraudarlos.

Atento a lo expresado, este proyecto de Ley es fundamental para el crecimiento y desarrollo de los neuquinos y por ser política de Estado el manejo, conservación, investigación y el desarrollo sustentable de los recursos naturales de la Provincia, se solicita su tratamiento y posterior aprobación.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.



PROYECTO 5673  
DELEY  
EXPTE.D-046/07

NEUQUEN, 7 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a fin de elevar proyecto de Ley para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Modifíquese el artículo 27 de la Ley 1981, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 27 El no cumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad administrativa dará lugar a la imposición de astreintes en los términos del artículo 666 bis del Código Civil, ejecutables sobre las bases y principio de las responsabilidades personales de los funcionarios públicos.

Lo normado en el primer párrafo no obsta la facultad del administrado de considerar en cualquier momento, luego de dictada la sentencia, tácitamente denegada su petición y continuar el proceso conforme las normas vigentes.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley 1981 prevé en sus artículos 25 a 27 el proceso bajo el cual tramita el amparo por mora de la Administración Pública provincial.

Dicho instituto procesal tiene por finalidad asegurar a los administrados el efectivo ejercicio del derecho a petionar ante las autoridades, consagrado en el artículo 29 de la Constitución provincial.

Mediante dicho proceso se le otorga a la ciudadanía una herramienta procesal que le permite compeler judicialmente a la Administración a evacuar las presentaciones efectuadas y que se encuentren incontestadas luego de transcurridos los plazos legales para expedirse.

El artículo 27 de la Ley 1981 establece en su redacción actual: “*El no cumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad administrativa, implicará de pleno derecho y a todos los efectos legales, una denegación de la petición, recurso o reclamación que hubiere interpuesto ante aquélla el accionante. Si la decisión de la autoridad, denegatoria por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, pudiera dar lugar a una acción de amparo común, el interesado podrá deducirla dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde que venció el plazo acordado por la sentencia o desde que la autoridad manifestó en el expediente su decisión de no cumplimentarla, según correspondiere.*”.

Como claramente se infiere de la redacción transcrita, no constituye una medida de compulsión real para la Administración, toda vez que ante la falta de cumplimiento de la sentencia del amparo por mora, dispone la activación del sistema de tácita denegación.

Es de resaltar que la tácita denegación es una ficción jurídica que no sustituye ni expresa la voluntad administrativa, y por lo tanto resulta inútil para asegurar el derecho a petionar ante las autoridades y obtener una respuesta.

En efecto, técnicamente la tácita denegación es una opción para el ciudadano que en sede administrativa puede considerar tácitamente denegada su petición luego de vencidos los plazos legales; este carácter opcional implica que el ciudadano también puede optar por activar los mecanismos legales de compulsión para obtener una respuesta concreta y real de parte de la Administración.

Así las cosas -y en su actual redacción- el texto del artículo 27 de la Ley 1981 desvirtúa la finalidad del amparo por mora y obsta al ejercicio del derecho a petionar ante las autoridades, toda vez que convierte a la tácita denegación en una opción para la Administración, la que ante una sentencia condenatoria puede optar por no responder y dejar que ésta opere por imperio legal.

Esta circunstancia impone la modificación del artículo 27 de manera tal que asegure plenamente el derecho consagrado en el artículo 29 de la Constitución provincial.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel - MORAÑA, Carlos Alberto -Bloque ARI-PI-

PROYECTO 5674  
DE LEY  
EXPTE.E-011/07

NEUQUEN, 9 de marzo de 2007

NOTA N° 0209/07

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted -y por su digno intermedio a los restantes miembros de ese Honorable Cuerpo- a fin de elevar un proyecto de Ley mediante el cual se modifica la Ley 165 -TO Resolución 648- Ley Electoral provincial.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Modifícase el artículo 144 de la Ley 165 (TO Resolución 648), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 144 Las elecciones de gobernador y vicegobernador se realizarán en día domingo y, como mínimo, treinta (30) días anteriores a la finalización de sus respectivos mandatos.

En la misma fecha deberán realizarse los comicios para la elección de diputados provinciales, intendentes municipales, concejales y cualquier otro cargo electivo provincial y municipal que corresponda cubrir.

Sólo se excluyen de las disposiciones de este artículo los cargos electivos de los municipios de primera categoría con carta orgánica vigente.

En el supuesto que coincidan la finalización de los mandatos de autoridades del Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo de la Nación con los de orden provincial, el Poder Ejecutivo podrá convocar a elecciones para otras fechas que permita la realización conjunta de los actos electorales nacional y provincial. Esta convocatoria no podrá alterar de manera alguna la fecha de culminación de los respectivos mandatos.”

Artículo 2° Compútense todos los plazos previstos en la Ley 165 (TO Resolución 648) como días corridos.

Artículo 3° La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La forma federal de gobierno y su permanente fortalecimiento constituye una responsabilidad constitucional de los Estados provinciales, a través del ejercicio de los derechos e intereses que le son propios.

Es necesario actualizar la Ley Electoral provincial adaptándola a previsiones más dinámicas, tales como la adoptada por los convencionales constituyentes municipales de Neuquén capital, al sancionar el artículo 168 de la Carta Orgánica Municipal.

Existe diversidad de plazos en la Ley cuya modificación se propugna, la cual actualmente establece para ciertos casos, días hábiles; en otros supuestos, días corridos, y frente a algunas situaciones guarda silencio al respecto, debiendo dirimirse el cómputo de los días por vía interpretativa.

En consecuencia deviene imprescindible no sólo unificar los mismos en un solo tipo, lo cual redundará en lograr una mayor seguridad jurídica para computar las omisiones, sino dinamizar las diligencias previas al acto eleccionario, a partir del desarrollo y la evolución permanente en materia de comunicaciones y tecnología informática.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-.

PROYECTO 5675  
DE LEY  
EXPTE.D-047/07

NEUQUEN, 12 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente -y por su intermedio a la Honorable Cámara- en mi carácter de presidente del Bloque Unipersonal Movimiento de Integración y Desarrollo, a fin de elevar el presente proyecto de Ley: "Derecho de los pacientes" para su posterior tratamiento y aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

DERECHO DE LOS PACIENTES

Artículo 1º Los derechos de los pacientes se regirán por las disposiciones de la presente Ley en todo el territorio de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de otras leyes, cuando las mismas otorguen mayores garantías a aquéllos.

Los derechos enunciados en la presente Ley no excluyen los reconocidos por leyes especiales en la materia.

Los derechos de los pacientes menores, hasta la edad de dieciocho (18) años, y de los incapaces, serán ejercidos por sus representantes legales.

Artículo 2º Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a los profesionales del área de la salud y a los establecimientos asistenciales.

Artículo 3º Los derechos reconocidos en la presente Ley deben ser informados al paciente con las explicaciones complementarias o aclaratorias que fueran necesarias.

Todos los establecimientos y centros asistenciales de salud -públicos y privados- con internación, deberán exhibir en forma visible el texto de la presente Ley.

Artículo 4º Todas las informaciones que en virtud de la presente Ley los profesionales del área de la salud deban proporcionar a los pacientes serán brindadas en términos claros y adecuados a su nivel de comprensión y estado psíquico, teniendo en cuenta sus características personales, a efectos de que al prestar su consentimiento, lo haga debidamente informado.

Exceptúense las situaciones de urgencia con riesgo vital inmediato y estados de inconsciencia o alienación mental, en los que se informará a los familiares o representantes legales en la forma prevista en el párrafo anterior.

En todos los casos deberá dejarse constancia por escrito, informando a ambas partes.

En los supuestos de intervención judicial se informará, además, a la autoridad competente.

Artículo 5º Todo paciente tiene derecho a aceptar o rechazar la realización de cualquier práctica terapéutica, internación o intervención, manifestando su voluntad mediante firma en su historia clínica. Quedan exceptuadas las situaciones de urgencia con riesgo vital inmediato y estados de inconsciencia o alienación mental.

Artículo 6º En el ejercicio de sus derechos los pacientes no deben ser discriminados por sus ideas, opiniones políticas o de cualquier otra índole, condición socioeconómica o cultural, patologías, sexo u orientación sexual, edad, discapacidad, nacionalidad, raza, idioma, religión, ni por cualquier otra condición de acuerdo a los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que la República Argentina es parte.

Artículo 7º Todo paciente tiene derecho a elegir libremente al profesional en el área de la salud y/o al establecimiento asistencial que considere adecuado para su atención, dentro de las posibilidades que ofrezca su obra social, entidad de medicina prepaga, o el sistema público de salud.

Artículo 8º En oportunidad de la primera atención, o ulteriores de ser necesarias, el profesional en el área de la salud informará al paciente acerca del estado de su salud y/o estudios que deberán realizarse a los fines de un adecuado diagnóstico y pronóstico, de los riesgos que involucran y de las consecuencias que podría acarrear su omisión.

Artículo 9º Realizados los estudios y hallándose el profesional en el área de la salud en condiciones de diagnosticar, y en su caso pronosticar, informará al paciente, familiar o representante legal sobre su estado actual respecto del tratamiento aconsejable, sus riesgos, naturaleza, ventajas y desventajas, duración estimada y posibilidades de tratamientos alternativos con los detalles precedentemente señalados.

Artículo 10º Si el profesional en el área de la salud indicase la internación, deberá informarle al paciente el tiempo estimado de internación, los logros y limitaciones conocidos según el actual desarrollo de la ciencia médica en la correspondiente especialidad, las estadísticas generales en la materia, si las hubiere, y demás informaciones adecuadas.

Si se indicase una intervención quirúrgica deberá informársele, además, su naturaleza y fines, ventajas y desventajas y eventuales complicaciones.

En la visita preanestésica, el médico anestesiólogo deberá informar acerca de las técnicas de administración a utilizar en el acto quirúrgico, acciones farmacológicas, contraindicaciones, precauciones y eventuales complicaciones.

Artículo 11 En el momento de otorgar el alta de internación, el profesional en el área de la salud responsable a cargo deberá informar al paciente el pronóstico de evolución. La información respecto del tratamiento a seguir se regirá por lo dispuesto en el artículo 9º.

Artículo 12 Todo paciente tiene derecho, durante la internación, a consultar a su médico personal o a otro profesional de la salud, pertenezca o no al establecimiento asistencial, quien podrá -previa comunicación al médico de cabecera- tomar conocimiento del caso, efectuar interconsultas y emitir opinión, así como realizar todo acto médico que considere oportuno con autorización, en este último supuesto, del establecimiento asistencial.

Artículo 13 Todo paciente tiene derecho a tomar conocimiento y obtener copias de su historia clínica, así como de los informes, registros de tratamientos indicados, estudios y análisis -cumplidos o no-, sus resultados y cualquier otro dato debidamente documentado; salvo resolución judicial fundada en contrario.

Artículo 14 Todo paciente tiene derecho a la confidencialidad de la información relativa a su estado de salud.

Este derecho incluye el secreto de su internación en establecimientos asistenciales, salvo por exigencias legales que lo hagan imprescindible.

El paciente podrá eximir al establecimiento asistencial del deber de secreto previsto en el párrafo precedente.

Artículo 15 En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, se aplicarán las sanciones y/o penas previstas en la legislación vigente.

Artículo 16 Si por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior la autoridad sanitaria provincial recaudase fondos, éstos serán destinados primordialmente a la adquisición de medicamentos, materiales descartables y demás elementos indispensables para la prestación de servicios de salud en los establecimientos asistenciales públicos de su jurisdicción.

Artículo 17 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Para conocer sobre los derechos de los pacientes es necesario estudiar los derechos fundamentales o derechos humanos.

Los médicos no estamos excluidos de la temática de los derechos de los pacientes, ya que lo que debe acontecer en la relación médico-paciente es uno de los puntos esenciales.

La relación médico-paciente, desde lo jurídico y lo asistencial, es el eje del proyecto "... en la práctica cotidiana se suscitan situaciones problemáticas, entre los sujetos de esta compleja relación jurídica, el médico y el paciente. Se entremezclan los deberes jurídicos y los derechos subjetivos."

El paciente es -según enseña la Real Academia Española- quien padece, física y corporalmente; el doliente, el enfermo; en propiedad, aquél que se halla bajo atención médica: el profano. El médico es la persona con conocimientos profesionales y técnicos tendientes a reparar la salud y evitar daños mayores: el experto. Se establece así una relación siempre asimétrica, entre el profesional, que tiene el saber técnico, y el paciente que no sabe, pero padece y necesita de la asistencia médica.

Es importante que los médicos agreguen al saber técnico, el conocimiento sobre los derechos fundamentales, para ir al encuentro con el paciente sin miedos, sabiendo manejar incertidumbres ("resulta imperativo aclarar al enfermo y a sí mismo, el grado o extensión de la incertidumbre subyacente en cada consejo terapéutico") conociendo claramente cuáles son los derechos y deberes. Sin duda el conocimiento de los derechos humanos es la mejor forma de defenderlos y legitimizarlos, principalmente en esta época regida por principios mercantilistas y economicistas que nos toca vivir; con un Estado que se desentiende cada vez más de sus responsabilidades.

### Escenario actual:

1. *Nuevo marco de la prestación médica. La salud como mercancía y la subordinación de los valores esenciales: justicia, equidad, solidaridad, dignidad*

"Estamos viviendo una época de transformaciones en todos los órdenes, que por cierto involucra a los sistemas sanitarios; por un lado alentadores adelantos científicos, y por el otro, un discurso neoliberal que sacraliza las reglas del mercado, indiferente a los perjuicios que se irradian a la vida y salud de las personas. Hoy día, la salud se concibe como 'incorporada al mercado dentro del comercio o del tráfico, como un bien que puede ser motivo de acuerdo o transacciones', a partir de la ecuación costo-beneficio." (Mosset Iturraspe, Jorge).

El mercado de la salud se ha desregulado y se ha apoderado de la vida y el cuerpo humano. "Asimismo, la reducción de las inversiones en el sector salud ha provocado el desmantelamiento del hospital público y la privatización de la atención sanitaria, con los consiguientes beneficios empresariales. El cuidado de la salud queda librado así a la situación socioeconómica individual -o grupal- de la propia gente, virtualmente fracturada entre los que acceden a clínicas y sanatorios y los que mueren de enfermedades curables. Los criterios solidaristas -universalidad e igualdad para todos- se desvirtúan para privilegiar la eficiencia y rentabilidad de las empresas públicas o privadas."

La crisis del sistema sanitario público afecta la práctica médica. Los derechos fundamentales ceden en su vigencia. La relación paciente-institución se vuelve esencialmente no democrática. En el campo privado, por un lado, el médico está -con prioridad- éticamente obligado con su paciente y debe poner los intereses de éste por encima de todos los demás.

Por otro lado, la institución deudora de la prestación (que es también quien paga los honorarios del médico) suele tener intereses contradictorios con los acreedores del servicio (por ejemplo, la conminación empresarial tiende a reducir costos, reduciendo prestaciones necesarias). Se presentan serios conflictos que recaen en el profesional de la salud, afectan la intervención médica y generan susceptibilidades en el paciente. La amenaza de juicios por errores médicos incrementa el recelo y la inseguridad de los profesionales.

Es imprescindible que rescatemos la conceptualización de los valores esenciales.

"El valor dinero-mercado intenta desplazar al Derecho y descalificar los valores esenciales: la vida, la salud, la libertad y la dignidad de la persona".

2. *Nuevos daños, nuevas víctimas*

No debe obviarse el contexto en el que se plantean los derechos de los pacientes, porque en esa trama también los médicos pueden ser víctimas en el actual sistema. De hecho, lo son.

Las estadísticas los muestran como los profesionales más expuestos a dolencias vinculadas con las cargas emocionales que deben soportar. Es cierto que muchos pacientes suelen ser afectados por daños derivados de errores inexcusables de los profesionales, pero "en otros supuestos se litiga sencillamente porque el paciente no se curó. Es difícil aceptar la muerte, la mutilación y tolerar el fracaso de la ciencia médica. Muchos juicios se inician por resultados cuya causa exclusiva es la enfermedad, más allá de la práctica médica (...) la sensación de pérdida intenta mitigarse buscando 'culpables', responsables del destino inevitable. Es el camino al pleito. Las consecuencias suelen ser devastadoras para el profesional de la salud involucrado (...) Es innegable que la situación del enfermo es difícil, especialmente en el momento

de tomar ciertas decisiones, y la posición del profesional, compleja. Angustiante para ambos y plena de incertidumbre. Por un lado, debido a los valores comprometidos en la decisión médica, y por otro, a causa de los crecientes temores a las exigencias legales por la evolución hacia una responsabilidad profesional verdadera o real y los crecientes juicios de mala práctica que han enrarecido el vínculo profesional-paciente, creando por momentos un clima de hostilidad: la buena fe (artículo 1198 del Código Civil) y el deber de confianza se han resentido.”.

Por su parte, el Estado debe afrontar sus deberes como promotor del interés común y garante de los derechos fundamentales de los individuos. En tanto ciudadanos, no podemos permanecer ajenos a esta dolorosa realidad y pensar el mundo desde costos particulares, sino desde el interés común. Los principios éticos y morales que proponían, históricamente, llevar la condición humana al punto más alto, sucumben frente a las reglas del mercado que se ofrecen como leyes naturales, en cuya práctica actual los protagonistas son pocos, y los demás están sistemáticamente excluidos del sistema, marginados del disfrute de una existencia digna.

#### *Surgimiento de los derechos humanos: etapas y tipos*

Luego de la Segunda Guerra Mundial, la conciencia mundial no toleró los horrores del genocidio y procuró instrumentar jurídicamente el “respeto por la dignidad y el valor de la persona humana y alentar el progreso social y el mejoramiento de las condiciones de vida en una atmósfera de mayor libertad”.

La evolución histórica fundamentó la ideología de los derechos humanos y la autodeterminación de los pueblos. La doctrina de los derechos humanos adquirió vida a medida que fue incorporándose a los instrumentos internacionales con influencia en la normativa de los países. Entre estos deben destacarse la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Protocolo Facultativo (1966). En conjunto, estos documentos conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos. Otros documentos relevantes son la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969); la Convención Europea sobre Derechos Humanos (1950) y sus once protocolos, y la Carta Social Europea (1961).

#### - Derechos Humanos de primera generación

Hacia fines del XVIII con el constitucionalismo clásico aparece la primera generación de derechos humanos con carácter universal. Son los derechos individuales, civiles y políticos. Entre los derechos civiles se señala la libertad personal de transitar y la de profesar libremente el culto la libertad de expresión; el derecho a recibir información sobre la asignación de los recursos del Estado; la libertad de trabajar, de ser propietario, etc. Libertades que fueron tomadas por nuestra Constitución en el artículo 14, así como el derecho a la privacidad, la inviolabilidad del domicilio, etc. En cuanto a derechos políticos, son los derechos al sufragio y todos lo que hacen a la participación de la vida ciudadana.

Estos derechos apuntan a preservar bienes como la vida, la libertad -en sentido amplio- y la integridad corporal.

#### - Derechos Humanos de segunda generación

Coinciden con la época del constitucionalismo social. Son los derechos sociales, económicos (principios del siglo XX) y culturales (luego de la Primera Guerra Mundial). Estos derechos buscan superar la situación económica, social y cultural de los individuos, protegiendo la salud, seguridad social, acceso a una vivienda digna. Se trata de derechos orientados a la igualdad.

El artículo 14 bis de la Constitución argentina (reforma de 1957, con antecedentes en la de 1949) recibió estos derechos de contenido social en un período de auge del sindicalismo y de los derechos de los trabajadores en nuestro país. Su formulación, sin embargo constituye el mito relativo a la igualdad, pues si bien los derechos humanos son universales, es ilusorio pensar actualmente en la efectiva igualdad de posibilidades “... para hacer valer los propios derechos, “... han señalado la distancia existente entre la proclamación y la vigencia real de los derechos para todos los hombres (...) El incumplimiento de unos derechos acarrea la imposibilidad de realizar los demás. Y obviamente, son los sectores especialmente desprotegidos y diferenciados los que se ven más afectados por la privación de sus derechos.”.

#### - Derechos Humanos de tercera generación

Derechos de solidaridad, son obra de nuestro tiempo. Se intenta con ellos enfrentar problemáticas nuevas, que afectan a muchas personas, incluso a la Humanidad como totalidad. Son “derechos difusos”, en el sentido que importan a la comunidad, se los clasifica como derechos cuyo sujeto no es individual sino grupal-familia, pueblo, nación, Humanidad. Entre ellos se destacan: el derecho a la preservación del medio ambiente, del patrimonio genético y del patrimonio cultural y artístico de la Humanidad, al desarrollo y a la paz.

#### Nivel protector de los derechos fundamentales en la Argentina

Hay coincidencia entre los autores en que los derechos necesitan básicamente más reconocimiento, respeto, defensa, garantías y promoción. La actual Constitución (reformada en 1994), impregnada de la filosofía de los ordenamientos modernos, articula la jerarquización al rango constitucional de los derechos fundamentales con la implementación de mecanismos para su protección. Por otro lado, es innegable la vigencia (aplicación) de las cláusulas de los tratados internacionales incorporados al Derecho Argentino, que reglamentan Derechos Constitucionales. Los mecanismos de protección y garantía de los derechos fundamentales son el enlace imprescindible entre su rango constitucional y su real eficacia jurídica: indudablemente ésta depende de las bondades de los mecanismos de esas garantías, tanto sustantivas como procesales. Tales instrumentos de realización efectiva - normas que reconocen un derecho- se verifican mediante una acción procesal -en nuestro texto constitucional el amparo, el hábeas data y el hábeas corpus- destinada a hacer valer los derechos fundamentales en un proceso ante un tribunal.

Los derechos fundamentales y la protección genérica que entrañan

Los derechos civiles con vigencia constitucional versan sobre:

- 1) La persona. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica (Declaración Universal de Derechos Humanos -artículo 6º-; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -artículo 16-; Convención Americana de Derechos Humanos -artículo 3º-).
- 2) Derecho a la dignidad. La dignidad del hombre aglutina todos los restantes derechos fundamentales: derecho a la libertad, a no ser sometido a tratos humanos crueles o degradantes, a no ser discriminado, a la intimidad, al honor, etcétera. Quedan así protegidos el respeto a la honra y el reconocimiento de la dignidad (Convención Americana de Derechos Humanos -artículo 11, inciso 1-).
- 3) Derecho a la vida (Declaración Universal de Derechos Humanos -artículo 3º-; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - artículo 6º -1; 6º -2; 6º -3; 6º -4, Convención Americana de Derechos Humanos -artículo 4º-1; 4º -2 )
- 4) Derecho a la libertad y seguridad personales (Declaración Universal de Derechos Humanos -artículo 3º, 9º y 11-; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - artículos 9º -1; 9º -2; 9º -3; Convención Americana de Derechos Humanos - artículos 7º -1; 7º -2; 7º -3; 7º -4; 7º -5; 7º-6) .
- 5) Derecho a la integridad personal y trato humano (Declaración Universal de Derechos Humanos -artículo 3º y 5º-; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - artículo 7º; 10º -1, Convención Americana de Derechos Humanos -artículos 1º y 2º-).
- 6) Derecho a la salud. La Declaración Universal de Derechos Humanos dispone en el artículo 25: 1. “Todo ser humano tiene derecho a un nivel de vida que le permita a él mismo y a su familia gozar de salud y bienestar que incluyan la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a seguridad en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad”. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 12 que: “Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.
- 7) Derecho a la intimidad, honra y reputación. Se establece que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación (Declaración Universal de Derechos Humanos -artículo 12-, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -artículo 12 -, Convención Americana de Derechos Humanos -artículo 11, inciso 2-).
- 8) Derecho a la igualdad y a la no discriminación. La Declaración Universal de Derechos Humanos señala que: “Todos son iguales ante la ley, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” -artículo 7º-.

Los instrumentos internacionales constitucionalizados constituyen un importante avance tuitivo que limita la posibilidad, frecuente en nuestro país, de relativizar -y hasta de ignorar- la normativa.

DERECHOS DE LOS PACIENTES

La autonomía y la dignidad de la persona: derecho a la vida, la salud y la integridad psicofísica

La palabra *autónomo* viene del griego *autónomos* -el que se da a sí mismo sus leyes-.

La profesión médica ha sido tradicionalmente paternalista. La evolución hacia un modelo diferente, basado en la información, el consentimiento y, en última instancia, la autonomía, supone conflictos en la práctica médica.

La autonomía, que en los últimos veinticinco años ha desplazado a la beneficencia como principio de la ética médica, se vincula con el principio de respeto a la integridad de las personas. Creo que el principio de respeto a la persona supone conflictos, por tratarse de nuevos aspectos, de cambios no bien conocidos, que asustan y significan una ampliación de los deberes del médico. En la actualidad a los tres principios fundamentales del juramento hipocrático: *beneficencia*, hacer el bien, luchar contra la enfermedad y promover la salud; *no maleficencia*, evitar daños, no correr riesgos innecesarios, y *justicia*, igualdad en el trato médico con todas las personas; se agrega un cuarto principio fundamental, *el deber de la información médica y el respeto de la autonomía*. El reconocimiento de estos derechos de los enfermos establece deberes más estrictos para los profesionales de la salud.

“La autonomía es la capacidad de autogobierno, una cualidad inherente a los seres racionales, que les permite elegir y actuar en forma razonada a partir de una apreciación personal de las futuras posibilidades, evaluadas según su propio sistema de valores.”. Sostiene este autor que en tal sentido “... un acto autónomo satisface los criterios del consentimiento informado. Es una decisión y un acto sin restricciones internas ni externas, con tanta información como exige el caso y acorde con la evaluación hecha por la persona en el momento de tomar una decisión”.

Criterios clasificatorios de los derechos fundamentales de los pacientes

Dadas las características descriptas, no sorprende que “la sistematización propuesta se desenvuelva en el marco de las inevitables imprecisiones jurídicas, cuyos límites suelen ser ambiguos y fluctuantes”. El Dr. Santos Cifuentes establece el siguiente modelo de clasificación:

- 1) Los derechos de la integridad física, son los que permiten a la persona ejercer facultades sobre su cuerpo: desarrollarlo, aprovecharlo y defenderlo ante posibles atentados. Comprende la vida misma, la salud y los medios de preservarla u obtenerla, así como el destino del cadáver.
- 2) Derechos de libertad, de locomoción, de expresión de ideas, realización de actos jurídicos, así como el empleo sin trabas de la fuerza física y espiritual.
- 3) Derechos de la integridad espiritual: protección del honor, la imagen, la intimidad y el secreto.

Derecho a vivir

La vida humana -en tanto bien jurídico protegido por el Derecho- es un bien fundante, por que de él dependen todos los otros bienes. El derecho a vivir digna y plenamente. Este derecho -valor supremo inherente a la condición humana- no puede pensarse en abstracto, sino que su

contenido se expresa en determinada calidad de vida, transitada con dignidad y un mínimo ético de justicia.

Las cuestiones que se plantean están relacionadas con el valor de la vida humana, el derecho a una muerte digna en conflicto con el derecho a la vida. De allí brotan las controversias sobre eutanasia, ortotanasia y suicidio asistido, humanizar versus medicalizar la muerte, y otros temas que por su complejidad y amplitud requieren ser tratados en un capítulo aparte.

#### Derecho a la integridad psicofísica

La integridad de una persona se expresa en una relación equilibrada entre los elementos corporales, psicosociales e intelectuales de su vida, por la que ningún elemento es desproporcionado en relación con los demás. La Constitución protege “la vida y la integridad de quienes habitan el suelo argentino” (artículo 18).

#### Decisión y acto médico

El acto médico, como objeto del contrato de servicios médicos, requiere diligencia y aptitud (obligación de medios) para cumplir las medidas impuestas por las reglas del arte de la medicina -diagnóstico y tratamiento adecuados- tendientes a la curación del paciente, cuyo resultado no garantiza. La intervención médica recae sobre el cuerpo humano y su salud; de allí la necesidad del consentimiento que legitima la actuación médica. Los tratamientos médicos pueden afectar la vida, la salud y la integridad psicofísica de los pacientes y cabe la posibilidad de que aparezcan intereses en conflicto: la salud, la integridad corporal y la libertad de decisión. La regla que impide actuar sin la voluntad favorable del enfermo pierde efectividad cuando los pacientes no están en condiciones de consentir.

La toma de una decisión racional y autónoma para someterse a un determinado tratamiento médico -considerado beneficioso para la curación o mejoría- es un acto complejo. Los estudiosos del tema proponen tres tópicos para tomar la decisión legitimadora:

- 1) La alianza terapéutica.
- 2) El proceso de consentimiento informado y la información médica.
- 3) El manejo del interjuego de la relación médico-paciente, tendiente al control de la incertidumbre y la prevención de daños evitables.

#### La alianza terapéutica

Qué es y cómo debe ser una alianza terapéutica? Cómo lograrla? Cuándo una decisión de aceptar o rechazar un tratamiento es lúcida y libre? Cómo determinar a priori si es mayor el riesgo de los tratamientos que el riesgo derivado de la propia patología? El paciente no tiene derecho a vivir la evolución natural de su enfermedad, si así lo elige ¿Cuál es el valor fundamental de la práctica médica: el bienestar del paciente o el respeto a su persona?.

Los interrogantes son muchos, y algunos autores desde una perspectiva psicoanalítica nos alertan: “simplemente podemos declarar que nos limitamos a formular algunas preguntas”. El concepto de alianza terapéutica tiene su fuente en el ‘pacto analítico’ expuesto por Freud. En sentido amplio, se vincula a la noción de relación médico-paciente.

La alianza terapéutica debe ser racional, colaborativa, plantear la incertidumbre e inspirar al paciente la confianza y la compasión que les permita asumir la enfermedad y comprender el tratamiento indicado.

Creo que debemos establecer un vínculo empático, respetuoso, dando lugar a la manifestación de las emociones adversas (miedo, angustia, ira, depresión, etc.) que tan frecuentemente están presentes en nuestra práctica diaria, emociones tan intensas que no permiten razonar. “Podemos ser tan emocionalmente frágiles mientras estamos enfermos porque nuestro bienestar mental se basa, en parte, en la ilusión de la invulnerabilidad”. Debemos actuar honesta, veraz y compasivamente, explicar la situación de la enfermedad y las opciones terapéuticas en un lenguaje comprensible para el paciente, sin caer en actitudes paternalistas.

Creo que ésta es la mejor forma de lograr un vínculo basado en la confianza y el respeto. Lo cual, adicionalmente, es la mejor forma de alejar las querellas.

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque MID-.

PROYECTO 5676  
DELEY  
EXPTE.P-010/07

NEUQUEN, 13 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben tenemos el agrado de dirigimos a usted a fin de presentar la iniciativa adjunta, que tiene por objeto regular en el ámbito provincial la adopción en cualquier instituto, en todo lo que no está contemplado en el Código Civil; el régimen procesal especial relativo a la adopción y los aspectos administrativos relativos a la adopción, tal el caso del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción.

No escapa a nuestro conocimiento que actualmente el tema se halla en discusión en esa Honorable Cámara, en particular lo referido a la constitución de un Registro Unico Provincial, y en tal sentido no nos corresponde hacer observaciones al mismo, máxime cuando desconocemos la discusión o avances que pudo darse en las Comisiones respectivas.

Por ello, y con el ánimo de hacer llegar nuestros aportes a la temática, que entendemos debería superar la mera constitución de un Registro, es que optamos por el medio correspondiente al lenguaje parlamentario, cual es un proyecto para consideración de los señores diputados provinciales.

Saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 LEY:

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto legislar sobre:

1. La adopción en cuanto instituto, en todo lo que no está contemplado en el Código Civil.
2. El régimen procesal especial relativo a la adopción.
3. La creación del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción y los aspectos administrativos vinculados al mismo.

Artículo 2º **Derecho del niño, niña o adolescente a la convivencia con su familia de origen.**

Toda niño, niña o adolescente tiene el derecho a crecer, ser educado, atendido y protegido al amparo y bajo responsabilidad de su familia de origen, en los términos del artículo 8º de la Ley 2302.

La falta o carencia de recursos materiales de la familia de origen en ningún caso constituirá motivo suficiente para ser separado de ella. A tal efecto, el Estado deberá obligatoriamente incluirla en programas de apoyo y promoción social, en los términos del artículo 10º de la Ley 2302.

Artículo 3º **Derecho a la identidad e información.** Todo adoptado tiene derecho de conocer su origen y filiación biológica, ya sea a través de los adoptantes o mediante acceso al expediente de adopción y demás información que conste en registros judiciales y/o administrativos. Los organismos públicos o, en su caso, las entidades u organizaciones privadas deberán prestar al adoptado toda la colaboración eficaz y oportuna en el ejercicio de estos derechos.

Artículo 4º **Filiación desconocida.** En los casos de niños, niñas o adolescentes, cuyos padres sean desconocidos, la autoridad judicial competente ordenará la realización de una investigación exhaustiva para la localización de los padres o miembros de su familia de origen. Esta investigación durará como mínimo sesenta (60) días, que serán prorrogables a criterio del juez.

En caso que los progenitores o los familiares sean localizados deberá iniciarse el período de mantenimiento del vínculo familiar, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, inciso 3, de la presente.

Vencido el plazo establecido sin que se pueda localizar a los padres biológicos o miembros de la familia extensa, el juez iniciará el procedimiento establecido para la declaración de estado de adoptabilidad.

## TITULO II

### PRESUPUESTOS PARA OTORGAR LAS ADOPCIONES Y TRAMITE DE ADOPCION

#### CAPITULO I

##### PRESUPUESTOS PARA OTORGAR LAS ADOPCIONES

Artículo 5º **Mantenimiento del vínculo familiar de origen.** Cuando los padres biológicos manifiesten ante la autoridad judicial competente su intención de dar a su hijo o hija en adopción, deberá pasar obligatoriamente por un período de sesenta (60) días durante el cual el juez ordenará al órgano administrativo de protección la adopción de las medidas destinadas a mantener el vínculo familiar con la familia de origen o ampliada. Este período de sesenta (60) días podrá ser prorrogado a criterio del juez, o a pedido de la familia. Al término del mismo, y en la audiencia que se fije al efecto, los padres o familiares podrán ratificar personalmente su decisión inicial, de conformidad al artículo 317 del Código Civil, y al artículo 9º de esta Ley. En tal caso, la autoridad judicial iniciará de oficio el procedimiento tendiente a la declaración de estado de adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

Artículo 6º **Declaración de estado de adoptabilidad.** Procederá la declaración judicial de estado de adoptabilidad de niños, niñas o adolescente, en las siguientes situaciones:

- a) En los casos previstos en el último párrafo del artículo 4º de esta Ley.
- b) Cuando se dé la ratificación prevista en el artículo anterior.
- c) Cuando se trate de niños, niñas o adolescentes huérfanos sin tutor.



En los casos de los incisos a) y c) la declaración de estado de adoptabilidad también podrá ser peticionada por personas físicas o instituciones que hubieren tomado conocimiento de tales situaciones o tuvieren al niño, niña o adolescente a su cargo.

No se podrá instar al procedimiento de la declaración de estado de adoptabilidad si algún miembro de la familia biológica o extensa del niño, niña o adolescente ofreciera hacerse cargo de ella y tal pedido sea considerado adecuado al interés del mismo, mediante decisión fundada.

La declaración del estado de adoptabilidad será determinada por la autoridad judicial en todos los casos antes de otorgar la guarda con fines de adopción y de manera independiente.

**Artículo 7° Procedimiento.** El procedimiento de declaración de estado de adoptabilidad se regirá por las siguientes pautas:

- a) El trámite se regirá por los principios de inmediatez, reserva, celeridad, oralidad y actuación.
- b) Serán partes necesarias del trámite: el niño, niña o adolescente, que tendrá derecho a ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia; el defensor de los Derechos del Niño y del Adolescente; los peticionantes y los progenitores. En el caso de los incisos a) y c) del artículo 6°, se nombrará un tutor para que ejerza la representación del niño, niña o adolescente.
- c) En todos los casos, y bajo pena de nulidad, el juez deberá tomar conocimiento personal del niño, niña o adolescente y escuchar su opinión. A tal efecto, deberá contar previamente con información suficiente suministrada por el Equipo Interdisciplinario, y en la audiencia respectiva, con el apoyo profesional respectivo si fuere el caso.
- d) Se requerirá el consentimiento del niño, niña o adolescente para declararlo en estado de adoptabilidad en función de su edad y madurez, en los términos del artículo 15 de la Ley 2302.
- e) Declarada la adoptabilidad, el juez accederá en consulta en forma directa a la lista de pretensos adoptantes que consten en Registro creado por esta Ley. De no existir inscriptos, acudirá a los registros de adoptantes de provincias vecinas, y si tampoco hallare interesados allí, podrá recurrir a la convocatoria pública dentro del ámbito de la Provincia, sometiendo a los postulantes a los mismos exámenes y requisitos para ser inscriptos en aquel Registro.

**Artículo 8° Guarda.** Deberá ser otorgada por el juez o tribunal que hubiere declarado el estado de adoptabilidad del niño, niña o adolescente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la presente Ley.

**Artículo 9° Requisitos.** Antes de otorgar la guarda, la autoridad judicial competente deberá observar los siguientes requisitos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 317 del Código Civil:

- a) Constatar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la presente Ley o la privación judicial de la patria potestad de los progenitores del niño, niña o adolescente.
- b) Tomar conocimiento de las condiciones personales, edades y aptitudes del o de los adoptantes que deben encontrarse inscriptos en el Registro Unico de Aspirantes a

Guarda con fines de Adopción, teniendo en consideración las necesidades y los intereses del niño, niña o adolescente, con la participación del defensor del Niño y del Adolescente y la opinión de los equipos técnicos consultados a tal fin.

- c) Iguales condiciones a las dispuestas en el inciso anterior se deberán observar respecto de la familia de origen, debiendo citarse a los progenitores del niño o adolescente a fin de que presten su consentimiento para el otorgamiento de la guarda con fines de adopción, como así también para que aporten todo dato de utilidad sobre la vida de su hijo, dejando constancia en el acta de la mayor cantidad posible de información respecto de ellos.
- d) Si los padres biológicos fuesen niños o adolescentes, se los citará conjuntamente con sus padres o representantes legales. En este caso, si el niño o adolescente progenitor consiente la entrega del niño y los padres se oponen, el juez resolverá teniendo en cuenta el interés superior del niño.
- e) Citar al niño, niña o adolescente y escuchar directamente su opinión en todos los casos, contando con la previa información suministrada de acuerdo a su edad y madurez. En la oportunidad será asistido por un abogado con especialidad en la materia y por el Equipo Interdisciplinario, a los efectos de recabar su opinión y consentimiento fundado.

El juez deberá observar la reglas de todos los incisos anteriores bajo pena de nulidad.

## CAPITULO II

### TRAMITE DE ADOPCION

**Artículo 10° Competencia.** Es competente para entender en el trámite de adopción el juez o tribunal del domicilio del adoptante o del lugar donde se otorgó la guarda.

**Artículo 11 Reglas.** El trámite de adopción se regirá por las siguientes reglas y, supletoriamente, por las vigentes para el juicio sumarísimo:

- a) Es competente para entender en el trámite de adopción el juez o tribunal del domicilio del adoptante o del lugar donde se otorgó la guarda.
- b) En la medida de lo posible, las diligencias se tramitarán como actividad judicial no contenciosa.
- c) La radicación de la solicitud debe ser notificada de inmediato al juez que otorgó la guarda, el cual deberá, en su caso, remitir al juez que tramita la adopción las actuaciones que obren en su poder.
- d) Las actuaciones, en todos los casos, serán reservadas y secretas y solamente podrán ser examinadas por las partes, sus apoderados y los peritos intervinientes.
- e) El juez o tribunal no podrá entregar o remitir los autos, debiendo solamente expedir testimonios de sus constancias ante requerimiento fundado de otro magistrado, quien estará obligado a respetar el principio de reserva en protección del interés del niño o adolescente.
- f) Son partes el adoptante y el Ministerio Público de Menores; el niño, niña o adolescente y su abogado.

- g) En el juicio de adopción es admisible todo género de prueba decretada a petición de parte o de oficio. Así, el juez o tribunal podrá ordenar y el Ministerio Público de Menores requerir las medidas de prueba o informaciones que estimen convenientes.
- h) El juez debe oír personalmente al niño, niña o adolescente, en los términos del inciso e) del artículo precedente.
- i) Presentada la solicitud, el juez fijará una audiencia de comparencia obligatoria de las partes, a realizarse dentro de los diez (10) días.
- j) Dentro de ese plazo, el Equipo Interdisciplinario producirá un amplio informe especial y actualizado que dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el juez de la guarda, de la evolución y desarrollo en la construcción del vínculo entre el niño, niña o adolescente y sus guardadores y de cualquier otro dato relevante.
- k) En función del informe previsto en el inciso anterior y de los demás elementos obrantes, el juez valorará si la adopción es conveniente para el niño o adolescente, teniendo en cuenta las condiciones morales, de salud física y psicológica, así como medios de vida para asumir la responsabilidad parental, así como la diferencia de edad entre adoptante y adoptado. A su vez, deberá considerar los elementos que hacen al respeto de su derecho a la identidad, como su pertenencia a determinada comunidad étnica o religiosa o el mantenimiento de vínculos afectivos con integrantes de la familia biológica.
- l) La sentencia deberá dictarse dentro de los treinta (30) días de realizada la audiencia prevista en el inciso i) y en el acta respectiva deberá constar, bajo pena de nulidad, que el adoptante se ha comprometido a hacer conocer al adoptado su realidad biológica.
- m) Una vez firmada la sentencia de adopción, se recaratulará el expediente, con el nombre y apellido del adoptado, a los efectos de facilitar el acceso al expediente y se librára oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de la respectiva toma de razón.

### TITULO III

#### REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDAS CON FINES DE ADOPCION

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 12 Creación.** Créase el Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, con competencia en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

El Tribunal Superior de Justicia establecerá por Acordada las normas para la organización y funcionamiento del Registro y suscribirá los convenios que fueren necesarios para coordinar la actividad registral con las restantes jurisdicciones provinciales y con la Nación. Asimismo, coordinará la actividad de los distintos organismos estatales intervinientes en los procesos de guarda y adopción de menores.

**Artículo 13 Carácter.** La inscripción en el Registro será requisito necesario y previo para aspirar a adopciones en la Provincia del Neuquén, sin perjuicio de los demás

requisitos que al efecto establece la legislación civil y la presente. Los trámites ante el Registro no abonarán tasa de Justicia ni requerirán patrocinio letrado.

El acceso a la información contenida en el Registro quedará restringida a quienes previamente justifiquen en tal sentido interés legítimo ante la autoridad competente.

**Artículo 14 Organización.** El Registro estará a cargo de un director con rango de defensor de Primera Instancia, el que será subrogado por subrogante legal que se determine por Acordada del Tribunal Superior de Justicia. Funcionará de manera centralizada, sin perjuicio de establecerse, en la medida que fuere necesario, dependencias a las cuales les competirá coordinar sus actividades con las instituciones judiciales y administrativas competentes a los fines de recepcionar, ordenar y remitir a la sede central todas las solicitudes e información susceptible de registración.

**Artículo 15 Atribuciones.** Serán atribuciones del director del Registro:

1. Llevar, gestionar y mantener actualizada una lista única de pretensos aportantes, conforme los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamentación.
2. Dar trámite a las solicitudes de inscripción de postulantes para la adopción.
3. Disponer las altas y bajas de los inscriptos como pretensos adoptantes.
4. Coordinar la acción del Registro a su cargo con los Juzgados de Familia, Defensorías oficiales y, en general, con todas las instituciones u organizaciones afines municipales, provinciales, nacionales o extranjeras.
5. Disponer todas las constataciones o compulsas necesarias para establecer la veracidad de los datos aportados por los aspirantes a adopciones.
6. Expedir las certificaciones y brindar la información a quien legítimamente se la requiera.
7. Reglamentar el funcionamiento del Registro a su cargo.
8. Velar por la integridad de la información y documentación que le compete llevar al Registro a su cargo.
9. Ejercer las demás atribuciones inherentes al cumplimiento de esta Ley y de sus normas reglamentarias.

**Artículo 16 Comunicación obligatoria.** A los fines de la toma de razón correspondiente, los juzgados intervinientes deberán informar al Registro, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de quedar firme la respectiva resolución o sentencia, el otorgamiento de guardas con fines de adopción.

##### CAPITULO II

##### INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

**Artículo 17 Requisitos.** La solicitud de inscripción se interpondrá por triplicado y contendrá los siguientes datos del o los aspirantes:

1. Nombre y apellido.
2. Número de Documento Nacional de Identidad.
3. Fecha y lugar de nacimiento.

4. Estado civil.
5. Ocupación.
6. Domicilio real y número telefónico.
7. Lugar de residencia permanente en los últimos cinco (5) años anterior a la solicitud.
8. Grupo conviviente si lo hubiere.
9. Descendencia si la tuviere.
10. Compromiso del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica.
11. La mención expresa de no haber sido denunciado por violencia familiar y de no tener pendientes procesos de filiación en su contra.
12. Declaración Jurada de no tener deudas de carácter alimentario fijadas en procesos judiciales.
13. Otros datos necesarios para completar o comprender los declarados en los incisos anteriores.

**Artículo 18 Acreditación de datos.** Para acreditar los datos exigidos en el párrafo anterior se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de Nacimiento.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Acta de matrimonio, si el o los solicitantes estuvieren casados.
4. Testimonio de sentencia de separación personal, de declaración de insania, de ausencia o desaparición forzada del otro cónyuge, si correspondiere.
5. Acta de nacimiento de otros hijos si los hubiere
6. Acreditación de vivienda propia, contrato de locación o información sumaria de uso de vivienda en forma estable.
7. Constancia de ingresos.
8. Certificado de salud emitido por un hospital público.
9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
10. Certificados de conducta.
11. Certificados correspondientes en caso de ser menores a treinta (30) años y/o tener menos de tres (3) años de casados.
12. Otros que requiriera el Registro, si fuere necesario.

En todos los casos, los peticionantes efectuarán expresa declaración jurada de ser fidedignos los datos aportados.

**Artículo 19 Apertura de actuaciones e informe de admisión.** El titular del Registro, cumplimentado y verificado lo exigido en el artículo anterior, dispondrá la apertura de actuaciones y la realización de estudios psicológicos y socio-ambientales completos a través del Equipo Interdisciplinario o, en su defecto, solicitará su realización a los organismos de Estado provincial o a los Colegios de Profesionales respectivos.

**Artículo 20 Admisión.** Con el informe del Equipo Interdisciplinario, el titular del Registro dispondrá el rechazo fundado o la inscripción de los solicitantes, y, en este caso, la formación del respectivo legajo y la generación de un número de orden.

Contra la resolución denegatoria de la inscripción procederá recurso ante el juez de Primera Instancia en turno.

El rechazo de las inscripciones no causa estado y no obstará posteriores solicitudes.

**Artículo 21 Número de orden. Efectos.** El número correlativo de orden asignado a cada aspirante será único y válido para toda la Provincia, con prescindencia del lugar donde se haya asentado la inscripción o del domicilio de los solicitantes. El juez competente en cada trámite de adopción respetará el orden asignado por el Registro. Sólo podrá apartarse del dicho orden, previa conformidad expresa del Ministerio Público Pupilar y por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la adopción de hermanos.
2. Cuando la guarda fuere solicitada por miembros de la familia extensa.
3. Cuando la identidad cultural del niño así lo justifique.
4. Cuando sea conveniente para el interés superior del niño.

En el caso que por circunstancias sobrevivientes y no imputables a dolo o culpa la guarda respectó de un menor fuera dejada sin efecto, el juez de la causa notificará el cese de la misma al Registro, a los efectos de que se disponga la reasignación del número de orden que ostentaban los postulantes.

**Artículo 22 Duración de las inscripciones. Caducidad.** Las inscripciones en el Registro tendrán una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de inscripción, operándose la automática caducidad de la misma por el mero cumplimiento del plazo, sin perjuicio del derecho de los aspirantes a solicitar la renovación de la inscripción o una nueva inscripción. Las solicitudes de renovación deberán efectuarse con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento y en todos los casos se actualizará la información pertinente, reservándose la orden de inscripción.

#### TITULO IV

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 23 Competencia.** En los trámites regulados en los artículos 6° y 8° de esta Ley serán competentes los jueces en asuntos de familia de la jurisdicción donde habita el niño, niña o adolescente.

**Artículo 24 Incumplimiento.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley por parte de magistrados, funcionarios y empleados judiciales, será considerada falta grave.

**Artículo 25 Asistencia del Equipo Interdisciplinario.** El juez interviniente en los procesos establecidos en la presente Ley será asistido por el Equipo Interdisciplinario contemplado en el artículo 44 de la Ley 2302, en todas aquellas situaciones que así lo requieran, con los alcances que establezca la reglamentación.

A tal efecto, el Tribunal Superior de Justicia arbitrará los medios necesarios y conducentes a fin de organizar y proveer los recursos suficientes, con el objeto de realizar los informes requeridos en la presente Ley.

**Artículo 26 Incorporaciones.** Los postulantes que ya se encuentren inscriptos en los listados a cargo de los Juzgados de Familia se incorporarán al presente régimen respetando su fecha de inscripción original.

**Artículo 27 Entrada en vigencia y reglamentación.** La presente Ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación y deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días corridos. El Tribunal Superior de Justicia deberá, dentro del mismo plazo, dictar la Acordada prevista en el artículo 12, párrafo segundo, de la presente Ley.

**Artículo 28** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto legislar sobre la adopción en cuanto instituto, en todo lo que no está contemplado en el Código Civil. El régimen procesal especial relativo a la adopción y los aspectos administrativos relativos a dicho instituto, tal el caso del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción.

No escapa a nuestro conocimiento que actualmente el tema se halla en discusión en esa Honorable Cámara, en particular lo referido a la constitución de un Registro Unico provincial y, en tal sentido, no nos corresponde hacer observaciones al mismo, máxime cuando desconocemos la discusión o avances que pudo darse en las Comisiones respectivas .

Por ello, y en el ánimo de hacer llegar nuestros aportes, que en la temática entendemos debería superar la mera constitución de un Registro, es que optamos por el medio correspondiente al lenguaje parlamentario cual es un proyecto para consideración de los señores diputados provinciales.

La adopción es una institución cuyo fin principal y único debe ser el proporcionar un hogar al niño que no lo tiene, emplazándolo en el estado de hijo de una persona o pareja determinada. Y ello, porque todo niño debe crecer y desarrollarse adecuadamente en el seno de una familia. En definitiva, se puede concluir que la adopción es el sistema de protección por excelencia para el niño o adolescente carente de familia propia o consanguínea.

El término “adopción” descende de la palabra “adoptar” que proviene de los vocablos latinos “adoptare” que significa recibir como hijos, y de “optare” que es desear. Por lo tanto, se podría concluir que adoptar es “recibir como a un hijo a aquel que se le desea”. Y siguiendo este razonamiento, es que se trata de buscar una familia para un niño y no un niño para una familia.

### **LEY 24.779**

Nuestro país, en 1989, ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la que ha tenido una recepción favorable por parte de los países y, luego, con la reforma de la Constitución nacional de 1994, se le ha dado jerarquía constitucional mediante su nuevo

artículo 75, inciso 22, integrando de esta forma el orden público argentino. En 1997 la Ley 24.779, incorpora al Código Civil los artículos 311 a 340 y con ello al instituto de la “adopción de menores” (la Ley 24.779 derogó el artículo 4050 en cuya nota se expresa la voluntad de nuestro codificador quien miraba con disfavor al instituto).

Si bien se trata de una Ley de fondo, como suele ocurrir con muchas leyes sustanciales, contiene también aspectos procesales, y si bien ha significado un gran avance en la materia actualmente resulta imprescindible, necesaria y fundamental su modificación, a los efectos de contemplar nuevas situaciones jurídicas y cuenta de ello dan diversos proyectos presentados en el Congreso Nacional, que están generando un amplio debate.

Básicamente podemos decir que la Ley 24.779 ha definido tres opciones de política legislativa: a) Rechazo del contractualismo en adopción ( artículo 21 inciso a, de la Convención sobre los Derechos del Niño); b) Rechazo del administrativismo en adopción (artículo 318 del Código Civil; artículo 8, 1 in fine del Pacto de San José de Costa Rica); esto es, la prohibición al Poder administrador de competencias en materia de guarda preadoptiva y en la adopción; c) Rechazo del traslado internacional de niños con fines de adopción, llamado “adopción internacional”.

En este marco, entendemos que una ley provincial es un instrumento apto para garantizar estas tres valiosas opciones legales argentinas, sin perjuicio de adentrarse en aspectos hoy no contemplados en la ley de fondo pero ampliamente incorporados por la jurisprudencia y la doctrina.

Básicamente el proyecto lo podemos analizar particionando el mismo en tres grupos íntimamente relacionados:

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### *Derecho del niño o niña a la convivencia con su familia de origen*

A partir de la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) con rango constitucional a nuestro Derecho interno, la sanción de la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes -Ley 26.061- y en la Provincia la Ley 2302, los aportes de la doctrina y jurisprudencia al respecto, entendemos que el instituto de la adopción ha sido resignificado.

Es aquí donde cobra importancia una Ley provincial que otorgue primacía a los derechos que todo niño, niña o adolescente tiene a preservar su identidad, a ser criado por su familia de origen , así como al discernimiento de estas cuestiones en un procedimiento respetuoso de las garantías y prerrogativas que implican un debido proceso legal.

Correspondería empezar por el relevante artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece: “1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos.”.

Asimismo, el artículo 8 de la misma Convención garantiza: “1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.”.

Concordante, el artículo 20 dice, especialmente en la parte final del acápite 3: “1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. 2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños. 3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección...”.

Por ello, el presente proyecto en sus primeras disposiciones hace referencia al derecho del niño o niña a la convivencia con su familia de origen, esto es, a crecer, ser educado, atendido y protegido al amparo y bajo responsabilidad de su familia de origen sin que la falta o carencia de recursos materiales de la misma constituya razón o motivo alguno para ser separado de aquélla. Como correlato, la responsabilidad del Estado de prestar asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales del niño para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de sus hijos o hijas.

Para hacer efectivo el mismo, se ha determinado un período de sesenta días de mantenimiento del vínculo familiar, durante el cual el juez ordenará al órgano administrativo de protección de derechos, la implantación de las medidas de fortalecimiento familiar, o la inclusión obligatoria en programas de apoyo y promoción social, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2302 (concordante artículo 37 de la Ley 26.061).

#### **LEY 2302**

##### Interés superior

“Artículo 4°. Se entenderá por interés superior del niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El Estado lo garantizará en el ámbito de la familia y de la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad. Su objetivo esencial es la prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Adoptará todas las medidas eficaces y apropiadas posibles, con el fin de remover los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos, y promoverá las medidas de acción positiva que los garanticen.”.

##### Garantía a la convivencia familiar y comunitaria

“Artículo 8°. Se garantizará al niño y al adolescente, cualquiera sea la situación en que se encuentre, su contención en el grupo familiar y en su comunidad a través de la implementación de políticas de prevención, promoción, asistencia e inserción social. La separación del niño de su familia constituirá una medida excepcional cuando sea necesaria en su interés superior. La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso justificará su separación del grupo familiar.”.

##### Derecho a la convivencia familiar y comunitaria

“Artículo 25. Los niños y adolescentes tienen derecho a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar de origen, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias. La carencia o insuficiencia de recursos materiales del padre, madre o responsable, no constituye causa para la separación de los niños y adolescentes de su grupo familiar. La convivencia dentro de otros grupos familiares constituirá una medida excepcional y transitoria.”.

##### Derecho a la identidad

El adoptado tiene derecho de conocer su origen y filiación biológica, mediante el compromiso de los adoptantes a hacerle conocer dicha filiación, accediendo al expediente de adopción y demás información que conste en registros judiciales y/o administrativos cuando así lo requiera. Tal el caso del Registro Civil del Estado y Capacidad de las Personas.

Actualmente el artículo 328 CC establece que: “El adoptado tendrá derecho a conocer su realidad biológica y podrá acceder al expediente de adopción a partir de los dieciocho años de edad.”. En el entendimiento que este artículo será prontamente modificado en relación a ese piso edad, estimamos atinado no hacer referencia a edad alguna y rescatar el artículo 13 de la Ley 2302, asegurándole al adoptado el derecho de acceso al expediente de adopción cuando así lo solicite.

##### “DERECHO A LA IDENTIDAD

Artículo 13. El derecho a la identidad comprende el derecho a una nacionalidad, a un nombre, a su cultura, a su lengua de origen, a conocer quiénes son sus padres y a la preservación de sus relaciones familiares.”.

Para efectivizar el derecho a la identidad de los niños y adolescentes el Estado debe:

- 1) Adoptar las medidas tendientes a su inscripción inmediatamente después de su nacimiento.
- 2) Facilitar y colaborar para obtener información, la búsqueda o localización de los padres u otros familiares procurando su encuentro o reencuentro con éstos.
- 3) Respetar el derecho de éstos a preservar su identidad y prestar asistencia y protección especial cuando hayan sido ilegalmente privados de alguno de los elementos de identidad con miras a restablecerlos rápidamente.

##### Filiación desconocida

Sin que sea materia o competencia de la Legislatura Provincial pero esclarecedor de la temática y el punto siguiente, no quisiéramos dejar de mencionar que a partir de la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución nacional, la prohibición de ejercicio de la acción de filiación es incompatible con el derecho a la identidad del adoptado. En este sentido, la doctrina se ha pronunciado a favor de la revocación de la adopción plena, atendiendo al principio del interés superior del niño.

Así, el derecho a la identidad no se resguarda con la sola posibilidad de conocer la condición de adoptado, sino también con la posibilidad de búsqueda de los orígenes y vinculación con la familia de origen a fin de preservar las relaciones familiares (artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

En tal sentido, el proyecto establece que en los casos de niños, niñas o adolescentes cuyos padres sean desconocidos, la autoridad judicial competente ordenará la realización de una investigación exhaustiva para la localización de los padres o miembros de su familia de origen, con la pretensión de superar la definición del supuesto de abandono material y moral, y establecer la exigencia del consentimiento de los progenitores en la instancia de guarda o adopción y la garantía del derecho a la identidad del adoptado, desde una acción e intervención proactiva del Estado .

Artículo 10° - Ley 2302: *“El Estado, la sociedad y la familia tienen el deber de asegurar a los niños y adolescentes la efectivización de los derechos a la vida, salud, libertad, identidad, alimentación, educación, vivienda, cultura, deporte, recreación, formación integral, respeto, convivencia familiar y comunitaria y, en general, a procurar su desarrollo integral. Esta enumeración no es taxativa ni implica negación de otros derechos y garantías del niño y adolescente no enumerados.”*

En igual sentido los preceptos del artículo 30 de la Ley 2302: *“RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES. Incumbe a los padres la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo de sus hijos para su protección y formación integral. El Estado respetará sus derechos y deberes y les prestará la ayuda necesaria para su ejercicio con plenitud y responsabilidad.”*

La pobreza o la exclusión social no debe, bajo ningún concepto, vulnerar un derecho humano fundamental como es el derecho de asumir la crianza de sus propios hijos. Existe por lo tanto, una responsabilidad del Estado de prestar la debida asistencia a los progenitores para que puedan desarrollar su rol de padres. Este deber del Estado implica otorgar a los mismos asistencia material y, sobre todo, contención y apoyo especialmente a las madres solas, que les permita afrontar los cuidados de su hijo, a pesar de la difícil situación socioeconómica que atraviesen (artículos 18 y 27 de la Convención de los Derechos del Niño).

El deber no es ensayar sólo soluciones parciales generalmente a nivel de prevención secundaria y terciaria, sino atacar el mal en sus raíces más profundas donde niños, niñas y adolescentes no son individuos aislados sino miembros en la situación de las familias de las que provienen (“La nueva ley de adopción: vacíos legales. Conflictos de interpretación” - Por Florencia Burdeos)

## 2. PRESUPUESTOS PARA OTORGAR LAS ADOPCIONES Y TRAMITE DE ADOPCION

### Declaración de estado de adoptabilidad

La guarda con fines de adopción como presupuesto legal insoslayable incorporado por la última reforma al Código Civil, implica un estado de “adoptabilidad” que había sido reclamado en general por la doctrina (Ver. Ac. 2707/96 SCJBA).

Determinar cuándo un niño se encuentra en estado de adoptabilidad conlleva responsabilidad de decidir el futuro de ellos respecto a si continúan con su familia de origen o con una nueva familia que pueda cumplir los mismos roles.

En esta instancia entendemos necesaria la citación y el consentimiento de los progenitores aun cuando se hubieren desentendido totalmente durante el lapso de un año, cuando el desamparo moral o material en que se encontrare el niño resulte evidente y aun cuando los padres hubiesen manifestado su decisión de entregar al niño en adopción. Podría darse el caso de que las causas citadas no sean imputables a los progenitores, ejemplo: causas psíquicas, causas físicas, situaciones socioeconómicas y es fundamental para declarar dicha

situación de adoptabilidad la más completa información del niño, niña y adolescente y su familia de origen a fin de determinar si es una causa que puede ser solucionable.

Es en el procedimiento previo a la guarda con fines de adopción cuando debe evaluarse la situación del niño en su familia de origen y la posibilidad de que permanezca en la misma, a través de un Equipo Técnico Interdisciplinario. Si se realiza una adecuada intervención en esta etapa pueden evitarse futuros arrepentimientos y situaciones conflictivas posteriores que perjudican a todas las partes intervinientes, principalmente al niño.

Así, en primer término, es preciso demostrar que cada niño, niña y adolescente se encuentra en estado de adoptabilidad, es decir, que no aparecerán familiares que dispongan del derecho de crianza de esa criatura. Para ello, es preciso rastrear los antecedentes de la misma, tarea que queda a cargo de los juzgados que intervienen.

Sin perjuicio de los resguardos establecidos en la norma que hacen a los derechos fundamentales de los progenitores, debe procurarse la mayor premura para resolver estas situaciones a fin que no queden retenidos por el sistema (la institucionalización), sin que se resuelva su situación, negándole al niño la posibilidad de regreso con una familia, sea ésta la biológica, cuando ello es posible, o una familia adoptiva, si fuera ésta la opción más saludable.

De ello la importancia de los acápites anteriores y tal como se establece en el proyecto, la necesidad de que sea el juez en esta instancia quien tome conocimiento personal del niño, niña o adolescente y escuche su opinión en todos los casos, previa información suministrada por el Equipo Interdisciplinario de toda persona o institución que entienda pertinente y, asimismo, requerir el consentimiento del niño, niña y adolescente para declararlo en estado de adoptabilidad en función de su edad y madurez, en los términos del artículo 15 de la Ley 2302.

Eva Giberti nos advierte: *“En primer término es preciso demostrar que cada criatura se encuentra en situación de adoptabilidad, es decir, que no aparecerán familiares que dispongan del derecho de crianza de ese niño o niña, para lo cual es preciso rastrear los antecedentes de esa criatura, tarea que queda a cargo de los juzgados que intervinieron en el momento de la entrega del niño por parte de su madre de origen. En segundo lugar, son los jueces quienes disponen de esos niños, ya sea para instalarlos en hogares de tránsito o para entregarlos en adopción después de haber verificado que es posible hacerlo. Las demoras resultan de las dificultades que existen para comprobar que realmente ese niño está en situación de adoptabilidad y en oportunidades, aun registrada esa condición, los trámites en relación con un hogar de tránsito pueden incrementar la demora. Cuando se trata de niños que tienen cinco años o seis años o cuando es preciso encontrar un hogar para dos o tres hermanitos es posible que el trámite resulte más veloz ya que ellos -alojados en hogares o instituciones- están esperando ser adoptados, es decir, está confirmada su condición de adoptabilidad.”*

### De la guardia previa

La Ley nacional introduce el requisito de la guarda previa, judicialmente otorgada. Esto es, que expresamente prohíbe la entrega en guarda mediante escritura pública o acto administrativo. Así, el proceso de adopción ha quedado estructurado en dos etapas perfectamente diferenciadas: a) el otorgamiento de la guarda de niños, niñas y adolescentes con fines de adopción, y b) la adopción propiamente dicha.

La guarda con fines de adopción

El proyecto establece que la misma será tramitada por el juez que hubiere declarado el estado de adoptabilidad del niño, niña o adolescente en su caso o el de la jurisdicción donde habita. Tratándose de una guarda con fines de adopción, hasta tanto se concrete ésta, la resolución resulta de una gran provisoriedad. Va de suyo y resulta comprensible entonces el grado de ansiedad y preocupación de niños, niñas y adolescentes y del núcleo familiar adoptante. En tal sentido, la razón de la celeridad en los términos procesales pretendida en el proyecto debe ser interpretada como la intención de disminuir aquellos niveles de angustia, sin perjuicio de las garantías que se establecen para la misma.

Entre los requisitos para la misma, el proyecto prevé:

1. La constatación del cumplimiento de lo establecido sobre mantenimiento del vínculo familiar, filiación desconocida o la privación judicial de la patria potestad de los progenitores del niño, niña o adolescente.

2. Tomar conocimiento de las condiciones personales, edades y aptitudes del o de los adoptantes, que deben encontrarse inscriptos en Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción, teniendo en consideración las necesidades y los intereses del niño, niña o adolescente con la participación del defensor del Niño y Adolescente, el abogado del mismo y la opinión de los equipos técnicos consultados a tal fin.

3. Tomar conocimiento de las condiciones personales, edades y aptitudes de la familia de origen, debiendo citarse a los progenitores del niño, niña o adolescente a fin de que presten su consentimiento para el otorgamiento de la guarda con fines de adopción y para que aporten todo dato de utilidad sobre la vida de su hijo, dejando constancia en el acta de la mayor cantidad posible de información respecto de ellos.

4. En el espacio judicial, es necesario asegurar que la conformidad de quien entrega al niño con fines de adopción sea el fruto de una real convicción y no una reacción apresurada frente a una situación de pobreza, marginación, aislamiento, etc. Esto significa concebir la citación del artículo 317 CC no como un mero formalismo burocrático, sino como una diligencia que garantice al progenitor biológico el principio del debido proceso que implica darle la oportunidad para una expresión real de voluntad.

5. Si los padres biológicos fuesen niños o adolescentes, se los citará juntamente con sus padres o representantes legales. En este caso, si el niño o adolescente progenitor consiente la entrega del niño y los padres se oponen, el juez resolverá teniendo en cuenta el interés superior del niño. Y en este caso nos referimos a ambos padres: menor e hijo.

6. Si bien este derecho del niño, niña o adolescente a ser oído está contemplado en nuestra Ley 2302, consideramos importante resaltar que les asiste el derecho a expresar su opinión en el proceso de declaración de adoptabilidad, guarda y en el de adopción. Con igual razón se debe requerir el consentimiento de los padres púberes para otorgar la adopción sobre sus hijos, no existe motivo alguno para que en este fundamental e importante proceso no sean considerados como sujetos de derechos.

7. Citar al niño, niña o adolescente, y escuchar directamente su opinión en todos los casos, previa información suministrada de acuerdo a su edad, requiriendo su consentimiento cuando el niño, niña tiene edad y madurez necesarias para comprender la situación, debiendo contar con la asistencia jurídica de un abogado, sin perjuicio de la apoyatura interdisciplinaria que sea necesaria.

La participación activa de la persona menor de edad en su proceso de adopción y el reconocimiento de su capacidad progresiva suponen su consentimiento con la adopción. En este sentido, legislaciones extranjeras le otorgan al adoptado un verdadero protagonismo en su adopción, al necesitar de su consentimiento para que ésta proceda. Ej. Código Civil de Puerto Rico, en su artículo 134, establece la necesidad del consentimiento de la persona menor de edad, a partir de los diez años; Código Civil de Perú, en su artículo 378. Otras, prevén la edad de doce años, como la Ley de Adopción de Venezuela, en su artículo 13, y el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, en sus artículos 4° y 161.

Conforme Ley 2302. *“DERECHO A SER OÍDOS. Artículo 15. Los niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados en cualquier ámbito cuando se trate de sus intereses o al encontrarse involucrados personalmente en cuestiones o procedimientos relativos a sus derechos.*

*Se garantizará al niño y al adolescente su intervención en todo proceso judicial o administrativo que afecte sus intereses. La opinión de éstos en los citados procesos será tomada en cuenta y deberá ser valorada, bajo pena de nulidad, en función de su edad y madurez para la resolución que se adopte, tanto administrativa como judicialmente, debiéndose dejar constancia en acta certificada por quien tenga a su cargo la fe pública.”.*

Forma de otorgar el consentimiento

El consentimiento a que alude el proyecto en sus distintas etapas debe ser un consentimiento informado. Esto es el resultado de una auténtica voluntad basada en el conocimiento no sólo de las consecuencias de la determinación, sino de las alternativas existentes para la crianza del niño o niña, informando y orientando a los progenitores. A tal efecto los jueces deben apoyarse en Equipos Interdisciplinarios que faciliten la información al progenitor biológico o su familia extensa y permitan su debida comprensión y elaboración.

Tal como lo expresáramos “ut supra” para el caso de que los progenitores no hubiesen alcanzado aún la mayoría de edad, es necesario el consentimiento de los mismos para la entrega de sus hijos en guarda con fines de adopción sin perjuicio de la asistencia de sus representantes (artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño). La madre adolescente suele ser la que con mayor frecuencia entrega a su hijo en adopción y es sabido que a menudo son sus propios padres los que desalientan la intención de la madre menor de criar a su hijo y la impulsan a desprenderse del mismo.

Ccte: *“La entrega en guarda preadoptiva no puede ser realizada por los padres de la menor que ejerce la patria potestad porque este es un acto personalísimo, que requiere necesariamente del consentimiento de la progenitora biológica, salvo que ésta fuera una insana declarada tal en juicio (que los padres de una menor tengan la representación necesaria y universal, ello no los habilita a otorgar actos personalísimos tales como entregar en adopción al hijo extramatrimonial de aquélla, sujeta a patria potestad. Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay, sala civil y comercial. C Apel. Concepción del Uruguay-Sala Civil y Com. 1994/12/22 A. C. JA, 1995-IV-27).”.*

Si por el contrario, el progenitor menor de edad consiente la entrega del niño y los padres se oponen a esta decisión, creemos necesario que el juez resuelva el conflicto planteado de acuerdo con lo que conviene al interés, tanto del niño que se pretende adoptar como de su progenitor menor de edad. Es decir, se suman dos intereses que deben armonizarse.

Naturalmente que en estos casos de divergencia, el juez considerará especialmente la edad de la madre o el padre para evaluar su decisión de otorgar la guarda con fines de adopción

Conforme artículo 21 Convención sobre los Derechos del Niño, establece: “*Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y: a) Velarán porque la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario. (...)*”.

#### La voluntad progenitora

Florencia Burdeos en “*La nueva ley de adopción: vacíos legales. Conflictos de interpretación*” nos dice que la misma “*Hace referencia a la voluntad de los padres biológicos de proceder a la entrega de la ‘guarda de hecho’ a las personas que ellos libremente determinen...*”; sin perjuicio de que la guarda con fines de adopción se encuentre en definitiva sometida a control judicial.

Esta situación ha generado interrogantes: Pueden los padres entregar la guarda con fines de adopción a quienes ellos determinen? Esta cuestión es una realidad innegable, pero a pesar de ello no han sido reguladas por la nueva Ley y ha merecido un tratamiento dispar en la jurisprudencia.

Así, mientras algunos otorgan la guarda judicial preadoptiva al guardador de hecho, como una forma de respetar el statu quo y para no quebrar la conformidad afectiva, espacial y social del niño, evitando que el mismo sufra nuevas vivencias de abandono (Cám. Nac. Civ. Sala E, 7/11/1995, La Ley 1997-E, pág. 690); otros entienden que no se puede conceder la guarda preadoptiva a quienes las detenten de hecho sin haber observado los requisitos legales para ser considerados aptos como aspirantes a adoptantes (Cám. 1° Civ. y Com. Bahía Blanca, Sala II, Noviembre 3-1998, El Derecho 182-411).

También las respuestas a estos interrogantes han recibido distintas posiciones doctrinarias.

Hay quienes sostienen que es indudable el derecho de la madre a elegir y el deber del Estado de velar por el interés del niño que va a ser adoptado. Los deseos y preferencias de la madre respecto de la persona a quien quisiera entregar la guarda deben ser especialmente considerados y, en su caso, tenidos en cuenta. Solamente serán desplazados cuando el interés superior del niño o mejor interés, debidamente comprobado en el caso en particular, así lo aconseje.

Por otro lado, el Dr. Ernesto Douthat ( Registro Unico de Aspirantes a la Adopción de la Provincia de Salta) sostiene que “... *toda entrega directa de menores con fin adoptivo será irregular si no intervienen las autoridades instauradas a este efecto. Al ser esta una institución en la que se involucra al orden público, no debe haber lugar para interpretaciones ambiguas del régimen legal ni para que las partes tengan mucha discrecionalidad en el proceso. Aunque la nueva regulación de la adopción introduce cambios importantes al impedir que la entrega de menores sea un contrato entre autoridades certificantes con posterior homologación judicial, ello no ha impedido que nuevas y variadas formas de obtención*

*irregular de menores salieran a la luz, poniendo a los magistrados ante situaciones irreversibles, ya que al tener que velar por el interés superior del niño en la mayoría de los casos lo conseguirán consolidando la situación fáctica que se les plantea. Dicho loable principio está siendo aprovechado por los particulares de una manera no muy pulcra, puesto que amparándose en él, fundamentan situaciones poco éticas o confusas que llevan a pensar que ‘el fin justifica los medios’ también en esta disciplina.”.*

En la Ley 24.779, a la guarda de hecho y extrajudicial sólo se le reconocen efectos en dos casos: a) En el artículo 3° (disposición transitoria) que autoriza al juez a computar el tiempo transcurrido en guarda extrajudicial a los efectos de satisfacer el término fijado por el artículo 316 del Código Civil. Esta “convalidación del tiempo de guarda” debe ser hecha por el juez competente para otorgar la guarda preadoptiva, quién deberá observar las demás exigencias del artículo 317 del CC; b) En el artículo 311, inciso 2°, que refiriéndose a la posibilidad de adoptar a mayores o menores emancipados, incluye a los casos en que “exista estado de hijo del adoptado, debidamente comprobado por autoridad judicial”.

Estas opiniones diversas han motivado diversos proyectos de Ley en el Congreso Nacional y la que suscribe años atrás, al presentar su primer proyecto -reemplazado por el citado al final de la presente- sobre adopción, compartió lo sustentado por una parte de la doctrina:

*“Hay que valorar muy especialmente que ‘el hecho de que una madre no haya podido o querido criar a su hijo no la inhabilita para opinar sobre su destino, más aún en un tema tan importante como es la elección del núcleo social primario donde éste se va a desarrollar. Ciertas razones enraizadas en el pasado y otras proyectadas en el futuro de la vida de la criatura sustentan la posibilidad de escuchar la sugerencia de la madre biológica.”*(Burundarena, Carranza y Herrera - “La elección por la madre biológica de los futuros padres adoptivos a la luz del interés superior del menor” en LL 19 de octubre 2001).

Dras. Waigmaster y Levy: “*Pensamos que merece respeto la manifestación de voluntad del padre de sangre que eligió al guardador de su hijo, lo cual no implica que el juez esté obligado a otorgar la adopción, aunque sí debe considerar esa preferencia de los progenitores teniendo en cuenta el mejor interés del menor.*” (Waigmaster, Adriana y Levy, Lea “El interés del niño: adopción y guarda de hecho” Ponencia presentada en el Congreso de la FACA, Abril 1999, en www.aaba.org.ar).

Sin embargo, lejos de pretender tener la verdad o la solución a esta cuestión que no es unívoca -y al solo efecto de destacar que el proyecto no contiene normas sobre la voluntad progenitora- es una realidad también que los niños que no ingresan en el sistema de las instituciones son muchas veces entregados a matrimonios en forma irregular, en condiciones de “aparente legalidad” donde incluso los “adoptantes” no quieren conocer la historia del niño, niña y adolescente. A su vez la progenitora intermediada por “facilitadores” se subordina a la idea que ese niño vivirá mejor con los guardadores que con su familia de origen, -influencia del imaginario social-, en la violación al derecho de identidad y al respeto por el origen del niño y que muestra una visión de los niños como objeto pasibles de ser comprados o vendidos por los adultos más que como seres humanos, como personas; en definitiva, como sujetos de derecho.

En este marco, es el juez quien tiene el deber de procurar la permanencia del niño junto a su familia de origen, el cumplimiento de las normas constitucionales a tal fin y con el apoyo de un Equipo Interdisciplinario especializado determinar si existen otras alternativas en el caso concreto que aseguren la crianza del niño con su familia de origen o, en su caso, declarar el estado de adoptabilidad en el procedimiento previo a guarda con fines de adopción (artículos 7, 8 y 9 de la Convención de los Derechos del Niño).



La citación de los progenitores en el trámite de guarda

En este acápite queremos destacar que la guarda preadoptiva requiere la citación a los padres biológicos. Si recordamos que en la normativa vigente, la posterior adopción convalida la sustitución de la filiación de sangre, la misma no debe serlo sobre la base de suposiciones respecto del proceder de los padres. De lo contrario se estaría permitiendo la adopción de niños que tienen padres, sin que éstos tengan oportunidad de ejercer su derecho de defensa en el marco de un debido proceso constitucional. El solo hecho de ser padre o madre de un menor cuya adopción solicita un tercero, constituye por sí mismo un justo y suficiente motivo para intervenir en el juicio en calidad de parte legítima y esencial, pues en dicho proceso está en juego la patria potestad y el derecho filiatorio de la criatura.

De la adopción

Una vez otorgada la guarda definitiva, queda habilitada para los futuros adoptantes la segunda etapa del proceso o juicio de adopción propiamente dicho. *Se ha dicho que la guarda otorgada con fines de adopción no genera un “derecho adquirido” sino imperfecto, cuyo logro final está supeditado a lo que se resuelva respecto a la demanda de adopción; es decir la misma se concederá siempre y cuando el guardador haya cumplido con el resto de los requisitos que le impusieron al otorgarle la guarda* (CCMP 107284, 27/8/98, RSI 680-98, LLBA 1999, 82).

En todos los casos, la decisión judicial sobre la entrega de niños, niñas y adolescentes en guarda con fines de adopción, se debe encontrar firme para habilitar el juicio de adopción propiamente dicho.

Las autonomías provinciales y su propia organización judicial interna permiten la adaptación del instituto en tratamiento a la jurisdicción que corresponda para una eficaz protección del interés superior del niño en materia de adopción.

Así, el juez competente en guardas para adopción, respetando las idiosincrasias locales, las autonomías provinciales, el ordenamiento jurídico y con la asistencia de los Equipos Interdisciplinarios, resultan los operadores idóneos para la atención de la madre en conflicto antes, durante y después del nacimiento del niño; la preparación y evaluación psicológica, social, médica y jurídica de los postulantes a adopción; el control del período de guarda durante el trámite de adopción para garantizar la correcta vinculación y el respeto por los derechos del niño, y, conjuntamente con las organizaciones de la comunidad, la difusión de los derechos del niño en materia de adopción para crear conciencia personal y social sobre el tema, que evite el tráfico y facilite el desarrollo integral del niño, en su familia biológica o adoptiva.

Competencia

Al determinar la competencia de los jueces en nuestra Provincia nos estamos refiriendo a los Juzgados de Familia, independientemente que la Ley provincial sólo haga referencia a adopciones, nulidad y revocación.

*“Artículo 50 - Ley 2302. Los Juzgados de Familia tendrán la siguiente competencia:*

- 1) *Separación personal, divorcio vincular y liquidación de la sociedad conyugal, con excepción de las cuestiones relativas al derecho sucesorio.*

- 2) *Separación judicial de bienes.*
- 3) *Nulidad de matrimonio.*
- 4) *Acciones de estado relativas a la filiación.*
- 5) *Acciones relativas al ejercicio, suspensión, privación y restitución a la patria potestad.*
- 6) *Tenencia y régimen de visitas.*
- 7) *Acciones relativas a la prestación alimentaria.*
- 8) *Tutela, curatela e inhabilitación.*
- 9) *Adopción, su nulidad y revocación.*
- 10) *Autorización para contraer matrimonio, disenso y dispensa de edad.*
- 11) *Autorización supletoria del artículo 1277 del Código Civil.*
- 12) *Emancipación de menores por habilitación de edad y su revocación.*
- 13) *Autorización para gravar y disponer de bienes de menores e incapaces.*
- 14) *Medidas de internación de enfermos mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos (artículo 482 del Código Civil).*
- 15) *Cuestiones relativas al nombre, estado civil y capacidad de las personas.*
- 16) *Litis expensas y toda causa conexa, incidental, trámites auxiliares, preparatorios, cautelares y sus cancelaciones, tercerías, juicios accesorios y ejecución de sus decisiones, en relación a las enumeradas en el presente artículo.*
- 17) *Inscripción de matrimonios extranjeros.*
- 18) *Acciones emergentes de la Ley 2212, y decisiones relativas a la situación jurídica de niños y adolescentes cuyos derechos se vean amenazados o violados por parte de algún integrante de su grupo familiar.*
- 19) *Las acciones que se promuevan para evitar, impedir o restablecer el ejercicio y goce de los derechos de niños y adolescentes.*
- 20) *Homologación de acuerdos celebrados por los defensores oficiales y abogados en la matrícula en cuestiones de familia que sean disponibles por las partes y no comprometan el orden público.*
- 21) *Cualquier otra cuestión principal, conexa o accesorio, referida al derecho de familia, del niño y del adolescente con excepción de las cuestiones relativas al derecho sucesorio.”*

Trámite de adopción

Como principio el mismo se regirá por las reglas que se establecen en la presente y, supletoriamente, por las vigentes para el juicio sumarísimo.

Así, resulta competente para entender en el trámite de adopción el juez que otorgó la guarda o el del domicilio del adoptante; en este caso, la solicitud debe ser notificada de inmediato al primero el cual remitirá al juez que tramita la adopción las actuaciones que obren en su poder. En la medida de lo posible, las diligencias se tramitarán como actividad judicial no contenciosa.

Se resalta el carácter reservado y secreto de las actuaciones, que solamente podrán ser examinadas por las partes, sus apoderados y los peritos intervinientes. Se prohíbe al juez entregar o remitir los autos, debiendo solamente expedir testimonios de sus constancias ante requerimiento fundado de otro magistrado, estando obligado a respetar el principio de reserva en protección del interés del niño o adolescente.

*Partes en el juicio de adopción.* Son partes el adoptante y el Ministerio Público de Menores, la persona menor de edad y su abogado.

El criterio que los padres biológicos no son parte, encuentra justificación en la participación que la Ley les confiere en la primera etapa del proceso, es decir, en el trámite de declaración de estado y en la guarda. *“En este sentido se ha dicho que al prever la Ley la citación judicial de los padres del menor para el otorgamiento de la guarda, únicamente sobre este presupuesto se puede tramitar el juicio de adopción sin ellos.”* (50 SCBA. Ac. 63120, 31/3/98 JA 1998-IV, 29, LLBA 1998, 848). Lo expuesto no implica prohibición alguna para su presentación, la que -en definitiva- será resuelta por el juez.

Si bien el artículo 321 no considera que el menor revista la condición procesal de parte en el juicio, la misma norma establece que se deberá valorar en todos los casos el interés superior del menor y que, de acuerdo a su edad y condición, el juez deberá oírlo. En tal sentido, no puede desconocerse que el menor será el destinatario final de la sentencia por lo que oírlo contribuirá a ponderar mejor la conveniencia de la adopción solicitada (Medina Graciela “La adopción”, Ed. Rubinzal Culzoni, Tomo I, pág. 280).

La carencia de participación del menor en los procesos en los cuales está implicado ha sido un tema de preocupación en la doctrina. Se ha observado que quizás ello provenga de la propia etimología de la palabra “infante” (*enfant* en francés) que es justamente aquél que no habla (Aída Kemelmajer de Carlucci “Principios procesales y tribunales de familia”, en J.A. 1993-IV-681).

En el juicio de adopción es admisible todo género de prueba, decretada a petición de parte o de oficio. Así, el juez podrá ordenar, y el Ministerio Público de Menores requerir, las medidas de prueba o informaciones que estimen convenientes y debe oír personalmente al niño, niña o adolescente.

Presentada la solicitud, el juez fijará una audiencia de comparencia obligatoria de las partes a realizarse dentro de los diez días, tiempo en el cual el Equipo Interdisciplinario producirá un amplio informe especial y actualizado que dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el juez de la guarda, de la evolución y desarrollo en la construcción del vínculo entre el niño, niña o adolescente y sus guardadores y de cualquier otro dato relevante.

Hay que recordar que, si bien es requisito un informe al tiempo de la inscripción en el Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción, éste debe ser actualizado a los fines de esta etapa.

Producido el mismo y conjuntamente con los demás elementos obrantes en el expediente, el juez valorará si la adopción es conveniente para el niño o adolescente teniendo en cuenta las condiciones morales, de salud física y psicológica, así como medios de vida para asumir la responsabilidad parental. A su vez, deberá considerar los elementos que hacen al respeto de su derecho a la identidad, como su pertenencia a determinada comunidad étnica, o pertenencia religiosa o mantenimiento de vínculos afectivos con integrantes de la familia biológica.

La sentencia por fin deberá dictarse dentro de los treinta días de realizada la audiencia prevista y en la misma deberá constar, bajo pena de nulidad, que el adoptante se ha comprometido a hacer conocer al adoptado su realidad biológica. Es saludable que el menor sepa la verdad acerca de su origen.

La norma resulta coherente con lo dispuesto en convenciones internacionales ya citadas. Naturalmente, tanto la edad del menor como las circunstancias propias de cada caso determinarán el modo y oportunidad para cumplimentar dicho requisito.

Una vez firme la sentencia de adopción, se recaratará el expediente con el nombre y apellido del adoptado, a los efectos de facilitar el acceso al expediente y se librará oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de la respectiva toma de razón.

Conforme a lo dispuesto por el DL 8204/63, que regula el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en todo proceso en el que se pretenda la modificación de una inscripción original deberá darse intervención a los Ministerios Públicos, es decir, al asesor de Menores y al agente fiscal.

Con relación a este punto, comenta el Dr. Belluscio que en Capital Federal se ha dado el criterio de considerar suficientemente protegido el orden público con la intervención del asesor de Menores (Belluscio “Ley de Adopción 24.779”, Adenda de la obra Manual de Derecho de Familia, Ed. Depalma, pág. 21), por lo que a veces sólo se le confiere vista a este organismo. No obstante, en orden a lo dispuesto por el artículo 119, inciso 6º, de la Ley 1893 la Cámara Nacional de Apelación en lo Civil, Sala A, en fallo del 9 de noviembre de 1978 decidió la necesidad de su intervención (52 LL. 1979-A- 139, sum. 76726. ídem., sala G, 23/3/83, E.D. 105-151).

En este sentido, teniendo en cuenta que esta intervención no resulta procedente cuando se adopta a un mayor de edad (conforme a lo dispuesto por el artículo 311, resulta procedente la adopción de un mayor de edad, o de un menor emancipado, con el consentimiento de éstos, cuando se trate del hijo del cónyuge, o exista estado de hijo del adoptado, debidamente comprobado por la autoridad judicial); entendemos que en tales casos corresponde indefectiblemente la intervención del agente fiscal.

Una vez firme, la sentencia de adopción debe ser inscripta en el Registro Civil. Los artículos 66 a 68 del DL 8204/63 aluden a la obligatoriedad de la inscripción como así también a las formalidades que deben cumplirse a tal fin. Los oficios deberán contener la parte dispositiva de la resolución, especificando nombres completos, oficina, libro, año, folio y acta de la inscripción que se modifica.

### 3. EL REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES DE ADOPCION

Sin perjuicio de la Ley nacional 25.854 y el derogado artículo 2º de la 24.779, objetado de inconstitucional por implicar un avasallamiento a las atribuciones de las provincias, varias de ellas han organizado sus propios Registros de aspirantes a la adopción. Así, algunas lo hicieron en el ámbito administrativo del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a cargo del Poder Ejecutivo (Capital Federal) y otras, postura a la que adherimos, en el ámbito del Poder Judicial (San Luis, Salta, Mendoza, Río Negro, Córdoba, Chubut, Tucumán).

Así, el proyecto prevé la creación del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, bajo la dependencia jerárquica de la Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, con competencia en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén.

El Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción tiene como especial finalidad la formación, mantenimiento y actualización del banco de datos de los pretendidos adoptantes a mérito del trámite administrativo realizado en el propio organismo.

Los informes que el Registro produzca tendrán validez probatoria como actuación de autoridad certificante sobre hechos y actos realizados en su organismo. No tendrá validez alguna las conclusiones o consideraciones sobre personas o situaciones asentadas en su banco de datos, con excepción de la motivación en la resolución de aprobación o rechazo de la inscripción como pretense adoptante.

Cuando el Registro dicta una resolución aceptando o no la inscripción de los postulantes, resolución que no es una sentencia en términos técnicos -lo cual inhibiría la posibilidad al juzgador de dictar otra resolución sobre un caso ya juzgado, en virtud del principio de cosa juzgada-, pero podríamos aplicar por analogía, que no resulta justo volver a valorar lo ya decidido, salvo que surjan circunstancias que hagan necesario revisar determinada inscripción. En ese caso, el procedimiento adecuado será dictar una resolución fundada y, en su caso, el aspirante será eliminado definitivamente y no sostenido hipócritamente en la lista alimentándose esperanzas falsamente.

Esto no obsta a que ante el conocimiento por parte del juzgador de que cualquiera de los aspirantes inscriptos perdiera alguna de las calidades que motivaron la aceptación de su inscripción, por ejemplo, una condena penal por hechos de violencia contra menores, sea inmediatamente excluido del RUPAA en forma expresa y por resolución fundada.

### Orden de prelación

El proyecto establece en el procedimiento para otorgar a los aspirantes a guarda con fines adoptivos inscriptos de un número correlativo de orden que será único y válido para toda la Provincia, con prescindencia del lugar donde se haya asentado la inscripción o del domicilio de los solicitantes.

El momento para decidir si alguien es apto o no es el de la presentación del aspirante a la inscripción. Culminado ese análisis el juzgador debe respetar el orden, porque si partimos del supuesto indiscutido de que ha hecho un examen profundo del interesado más lo establecido para la guarda, no hay motivo para ignorarlo, sin cometer una profunda injusticia.

Reitero, al momento de decidir la guarda, el juez está obligado a respetar el orden de inscripción evitándose así una práctica que pone en riesgo la transparencia pública de las adopciones, ya que posibilita que se entregue en adopción a un niño a personas inscriptas con posterioridad o recientemente inscriptas, en desmedro de quienes hace años quizá que esperan, generándose todo tipo de sospechas, además de los resentimientos lógicos de quienes no sólo sufren por no haber podido concebir un hijo sino también por un procedimiento francamente discriminatorio.

En cuanto a las excepciones al orden de prelación de los adoptantes inscriptos, se debe receptar el interés superior del niño, contemplado como “regla madre” en el artículo 3, inciso 1, de la Convención; la preferencia por quien adopte hermanos, en el artículo 8 de dicho cuerpo normativo; el respeto por la identidad cultural, contemplada en el artículo 20 de la mencionada Convención, específicamente legislada para el caso de la adopción y en el artículo 30, y el interés del niño discapacitado en las prescripciones del artículo 23 de la Convención.

En el proyecto se determinan las excepciones al mismo, en virtud de considerar primordialmente el interés superior del niño. Así, cuando se trate de hermanos, cuando la guarda fuere solicitada por miembros de la familia extensa del niño (la presencia de más adultos en la familia. La mayoría de nuestras familias es extensa formada por padres, abuelos, tíos etc.) o cuando la identidad cultural del niño así lo justifique. Se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico por aplicación de esta parte final del artículo 20, que la República Argentina, formulando reserva expresa de los incisos referidos a adopciones en el extranjero.

Los antecedentes legislativos de las provincias de San Luis y Córdoba han servido de base para incorporar a nuestra legislación la obligatoriedad de respetar un orden de prioridad de los

aspirantes, determinando las excepciones de manera restrictiva y fundadas en la Convención de los Derechos del Niño (Ley 23.849) incorporada en 1994 al artículo 75 de la Constitución nacional.

Como podemos apreciar, el criterio que se ha seguido es el interés superior del niño, por sobre el interés de los adultos adoptantes basado en normas superiores, de rango constitucional, que entendemos no podía dejar de contemplarse sin grave riesgo de afectar sus derechos. En el supuesto de alteración del orden de prelación, el juez sólo podrá apartarse del orden de prioridad con la conformidad expresa del Ministerio Público Pupilar y por resolución fundada.

### Acceso a la información por parte del interesado

En cuanto al acceso a la información por parte del interesado, dijimos ya que puede hacerlo plenamente al expediente de adopción por la norma prevista en el artículo 328 del Código Civil.

Al mismo llegará a través de su propia inscripción de nacimiento en el Registro Civil, donde se conservan los datos del Juzgado interviniente. Compartiendo lo expuesto por el titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 2 de la Capital Federal, José Atilio Alvarez en la acción de amparo contrapuesta en marcha o cumplimiento del Decreto 383/2005: “*Solamente en la reserva absoluta de la causa judicial pueden figurar los datos que enumeran, respecto de un niño, los incisos a) a h) del artículo 17) -Nombre y Documento Nacional de Identidad- . b) Sexo. c) Fecha y lugar de nacimiento. d) Antecedentes de salud. e) Fecha de la resolución y juez que otorga la guarda o la adopción. f) Si existió guarda de hecho previa a la solicitud judicial de guarda. g) Si el niño poseía hermanos en condiciones de ser entregados en guarda y, en su caso, su destino. h) Si se conoce, nombre y edad de los progenitores. Con particular precisión, el artículo 7° de la Ley 24.854 definió los datos exigibles a los adultos que se ofrecen como adoptantes, pero con prudencia laudable nunca los estableció para los niños. Un registro administrativo de niños en guarda no tiene sentido alguno, pues la decisión ya está tomada en sede judicial y es sólo ante el juez competente donde se pueden dirimir las cuestiones pertinentes a ella.*

*En cuanto al registro de niños adoptados, la sentencia se inscribe en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en el mismo libro de nacimientos, de modo de no crear discriminación alguna. Debemos recordar que en 1948, cuando renació felizmente la adopción en Argentina, existió la duda sobre si abrir o no un libro de inscripciones judiciales de sentencias adoptivas, pero fue rápidamente dejada de lado la idea, pues solamente existe un único registro de hijos, que es el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. El espíritu que informó primeramente la Ley 14.367, y posteriormente el artículo 17 del Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por Ley de la Nación 23.054, y posteriormente los artículos 240 y 241 del Código Civil en la reforma dispuesta por la Ley 23.264, se encuentra gravemente afectado por la creación de un registro de niños adoptados, innecesario y contraproducente al crecimiento y desarrollo de un espíritu social favorable a la adopción.”*

Si bien la norma administrativa, sin sustento legal, está redactada de modo tal que intenta salvaguardar la reserva, no podemos olvidar que la sola existencia de un registro implica personal administrativo, técnico y aun funcionarios jerárquicos del Poder Ejecutivo en conocimiento de un elemento de la intimidad de las familias. A más de los riesgos de intromisiones ilegítimas, que son frecuentes en los sistemas informáticos, el propio conocimiento por el Poder Ejecutivo de la calidad de adoptivo de un ciudadano, es innecesario y arbitrario.

Por último, queremos destacar que este proyecto en su parte pertinente encuentra fundamento en el presentado en el Congreso de la Nación por el diputado Emilio García Méndez y firmado por Remo Gerardo Carlotto, Alicia Marcela Comelli, Eduardo Gabriel Macaluse, Pedro José Azcoiti, Mario Raúl Negri, Adrián Pérez, Juliana Di Tullio, Leonardo Gorbacz, Ariel Silvia Augsburger, Pablo Gabriel Tonelli, Rosario Margarita Romero, con el compromiso de hacer que éstas coadyuven a viabilizar un ámbito democrático de discusión seria, profunda, sobre una de las temáticas más centrales de la sociedad cual es la vinculada a los niños, niñas y adolescentes comprendidos en situaciones de tanta vulnerabilidad como puede ser la pobreza, el abandono y hasta el desamor.

En definitiva, queremos que el principio del interés superior del niño, que tan claramente emerge de nuestro ordenamiento positivo, oriente un debate decisivo sobre esta temática.

Fdo.) COMELLI, Alicia -DNI 17.641.202- OCAÑA, Mónica -DNI 11.897.059- CELAVE, María de los Angeles -DNI 11.717.015- RODRIGUEZ DI FILIPPO, Xiomara -DNI 25.374.367-.

PROYECTO 5677  
DERESOLUCION  
EXPTE.D-052/07

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer el Bloque “Apertura Popular, Peronista y Federal”, integrado por los diputados Carlos Alberto Macchi, Carlos Enrique Sánchez, Herminda Acuña y Horacio Rachid; quedando -a partir del día de la fecha- disueltos los Bloques Apertura Popular del Neuquén y Opción Federal.

Artículo 2º Asignar los gastos que proporcionalmente le correspondan al Bloque Apertura Popular, Peronista y Federal.

Artículo 3º Comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS

Expuestos en Cámara.

Fdo.) MACCHI, Carlos Alberto -Bloque Apertura Popular del Neuquén-.

*Sanciones de la Honorable Cámara*DECLARACION 809

## La Legislatura de la Provincia del N euquén

## Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del “II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental”, a realizarse en la localidad de Villa La Angostura los días 22 y 23 de marzo de 2007.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Tribunal Superior de Justicia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de marzo de dos mil siete.-----

*Graciela L. Carrión de Chrestía*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Oscar Alejandro Gutierrez*  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

RESOLUCIÓN 705

## La Legislatura de la Provincia del N euquén

## Resuelve:

Artículo 1º Reconocer el Bloque “Apertura Popular, Peronista y Federal”, integrado por los diputados Carlos Alberto Macchi, Carlos Enrique Sánchez, Herminda Acuña y Horacio Alejandro Rachid; quedando -a partir del día de la fecha- disueltos los Bloques “Apertura Popular del Neuquén” y “Opción Federal”.

Artículo 2º Asignar los gastos que proporcionalmente le correspondan al Bloque Apertura Popular, Peronista y Federal.

Artículo 3º Comuníquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los catorce días de marzo de dos mil siete.-----

*Graciela L. Carrión de Chrestía*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Oscar Alejandro Gutierrez*  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

**Directora**

**TORO**, Patricia Alejandra

**Subdirectora**

**PERTICONE**, Sandra Marisa

**Jefe División Edición Material Legislativo**

**RODRIGUEZ**, Rubén Antonio

**Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores**

**GODOY**, Lorena

**Staff**

**CAICHEO**, Andrea Alejandra

**UNGAR**, Gastón Eduardo